

PREVENCIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL GRAN SANTA FE. UNA MIRADA GLOCAL

Avances y desafíos de los gobiernos locales en el marco del Sistema de Protección Integral de las mujeres - Ley N° 26.485

María Paula Spina



FCJS - FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

SECRETARIA DE EXTENSIÓN
SOCIAL Y CULTURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Ingeniero Enrique José Mammarella

Rector de la Universidad Nacional del Litoral

Abogada Lucila Reyna

Secretaria de Extensión Social y Cultural

Abogada Adriana Molina

Directora del Programa Género, Sociedad y Universidad

Secretaría de Extensión Social y Cultural

Programa de Género, Sociedad y Universidad

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Observatorio de Violencias de Género

Autora

María Paula Spina

Directora de la Investigación

María Paula Spina

Equipo de Redacción

Lucía Carreras y María Paula Spina.

Equipo de Relevamiento y Trabajo de Campo

María Paula Spina, Lucía Carreras, Luciana Serovich, Magda Zovi y César Bissutti

Santa Fe, diciembre 2020

Para citación de este Informe:

Spina, M.P. (2021). Prevención, abordaje y erradicación de las violencias por motivos de género en el Gran Santa Fe. Una mirada glocal. Avances y desafíos de los gobiernos locales en el marco del Sistema de Protección Integral de las Mujeres- Ley N° 26.485. Secretaría de Extensión Social y Cultural. Universidad Nacional del Litoral.

El contenido de este Informe se encuentra bajo la Licencia Creative Commons Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



Esta Licencia implica que otras personas:

Atribución (*Attribution*): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).

No Comercial (*Non commercial*): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

Compartir Igual (*Share alike*): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

A MODO DE PRESENTACIÓN: ¿SE PUEDE ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA? | Pág. 07

- Metodología | **Pág. 14**

INTRODUCCIÓN. LAS MADRES DE LAS POLÍTICAS DEL SIGLO XXI: VIOLENCIAS DE GÉNERO Y FEMINISMO EN EL GRAN SANTA FE | Pág. 19

- El rol del movimiento feminista en las políticas para el abordaje de las violencias por motivos de género | **Pág. 22**
- Violencias de género y giro punitivo en América Latina | **Pág. 24**
- Hacia una narrativa local de los procesos de construcción de las políticas para el abordaje de las violencias por motivos de género en el Gran Santa Fe | **Pág. 26**
- Los desafíos con relación a las violencias de género en el contexto de pandemia | **Pág. 36**
- El Observatorio de Violencias de Género de la FCJS–UNL | **Pág. 37**

01

CAPÍTULO 1: DEBATES Y PERSPECTIVAS CONCEPTUALES PARA PENSAR LA GLOCALIDAD DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA | Pág. 39

- Debates feministas en torno a las violencias por motivos de género | **Pág. 39**
- Un punto de encuentro: el Estado es responsable | **Pág. 42**
- La mirada glocal, una aproximación al concepto de glocalización | **Pág. 48**
- Modelo interpretativo de análisis e intervención ecológica feminista | **Pág. 53**
- El municipio como centro de administración de lo público | **Pág. 55**
- Los gobiernos locales en el marco del sistema de protección integral: la importancia de fortalecer los vínculos comunitarios | **Pág. 57**
- Régimen municipal santafesino sobre violencias por motivos de género | **Pág. 57**
- La importancia de la transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito del gobierno local | **Pág. 60**
- La complejidad de la municipalización de la atención en violencias por motivos de género | **Pág. 60**
- La falta de autonomía municipal como un desafío para el desarrollo de las unidades locales de abordaje de las violencias por motivos de género | **Pág. 62**
- Cooperación descentralizada como estrategia de intervención | **Pág. 64**

02

CAPÍTULO 2: EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ | Pág. 66

- Recomendación N° 33 de la CEDAW | **Pág. 67**
- Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación N° 19 | **Pág. 68**
- Obligación internacional del Estado de suministrar servicios especializados | **Pág. 71**
- Sistema territorial y de distribución de competencias en la provincia de Santa Fe | **Pág. 72**
- La Ley de 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | **Pág. 73**
- Título I. Disposiciones generales | **Pág. 74**
- Tipos de violencia comprendidos | **Pág. 79**
- Título II: políticas públicas | **Pág. 82**
- Competencias del Estado provincial | **Pág. 87**
- Procedimiento especial de protección de las Leyes 26.485 y 13.348 | **Pág. 89**
- Denuncia | **Pág. 91**
- Medidas preventivas urgentes | **Pág. 92**

03

Capítulo 3. Una aproximación a las violencias por motivos de género en el Gran Santa Fe. | Pág. 97

- Datos estadísticos en el ámbito provincial. | **Pág. 99**
- Datos de la fiscalía regional 1 (Santa Fe) durante el año 2018. | **Pág. 110**
- Área metropolitana del gran Santa Fe: caracterización. | **Pág. 111**
- Municipios y comunas según capacidades institucionales. | **Pág. 112**

04

Capítulo 4. La perspectiva de los gobiernos locales del gran santa fe en el abordaje de las violencias por motivos de género. | Pág. 115

- Instituciones asistentes al encuentro. | Pág. 117
- Áreas especializadas en género a 2018. | Pág. 118
- Capacidad institucional de los municipios y comunas para el abordaje de vg. | Pág. 118
- Reflexiones finales. | Pág. 133

05

Capítulo 5. Caracterización de casos de violencias por motivos de género en el gran Santa Fe. | Pág. 135

- Miedo a morir: el estado de terror que produce la amenaza de muerte. | Pág. 140
- La carga y exposición de las mujeres en la tramitación de las medidas. | Pág. 142
- ¿Por qué vuelven? | Pág. 142
- Las formas de la violencia policial. | Pág. 143
- Las formas de la tortura en el ámbito doméstico. | Pág. 149
- Violencia económica. | Pág. 155
- Explotación sexual en el ámbito de la pareja. | Pág. 158
- El fuego como amenaza. | Pág. 159
- Siempre mía, amor romántico y posesión: la cultura de la emoción violenta. | Pág. 159
- Violencia que atraviesan las mujeres lesbianas: “la amiga violenta”. | Pág. 162
- Les niños y adolescentes como estrategia de control. | Pág. 163
- Las secuelas de la violencia en la salud de las mujeres. | Pág. 165
- Dale dale con el ni una menos. | Pág. 165
- El control de la higiene personal. | Pág. 166
- Les niños testigos y expuestos a violencia. | Pág. 167
- Amenaza de suicidio por parte del agresor. | Pág. 167

- Los vecinos. | Pág. 168
- El laberinto y la carga de los procesos. | Pág. 169
- Consumo. | Pág. 169
- Embarazo. | Pág. 170
- Querer una vida libre de violencias. | Pág. 170

06

Capítulo 6. Diálogos interinstitucionales: de la intervención al sistema de protección integral. | Pág. 172

- La implementación del sistema de protección integral de las mujeres en el ámbito del gran Santa Fe: análisis crítico. | Pág. 174
- Propuestas de fortalecimiento de la prevención y acompañamiento. | Pág. 181
- Las formas de la revictimización. | Pág. 189
- Diálogos interinstitucionales en el ámbito barrial. | Pág. 192
- Conclusiones y desarrollo de plan de acción. | Pág. 197
- Las voces de las organizaciones de la sociedad civil. | Pág. 198
- Claves para la prevención | Pág. 200
- Propuestas de la sociedad civil el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral | Pág. 206
- Conclusiones | Pág. 208
- Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) | Pág. 218
- Conclusiones sobre las violencias por motivos de género en el contexto de pandemia en el gran Santa Fe. | Pág. 228
- Reflexiones finales. | Pág. 229
- Referencias bibliográficas. | Pág. 232

A modo de presentación: ¿se puede actuar con la debida diligencia?



“Frente a la depredación de la globalización, necesitamos un movimiento crítico, subversivo, transgresor y, más importante aún, un movimiento capaz de tejer otras realidades a partir de viejos sueños”.

Alda Facio, “Globalización y Feminismo”.



Una de las principales funciones del Observatorio de Violencias de Género (en adelante OVG) dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (FCJS–UNL), es el relevamiento, la sistematización y análisis de datos cuanti y cualitativos vinculados a distintas líneas de investigación sobre las violencias de género en la región. El presente informe se centra en lo que refiere a la responsabilidad estatal para dar respuestas a las situaciones de violencia contra las mujeres que se producen en el ámbito doméstico en el Gran Santa Fe. El mismo es el resultado de un trabajo empírico de investigación, docencia y extensión, que integró de ese modo las funciones sustantivas de la universidad durante el período 2017-2020 en el marco de un trabajo colaborativo coordinado por el OVG y el Programa de Género de la UNL.

Las violencias por motivos de género que atraviesan las mujeres en el ámbito doméstico constituyen una de las manifestaciones más extendidas de discriminación y una de las principales formas a través de las cuales se expresa y reafirma el sistema político patriarcal. Partimos de reconocer que las violencias por motivos de género son un fenómeno estructural que requiere por lo tanto respuestas de ese tipo para su abordaje, y eso implica reconocer que no se trata de un fenómeno accidental, coyuntural o pasajero (Segato, 2018, p. 40).

Desde nuestra perspectiva, coincidimos con Segato en que las distintas expresiones de las violencias y de los crímenes patriarcales tienen en común el hecho de que se inscriben en un orden político patriarcal, que delinea el campo de lo simbólico y orienta los valores y afectos de las personas desde los primeros años de vida, siendo el escenario de la familia uno de los principales ámbitos de reproducción de este tipo de estructura de socialización y genderización desigual. A su vez, otra de las características que comprende todos los crímenes de género que se cometen contra las mujeres es que los mismos siguen inscriptos y atravesados por el ideario de la privatización de lo doméstico en tanto trazan y reproducen una asociación entre lo femenino y lo íntimo, lo cual tiene vastas consecuencias y efectos en el tratamiento que posteriormente se hace de estas situaciones y de las personas involucradas en el ámbito de la justicia, de la policía, de los dispositivos de protección y de los medios de comunicación.

En el presente informe abordamos el tema de las violencias por motivos de género hacia las mujeres en el ámbito doméstico y las violencias institucionales que se despliegan de un modo complementario o conexo a partir de ello. Este recorte en la construcción del objeto implica que no se abordan todos los tipos y modalidades de violencias por motivos de género que atraviesan a las mujeres en general, ni tampoco se hace referencia a todas las poblaciones e identidades oprimidas en el marco de la estructura política patriarcal.

Nos centramos en las violencias que atraviesa a las mujeres en el ámbito de sus relaciones sexo afectivas reconociendo la importancia de abordar de un modo específico las características de este tipo de crímenes patriarcales.

En este sentido, en el último tiempo se ha englobado bajo la categoría de violencias de género un conjunto de problemáticas que para su abordaje eficaz –entendemos– necesariamente requieren de un estudio y tratamiento específico y pormenorizado que logre captar la complejidad y singularidad de cada una, situándolas a su vez en un contexto determinado.

Al respecto Segato ha sostenido la importancia de distinguir en el ámbito de los feminicidios según el móvil inmediato que los desencadena. Así, se propone una distinción entre aquellos que pueden ser referidos a motivos de orden personal e interpersonal de aquellos otros que no pueden ser remitidos al fuero íntimo como desencadenante y en cuya mira se encuentra la categoría “mujer”, y que la autora denomina “femigenocidios” (Segato, 2014).

Pero esa definición no supone desconocer la importancia que tiene visibilizar e investigar los crímenes de odio que atraviesan a personas LGBTTI+ y otras formas bélicas de violencia que afectan a las mujeres; muy por el contrario, conlleva reconocer que un abordaje plural y desde una perspectiva disidente de las violencias por motivos de género implica mucho más que un cambio en la enunciación y en el plano de lo retórico.¹

En los últimos años son múltiples las autoras que advierten que, no obstante el avance normativo y el contexto de aparente avance social que se ha dado en la materia en la región, las formas de dominación masculina y la agresividad se han recrudecido extraordinariamente (Segato, 2018, p. 33). Asimismo, las cifras que se presentan en la región en cuanto a femicidios son alarmantes.

Así, estas páginas se terminan de escribir sobre la herida abierta que deja la trágica y evitable trama de la violencia machista que azota a la Argentina en la actualidad, en un contexto de omisión estatal estructural. En los últimos días, Úrsula Bahillo fue asesinada por su ex pareja –un agente de las fuerzas de seguridad–; Guadalupe Curual fue apuñalada en Villa La Angostura; Sol Acuña Bilbao apareció asesinada con un tiro en la cabeza por su pareja, otro agente policial; en Córdoba, Ivana Módica fue asesinada por su pareja, un ex integrante de la Fuerza Área. Todas ellas víctimas de violencias en el ámbito doméstico, pero especialmente víctimas de la violencia institucional y de un Estado que, lejos de actuar con la debida diligencia, reproduce la escena de la impunidad y de la aquiescencia ante la violación de los derechos humanos de las mujeres en manos de sus parejas o ex parejas.

Y en las últimas semanas hemos asistido a masivas movilizaciones feministas en todo el territorio nacional que se organizan bajo una trama de consignas políticas que denuncian la responsabilidad estatal en cada uno de estos feminicidios en el marco de una justicia patriarcal que se resiste al pedido de "Ni una menos" y que de múltiples formas deja morir a quienes piden apoyo estatal.

¹ A lo largo de este proyecto utilizaremos la categoría “trans” en términos operativos para referirnos a todas aquellas personas “que viven en un género diferente del asignado al nacer” (Cabral y Leimbruger, 2003, p. 72). Sin embargo, recordamos que la autopercepción es el principio rector de la ley 26.743 y el derecho humano de las personas trans y, por lo tanto, en términos individuales debe utilizarse el pronombre y la categoría identitaria con la cual cada persona se identifica.

Un Estado de Derecho que se mancha con la sangre derramada por las denuncias que se desestiman, los efectivos y operadores que no se involucran de un modo exhaustivo en las investigaciones, con las medidas de protección sin ningún tipo de control ni seguimiento, con los dispositivos tecnológicos ya obsoletos y escasos, con equipos y dispositivos desfinanciados, con modelos de abordaje de las violencias por motivos de género que no logran captar la complejidad de su estructura y con la muerte de cada mujer que pudo ser evitada.

Tardíamente, en este contexto el gobierno nacional, ante el reclamo social, anunció la creación del Consejo Federal para el Abordaje de Femicidios y Travesticidios. Paralelamente, un conjunto de activistas y académicas feministas presentó una carta dirigida al gobierno nacional en la cual se peticionaba, como sociedad civil, “que la violencia por razones de género sea un tema prioritario del gobierno y de las administraciones provinciales y municipales”, pero “sobre todo, del sistema de justicia, que ha demostrado desentenderse del problema, descreer de la palabra de las víctimas, minimizar sus denuncias, desatender sus pedidos desesperados de ayuda y protección” (Carta del Colectivo de Mujeres y disidencias auto convocadas dirigida al Presidente de la Nación Alberto Fernández el 17 de febrero de 2021).²

La carta plantea que:

"La violencia de género es un problema estructural en el país, que se profundizó en el contexto de la pandemia de COVID-19. A casi seis años del surgimiento del movimiento #NiUnaMenos, cuando la sociedad salió masivamente a las calles con un grito de hartazgo frente a los femicidios, su expresión más extrema, volvemos a gritar 'Basta de violencias machistas, basta de femicidios'".

Realiza una serie de consideraciones generales en las que se esboza la alarmante situación respecto de la violencia de género y se insiste en la importancia de que haya una articulación estatal para abordar este flagelo.

En este contexto, el colectivo presentó al presidente de la Nación algunas propuestas —la mayoría de las cuales ya se encuentran contempladas en la Ley 26.485 y en el Plan de Acción 2020-2023—, entre las que podemos nombrar las siguientes: declarar la emergencia nacional por violencia contra las mujeres y disidencias por razones de género; que se otorguen presupuestos extraordinarios, adecuados, para las áreas involucradas; coordinación efectiva y real entre el Poder Judicial —juzgados y fiscalías—, las fuerzas de seguridad y los dispositivos municipales o provinciales que funcionan en los distintos ámbitos para el abordaje de las situaciones y el acompañamiento de las víctimas.

Se propone además que, frente a una denuncia, se cumpla con la obligación de determinar si el mismo agresor tuvo denuncias anteriores en un marco de violencia de género, más allá del estado procesal de sus causas; capacitación sistemática en la temática para todxs lxs operadorxs que intervengan en la atención de los casos; puesta en funcionamiento un sistema de alerta temprana donde se reúnan todas las denuncias; complementación del sistema de botones de pánico con tobilleras para el denunciado,

² Disponible en https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSefUB-an2WOFbOK9eCzToyPDD2iDP44bl6gvOn8kXqFL8RT_Q/viewform

que permitan determinar su acercamiento a la víctima, o métodos de control que sean efectivos los 7 días de la semana, las 24 horas; incorporación de la perspectiva de género en la futura reforma judicial; efectivo cumplimiento de la Ley 26.150 —Ley de Educación Sexual Integral – ESI—; efectiva puesta en marcha de la Red federal de Patrocinio Jurídico Gratuito según lo establecido en la Ley 24.417; implementación de sanciones a funcionarios judiciales y de la fuerza de seguridad que incurran en errores graves y manifiestos en sus tareas de protección a las víctimas.

Por todo lo mencionado, el presente informe busca poner en diálogo este diagnóstico y conjunto de peticiones elaborado en el ámbito nacional con las necesidades y lecturas que hemos podido detectar desde la puesta en funcionamiento de este observatorio en el ámbito local.

Creemos necesario hablar respecto del rol que ocupan en este escenario los gobiernos locales y las políticas sociales que desarrollan a nivel comunitario para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, partiendo para ello del enfoque ecológico feminista como marco para la acción (Edith Olivares Ferreto; Teresa Incháustegui Romero, 2011).

Las formas en las cuales construimos los problemas y formulamos las preguntas estructuran también el marco de proyección de las respuestas y soluciones posibles. En esa línea, y ya adentrándonos en el ámbito de este informe, proponemos un giro en la enunciación de esta problemática ante el tradicional enfoque de la individualización centrado en mujeres que atraviesan situaciones de violencias o en los agresores para preguntarnos entonces, a casi 30 años de la sanción de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – de aquí en adelante Belém do Pará- , ¿por qué el Estado no brinda la protección y las garantías que el estándar de debida diligencia reforzada requiere?

Como sostiene Segato:

“Si no revisamos nuestras creencias, si nos miramos al espejo de la reina mala, que nos dice la verdad por más dolorosa que sea, paramos de indagar y de pensar y pasamos a dar vueltas en círculo. ¿Cómo hacemos para salir de ese círculo sin salida? Pues enfrentado al espejo y preguntándole cuáles de nuestras creencias nos están traicionando. Qué es lo que está fallando en las medidas que se han adoptado, qué es lo que torna incontenible la violencia contra las mujeres”. (2018, p. 33)

Y consideramos que uno de los pasos necesarios para poder mirarse frente al espejo es contar con datos empíricos que permitan un análisis contextual de este tipo de crímenes a partir de una lectura en clave política, que recoja las principales teorías latinoamericanas desarrolladas en el marco de los debates feministas actuales, para a partir de allí poder pensar nuevas perspectivas frente a un histórico flagelo.

Segato pone en tensión la eficacia de las respuestas dadas en la actualidad a la violencia desatada sobre el cuerpo de las mujeres, por ello es que sostiene la imperiosa necesidad de efectuar una autocrítica severa que no intente minimizar los fracasos de los esfuerzos realizados especialmente en el campo de la acción estatal (Segato, 2018, p. 207).

Particularmente, la autora se muestra crítica del encarcelamiento como respuesta hegemónica a los crímenes patriarcales. Según ella, la pena emerge como un ejercicio de violencia estatal institucionalizada, habiéndose demostrado, en lo que a “crímenes sexuales” respecta, que la misma no ostenta una capacidad persuasiva y disuasiva capaz de contener el problema, sino que constituye un absurdo la solución meramente punitivista, que en su simplismo se reduce a enviar al violador a una verdadera escuela de violadores como es la cárcel (Segato, 2018, p. 209).

Así, uno de los principales inconvenientes de la perspectiva punitivista es que esta encuentra el mal en el agresor —en el violador— moralizador, lo cual resulta insuficiente si se comprende que este es más bien un síntoma social y que el problema radica en la sociedad, en las formas en que se reproduce la célula de dominación patriarcal como primera pedagogía de dominación y violencia (Segato, 2018, p. 211).

En consonancia con lo sostenido por Segato y en lo que respecta a la utilización de los recursos penales para el control de la violencia de género, podemos decir, siguiendo a Tamar Pich (2009), que es de vital importancia el desarrollo de una investigación empírica que en esta materia por los costos que puede implicar el uso simbólico del derecho penal para la lucha contra la violencia de género. Son numerosas las criminólogas feministas que advierten al menos los siguientes efectos no deseados o perversos del uso del sistema penal y del encarcelamiento como respuesta hegemónica y privilegiada ante la violencia: la pérdida de complejidad del contexto, la construcción del estatuto de la buena víctima, la individualización de la responsabilidad, la ampliación de los discursos securitarios, la expansión y predominancia de un feminismo moralizante, esencialista y victimizante.

Por otra parte, en el ámbito nacional, Hopp recientemente ha puesto de manifiesto que “los estudios feministas sobre el sistema penal denuncian la gravedad de los daños que produce la violencia institucional en la revictimización” (2020, p. 17). Entre los principales aspectos que se han puesto de relieve en el último tiempo tanto en el ámbito académico feminista como en el movimiento “Ni una menos” se destaca la denuncia a la impunidad selectiva y sistemática de las violencias, al uso de estereotipos que refuerzan el privilegio masculino, a la debilidad y escasez de las políticas de protección y fortalecimiento de la autonomía de quienes atravesaron los hechos de violencias, la falta de capacitación y de protocolos claros de actuación en ámbitos centrales como el de salud y educación, y “una ruta crítica de la denuncia que es vivenciada como un laberinto terrorífico para quienes denuncian violencia” (Hopp, 2020, p. 17).

Siguiendo a esta autora, “el Estado insta constantemente a las víctimas a denunciar, pero permite el deterioro de los servicios de atención, que no reciben mayores recursos para afrontar la creciente demanda”. Y señala también que la denuncia penal no garantiza la seguridad a quien reporta violencia y que la ausencia de protección coloca a muchas mujeres en una situación peor que la que tenían antes de acudir al Estado, puesto que muchas veces la denuncia de la violencia conlleva riesgo de revictimización, falta de protección e incluso en algunos casos criminalización —como sucede, por ejemplo, con víctimas de femicidios vinculados cometidos contra sus hijos y que luego son encarceladas y/o reprochadas a partir de concepciones estereotipadas de maternidad que castigan a lo que se lee como la “madre omisiva” (Hopp, 2020, p. 17).

Desde la perspectiva de Segato, la ley no obtiene real vigencia sino goza de eficacia simbólica, retórica, poder de convencimiento, capacidad de persuasión y disuasión. En especial la respuesta de la justicia en el caso de los crímenes de género tampoco alcanza eficacia material en el accionar de los agentes judiciales, en la medida en que su formación y sus acciones no han sido expuestas a una reflexión profunda con perspectiva de género.

La práctica judicial sostenida da cuenta de que aún no existe una comprensión cabal del carácter exhibicionista, aleccionador y bélico, que aspira al control de la víctima y al espectáculo de ese control, que adquieren los crímenes patriarcales, los cuales emergen del campo de la dominación y no de la intimidación, como suele presumirse. En este sentido, hay consenso en el ámbito de los feminismos del acierto de la aprobación e implementación de la Ley Micaela (24.799).

Pensamos que esta perspectiva del derecho público municipal, desde un enfoque de constitucionalización y derechos humanos, puede contribuir a ampliar el horizonte en la búsqueda de respuestas para las violencias por motivos de género, porque, como sostiene Hopp, estamos clamando por algo mejor que el derecho penal, por lo que nos parece de especial interés poder hacer una lectura de la respuesta estatal ante la violencia más allá del poder judicial y de las fuerzas de seguridad. Por eso invitamos a pensar un modelo de gobierno de las violencias de género más social que punitivo, más colectivo y político que individual, que tenga como horizonte el territorio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios ante el modelo de la cárcel depósito como respuesta.

Con esta investigación nos proponemos intentar poner en el centro el carácter plenamente político, público y estructural de este tipo de violencias. Dicho en otras palabras, se busca colocar en el centro del debate la dimensión de la responsabilidad estatal en las formas de victimización de las mujeres en el ámbito doméstico y de cómo en la práctica el necropoder se despliega en los márgenes de la debida diligencia. A modo de cierre, señalamos que constituye un paso importante el poder identificar y localizar en un contexto particular el carácter estructural y sistemático de la violencia institucional contra las mujeres que se expresa tanto en formas comisivas como omisivas.

A su vez, consideramos que reviste un especial interés promover lecturas federales que tengan en cuenta la realidad y la perspectiva de las provincias y especialmente de las localidades más postergadas en la materia; por ello, como se verá a continuación, este informe es producto de un trabajo sostenido y continuado en el territorio y de un diálogo permanente con los actores que consideramos claves en la generación de respuestas para la erradicación de las violencias por motivos de género.

En esta última década la respuesta estatal ante la violencia por motivos de género se ha caracterizado por la predominancia de un enfoque individualizante y punitivo. Sin embargo, esta perspectiva empieza a ser cada vez más puesta en tensión por parte de los movimientos feministas y de mujeres. Muy lejos de promover la expansión penal, los feminismos se caracterizan por su vocación libertaria e igualitaria y por militar una imaginación política en clave no punitivista.

Así, podemos observar que tanto en el ámbito de los movimientos sociales feministas como en el marco de los debates académicos de género se deja al descubierto el carácter político y estructural de las violencias que atraviesan las mujeres, y se pone de manifiesto la centralidad que en esta problemática tienen entonces en tanto respuestas necesarias—no suficientes— la educación sexual integral, el desarrollo de programas de deconstrucción de masculinidades hegemónicas, la sanción de la responsabilidad estatal en la reproducción de la violencia, y por sobre todas las cosas la íntima conexión de las violencias con un sistema económico de distribución desigual de las tareas domésticas y de cuidado, que sin dudas constituye una herramienta fundamental para la consolidación de “la familia” como centro privilegiado de la reproducción de los estereotipos y de la dominación masculina.

Entendemos que una posible manera de impulsar este corrimiento en la lectura de las violencias por motivos de género, para lograr respuestas más eficaces y que respondan más a los intereses de las mujeres que a los del poder, ya sea en su programa económico como político securitario anclado en el populismo punitivo, radica en observar y ensayar ciertas ideas respecto del rol que juegan otros actores y estrategias posibles más allá de las tradicionales organizaciones masculinizadas y represivas de la policía y de la justicia. De modo que el rol de los gobiernos locales, en un contexto de amplia participación política de las mujeres y de conquista del principio de paridad, deviene un escenario insoslayable para poder plantear otras respuestas.

El informe se estructura en una introducción, apartado metodológico, seis capítulos y conclusiones. En un primer capítulo se desarrollan algunas perspectivas conceptuales que hemos tenido en cuenta para esta investigación. En el segundo capítulo se realiza una descripción del sistema de protección integral a las mujeres haciendo una especial referencia a las recomendaciones que los últimos años han efectuado los organismos especializados internacionales en la materia a la Argentina y a la región con la idea de recuperar la perspectiva global de la problemática.

En el tercer capítulo se caracteriza a la región del Gran Santa Fe y se analizan datos estadísticos. En un cuarto, se presentan los resultados respecto de los desafíos y dificultades encontradas por los actores, actoras, trabajadores y trabajadoras que forman parte de los servicios locales encargados del acompañamiento y protección de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias en el gran Santa Fe y que participan activamente en el reclamo de políticas contra las violencias por motivos de género. En el quinto capítulo se realiza una lectura cualitativa de una muestra aleatoria de 100 casos de la región a partir de las categorías desplegadas en la primera parte. En el sexto, se propone un diálogo interinstitucional con relación al sistema de protección Integral de las mujeres entre los distintos sectores intervinientes en el Gran Santa Fe y se analiza especialmente la perspectiva de las organizaciones sociales y actores territoriales intervinientes en la materia; además, se incluye una sección referida al impacto de la COVID-19 en el ámbito de las violencias por motivos de género y de las políticas que se han desarrollado al respecto, y por último se presenta una serie de reflexiones finales.

METODOLOGÍA

Partiendo desde una perspectiva feminista y situada de investigación (Alvarado, 2020), este informe sintetiza los resultados de un proceso de investigación, docencia y extensión permanente que se desarrolla desde el OVG de la FCJS–UNL en conjunto con el Programa de Género, Sociedad y Universidad.

No se trata de una indagación con características probabilísticas, ni es posible encuadrarse en los métodos tradicionales de investigación sino que, por el contrario, lejos de los valores masculinos de “objetividad”, “abstracción” y “racionalidad”, el presente informe es un ensayo para producir información y lecturas respecto de una problemática que interpela a nuestra sociedad: las violencias por motivos de género a partir de una perspectiva militante, en diálogo y en relación con los territorios y con los cuerpos de quienes sostienen esta lucha. Ello habilita que el conocimiento popular producido por las organizaciones sociales y las experiencias de las trabajadoras, de las mujeres ancladas y situadas en contextos particulares, pueda ponerse en diálogo e interpelar a los debates académicos en la temática.

Con el objeto de monitorear las políticas de prevención, abordaje y erradicación de violencias de género, que se desarrollan en las comunas y municipios del Área Metropolitana del Gran Santa Fe (AMGSF) en el marco del sistema integral de protección de las mujeres, se utilizaron distintas fuentes de información propias a la vez que se realizaron consultas a organismos estatales.

CONTEXTO DE RELEVAMIENTO	TÉCNICA	DÍA DE CLASE VIRTUAL
Implementación del cuestionario Observatorio de Violencia de Género y ECAM. 2018-2019.	Cuestionario online	Municipios y Comunas AMGSF (según, Ley Provincial 13532)
Conversatorio: "Sociabilización e Intercambio de experiencias sobre el abordaje de violencias de género en Municipios Comunas del Área Metropolitana del Gran Santa Fe". 2018.	Observación no participante / Análisis de discusión grupal.	Profesionales/operadores/personal de las áreas/dependencias/programas. · En el abordaje de violencias de género. · Cabe mencionar que no todas las localidades contaban con un área especializada en género y violencia.
Conversatorio: "Desandando la ruta de la denuncia: El Acceso a la Justicia de mujeres que atraviesan situaciones de violencias de género". 2018.	Observación no participante / Análisis de discusión grupal.	Actores y profesionales de las distintas instituciones judiciales y del ámbito provincial del Gran Santa Fe que intervienen en la temática de género y violencias.
Proyecto de Extensión "Yo acompaño" Programa de Género, Sociedad y Universidad de la UNL y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe. 2016-2019	Análisis de casos Observación participante en talleres barriales "La Ruta de la Denuncia".	Casos de violencias que atravesaron mujeres de distintas localidades del Gran Santa Fe y que acudieron al Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
Registro de organizaciones con perspectiva de género del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe 2019. (El Programa de Género de la UNL participaba en dicho ámbito).	Observación Participante. Análisis de las conclusiones del registro.	Organizaciones y referentes de la sociedad civil.
Conversatorio virtual: "Violencia de género, aislamiento y acceso a la justicia". 2020.	Análisis de discusión grupal.	Actores y profesionales que intervienen en la ruta de la denuncia del ámbito del Poder Judicial, organismos públicos que brindan asistencia y protección a víctimas y referentes de la sociedad civil.
Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUVIM). Registro de Femicidios de la CSJN.	Análisis estadístico	Informes publicados en períodos 2017, 2018, 2019 y 2020. (según, Ley Provincial 13532)

En cuanto a las estadísticas sobre las situaciones de violencia, se analizaron los datos del Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUVIM), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) comprendidos en el período de 2017-2020. Además se trabajó a partir de los Informes publicados por el Registro de Femicidios de la CSJN y se analizaron los informes realizados por el Ministerio Público de la Acusación (MPA) respecto de las muertes violentas de mujeres y feminicidios en la provincia de Santa Fe.

La información producida por el OVG se confeccionó a partir de la implementación de un cuestionario online con preguntas abiertas y cerradas a los fines de recaudar datos estadísticos sobre las comunas y localidades. A su vez, con el propósito de identificar y recuperar las voces de los/las profesionales y/o personal a cargo de las áreas/ dependencias/ programas que trabajan sobre la temática de género y violencias en el Área Metropolitana de Santa Fe, se desarrolló un conversatorio en el año 2018. En dicha instancia se utilizaron distintos ejes disparadores sobre: la implementación del Sistema de Protección Integral de la Mujer; el abordaje de género en las localidades; obstáculos y desafíos en el abordaje de las situaciones de violencia; posibles lineamientos y acciones futuras.

Para ello fueron invitadas quienes conforman el primer nivel de intervención del Estado en esta materia. Es necesario aclarar que algunas comunas/municipios poseen áreas específicas en su estructura orgánica sobre quién/es intervienen y asisten casos de violencia; asimismo, existen otros casos en los que la intervención se da por personal abocado a otras áreas, sin tener al momento del conversatorio un área especializada en materia de género.

Luego de identificar en dicha instancia la importancia y los obstáculos que se presentan con relación a la articulación interinstitucional, se organizó en 2018 otro conversatorio con distintas instituciones judiciales y del ámbito provincial que intervienen en el Gran Santa Fe, tomando como disparadores algunas de las líneas definidas a partir del diálogo con los operadores locales.

Por otra parte, y con el objeto de evaluar el impacto que la pandemia tiene en cuanto a las violencias por motivos de género, se desarrolló un nuevo conversatorio el 2 de diciembre de 2020 con los actores intervinientes en la ruta de la denuncia a partir de 3 ejes disparadores: "Acceso a la Justicia", "Prevención y Protección", y "Activismo y visibilidad".

Además, se analizaron casos de violencias que atravesaron mujeres de distintas localidades del Gran Santa Fe y que acudieron al área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe en el período 2018-2019. Dicha articulación se dio en el marco del proyecto de extensión "Yo Acompaño" desarrollado en conjunto con el Programa de Género, Sociedad y Universidad de la UNL y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe. Dentro de este proyecto se realizó también observación de participantes de talleres llevados a cabo en el barrio de Alto Verde sobre la ruta de la denuncia desde una mirada territorial. Cabe destacar que en este proceso participaron más de 300 estudiantes de abogacía y trabajo social que efectuaron sus prácticas profesionales y experienciales y que todo ello fue posible gracias al trabajo articulado con el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe.

Se trató de una experiencia piloto en el barrio de Alto Verde, como se dijo, tendiente a producir el mapeo de la ruta de la denuncia en conjunto con los actores territoriales, promoviendo de este modo la construcción comunitaria del conocimiento respecto de dicha ruta y poniendo en diálogo su mirada con la de los agentes a cargo de las distintas instituciones que participaron en las otras instancias de diálogo anteriormente descriptas.

Por último, otro de los elementos que se tomó en cuenta para la elaboración del presente informe fue el análisis de las conclusiones elaboradas por el Registro de Organizaciones Sociales con perspectiva de género del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe durante el año 2019 y del cual participó el OVG de la FCJS-UNL y el Programa de Género, Sociedad y Universidad.

Este informe es un recorrido de aprendizajes, de deconstrucciones, de procesos de encuentro, de lucha, de unión y de dolor colectivo. Se inscribe en la utopía sentida de que algún día ya no debemos reclamar "Ni una menos". Y parte en especial de la necesidad de hacer visible y decibles las voces de quienes le ponen el cuerpo a las violencias.

En un contexto de femicidios en escaladas, de amplias demandas en torno a las políticas judiciales y de seguridad en la materia, y ante la interpelación de la política en todos sus niveles, desde este Observatorio queremos dejar de manifiesto la importancia de poder avanzar con presupuesto y voluntad política sobre todas aquellas debilidades y fortalezas del sistema que los feminismos, ya sea a través de las organizaciones sociales, de las mujeres y/o de las trabajadoras comprometidas en este tema, han demostrado.

En otras palabras, este informe es un disparador para seguir pensando en un contexto y en un tiempo determinado del Gran Santa Fe cuáles son las políticas y acciones que necesitamos para erradicar las violencias de género, condensando las experiencias y reflexiones de estos últimos tres años, desde la creación del Observatorio. Como siempre, es característico de este espacio poner el eje en la dimensión de la responsabilidad estatal y en los procesos de construcción de las reformas en el territorio y no tanto en la enunciación de cifras o en la adopción de análisis basados en víctimas y agresores, porque políticamente sostenemos que en cada femicidio el Estado es responsable y no actuó con la debida diligencia.

Así, una vez más apostamos a nuestra desobediencia epistémica, y proponemos a partir de esta investigación otras formas de producción de discursos y conocimientos que desafían a las modalidades convencionales de investigación. Escribimos y pensamos sobre límite muy borroso y frágil que separa nuestro trabajo académico de nuestro activismo feminista. Ponemos en valor el diálogo entre las distintas funciones sustantivas de la universidad, y jerarquizamos la práctica experiencial y la extensión como forma de construcción de los saberes críticos.

Desde nuestra mirada, el desarrollo de investigaciones y prácticas feministas implica necesariamente construir saberes situados y locales. Desconfiar de aquellas recetas universales que vienen desde ninguna parte y hacia ningún lugar. Implica un posicionamiento crítico y comprometido con nuestro objeto de investigación que, de pronto, aquí, en este corrimiento epistémico deviene lucha y se vuelve bandera, y lejos de ser observadoras neutrales nos volvemos protagonistas en esta lucha diaria, dolorosa y cotidiana contra la opresión patriarcal.

Nuestro compromiso es, a través de la producción y circulación colectiva de saberes, poder renacer y resignificar a cada una de nuestras hermanas que ya no están. Porque, como dijo la mariposa dominicana Minerva Mirabal: "*Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte*" (1961).

INTRODUCCIÓN
LAS MADRES DE LAS POLÍTICAS
DEL SIGLO XXI: VIOLENCIAS DE
GÉNERO Y FEMINISMO EN EL GRAN
SANTA FE

Somos hembras humanas enfrentando un nuevo milenio. Somos la mayoría de nuestra especie, y sin embargo, hemos vivido en las sombras. Somos invisibles, las analfabetas, las trabajadoras, las refugiadas, las pobres.

Y declaramos: nunca más.

Somos las mujeres que tienen hambre de arroz, de vivienda de libertad-

Somos las que tienen sed, de agua clara, de risas de conocimientos, de amor.

Hemos existido siempre en toda sociedad. Hemos sobrevivido al femicidio. No hemos rebelado y hemos dejado huellas.

Somos la continuidad tejiendo futuro desde el pasado, razón con poesía. Somos las mujeres que se yerguen sobre su propio sentido y gritan "SÍ".

Somos la continuidad, tejiendo futuro desde el pasado, razón con poesía. Somos las mujeres que se yerguen sobre su propio sentido y gritan "SÍ".

Somos mujeres con huesos rotos, voces, mentes, corazones rotos, pero somos las mujeres que aún se atreven a susurrar "No".

Somos las mujeres cuyas almas no caben en las jaulas fundamentalistas.

Somos las que se niegan a sembrar muerte en sus jardines, en el aire, en los ríos, en el mar.

Somos cada una, valiosas, únicas, necesarias. Somos fuertes y sagradas, aliviadas por no tener que ser siempre iguales. Somos las hijas del deseo. Las madres que dan a luz, las políticas del siglo XXI.

Somos las mujeres las cuales los hombres nos previnieron.

Somos las mujeres que sabemos que todos los temas son nuestros, que reclamamos nuestro reino, reinventamos nuestro mañana: lo cuestionamos y redefinimos todo, incluyendo el poder.

Hemos trabajado durante décadas para nombrar el detalle de nuestra necesidad, nuestra ira, nuestras esperanzas, nuestras visiones. Hemos roto el silencio y agotado nuestra paciencia. Estamos cansadas de listas nuestros sufrimientos, de divertir o ser simplemente ignoradas. Estamos hartas de palabras vagas y esperas concretas: hambrientas de acción, dignidad, alegría. Pretendemos hacer más que persistir y sobrevivir.

Han intentado negarnos, definirnos, diluirnos, denunciarnos, han buscado apasionarnos, esclavizarnos, asfixiarnos, violarnos, golpearlos, quemarnos, enterrarnos y aburrirnos... Nada, sin embargo, ni siquiera la oferta de salvar su sistema fracasado, puede seducirnos ahora.

Por milenios las mujeres hemos tenido responsabilidad sin poder...mientras que los hombres han tenido poder sin responsabilidad. A aquellos hombres que se arriesgan a ser nuestros hermanos, les ofrecemos equilibrio, un futuro, una mano. Con ellos o sin ellos, sin embargo, seguiremos adelante.

Porque somos las antiguas, la nueva raza, las nativas que llegaron primero y perduraron, enraizadas en una dimensión diferente. Somos la niña de Zambia, la abuela de Burma, las mujeres del Salvador y Afganistán, Finlandia y Fiji. Somos canto de ballena y lluvia tropical, la ola profunda que se levanta enorme para romper el cristal del poder de las costas, las pérdidas y despreciadas quienes —llorando— avanzan hacia la luz.

Todo eso es lo que somos. Somos intensidad, energía, la voz de los pueblos... que ya no esperan y que no pueden ser detenidos.

Medio Ambiente y el Desarrollo- WEDO-

Estamos en el umbral del nuevo milenio... solo ruinas a nuestras espaldas, sin mapas para el futuro, el sabor del miedo, agudo, de nuestras lenguas.

Sin embargo, saltaremos.

El ejercicio de la imaginación es un acto de creación. El acto de creación es un ejercicio de voluntad.

Todo esto es político. Y posible.

Pan. Un cielo limpio. Una paz activa. Una voz de mujer cantando en algún lugar, una melodía deslizándose como humo sobre dones hogareños. El ejército desbandado, la cosecha es abundante. La herida sanada, el niño deseado, el prisionero liberado, la integridad del cuerpo horado, el amante de regreso. La habilidad de la magia que lee signos y les da significado. El trabajo igualitario, justo, valorado. El detalle en el desafío del consenso para solucionar problemas. Ninguna mano levantada en otro gesto que el saludo. Inferiores seguros —del corazón, del hogar, de la tierra—, tan firmes que las fronteras seguras se vuelven irrelevantes por fin. Y en todas partes, risas, cuidado, celebración, danza, satisfacción. Un paraíso terrenal y humilde, ahora.

Lo haremos realidad, lo haremos nuestro, haremos políticas, historia, paz. Y lo haremos disponible. Haremos lo diferente, haremos el amor, irreverencias, contacto. Haremos el milagro.

Créanlo.

;;;Somos las mujeres que transformarán el mundo!!!

Declaración surgida del Encuentro "Estrategias para las mujeres 1996",
Nueva York, 29 de noviembre de 1996, organizado por la Organización de Mujeres para el

Medio Ambiente y el Desarrollo- WEDO-

El rol del movimiento feminista en las políticas para el abordaje de las violencias por motivos de género

El "Credo" de las mujeres que se expone a modo de preámbulo en el presente informe constituyó el documento de apertura que utilizaron las feministas argentinas que discutieron en el Encuentro Nacional de Feminismos que se llevó adelante en la ciudad de Santa Fe y en la localidad San José del Rincón los días 6,7 y 8 de octubre de 2001. Este espacio plural de intercambio culminó con la redacción de un documento a ser presentado en el marco del Encuentro Feminista Latinoamericano, el cual se realizó en el mes de noviembre de 2002 y que tuvo como tema central los "Feminismos y la Globalización".

En el ámbito local, y en un contexto de grave crisis económica, social y política, las feministas concluyeron que la globalización es "capitalista y patriarcal", y que en gran parte esta consiste en destruir "lo político", por ello la importancia de revalorizar la participación política no solo en los partidos sino fundamentalmente en el ámbito de los movimientos sociales" (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

Algunos de los principales ejes de este encuentro fueron el derecho al aborto, el lesbianismo, la cotidianeidad y el derecho al placer como espacio por excelencia de resistencia feminista. Otro de los emergentes de este debate fue la pregunta en torno a si todas las estrategias eran validas dentro del feminismo, en tanto se reconocía que estaban quienes "aflojan un poco, otras que aprietan mucho y quienes son totalmente malas"(Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

Además, se hizo referencia a la importancia de recuperar los debates en torno a la domesticidad y al hecho de que no va a haber un cambio en lo público sino se transforman las relaciones personales, especialmente en lo que refiere a la opresión de las mujeres en la familia, y a lo que implica la carga de las mujeres en la reproducción y en las tareas domésticas" (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

En el ámbito de la plenaria del mencionado encuentro se sostuvo que "*no basta con conseguir una ley, es necesario cambiar la cultura...muchas veces peleamos por las leyes y las sostenemos (como es el caso de la Ley de Violencia Doméstica), pero si la cultura no cambia se despiertan las violencias institucionales...cuando las víctimas de violencia doméstica acuden a la policía o a la justicia generalmente sufren situaciones de violencia institucional*" (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

Esta conclusión, como se verá más adelante, se dio en el marco del debate en torno a la efectiva implementación de la Ley de Violencia Familiar sancionada en diciembre de 1994. Allí se proponía que los feminismos debían jugar en el mundo global un papel determinante y que una de las posibles estrategias era utilizar los resquicios que la globalización planteaba. La tecnología se proyectaba ya en esta época como una oportunidad y una posibilidad para el desarrollo de nuevas formas de organización e interrelación (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

Gran parte del encuentro estuvo destinado a pensar estrategias de fortalecimiento del movimiento feminista como tal, ya que en palabras de sus protagonistas este existía y demostraba un gran potencial pero se encontraba desarticulado y carente de visibilidad. Algunas de las preguntas centrales del debate fueron las siguientes: ¿qué es ser militante en la Argentina de hoy? ¿Existe un movimiento feminista en Argentina? Y dentro de estas, un conjunto de interrogantes tales como: ¿estamos presentes en otros movimientos sociales? ¿Cuál es nuestra relación con el movimiento de mujeres? ¿Qué diferencias interseccionales circulan entre las feministas? Otro de los grandes ejes se vinculó a la ética y al poder, y el desafío consistió en debatir estos aspectos en torno a las estrategias opresivas del poder que el feminismo había logrado identificar.

Sin dudas, dos de las preguntas centrales que se hicieron las feministas en este marco fueron sí, con relación a la utilización arbitraria y opresiva del poder, ¿estamos cuestionando la raíz del poder patriarcal o nos estamos integrando a él? ¿Estamos desafiando las definiciones hegemónicas que nos impone el poder globalizado? Finalmente, se reflexionó en torno a la importancia de tomar conciencia acerca de que el feminismo cumpliría un rol decisivo en la transformación social y cultural del siglo XXI (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas).

Recorrer estas memorias del activismo local en marzo de 2021, y con el diario del lunes, nos invita a pensar que en las rémoras de estas batallas centenarias se encontraba la génesis de lo que hoy conocemos como “Ni una menos” o “movimiento Me Too” en el ámbito internacional. Pareciera ser que en los intersticios de la globalización y a través de la tecnología los feminismos lograron consolidar aquella latente utopía de convertirse en un movimiento articulado, visible y plural, marco en el cual cumplieron un rol fundamental las comunicadoras y periodistas feministas y la democratización del acceso a la comunicación y a la información sobre los feminismos que permitieron las redes sociales.

Sin embargo, el avance del movimiento feminista a nivel nacional e incluso internacional y la inclusión de las violencias de género en la agenda pública no necesariamente se tradujeron en una implementación de políticas estatales efectivas para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, o al menos no aquellas medidas libertarias que propiciaban los discursos que lideraron el activismo de fines del siglo XX y que hacían especial referencia a la educación sexual integral, a las políticas pedagógicas y culturales, y al derecho al placer como centro de la resistencia.

En otras palabras, aún en la actualidad está pendiente aquel cambio cultural y de las dinámicas del poder que las feministas reclamaban para la estructura política patriarcal. Más allá de las conquistas legales, todavía hoy resistimos a las violencias institucionales que estas transformaciones activan en el marco de estructuras masculinizadas y funcionales a los poderes tradicionales, como lo son la Justicia y la policía.

Muchos de los interrogantes abiertos hace 20 años por este centenar de mujeres feministas que se encontraban en Santa Fe con relación a la tarea de los feminismos cobran más vigencia que nunca en el contexto actual, donde la crisis de la pandemia de COVID-19 lleva a repreguntarnos sobre nuestros modos de producción, pero también de cuidado, en un marco en que las violencias, las desigualdades y la domesticidad se recrudecen para las mujeres.

En esta circunstancia, no obstante las enunciaciones normativas y discursivas, las recetas con las cuales respondemos a las violencias por motivos de género se encuentran atravesadas por una perspectiva neoliberal, securitaria y punitiva, llevando esto a la traducción de la opresión patriarcal en conflictos interpersonales y a procesos de individualización de la responsabilidad en víctimas y agresores. Hoy resuena la pregunta respecto de si estamos cuestionando la raíz del poder patriarcal o nos estamos integrando a él.

Por ello es que observamos la necesidad de reafirmar la importancia de caminar juntas con otras en la convicción de querer cambiar la realidad.

Hoy que el movimiento es fuerte, se encuentra articulado y visible, y que ha logrado conquistas históricas y de fondo, como son el derecho al aborto y a la paridad. ¿Qué podemos decir en torno a estas preguntas? ¿Podemos pensar una “justicia feminista” en este contexto pos neoliberal —si es que consideramos que tal giro histórico existe—y más acá que allá de la globalización?.

Violencias de género y giro punitivo en América Latina

Creemos que es necesario leer la crítica feminista a la globalización y al modelo neoliberal de los años 90 en diálogo con ciertos debates que se han dado en el marco de las ciencias sociales, y especialmente en el ámbito de la criminología crítica y feminista en los últimos años.

Un aporte que consideramos se puede recuperar en este sentido es el de Máximo Sozzo, quien ha indagado respecto de las posibles explicaciones que podemos encontrar en torno al extraordinario giro punitivo dado en América Latina en los últimos años; fenómeno que entendemos no puede ser ajeno al fracaso de las políticas para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género en la región.

Según este autor, una primera explicación que se encontró en el ámbito de la criminología al giro punitivo fue *“el ascenso del neoliberalismo como un proyecto político trasnacional desde los años 1970, producido en diferentes momentos en los distintos contextos nacionales, tanto en el marco de regímenes políticos autoritarios como democráticos, con variaciones en su fuerza y efectos”*. (Sozzo; 2016, p. 13)

Sin dudas es posible poner en diálogo esta primera explicación con los debates de los movimientos feministas libertarios en América Latina en torno a la globalización y al neoliberalismo. Como hemos visto, para los feminismos estos procesos económicos y políticos constituían un contexto de depredación y de reproducción de la violencia como forma de subsistencia que atentaba contra la ampliación de los derechos y libertades de las mujeres, lesbianas, travestis y disidencias, e incluso llegó a plantearse el antagonismo entre apoyar el modelo neoliberal global y ser feminista (Facio, 2002).

No obstante este primer diagnóstico característico de la época, en la actualidad son múltiples los estudios desarrollados en el ámbito de las ciencias sociales en América Latina que observan la posibilidad de un giro hacia una identidad “posneoliberal”, considerando especialmente distintas experiencias latinoamericanas como las de Venezuela, Ecuador y Bolivia. Entre los principales aspectos que se destacan y que caracterizan este cambio de

paradigma respecto de la última parte del siglo XX están los procesos de fuerte intervención estatal en la economía, los de re estatización de diversas actividades productivas y de servicios públicos, las políticas de relaciones exteriores alejadas del Norte Global y la expansión de las políticas sociales entre otras (Sozzo, 2016, p. 15).

Pero se advierte que, con relación al proceso de expansión punitiva, estas identidades políticas—con distintos grados y matices— que intentan desarrollar un programa pos neoliberal han sostenido niveles críticos de encarcelamiento. En Argentina, por ejemplo, entre 2002 y 2013 la tasa de encarcelamiento creció un 24% (Sozzo, 2016, p. 15).

Más allá de las distintas lecturas que podemos hacer respecto de los distintos proyectos políticos y económicos en la región, sostiene Sozzo con referencia al contexto nacional de Argentina que

“la cuestión de trascender las dinámicas del giro punitivo sigue siendo una asignatura pendiente y urgente para una alianza y programa políticos que reclama para sí un antagonismo con respecto a la precedente difusión del neoliberalismo en este contexto nacional. Luego de doce años, los vientos en su interior no parecen soplar con fuerza en esa dirección”.(2016, p. 261)

En la misma línea, podemos pensar que no obstante ciertos proyectos políticos de corte “progresista” implementados en los últimos años en el contexto nacional y provincial, las violencias por motivos de género han recrudecido. Al mismo tiempo, pensar la expansión punitiva en este ámbito implica observar no solo las tasas de encarcelamiento sino además las diversas formas de violencia institucional que se dan en el sistema penal, que atraviesan quienes las denuncian por motivos de género, como también a partir de los procesos de criminalización discriminatoria que sufren las mujeres y las identidades disidentes.

En la Recomendación General N° 33 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) el Comité ha destacado también el hecho de que la mujer sufre discriminación en casos penales debido a lo siguiente: a) falta de alternativas a la detención no privativas de la libertad que tengan en cuenta la perspectiva de género, b) imposibilidad de satisfacer necesidades específicas de las mujeres detenidas, y c) falta de mecanismos de examen independientes, de supervisión y que tengan en cuenta la perspectiva de género. La victimización secundaria de la mujer por parte del sistema de justicia penal tiene efectos sobre su acceso a la justicia debido a su alto grado de vulnerabilidad al abuso mental y físico y a las amenazas durante el arresto, la interrogación y la detención (Párr.8).

Además se ha dado cuenta de que las mujeres también resultan desproporcionadamente penalizadas debido a su situación o condición, por ejemplo, las que practican la prostitución, las migrantes acusadas de adulterio, las lesbianas, las bisexuales, las personas intersexuales y las mujeres que se someten a abortos o las que pertenecen a otros grupos que hacen frente a discriminación (Párr.9)

Por todo ello consideramos importante poder seguir promoviendo lecturas críticas en torno a la relación entre la estructura social y económica dominante y las formas de gobierno de las violencias de género, las cuales en el último tiempo han tenido un fuerte componente ligado a las reformas en el ámbito de la justicia penal como posible campo de acción para su abordaje.

Sin embargo, también en el último tiempo, en el ámbito de la criminología se ha puesto de manifiesto la importancia de abordar los “procesos específicos que ‘traducen’ las causas sociales en resultados penales, examinando como este proceso de transmisión opera en diferentes jurisdicciones” (Garland en Sozzo, 2016, p. 19). Para Sozzo, la política asume un lugar medular en este proceso de determinación de cómo el campo de lo social y lo económico se traduce en el ámbito de lo penal.

De aquí surge la relevancia de analizar no solo las causas que han sido denominadas como “profundas” sino también aquellas otras más próximas en una relación de causalidad más directa con la transformación en un contexto particular (Sozzo, 2016, p. 20-21). A esto se suma un conjunto de modelos de análisis que introducen múltiples variables entre las que se destacan, por ejemplo, las dimensiones institucionales y de estructura constitucional. Pero una emergente en el campo de la literatura crítica radica en la importancia dar cuenta de las transformaciones a partir de la descripción y comprensión de los procesos empíricos y de las elecciones de las y los actores situados en dicho contexto (Sozzo, 2016, p. 20).

Siguiendo esta perspectiva, es que este informe busca producir una lectura en el contexto local respecto del proceso de implementación del Sistema de Protección de las Mujeres en el Gran Santa Fe, lo cual lejos está de presentarse como una evolución lineal, sino que implica un transcurrir contante de avances, resistencias, retrocesos, y reconfigura raciones entre el sistema patriarcal tradicional y este nuevo paradigma emancipatorio de los feminismos en el abordaje de las violencias por motivos de género.

Hacia una narrativa local de los procesos de construcción de las políticas para el abordaje de las violencias por motivos de género en el Gran Santa Fe

La Recomendación General N° 35 del Comité de Seguimiento de la CEDAW reconoce que los grupos de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de mujeres, han dado prioridad a la eliminación de la violencia por razón de género contra la mujer; sus actividades han tenido profundas repercusiones sociales y políticas, lo que ha contribuido al reconocimiento de la violencia por razón de género contra la mujer como una violación a los derechos humanos y a la aprobación de leyes y políticas para abordarla.

En el marco de esta investigación, pensamos que es relevante tener en cuenta la manera en que se fueron gestando las políticas y discursos en torno a las violencias por motivos de género en los ámbitos nacional y local. Lo que implica necesariamente reconocer que el mismo constituyó y constituye un proceso de permanente activismo, transformación y resistencia de los feminismos en la lucha contra la opresión patriarcal. Un transcurrir de la historia que fue desde sus inicios impulsado por los emergentes del movimiento feminista.

En las últimas décadas del siglo XX un conjunto de activistas de todo el país se congregaban para discutir en torno a la realidad cotidiana de las mujeres, el trabajo doméstico e invisible, la sexualización en los medios de comunicación y el contexto de feminización de la pobreza que se advertía en un contexto de globalización. Estas pioneras hablaban ya de las distintas manifestaciones de las violencias por motivos de género, aunque tal vez sin nombrarlas con las categorías que usamos actualmente.

Si tuviéramos que trazar una breve narrativa respecto de los principales hechos y políticas públicas que se han desarrollado con relación a las violencias por motivos de género en Argentina, pero en particular en el ámbito de la provincia de Santa Fe³—y más puntualmente en la región del Gran Santa Fe—, que han contribuido a robustecer el carácter público que ha adquirido esta problemática en el último tiempo podríamos mencionar los siguientes aspectos —dejando en claro que este racconto no es exhaustivo y resulta necesario seguir profundizando en esta historización que no resulta objeto central del presente informe:

- Durante los años 90 el movimiento de mujeres de Santa Fe, Rosario y Paraná, desarrolló de forma periódica encuentros regionales anuales donde se debatió en torno a las violencias que atravesaban la cotidianeidad de la vida de las mujeres.
- En 1993 se creó en el ámbito de la provincia de Santa Fe el equipo interdisciplinario en violencia familiar dependiente de la Dirección de la mujer, el menor y la familia, de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la provincia de Santa Fe. Entre las profesionales que fueron pioneras en la provincia en esta primera integración podemos mencionar a la Abog. Patricia Méndez Lizzi, Lic. Ana María García, Lic. Laura Manzi y Abog. Diana Santuchi. Ellas, en un primer momento, trabajan en los Centros de Atención Familiar (CAF).
- La primera normativa que se sancionó a nivel nacional fue la Ley de Violencia Familiar 24.417 en el año 1994⁴, y en el ámbito provincial, la Ley 11.529 en 1997. La misma constituyó la primera herramienta legal de defensa ante la violencia doméstica.
- Con relación a la implementación de esta primera normativa sobre violencia familiar, un contra informe elaborado en el marco del Comité de seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a cargo del Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer de Argentina (CLADEM Argentina) en el año 2006, daba cuenta de las dificultades que las mujeres encontraban para un efectivo acceso a justicia en la provincia de Santa Fe.⁵

³ Creemos importante, desde una perspectiva federal, tener una narrativa propia de las políticas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, dado que el desarrollo de los recursos institucionales no ha sido el mismo en todo el territorio nacional. Así, por ejemplo, ciertos dispositivos claves en la retórica nacional de las políticas contra las violencias, como la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación, o el Programa de las Víctimas contra las Violencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no se han desarrollado en el ámbito del territorio provincial, no obstante los múltiples proyectos que han sido presentados al respecto.

⁴ Ver <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>

⁵ Este informe daba cuenta de que en la provincia de Santa Fe el abordaje de las presentaciones por violencia familiar resultaba alarmantemente dispar, puesto que se interpretaba e implementaba la norma de manera diferente según el distrito judicial de que se trate, y aun dentro de la misma jurisdicción, dependiendo la respuesta que se daba a la víctima de violencia del criterio del magistrado o magistrada de su localidad/pueblo/ciudad/comuna; de esto se derivaba una serie de consecuencias tales como la demora en la adopción de las medidas que deberían dictarse de manera urgente; la falta de un seguimiento adecuado de las situaciones y el recurrente archivo de las actuaciones; la declaración de incompetencia por parte de jueces/as que deberían intervenir preventivamente y el desconocimiento de la normativa por parte de la magistratura, además se consideraba que el tiempo de espera para las víctimas en los Tribunales resultaba extenuante caracterizado por las largas esperas, malos tratos, demoras del sistema y respuestas incomprensibles, generando muchas veces un proceso de revictimización; también se advertía sobre la lentitud y burocratización de los trámites; la ausencia de instrucciones claras y precisas en cuanto a la forma de abordar los casos por parte de los operadores de justicia, la falta de recursos humanos adecuados y la saturación de los tribunales, en consecuencia, se concluía que existía un desigual acceso a la justicia para las mujeres dependiendo de la localidad donde reside". (CLADEM; 2006).

• Otro de los hitos en estas primeras políticas fue la creación de los Centro de Orientación a la Víctima de Violencia sexual y Familiar (COVVSF), conocidos como “Comisarías de la Mujer”. El informe anteriormente citado concluía en relación a este aspecto que si bien la creación de los COVVSF constituía un logro, no había sido acompañado por una jerarquización institucional ni por la asignación de recursos que la magnitud de la cuestión demandaba; se habría delegado en ellos la atención sin el apoyo político e institucional que les posibilite un adecuado y eficaz desempeño. Además se expresaba que estos centros eran desvalorizados e invisibilizados por la misma institución policial, sufriendo en mayor medida las carencias presupuestarias que afectan a la institución policial en su totalidad”. (CLADEM, 2006).

• En cuanto a los obstáculos que encontraban en el ámbito policial para la atención de las víctimas de violencia familiar se mencionaban la falta de recursos materiales, como movilidad y teléfonos, insuficiencia de personal y de personal con dedicación exclusiva, una capacitación discontinua y esporádica y solo al personal de las Comisarías de la Mujer, la rotación de personal, la falta de equipos interdisciplinarios y la falta de una coordinación adecuada y efectiva con la Justicia”.(CLADEM, 2006).

• El 7 de mayo de 1999 se sancionó la Ley 25.087 de modificación del Código Penal con relación a los delitos contra la integridad sexual.

• En los 2000 se fortaleció y articuló la Multisectorial de Mujeres en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.

• En el año 2002 se creó el Programa de Género, Sociedad y Universidad mediante Resolución del Consejo Superior de la UNL N° 101/02 en el marco de la Secretaría de Extensión de esta Universidad. Esto respondió a la preocupación de la Universidad por las deficiencias democráticas que el sistema de sexo-género asegura y reproduce dentro y fuera de nuestra casa de estudios. Una de las principales líneas de acción del Programa desde su creación a la actualidad han sido las violencias por motivos de género.

• El 4 de octubre de 2006, en el ámbito nacional, se aprobó la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.

• En 2007 se sancionó un nuevo Código Procesal Penal de carácter acusatorio en el ámbito de la provincia de Santa Fe. A partir del mismo, se sancionó toda una serie de textos legales complementarios –Ley 13.004 de Transición y Sistema de Conclusión de Causas, Ley 13.013 del Ministerio Público de la Acusación, Ley 13.014 del Servicio Público de la Defensa Penal, y Ley 13.018 Orgánica de Tribunales Penales y Gestión Judicial—. Todas estas leyes fueron aprobadas en 2009 y se inició el proceso de designación de nuevos funcionarios judiciales y de configuración de las diversas estructuras institucionales –el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público de la Defensa—. En febrero de 2014, la justicia penal reformada se puso en marcha. Este Código fue reformado mediante Ley 13.746 el 21 de diciembre de 2017.

• En 2008 se creó en el ámbito de la provincia de Santa Fe la Dirección Provincial de Políticas de Género a cargo María Rosa Ameduri; la misma posteriormente adquirió el rango de Subsecretaría de Políticas de Género en el año 2015, a cargo de Gabriela Sosa, para finalmente ser jerarquizada con el cambio de gestión a un nivel ministerial en 2020. Y con miras a fortalecer su institucionalidad y transversalidad se creó la Secretaría de Estado de Género e Igualdad a cargo de Celia Arena y María Florencia Marinaro. Este recorrido da cuenta del fortalecimiento de la institucionalización y jerarquización de las políticas de género en el ámbito provincial.

- El 9 de abril de 2008 se aprobó en el ámbito nacional la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. La provincia de Santa Fe adhirió a esta normativa mediante Ley 13.339.
- En 2009 se aprobó la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- También en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual implica un cambio de paradigma respecto de la Ley de Violencia Familiar.
- La Oficina de la Mujer (OM) fue creada en 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) con el objetivo de impulsar, en la esfera del Poder Judicial, un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, a fin de alcanzar la equidad de género, tanto para quienes utilizan el sistema de justicia como para quienes trabajan en él. Desde el año 2015, la CSJN elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género.
- En el año 2011 se aprobó el Protocolo de funcionamiento de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ). Su misión principal es brindar asistencia interdisciplinaria a víctimas o testigos de delitos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siendo el principal objetivo garantizarles el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. En este marco han patrocinado en el ámbito penal a víctimas de violencias por motivos de género y cabe destacar su participación en la querrela de Susana Montes, madre de Griselda Correa, víctima de femicidio de la ciudad de Santa Fe.
- El 4 de abril de 2012, en el ámbito nacional se sancionó la Ley 27.783 que derogó la normativa del Código Penal que autorizaba el avenimiento. Este instituto permitía sobreseer a quienes cometían delitos sexuales si posteriormente contraían matrimonio con la víctima. Esta reforma se dio como consecuencia del femicidio de Carla Figueroa.
- El 9 de mayo de 2012 se sancionó en el ámbito nacional la Ley 26.743, que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas.
- En el año 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en los autos “F., A. L. s/ Medida autosatisfactivas”, se pronunció respecto del derecho de interrupción del embarazo de las víctimas de violencia sexual y sobre una serie de estándares internacionales vinculados a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y a la prevención de la criminalización discriminatoria y de la violencia institucional y obstétrica.
- El 14 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley 26.791, que reformó el artículo 80 del Código Penal de la Nación agravando la pena por el asesinato de una mujer en el contexto de una relación de violencia o por motivos de género y se prohibió el uso de circunstancias extraordinarias de atenuación. Cabe destacar que hasta ese entonces los feminidios eran juzgados en clave de “crímenes pasionales”, aplicándose la mayoría de las veces penas atenuadas por “emoción violenta” o “circunstancias extraordinarias de atenuación”. Esta reforma se dio en el marco del debate público que se había instalado en torno a la condena atenuada de Eduardo Vázquez por el femicidio de Wanda Taddei.

- En el caso Góngora, Gabriel Arnaldo s/causa N° 14.092 del 23 de abril de 2013, la CSJN sostuvo que correspondía revocar la decisión que anulaba el auto que había rechazado la solicitud de suspensión del juicio a prueba (art. 76 bis del Código Penal) en una causa en que no se había puesto en crisis la calificación de los sucesos investigados como hechos de violencia contra la mujer, ya que el art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer impone considerar que en el marco de un ordenamiento jurídico que ha incorporado al referido instrumento internacional, como nuestro país, la adopción de alternativas distintas a la definición del caso en la instancia del debate oral es improcedente, lo que surge de considerar que el sentido del término juicio ("un juicio oportuno" según el inc. f del artículo mencionado) resulta congruente con el significado que en los ordenamientos procesales se otorga a la etapa final del procedimiento criminal, en tanto únicamente de allí puede derivar el pronunciamiento definitivo sobre la culpabilidad o inocencia del imputado, es decir, verificarse la posibilidad de sancionar esta clase de hechos exigida por la Convención. La aplicación sistemática y de modo rígido de este precedente en el ámbito local es observada por gran parte de los operadores judiciales como uno de los principales obstáculos para garantizar de modo eficaz y eficiente los derechos de las partes en el proceso.
- En el año 2013 durante la Semana Santa en la ciudad de Santa Fe, fueron quemadas tres mujeres a manos de sus parejas y ex parejas. A partir de estos hechos la Municipalidad de Santa Fe implementó el Sistema de Botones de Alerta, siendo pionero en este sentido en la región. En este marco se firmó un convenio con la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe para proveer de estos dispositivos a otras localidades de la zona. En lo que respecta al Sistema de Botones de Alerta, desde su implementación en 2013 a noviembre de 2019, la cantidad histórica de usuarios/as ascendía a 3583. En ese período se produjeron 130 detenciones a partir de la activación del botón. En noviembre de 2019 estaban siendo monitoreados 972 botones que se encontraban activos.
- En el año 2013, dando cumplimiento al art. 9 de la Ley Nacional 26.485, se creó la línea nacional 144, que brinda atención telefónica especializada a mujeres víctimas de violencia de género durante las 24 horas, los 365 días del año. Es anónima, gratuita y tiene cobertura a nivel nacional.
- El 17 de julio de 2013 se sancionó en Santa Fe la Ley Provincial 13.348, que adhiere a la Ley Nacional 26.485, la misma fue reglamentada a través del decreto provincial N° 4028/2013 el 6 de diciembre de 2013. Esta ley se aprobó cuatro años después de la normativa nacional. Entre los principales aspectos que esta normativa incorpora en el ámbito provincial que la distinguen de las de otras provincias, y que resultan la piedra medular de este informe, se encuentra el art. 10 inc.2, donde se prevé, con relación a las "Unidades Especializadas en Violencias" que contempla la normativa nacional, que a nivel local se propenderá a que cada Municipio o Comuna conforme Unidades Especializadas en Violencia y que cada gobierno local determine lo atinente a su integración.
- Otro aspecto a señalar de esta normativa es que la misma no establece un procedimiento distinto al de la Ley 26.485 y, considerando que el procedimiento previsto en la normativa nacional se determina sobre la base de un sistema de tipo inquisitivo, en la práctica ha implicado sendas dificultades con relación a su aplicación en el ámbito local.

- Con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema penal de tipo acusatorio, se creó en el año 2014 el Departamento de Atención a Víctimas y Denunciantes del MPA, dependiente de la Dra. Claudia Montenegro, el cual se constituye como una manifestación del nuevo estatus que adquieren las víctimas en el marco de la reforma procesal penal. A la vez que es un lugar de referencia para el especial asesoramiento de las mujeres víctimas de violencias por motivos de género y la producción de datos para visibilizar la problemática.
- En 2015 se consolidó a nivel nacional el movimiento "Ni una menos", el cual se estableció también en la provincia y en la ciudad de Santa Fe, conformándose el espacio de "Ni una menos Santa Fe", caracterizado por ser un ámbito plural y horizontal en el participan múltiples organizaciones y referentes de la región.
- También en 2015 Jaquelina Balangione, directora del Centro de Capacitación del Poder Judicial de Santa Fe, promovió un ciclo de capacitaciones en el ámbito del Poder Judicial provincial para incorporar la perspectiva de género, sobre trata de personas y violencia doméstica. Estas instancias de capacitación se daban sobre la base de protocolos que habían sido elaborados por la Oficina de la Mujer de la CSJN y validados por el Sistema de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- El 4 de noviembre de 2015 se sancionó la Ley 27.210 que establece el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género. La misma, a la actualidad, no ha sido implementada en el territorio provincial.
- En 2015 se pusieron en funcionamiento los Consejos Consultivos Regionales para prevenir, asistir, y erradicar la violencia de género, creados mediante Ley 13.348 y coordinados por la entonces Dirección de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe.
- En 2015 se sancionó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, el cual se propone transversalizar la perspectiva de género especialmente en el ámbito del derecho de familia. Esta reforma mantiene como un subsistema vigente al sistema de protección de las mujeres establecido mediante Ley 26.485.
- Igualmente, en 2015 se puso en funcionamiento la Guardia Permanente de Atención de Violencia de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe. Asesora y coordina acciones de equipos profesionales de municipios y comunas, de hospitales y Samcos, centro de asistencia familiar, entre otros, articulando todos los recursos territoriales para una mejor y más rápida atención de situaciones de violencia de género. Articula además con la línea 144 de atención nacional las 24 horas, los 365 días del año.
- En ese mismo año se produjo la creación de la Red de Casas de Amparo de la provincia de Santa Fe, esto era un histórico reclamo del movimiento de mujeres y feminista de la provincia.
- Hasta el año 2016 funcionaban en el ámbito de la Dirección de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe dos Equipos Interdisciplinarios de Atención de Violencia de Género (Santa Fe y Rosario). A partir de mediados de ese año se impulsó un proceso de descentralización de la atención en los municipios y comunas con el proyecto de trasladar la idea de "servicio local de primer nivel" del Sistema de Protección de los derechos de niñez, adolescencia y familia al cambio de atención de las mujeres que atravesaban situaciones de violencias por motivos de género. En este contexto, se promovió la firma de convenios con municipios y comunas que aportaron recursos económicos para la creación, ampliación o fortalecimiento de equipos interdisciplinarios.

- El 31 de mayo de 2017 se sancionó la Ley Nacional 27.363, que modifica el Código Civil y Comercial de la Nación y establece una nueva causa de privación de la responsabilidad parental para los autores de femicidios, lesiones gravísimas en contextos de violencias de género cometidas contra el otro progenitor, o contra el hijo o la hija de que se trate, o delitos contra la integridad sexual cometidos contra el hijo o la hija de que se trate.

- Dos hechos que produjeron una amplia movilización social en la región fueron el cuádruple femicidio en el año 2016 y el quíntuple femicidio de 2017 —en este último caso la víctima, Mariela Noguera, era una empleada provincial y el femicida un agente del Servicio Penitenciario—. Estos feminicidios llevaron al conjunto de las instituciones de la región a revisar la ruta crítica de la denuncia, dado que en ambas situaciones las mujeres habían radicado denuncias. Así, el primero de ellos derivó en una denuncia de la mesa "Ni una menos" ante el MPA, y en el segundo motivó la conformación de un "Protocolo de actuación para la prevención y atención frente a situaciones de violencia de género en el ámbito laboral", el cual prevé un dispositivo específico de atención para las empleadas que sufren violencia.

- El 4 de abril de 2018 se sancionó la Ley 27.452 "Brisa", Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes. Esta ley fue una iniciativa de la ONG "Casa del Encuentro" en reivindicación de Brisa, una niña argentina de 5 años que se convirtió en el emblema de las niñas que perdieron a sus madres a causa de los feminicidios. Daiana Barrionuevo, la madre de Brisa, había sido asesinada por su pareja y padre de la niña en 2014.

- El 19 de diciembre de 2018 se sancionó la Ley Nacional 27.499 "Micaela", para la formación obligatoria de los agentes estatales en perspectiva de género. Micaela García, "La Negra", era una joven de 21 años, militante del Movimiento "Evita", activista feminista de "Ni una menos", y estudiante de Educación Física de Gualaguay, que el 1º de abril de 2017 fue secuestrada, violada y asesinada en Entre Ríos por un hombre que tenía antecedentes penales por violación. Además, una adolescente de 13 años había intentado denunciar al femicida el 31 de marzo de 2017 por abuso sexual y amenazas —esto es, un día antes del crimen de Micaela García— pero no permitieron a la familia radicar la denuncia y la jueza de menores que tenía que recibirlos no se encontraba en su lugar de trabajo por estar afectada a otra actividad. El femicidio de Micaela García y la falta de debida diligencia y perspectiva de género de quienes participaron del proceso judicial generaron una gran conmoción a nivel nacional que se tradujo en la imperiosa necesidad de formación sensible y sofisticada en perspectivas que tomen el género como un elemento clave de análisis e intervención social.

- El 11 de marzo de 2019 se sancionó la Ley Nacional 27.501, que modifica la Ley 26.485 e incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia hacia la mujer y la violencia política.

- Otros dispositivos que significan un aporte en la toma de denuncias de víctimas de violencias por motivos de género en el ámbito provincial son los Centros Territoriales de Denuncia. Estos se presentan como una alternativa adicional que proporciona el Estado para que los ciudadanos puedan acercarse a realizar las denuncias ante presuntos hechos ilícitos o atender tramitaciones o certificaciones que tradicionalmente se hacen en las comisarías. El personal de estos Centros ha recibido capacitación sobre violencias de género y desarrollado un formulario de recepción de este tipo de denuncias.

- En el año 2018 se creó en el ámbito del MPA, Regional 1, la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (GEFAS). A cargo actualmente de la fiscal jefa Alejandra Del Río. Con relación a esta Unidad, el informe de gestión correspondiente al año 2019 da cuenta de que:

- “Al interior, se dividieron los recursos humanos y las tareas para brindar un abordaje diferenciado a los delitos contra la integridad sexual. Además, tiene un teléfono de turno específico para la atención de urgencias. El mismo informe señala que en cuanto a los juicios orales, durante 2018 la UFE afrontó 4. Durante el primer semestre de 2019 participó en 14; en lo que va del segundo semestre ha asistido a 5 más y se encuentran programados otros 3 antes de que finalice el año. Cabe añadir ya hay 6 juicios orales agendados entre el 1 de febrero y el 10 de marzo de 2020. En los 18 juicios orales en los que participó la Unidad Fiscal Especializada durante 2018 y el primer semestre de 2019, se obtuvieron sentencias condenatorias. En total, fueron condenadas 23 personas, todas las condenas fueron a penas de ejecución efectiva y el monto promedio de las mismas fue de 14 años de prisión, lo que permite apreciar la gravedad de los hechos juzgados y la respuesta punitiva”.

- También en 2018 se creó el Proyecto del Memorial de las Víctimas de Violencias de Género. Este se inició luego de una actividad organizada por el Colectivo #NiUnaMenos Santa Fe en recuerdo de Alicia Muñiz, víctima de femicidio en manos de su pareja Carlos Monzón (campeón mundial de boxeo) al cumplirse un aniversario de su muerte (14 de febrero de 1988). La acción se llevó a cabo frente al monumento al campeón y femicida ubicado en la Costanera santafesina. A partir de ese momento, durante una asamblea de #NiUnaMenos se acordó formar una comisión para repensar la temática de los monumentos y la visibilización de las víctimas de femicidios. Poco después quedó conformada la comisión con siete integrantes que comenzaron a reunirse en forma sistemática en 2018. Durante varias reuniones se fueron planteando, armando y decantando ideas hasta que se definieron los dos objetivos: memorial a las víctimas de femicidio y área pedagógica para prevenir violencias de género. La finalidad del memorial de las víctimas de violencia patriarcal es tratar de convertir este espacio en un terreno fértil de resistencia que nos interpele sobre las causas y los porqués de los acosos, violaciones, femicidios que hoy ocurren cada 29 horas. Qué hacer, cómo prevenir, cómo intervenir en una dimensión colectiva.

- Otro femicidio que atravesó a la región fue el femicidio de la docente Vanesa Castillo en el año 2018 quien fuera asesinada en la puerta de una escuela. Como corolario de este crimen actualmente su hermana Silvia junto con un conjunto de organizaciones impulsan el “Proyecto de Ley Vanesa” que busca proteger y brindar garantías y procedimientos seguros a les agentes que realizan trabajo territorial en el ámbito educativo, de salud, entre otros obligados a radicar denuncia en el marco de la Ley 26.485.

- Otro precedente importante en el ámbito provincial con relación a la responsabilidad estatal es el caso CER. En 2011, una joven de 19 años identificada con las iniciales CER denunció ser víctima de abuso sexual desde los 13 años por su padre, quien además repetía su conducta con sus hermanas. El juez de Sentencia en lo Penal de Vera, Nicolás Muse Chemes, lo sobreseyó y falló a favor del imputado. En 2012, la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Vera ratificó la sentencia absolutoria del progenitor, que quedó firme, ya que el fiscal no apeló la resolución. El caso fue elevado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW por CLADEM Argentina y por el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR) el 5 de noviembre, y en 2014 se estableció que el Estado provincial debía ejecutar una reparación histórica que incluía un pedido público de disculpas, que fue realizado cuatro años más tarde.

El agresor salió impune en esa oportunidad, nunca fue a la cárcel por esos hechos. A partir del caso CER se inició un juicio político al juez Musa Chemes, quien fue posteriormente removido el 25 de septiembre de 2019 sobre la base de la denuncia efectuada por el procurador de la Corte Jorge Barraguirre. Las acusaciones se fundaron en los fallos sexistas y discriminatorios que había firmado el magistrado, que beneficiaban a abusadores, violadores y maltratadores.

- En el año 2019 se confirmó la sentencia del travesticidio de Vanesa Zabala, asesinada en la localidad de reconquista en 2013. En este caso, el tribunal admitió la existencia del odio de género e incluso lo nombró como un travesticidio, considerando especialmente la violencia simbólica y expresiva mediante la cual fue asesinada. El tribunal decidió hacer un análisis del tema conforme al derecho a la verdad material y remitiendo a la doctrina construida en torno a los delitos por lesa humanidad y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este constituyó un importante precedente en tanto fue cercano al caso de Diana Sacayán—primer travesticidio jurisprudencialmente reconocido como tal.

- En Acuerdo Ordinario de fecha 8 de mayo de 2019, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (CSJ) (Acta N° 15) resolvió crear la Oficina de Atención de Víctimas de Violencia Doméstica y de Género del Ministerio Público en los Distritos Judiciales N° 1 y 2, delegando en la Secretaría de Gobierno la adopción de las medidas pertinentes para su puesta en funcionamiento. Esta decisión se inscribe —señala la CSJ— “en el convencimiento de la importancia que ha cobrado en la actualidad la problemática”, que “torna necesario atender las aflitivas situaciones que se presentan mediante un órgano específico y complejo, que sepa atender en su integralidad el requerimiento del justiciable, en aras de garantizar los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales”. En la actualidad, la misma se ha puesto en funcionamiento en la ciudad de Rosario y se encuentra pendiente de aprobación el pliego con los cargos para la conformación de los equipos interdisciplinarios.

- En 2020, tras el cambio de gestión se jerarquizaron las políticas de género en el ámbito nacional y se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

- También en 2020, en el contexto de pandemia, mediante la instrucción general N°003/2020 y la circular aplicativa con relación al art. 1 de la instrucción general, emitida por el procurador general de la CSJ, Jorge Barraguirre, se habilitó a las Oficinas de Asistencia de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, dependientes de dicho poder, a recibir en forma electrónica (correo, mensaje de texto, servicios de mensajería o redes sociales) las denuncias por violencia de género, especialmente aquellas donde se solicite prohibición de acercamiento, en pos de darles curso y que ingresen a los tribunales correspondientes. Esto implicó un avance con relación al necesario proceso de incorporación de tecnologías que fortalezcan la ruta de la denuncia.

- Durante 2020 y 2021, la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la provincia de Santa Fe avanzó en la implementación de la Ley Micaela, especialmente en el ámbito del Estado provincial y de los municipios y comunas.

- El 3 de julio de 2020, la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta, junto con el presidente de la Nación, Alberto Fernández, presentó el Plan Nacional de Acción 2020–2022 contra las violencias por motivo de género, donde se contempla una serie de acciones tales como la Creación del Programa “Acompañar”: asistencia integral para personas en situación de violencias por motivo de género, Creación de Centros Territoriales integrales de Políticas de Género y Diversidad en todo el país, Creación de la Mesa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género, programa de modernización, optimización y difusión de la línea 144, entre otras. Este plan tiene un precedente en la plataforma elaborada por la exdirectora del Instituto Nacional de las Mujeres, Fabiana Tuñez, para el período 2017–2019. Vale destacar que la elaboración del plan bianual es una responsabilidad establecida en el marco de la Ley 26.485 para la autoridad de aplicación.
- El 28 de octubre de 2020 se aprobó en el ámbito del MPA un Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres y feminicidios. Este documento resulta de la adaptación local del “Protocolo de investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios)” de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- El 15 de diciembre de 2020, el gobierno nacional promulgó la ley que ratifica el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Mediante la Ley 27.580, se aprobó el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 21 de junio de 1919.
- En el ámbito de la provincia de Santa Fe, el 23 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley 14.002, mediante la cual se establece el principio de paridad de género en la composición e integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales.
- El 24 de enero de 2021 entró en vigor en todo el país la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). La misma constituye una herramienta fundamental para prevenir situaciones de violencia institucional y obstétrica y de criminalización discriminatoria, a la vez que fortalece la autonomía de las mujeres.
- En el marco del 8M de 2021, la Mesa "Ni una menos Santa Fe" leyó un documento en el cual uno de los principales reclamos fue sobre las políticas para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género. En este marco, se solicitó que se declare la emergencia nacional en materia de violencia, que se destine presupuesto suficiente a las políticas para el abordaje de las violencias, fortalecimiento de la línea 144 y 0800 en el ámbito local, desarrollo de una línea municipal con personal capacitado y especializado, que se garantice la perspectiva de género de todos los centros donde se reciben nuestras denuncias y espacios de asistencia integral a las mujeres y disidencias víctimas de violencia en los distintos barrios, que se faciliten las herramientas necesarias para la autonomía económica, el empoderamiento y la libertad de decisión.

Como se dijo, la síntesis expuesta no pretende ser exhaustiva sino brindar algunas coordenadas respecto del contexto regional en el que se realiza el presente informe. Cabe destacar que, a la par de estas acciones a nivel nacional y provincial, los distintos municipios y comunas del Gran Santa Fe han ido desarrollado una serie de políticas que serán analizadas en los capítulos subsiguientes, tomando un rol cada vez más protagónico en la materia.

Los desafíos con relación a las violencias de género en el contexto de pandemia

Los resultados que se presentan en este informe no pueden ser pensados si no es con relación al contexto de pandemia. Diversos organismos y autoras afirman que la pandemia de COVID-19 tendrá un impacto diferenciado en la población según razones especialmente de género y de clase. Crisis sanitarias anteriores, como las del zika y del ébola, han dado cuenta de cómo las pandemias afectan especialmente a las mujeres y a las personas LGBT+.

En este sentido, se sostiene que, como resultado de la interacción de primera línea que las mujeres tienen con las comunidades y su participación en una buena parte del trabajo de atención, ellas enfrentan un riesgo de exposición más elevado. Especialmente porque son estas personas quienes por lo general prestan servicios en los ámbitos sociales y de salud, a la vez que son las principales cuidadoras tanto en el ámbito formal como informal, como también quienes sufren las mayores vulneraciones en el ámbito doméstico producto de las violencias de género.

Los distintos organismos especializados informan que el aislamiento preventivo y obligatorio amplifica las situaciones de violencia doméstica. Es clave pensar que el “quedarse en casa” para muchas mujeres puede constituir una situación de riesgo al estar expuestas a una convivencia permanente con su agresor/a, lo que puede verse recrudecido, entre otros factores, por las tensiones y conflictos en esa convivencia prolongada, la incertidumbre, la crisis económica, el aumento de las tareas de cuidado y domésticas y la sensación de impunidad que se agudiza en el encierro. Por lo cual se aconseja sostener y profundizar los recursos disponibles, así como actualizar las rutas, adoptando nuevos medios y tecnologías que sean funcionales en el marco de las políticas restrictivas de cuarentena. Esto implica un trabajo de difusión y comunicación de las nuevas herramientas y recursos disponibles y un monitoreo permanente de su funcionamiento.

En este contexto, creemos necesario realizar una lectura crítica respecto de cómo la pandemia atravesó a la problemática de las violencias por motivos de género, y cuáles son entonces los interrogantes que debemos hacernos para poder proyectar respuestas eficaces.

Este escenario de cuantificación, cualificación y comparación de las distintas formas de opresión, tendría la potencialidad de desarrollar un programa de estrategias igualadoras —más allá de políticas asistenciales ante la emergencia—. En un mundo expuesto a múltiples riesgos globales —económicos, ambientales, sanitarios, etc.—, hay un deber ético de achicar la desigual distribución de la vulnerabilidad, especialmente para quienes esto implica un costo de muerte o de nuda vida.

Así como esta crisis puede convertirse en una oportunidad para el desarrollo de nuevas formas de afectividad y solidaridad, también puede recrudecer los efectos más perversos de un sociedad capitalista y punitiva, donde cualquier otro se vuelva un peligro denunciado y eliminable. Retomando palabras de Butler, en otro contexto, pero útiles a estos fines:

Indagar sobre las causas del comportamiento social no implica de ningún modo buscar excusas sino replantearnos cuáles están siendo los efectos de las formas de control social contemporáneas.

Judith Butler reflexionó en una nota periodística ofrecida el 21 de marzo de 2020 sobre el COVID -19, afirmando que "El virus por sí mismo no discrimina, pero nosotros humanos seguramente lo haremos, formados y animados como estamos por los poderes entrelazados del nacionalismo, el racismo, la xenofobia, y el capitalismo". Desde nuestra mirada pensamos que difícilmente podamos encontrar una comprensión única de lo que estamos viviendo, por lo que el desafío ahora es generar más y mejores formas de debate público y democrático desde una perspectiva feminista, donde la crítica ocupe un lugar central, y no el de la sospecha y la censura; donde podamos encontrarnos y pensarnos más allá de la grieta.

Por ello, desde el OVG queremos construir un marco explicativo que logre comprender las causas socio históricas de las violencias por motivos de género, que seguramente no comienzan con la narrativa del COVID-19, y en el cual adquieren centralidad el contexto empírico local y las voces de sus protagonistas en el proceso de elaboración de las respuestas, pero fundamentalmente de las preguntas que no podemos postergar.

El Observatorio de Violencias de Género de la FCJS-UNL

El OVG, desde su creación en 2017, realiza un conjunto de actividades de extensión, investigación y docencia que se han desarrollado a través de conversatorios, talleres, entrevistas y jornadas, vinculados a comprender el abordaje de las violencias de género en el AMGSF. Este informe tiene como objetivo recuperar y poner en valor la voz de la comunidad y de quienes intervienen en la ruta de la denuncia en la región con miras a trazar una mirada local de la problemática.

El AMGSF está conformada por 23 localidades e incluye a los municipios de Santa Fe, Santo Tomé, Recreo, Esperanza, Laguna Paiva y San José del Rincón, y las comunas de Monte Vera, Franck, Arroyo Aguiar, Arroyo Leyes, Cabal, Campo Andino, Candiotti, Emilia, Llambi Campbell, Nelson, San Agustín, Sauce Viejo, Cayastacito, Santa Rosa de Calchines, Colonia San José, Pujato Norte y Empalme San Carlos.

Este Informe parte de considerar el incremento de funciones y el protagonismo que han asumido los gobiernos locales en esta materia en los últimos años desde la descentralización que establece la Ley Provincial 13.348 y del reclamo del movimiento de mujeres de contar con espacios de protección y acompañamiento en las distintas localidades del territorio provincial en el marco de lo que denominamos el "Sistema de Protección Integral", que involucra a un conjunto de instituciones pertenecientes a los distintos poderes y niveles del Estado.

Ver <https://www.eldesconcerto.cl/internacional/2020/03/21/judith-butler-sobre-el-covid-19-la-desigualdad-social-y-economica-se-asegurara-de-que-el-virus-discrimine.html>

El propósito central consiste en indagar respecto del rol y los desafíos que se presentan a los municipios y comunas del AMGSF en la prevención, abordaje y erradicación de las violencias de género, tomando como marco temporal el período 2018–2020. Esta perspectiva se basa en una mirada constitucional y feminista del derecho público municipal, entendiendo que la construcción de políticas sociales territoriales implica necesariamente pensar la importancia del liderazgo de los gobiernos locales en esos procesos en articulación con el movimiento feminista, de mujeres y de las diversidades sexuales.

Por último, resta indicar que se trata de un análisis preliminar y de tipo descriptivo, desde el cual se proyecta entablar una comparación temporal, en donde se esperan nuevas dimensiones emergentes para repensar la articulación y el abordaje de las violencias por motivos de género al interior del AMGSF.

01

CAPÍTULO 1:
DEBATES Y PERSPECTIVAS
CONCEPTUALES PARA
PENSAR LA GLOCALIDAD
DE LAS VIOLENCIAS POR
MOTIVOS DE GÉNERO DESDE
UNA PERSPECTIVA FEMINISTA

Este Informe parte de considerar el incremento de funciones y el protagonismo que han asumido los gobiernos locales en esta materia en los últimos años desde la descentralización que establece la Ley Provincial 13.348 y del reclamo del movimiento de mujeres de contar con espacios de protección y acompañamiento en las distintas localidades del territorio provincial en el marco de lo que denominamos el “Sistema de Protección Integral”, que involucra a un conjunto de instituciones pertenecientes a los distintos poderes y niveles del Estado.

El propósito central consiste en indagar respecto del rol y los desafíos que se presentan a los municipios y comunas del AMGSF en la prevención, abordaje y erradicación de las violencias de género, tomando como marco temporal el período 2018–2020. Esta perspectiva se basa en una mirada constitucional y feminista del derecho público municipal, entendiendo que la construcción de políticas sociales territoriales implica necesariamente pensar la importancia del liderazgo de los gobiernos locales en esos procesos en articulación con el movimiento feminista, de mujeres y de las diversidades sexuales.

Por último, resta indicar que se trata de un análisis preliminar y de tipo descriptivo, desde el cual se proyecta entablar una comparación temporal, en donde se esperan nuevas dimensiones emergentes para repensar la articulación y el abordaje de las violencias por motivos de género al interior del AMGSF.

Debates feministas en torno a las violencias por motivos de género

La Convención de Belém Do Pará, en su art. 1, establece que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

A su vez, el Comité de Seguimiento de la CEDAW en su Recomendación General N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer aclaró que la discriminación contra la mujer, tal como se definía en el art. 1 de la Convención, incluía la violencia por razón de género, que es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”, y que constituía una violación de sus derechos humanos.

Por otra parte, la Recomendación General N°35 del Comité de seguimiento de la CEDAW del año 2018 -que actualiza la Recomendación General N° 19 sobre violencias- establece que la categoría “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia, además esta expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes (Recomendación General N°35 CEDAW;2018).

Sin embargo, más allá de las definiciones legales sobre las violencias por motivos de género hacia las mujeres, son diversas y muchas veces incluso polémicas y dispares las perspectivas que se han desarrollado en el último tiempo en el ámbito de los estudios feministas en torno a las violencias por motivos de género.

Solo con el objeto de introducir someramente algunos de los principales debates que se han dado respecto del tema en el último tiempo, sin pretensión de ser exhaustivas, podemos decir que uno de los principales tópicos se vincula al carácter instrumental o expresivo que adquieren las violencias contra las mujeres. Por ejemplo, para Rita Segato, la pedagogía de la crueldad es la estrategia de reproducción del sistema, función propiamente expresiva de estos crímenes, que resulta inherente e indisoluble en todos los tipos de violencia de género.

Sostiene esta autora que, a pesar de todas las victorias en el campo del Estado y de la multiplicación de leyes y políticas públicas de protección para las mujeres, su vulnerabilidad frente a la violencia ha aumentado, y pone de relieve la ocupación depredadora de los cuerpos femeninos o feminizados en el contexto de las nuevas guerras (Segato, 2014), por lo que es muy importante realizar una lectura comprendiendo el contexto global en el que se inscriben estos crímenes. Segato, en este mismo orden, desarrolla la idea del cuerpo de las mujeres victimizadas como el bastidor en el que la estructura de la guerra se manifiesta (2003; 2006; 2011a; 2012; 2013), como documento eficiente de la efímera victoria sobre la moral del antagonista.

Diferenciándose en ciertos aspectos de la teoría de Segato se encuentra, por ejemplo, Mercedes Pérez Manzano, quien destaca el carácter instrumental que adquiere la violencia en el ámbito doméstico en el marco de las relaciones de pareja o ex pareja, y sostiene que la misma se realiza para alcanzar, mantener o restablecer una posición dominante del hombre y discriminatoria de la mujeres, ya sea por hechos reales de transgresión o por miedos o proyecciones imaginarias que socavaban al ideario machista y la construcción de la identidad masculina (Pérez Manzano, 2020). Hace referencia a la importancia de distinguir aquellos crímenes que se cometen por motivos de odio hacia el colectivo de mujeres en general, caracterizados por la fungibilidad de las víctimas, de aquellos que se dan en el ámbito de las relaciones interpersonales y que se encuentran íntimamente vinculados al sostenimiento del statu quo masculino. Según esta autora, la familia y, dentro de esta las relaciones de pareja, constituye el espacio privilegiado para el desarrollo de roles tradicionales y discriminatorios.

En el mismo sentido, María Camila Correa Flórez plantea que la violencia contra las mujeres es una “violencia por prejuicio jerárquica que busca recordarle su rol” (en términos de comportamiento y posición jerárquica) en la sociedad, perpetuando la desigualdad social y alzándose como un factor claro de opresión y discriminación (Correa Flórez, 2020, p. 54). Esta autora señala que este fenómeno se caracteriza por cuatro elementos que son la violencia, la domesticidad, la relación entre las partes y un contexto de desigualdad estructural.

En el ámbito nacional, Dora Barrancos recientemente se ha referido a la importancia de identificar la génesis y las manifestaciones de las relaciones cis heteropatriarcales. Esta autora destaca el carácter ínsito que tiene la violencia en el sistema político patriarcal, además señala la importancia de partir de una idea revinculante e igualitaria que erradique los modos de socialización con insidiosas formas de jerarquía, y afirma que más que punir necesitamos prevenir (Barrancos en Conferencia inicio Curso de especialización en Violencias organizado por CLACSO, marzo de 2021).⁷

⁷Ver https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=KNQejUCCGCA&feature=emb_title

En otro orden de ideas, Eva Giberti sugiere que la palabra violencia deriva de “vis”, fuerza o impulso que supone que aquel que sabe que va a golpear da por descontado que tiene el poder, lo haga o no. Y el mismo le otorga una especie de inmunidad. La víctima es el territorio necesario para fundar el lugar real y simbólico de la dominación. Así, los cuerpos de las mujeres y personas LGBT+ constituyen el territorio donde se despliega el poder patriarcal a través de múltiples formas de violencia.

La profesora Dawn Moore propone pensar los casos de violencias por motivos de género a partir de la categoría de “necro política”, ello implica reconocer una dinámica del poder donde las vidas y las muertes adquieren valores diferenciados, donde el “dejar morir” muchas veces opera como un mecanismo de control y dominio político y donde la exhibición de la violencia y la muerte se vuelven un campo de disputa por la dominación de las sociedades (Morore;2018). Desde esta perspectiva —desarrollada por Mbembe y recuperada por la autora para el abordaje de esta temática—, la expresión última de la soberanía reside ampliamente en el poder y la capacidad de decidir quién puede vivir y quién debe morir: “Hacer morir o dejar vivir constituyen, por tanto, los límites de la soberanía, sus principales atributos. La soberanía consiste en ejercer un control sobre la mortalidad y definir la vida como el despliegue y la manifestación del poder” (Mbembe; 2006, p. 19).

Este criterio posee la política basada en la idea de que, para el poder, unas vidas tienen valor y otras no. No es tanto matar a los que no sirven al poder sino dejarles morir, crear políticas en las que se vayan muriendo. Esto implica pensar al biopoder como ese dominio de la vida sobre el que el poder ha establecido su control e indagar en qué condiciones concretas se ejerce: matar, dejar vivir o exponer a la muerte (Mbembe, 2006, p. 20).

El enfoque que aquí se propone implica pensar la vida y las condiciones de existencia de las mujeres en un contexto de violencias patriarcales como una nuda vida y, correlativamente, los cuerpos de cierto tipo de víctimas de femicidio como nuda muerte. La vida desnuda captura la existencia en un espacio liminal entre la vida y la muerte, persona y no persona, donde el estado es definido y los atributos legalmente prescritos del ser humano están ausentes, es decir que ciertas personas pueden tener vida pero están despojadas de todo lo que ofrece un Estado: identidad, protección y derechos.

En este contexto de aparente avance social y normativo para las mujeres y personas LGBT+ cabe pensar entonces cuáles son aquellas estructuras que siguen legitimando una sociedad patriarcal. Cuáles son los “topos” —entendidos como espacios comunes y cotidianos— de opresión de las identidades feminizadas y disidentes. A la par del reconocimiento de las violencias y de la creación de sistema de protección integral contra las violencias de género, cuáles son las tecnologías a través de las cuales opera el necropoder y habilita aún en la actualidad una nuda vida de los cuerpos feminizados por el hecho de “ser mujer”, “ser putito”, “ser trava”, “ser marica”, “ser torta”.

El objetivo es pensar cómo y en qué condiciones de necropoder el patriarcado como estructura jurídica política opera sobre las mujeres y particularmente sobre sus condiciones de vida.

Sin dudas, otros de los emergentes que se dan en el marco de los debates actuales sobre violencias por motivos de género se vinculan a los estudios sobre nuevas masculinidades. Entendiendo a las masculinidades no solo en tanto identidad subjetiva, sino además en su relación con las estructuras políticas y económicas y con la historia de las instituciones.

Desde esta perspectiva, la construcción del rol masculino hegemónico y tradicional ha sido funcional a la sociedad patriarcal, garantizando la posición dominante de los varones y la posición subordinada de las mujeres y de otras identidades sexo disidentes. El desafío respecto de las violencias radica en comprender la “dimensión estructural de la opresión” y en dar cuenta de que una de las características de la masculinidad hegemónica es precisamente normalizar el uso de la violencia y la agresión como forma de resolución de los conflictos. En este sentido, sostiene José Antonio García Sáez que “la violencia es utilizada por los hombres como medio para disciplinar a las mujeres y así mantener o recuperar el orden patriarcal de las cosas”(en Álvarez Medina y Bergallo, 2020, p. 95).

Otro campo de debates gira en torno a qué colectivos o identidades pueden ser víctimas de las violencias por motivos de género, y al respecto los transfeminismos y las lesbianas han puesto de relieve en el último tiempo la importancia de visibilizar aquellas formas de violencias que las atraviesa, denunciando incluso muchas veces un silenciamiento o invisibilización al interior del movimiento de mujeres y feminista.

Más allá de los diversos debates que se dan en el ámbito de los feminismos en cuanto a las violencias por motivos de género, un punto de encuentro entre las distintas perspectivas radica en la responsabilidad estatal en este tipo de violencias y en la centralidad que adquiere el estándar de debida diligencia reforzada en esta materia.

Un punto de encuentro: el Estado es responsable

En lo que sigue desarrollaremos los principales lineamientos establecidos por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) respecto de la configuración del estándar de debida diligencia reforzada. Sostiene el comité de seguimiento de Belém do Pará que la aplicación y observancia del derecho de las mujeres y personas LGBT+ a una vida libre de violencias requiere que se determine cuándo las violencias contra las mujeres generan la responsabilidad del Estado.

Para ello es necesario enumerar los deberes de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y personas LGBT+, actuar con la debida diligencia supone que se adopten todas las medidas posibles para que sus agentes se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y personas LGBT+, además implica prevenir tal violencia e investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en caso de que ocurra.

El deber de garantía implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Dada esta obligación, los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos, procurando, además, el restablecimiento, de ser posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos (Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2012).

Conforme a la obligación de garantía, en materia de derechos humanos el Estado no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias de esos derechos sino que debe emprender acciones positivas. Estas acciones consisten en todas aquellas que resulten necesarias para posibilitar que las personas sujetas a su jurisdicción puedan ejercer y gozar de sus derechos y libertades (Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2012).

A partir de lo anterior, todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en el art. 7 de la Convención de Belém do Pará que pueda ser atribuido, según las reglas del derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma Convención. Es por ello que los Estados partes deben tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la Convención o, en caso de que las mujeres o personas LGBTI+ hayan atravesado situaciones de violencias, tengan acceso efectivo a recursos para obtener medidas de protección, lograr la sanción del o de la responsable de la violencia y para buscar resarcimiento o reparación del daño (Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2012).

La norma de la debida diligencia, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos ha pasado a ser el parámetro más utilizado para medir el nivel de cumplimiento de los Estados de su obligación de prevenir y responder a los actos de violencia contra las mujeres. A su vez, los sistemas universal y regionales de derechos humanos se han pronunciado sobre la estrecha relación entre la discriminación, la violencia y la debida diligencia, enfatizando que la falta del Estado de actuar con debida diligencia para proteger a las mujeres y personas LGBT+ de la violencia constituye una forma de discriminación y una negación de su derecho a la igual protección de la ley (Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2012).

El MESECVI ha establecido 4 principios que estructuran la debida diligencia de los Estados y que se enumeran a continuación:

1. El Estado puede incurrir en responsabilidad internacional por no actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+, un deber aplicable a los actos cometidos por particulares en ciertas circunstancias.

2. Existe un vínculo entre la discriminación, la violencia contra las mujeres y personas LGBT+ y la debida diligencia, por lo tanto es un deber de los Estados enfrentar y responder a las violencias por motivos de género, lo que implica tomar medidas para prevenir la discriminación que perpetúa este grave problema. Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para modificar los patrones de comportamiento sociales y culturales de las personas y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otra índole basadas en la premisa de la inferioridad o superioridad de los sexos, y sobre los roles estereotipados que se imponen en la sociedad.

3. Existe un vínculo entre el actuar con la debida diligencia y la obligación de los Estados de garantizar el acceso a recursos judiciales adecuados y efectivos para las víctimas y sus familiares cuando son objeto de actos de violencia.

4. Los sistemas de derechos humanos tanto a nivel internacional como regional han identificado ciertos grupos de mujeres y personas LGBTTI+ expuestos a un riesgo particular de sufrir actos de violencias debido a formas de discriminación por más de un factor, como les niñes y las personas pertenecientes a ciertos grupos étnicos, raciales y minoritarios, lo que debe ser considerado por los Estados en la adopción de medidas para prevenir todas las formas de violencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”), señaló que en el marco de la Convención de Belém do Pará y bajo el principio de debida diligencia, los Estados deben adoptar medidas integrales. En particular, la Corte destacó la importancia de contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres y personas LGBT+ (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que sea evidente que determinadas personas pueden ser víctimas de violencias por motivos de género. En este sentido, en casos de violencia contra las mujeres, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención de Belém do Pará, con el fin de asegurar el efectivo ejercicio y goce de este tipo de derechos. En esta línea de pensamiento, la Corte también ha invocado el principio de la debida diligencia como referencia para pronunciarse jurídicamente sobre casos y situaciones de violencia contra las mujeres perpetradas por particulares (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

Desde la perspectiva del MESECVI, el uso del lenguaje, trato y consideraciones de género en cada atención administrativa y jurisdiccional contribuye al cambio de estos poderes y genera ambientes más sensibles, accesibles, empáticos y amigables para todas las personas que buscan justicia. En este mismo sentido se ha sostenido que la obligación de los Estados no es solo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, lo cual supone organizar el aparato institucional de modo que todas las personas puedan acceder a la justicia. Para ello, los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia por parte de las mujeres y las niñas.

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emitió recomendaciones para garantizar la debida diligencia en el marco del derecho a la justicia de las mujeres víctimas de violencia: en primer lugar, recomendó aumentar la existencia de entidades receptoras de denuncias, especialmente en zonas marginadas y tomando en cuenta la diversidad y vulnerabilidad de las mujeres; en segundo lugar, encomendó emitir órdenes de protección y velar por su efectividad; en tercer lugar, sugiere contar con personal capacitado y protocolos. El MESECVI ha sido enfático en avanzar en protocolos de atención que permitan al personal de justicia no solo garantizar la atención necesaria sino evidenciar las distintas relaciones de poder que se encuentran invisibilizadas en los casos que son denunciados.

Además el Comité emitió dos recomendaciones relativas a las medidas de protección. En la primera, insta a los Estados a asegurar que las medidas de protección sean expedidas en todos los casos de violencia contra las mujeres, vigilen su proceso de aplicación, realicen evaluaciones y estudios sobre su implementación y efectividad. En la segunda, recomienda implementar mecanismos para su cumplimiento, asegurar fondos para traslados y mecanismos de rescate, traslado y protección (MESECVI, 2012).

También reitera el Comité la importancia de que los servicios jurídicos que se proporcionen a las víctimas, sus hijas e hijos, adopten un enfoque de género y cuenten personal especializado, y que estos no se limiten a brindar asesoría jurídica sino que garanticen una verdadera representación o patrocinio jurídico a lo largo del proceso. En cuanto al número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas o rurales como víctimas de la violencia (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

Respecto de la financiación de las políticas, el Comité recomendó aprobar partidas presupuestarias suficientes para la ejecución de políticas públicas y planes, identificar los montos o porcentajes del presupuesto nacional dedicados a los servicios para las mujeres víctimas de violencia en diferentes órganos, y difundir el porcentaje del presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de la mujer (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

Otro de los aspectos centrales a los cuales se ha referido el Comité es el de las estadísticas. En su Tercer Informe Hemisférico, el Comité elaboró seis recomendaciones dentro del apartado de estadísticas destinadas a:

- 1) Incluir en los planes nacionales sobre violencia contra las mujeres estudios e investigaciones sobre el tema y determinar el presupuesto asignado y su divulgación.
- 2) Realizar encuestas de violencia contra las mujeres, conocimiento de las mujeres sobre sus derechos y servicios existentes.
- 3) Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud, que provean datos confiables sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres conservando su privacidad.
- 4) Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres; número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres; número de víctimas de femicidio y procesos de femicidio con sentencia.
- 5) Implementar registros en la policía y en el Poder Judicial a nivel nacional para llevar una estadística de los femicidios que contengan los datos desagregados por edad, estado civil y ubicación geográfica.
- 6) Establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres.

En la Recomendación General N° 35 del Comité de Seguimiento de la CEDAW se determina que, en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el derecho internacional general, el Estado Parte es responsable de los actos u omisiones de sus órganos y agentes que constituyan violencia por razón de género contra la mujer, lo que incluye los actos u omisiones de los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El art. 2 d) de la Convención establece que los Estados partes, sus órganos y agentes deben abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación directa o indirecta contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esa obligación.

Además de garantizar que las leyes, políticas, programas y procedimientos no discriminan a la mujer, de conformidad con los artículos 2 c) y g), los Estados partes deben contar con un marco jurídico y de servicios jurídicos efectivo y accesible para hacer frente a todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer cometidas por agentes estatales, ya sea en su territorio o extraterritorialmente. Según el Comité, los Estados partes son responsables de prevenir tales actos u omisiones de sus propios órganos y agentes mediante, entre otras, la capacitación y la adopción, aplicación y supervisión de las disposiciones jurídicas, reglamentos administrativos y códigos de conducta, y de la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones legales o disciplinarias adecuadas, así como de la concesión de reparación en todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer, en particular, los que constituyan crímenes internacionales y en caso de incumplimiento, negligencia u omisión por parte de las autoridades públicas. Para ello, debería tenerse en cuenta la diversidad de las mujeres y los riesgos de las formas interrelacionadas de discriminación (Recomendación General N°35).

Con relación a la responsabilidad por los actos u omisiones de agentes no estatales, esta misma Recomendación General sostiene que los actos u omisiones de un agente privado pueden generar la responsabilidad internacional del Estado en ciertos casos, entre los que se incluyen los siguientes:

1. Los actos u omisiones de agentes privados facultados por el derecho de ese Estado para ejercer atribuciones del poder público, entre ellos, los organismos privados que prestan servicios públicos, como la atención de la salud o la educación, o gestionan el funcionamiento de lugares de detención, se consideran actos atribuibles al propio Estado, al igual que los actos u omisiones de agentes privados que actúan siguiendo instrucciones o bajo la dirección o el control de ese Estado, en particular al operar en el extranjero.

2. Las obligaciones de diligencia debida por los actos u omisiones de agentes no estatales de la Convención prevé explícitamente que los Estados partes deben comprometerse a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. Esa obligación, conocida con frecuencia como una obligación de diligencia debida, sienta las bases de la Convención en su conjunto y, en consecuencia, los Estados partes serán considerados responsables en caso de que no adopten todas las medidas apropiadas para prevenir, investigar, enjuiciar, castigar y ofrecer reparación por los actos u omisiones de agentes no estatales que den lugar a la violencia por razón de género contra la mujer, entre otras, las medidas tomadas por empresas que operan de manera extraterritorial.

Según esta Recomendación General en concreto, los Estados partes están obligados a adoptar las medidas necesarias para prevenir las violaciones de los derechos humanos cometidas en el extranjero por empresas que puedan ejercer influencia, ya sea a través de medios reglamentarios o del uso de incentivos, en particular, incentivos económicos.

El hecho de que un Estado parte no adopte todas las medidas adecuadas para prevenir los actos de violencia por razón de género contra la mujer en los casos en que sus autoridades tengan conocimiento o deban ser conscientes del riesgo de dicha violencia, o el hecho de que no investigue, enjuicie y castigue a los autores ni ofrezca reparación a las víctimas y supervivientes de esos actos, constituye un permiso tácito o una incitación a cometer actos de violencia por razón de género contra la mujer (Recomendación General N°35, CEDAW).

Tales fallos u omisiones constituyen violaciones de los derechos humanos. Además, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos han reconocido las obligaciones directas de los agentes no estatales en determinadas circunstancias, en especial como partes de un conflicto armado. Estas obligaciones incluyen la prohibición de la tortura, que forma parte del derecho internacional consuetudinario y se ha convertido en una norma imperativa (*ius cogens*). Las obligaciones generales descritas anteriormente abarcan todas las esferas de actuación del Estado, entre ellas, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y a nivel federal, nacional, subnacional, local y descentralizado, así como las medidas llevadas a cabo bajo la autoridad gubernamental por servicios gubernamentales privatizados (Recomendación General N° 35, CEDAW).

Y concluye esta Recomendación que actuar con la debida diligencia requiere la formulación de normas jurídicas, incluso en el plano constitucional, y el diseño de políticas públicas, programas, marcos institucionales y mecanismos de supervisión que tengan por objeto eliminar todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, ya sea cometida por agentes estatales o no estatales. También requiere, de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención, la adopción y aplicación de medidas para erradicar los prejuicios, los estereotipos y las prácticas que constituyen las causas fundamentales de la violencia por razón de género contra la mujer. A continuación, la Recomendación enumera una serie de propuestas que los Estados partes deberían implementar en el marco del estándar de la debida diligencia.

La CIDH ha establecido que la obligación de investigar las violaciones a los derechos humanos debe ser asumida como un “deber jurídico propio” (Gonzales y otras (Campo algodón) Vs. México. Párr. 400. S). No puede depender de la iniciativa procesal de la víctima o sus familiares, de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. La obligación rige también cuando se investigan violaciones a derechos humanos perpetradas por particulares, pues si estos no actuarían al amparo del Estado y auxiliados por la impunidad, lo que compromete también la responsabilidad del Estado (Gonzales y otras (Campo algodón) Vs. México. Párr. 400. S).

Consideramos que el estándar de debida diligencia reforzada ampliamente desarrollada en el campo del derecho internacional de los derechos humanos es una categoría central para poder pensar el abordaje de las violencias por motivos de género en el ámbito local.

La mirada glocal, una aproximación al concepto de glocalización

Las violencias por motivos de género, como ha quedado evidenciado, son una problemática que afecta a toda la comunidad internacional, por ello la existencia de convenciones como la CEDAW y Belém Do Pará. Como dijimos, este flagelo se ve profundizado por la expansión de la globalización. Sin embargo, este alcance y dimensión global del problema no quita sino que, por el contrario, aumenta los efectos locales del mismo. Esto es lo que numerosos autores han abordado como el fenómeno de la “glocalización”. En este sentido, sostiene Roland Robertson que lo global y lo local no se excluyen mutuamente, sino que lo local debe entenderse como un aspecto de lo global (Robertson, 2012).

La globalización implica también acercamiento y mutuo encuentro de las culturas locales, las cuales se deben definir de nuevo en el marco de este “clash of localities”. Otro de los elementos que sugiere Ronald Robertson es que “la percepción consciente del mundo como lugar singular se ha convertido en algo absolutamente corriente”.

Otro de los conceptos importantes para el desarrollo de esta perspectiva es el de Arjun Appadurai y su teoría acerca de poder imaginar vidas posibles. Él sostiene que las imágenes y los paisajes que nos llegan a través de la globalización son “materiales de construcción de mundos imaginarios que personas y grupos de todo el mundo suministran, intercambian, y viven con significaciones diferentes (...). Inclusive las situaciones de vida infrahumana, que mantienen a los hombres esclavos de unas circunstancias brutales y escandalosas—el trabajo infantil, personas marginadas que viven en y de los desechos de las metrópolis— están abiertas al siniestro juego de las imaginaciones fabricadas cultural/industrialmente hablando.

La depauperación irrumpe y hasta se duplica tal vez en las brillantes formas de mercancía de la vida posible que seducen por doquier con la omnipresencia de la publicidad estática y móvil. (...) Este nuevo poder de las industrias de la imaginación significa que formas de vidas locales se remueven y rellenan con prototipos que proceden social y espacialmente de lugares completamente distintos. La vida propia, y las vidas posibles se ven abocadas de este modo, a una irónica contradicción, pues, como se ha dicho, inclusive la miseria surge y se perpetúa bajo el poder de mercado de vidas imaginarias, y permanece adherida a —y contenida en— la circulación global de las imágenes y los prototipos, circulación que mantiene pujante (por activa y por pasiva) la economía de la cultura”(Appadurai ; 1996)

Por otro lado, Zygmunt Bauman señala: *“globalización y localización no solo son dos momentos o caras de la misma moneda, son al mismo tiempo fuerzas impulsoras y formas de expresión de una nueva polarización y estratificación de la población mundial en ricos globalizados y pobres localizados”* (1999).

Los debates feministas en torno a la globalización

Si bien la construcción sexo-género debe ser situada en un contexto y momento histórico particular, cierto es que las violencias por motivos de género no son ajenas a este proceso de globalización tanto en sus aspectos o faz “positiva” o “negativa”. Esto podemos observarlo tanto en lo que refiere a un movimiento feminista transnacional como en el proceso de globalización del derecho internacional de las mujeres y disidencias y de la reproducción a escala global de estereotipos de género a partir de los medios masivos de comunicación y de la industria del cine y del arte, que reproduce la cultura del amor romántico y los estereotipos sexistas sobre las mujeres, la masculinidad, y las identidades sexo genéricas en general. En este sentido, la reproducción del patriarcado como sistema político adquiere dimensiones globales y se exportan diversas formas de explotación de las personas y especialmente de ciertos grupos de mujeres desde el norte global.

No es casual que en el año 2002 el tema del Encuentro Latinoamericano de Feministas haya sido “Feminismo y Globalización”, lo cual es una de las principales preocupaciones del movimiento en la región y dio lugar al conocido texto de Alda Facio titulado “Globalización y feminismo”. Aquí las feministas destacan la necesidad de distinguir entre dos tipos de globalización, por un lado, aquella que acerca a los pueblos y, por el otro, la que impone los intereses de un Estado sobre los demás.

Entre los aspectos positivos de la globalización que ponían de relieve algunos grupos de feministas se destacan *“conceptos como la jurisdicción universal y la universalidad de los derechos humanos, el mayor respeto y visibilización de las identidades diversas, etc. También reconocían que el mejor conocimiento de otras culturas y formas de hacer las cosas y vivir la vida, la mayor facilidad para conocer las propuestas, el arte y la música de feministas de otras regiones, la mayor posibilidad de viajar y acceder a información, etc. probablemente también se lo debíamos a la globalización”*. (Facio, 2001, p. 1)

Alda Facio, en oposición a esta perspectiva, expresaba:

“Para mí, la globalización ha sido nociva para el planeta, la naturaleza, los animales y los seres humanos, entendidos como cuerpos, espíritus y energía. También ha diluido y despolitizado el lenguaje, el arte, la teoría y práctica del feminismo, cooptando nuestro discurso y, como escriben las organizadoras en su primer boletín, llevándonos a convertirnos en individuos divididas y funcionales al sistema. Definitivamente no le veo el lado bueno a la globalización aunque sí entiendo que es el tema que más debería preocuparnos como mujeres, como feministas y como miembros de lo que fue y debería ser el movimiento feminista latinoamericano y mundial. (2001, p. 1)

La reflexión crítica en torno a la globalización era una oportunidad, según Facio, para que el feminismo pudiera reconstruirse como *“el movimiento antidiscriminatorio por excelencia de América Latina y el Caribe y, por qué no, del mundo entero”*. Destacándose la importancia que tiene sostener el carácter progresista y de izquierda del movimiento feminista como tal. Entendiendo que, de modo contrario, poco es lo que puede ofrecer a la mayor cantidad de mujeres del mundo que se encuentran empobrecidas (Facio, 2001, p. 1).

Y se criticaba en especial el hecho de que el modelo económico que traía aparejada la globalización lejos estaba de poner en discusión las tareas de la reproducción, más específicamente, de poner en valor el hecho de cuidar y nutrir, un aspecto históricamente central en el movimiento feminista (Facio, 2001, p. 1).

La sustitución de la economía de producción de bienes por la economía de la especulación financiera impactaba en una mayor desvalorización de las tareas de reproducción humana.

Sostenía Alda:

“la globalización, al sobrevalorar lo intangible, ha logrado que la mayoría de la gente se conforme con discursos desprovistos de acciones. (...) La incorporación del discurso de género en las instituciones de la oligarquía internacional como el BM, el BID y el FMI ha permitido que puedan seguir con sus planes de ajuste estructural sin oposición del movimiento feminista porque lo están haciendo 'con perspectiva de género'. Cinco años después de Beijing, las mujeres del mundo estamos más pobres, más violentadas y más marginadas de los espacios de poder real y, sin embargo, decimos que hemos avanzado porque ahora estamos presentes en el discurso de los poderosos, y la perspectiva de género en todas o casi todas sus políticas y proyectos. Y una estrategia central del feminismo fue y sigue siendo el que se incorpore la perspectiva de género en todo el accionar humano, no como discurso, sino como medio para eliminar la desigualdad de poder entre los sexos”. (2001, p. 1)

Desde esta perspectiva, y adentrándonos más en el tema del presente informe, Facio decía que la globalización implicaba mayor pobreza, y a esta a su vez conlleva el uso de la violencia como mecanismo de subsistencia. Lo cual atenta contra uno de los grandes temas del feminismo, que ha sido el de “el derecho a vivir una vida libre de violencias”, y que necesariamente requiere de la posibilidad de tener esperanza y con ello conseguir la paz.

Reconociendo la histórica apropiación por parte del feminismo de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, valores todos que, según Facio, eran tergiversados por el capitalismo, invitaba a preguntarse: ¿Por qué conformarnos con plantear propuestas dentro de este sistema, como las de las cuotas de participación política o penalización de la violencia doméstica, en vez de imaginar y luchar también por una real democracia? (2001, p. 1).

Y a continuación esbozaba una serie de afirmaciones que hoy consideramos cobran plena vigencia: *“Necesitamos más mujeres en el poder, pero también necesitamos que esas mujeres no sean cualquier mujer, sino mujeres dispuestas a luchar contra la globalización (...) Necesitamos acabar con la violencia de género, pero necesitamos hacerlo con propuestas que no terminen beneficiando a los poderosos”. (2001, p. 1)*

Esta autora cuestionaba fuertemente el hecho de que los sistemas legales, educativos y políticos del norte global se presentaran como modelos a emular. Por ello afirmaba la importancia que la cuestión de la globalización tenía para la teoría y para la práctica feminista (2001, p. 1).

En este marco, Facio propone distinguir entre la globalización como aquel modelo hegemónico político y económico liderado por Estados Unidos, y lo que ella denominaría la “planetarización”, lo cual incluiría un conjunto de prácticas positivas tales como cuando estamos hablando de intercambio de conocimientos, valores, bienes, prácticas e ideas. Facio proponía que hablemos de planetarización cuando nos referimos a llevar las ideas y prácticas feministas a todas las mujeres y hombres de todas las culturas, etnias, edades, colores, sexualidades y habilidades; que hablemos de la planetarización de la cultura feminista, que implica interpretaciones de la realidad distintas de la globalizada, reelaboración de valores, reformulaciones lingüísticas y simbólicas, ciencia, arte, cine, música y literatura feminista (2001, p. 1).

Sostenía que, después de todo, la planetarización de la cultura feminista es tan real como la globalización y no se debe a ella, por lo que proponía también que hablemos de planetarización cuando aludimos a un movimiento que se suma al movimiento internacional contra el capitalismo desmedido (2001, p. 1).

Asimismo, decía que *“las feministas no podemos ser solamente propositivas, especialmente dentro de un marco normativo como el del neoliberalismo imperante”*.

Y ante la emergencia de la depredación de la globalización, los feminismos, más que nunca, deberían constituirse como un movimiento crítico, subversivo, transgresor, capaz de tejer otras realidades a partir de viejos sueños (Facio; 2001:1).

Y agregaba:

“Creo que muchas de nosotras hemos pasado los últimos años tratando de 'engendrar' las leyes y políticas públicas de nuestros Estados neoliberales. Hemos aprendido mucho y logrado algo en ese andar. Es más, debemos seguir en este esfuerzo porque no es necesario escoger entre tratar de resolver problemas concretos o tejer la utopía. Con una utopía en nuestro horizonte, más claridad tendremos para el trabajo concreto”. (Facio, 2001:1)

Las feministas argentinas que discutieron en el Encuentro Nacional de Feminismos que se llevó adelante en Santa Fe en 2001 adherían a la perspectiva de Facio y concluyeron que la globalización es capitalista y patriarcal y que en gran parte la globalización consiste en destruir “lo político”, por ello la importancia de revalorizar la participación política no solo en los partidos sino fundamentalmente en el ámbito de los movimientos sociales.

En ese Encuentro hubo un taller sobre “Feminismos y globalización”, y allí muchas plantearon su oposición a la posibilidad de distinguir entre la “globalización” y la “planetarización” que Facio proponía. Desde este punto de vista, la globalización constituía el último estadio de un proyecto imperialista liderado por una serie de países que imponían sus modelos políticos, económicos, sociales y culturales, se expresaba incluso que se trataba de una suerte de “gobierno de facto mundial que nadie eligió”. Y se aducía que los feminismos en el mundo global juegan un papel determinante que puede utilizar los resquicios que esta globalización plantea, entre ellas, la tecnología, lo cual ofrece amplias posibilidades de organización e interrelación (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas, 2001).

En tanto, se concluía la importancia de tomar conciencia de que el feminismo cumpliría un rol decisivo en la transformación social y cultural. Se destacaba la importancia de, en un contexto de guerra, defender las libertades y los derechos. En este debate, una de las compañeras presentes del Sindicato de Amas de Casa compartió un documento titulado “¡Huelga mundial de mujeres para el 2002. Paremos el mundo para parar la guerra!”, y su lema era “cuidar y no matar”, poniendo especialmente en el centro la invisibilización del trabajo de las mujeres (Documento VI Encuentro de Feministas Argentinas, 2001).

La importancia de los conocimientos situados y de los procesos locales de construcción de las políticas

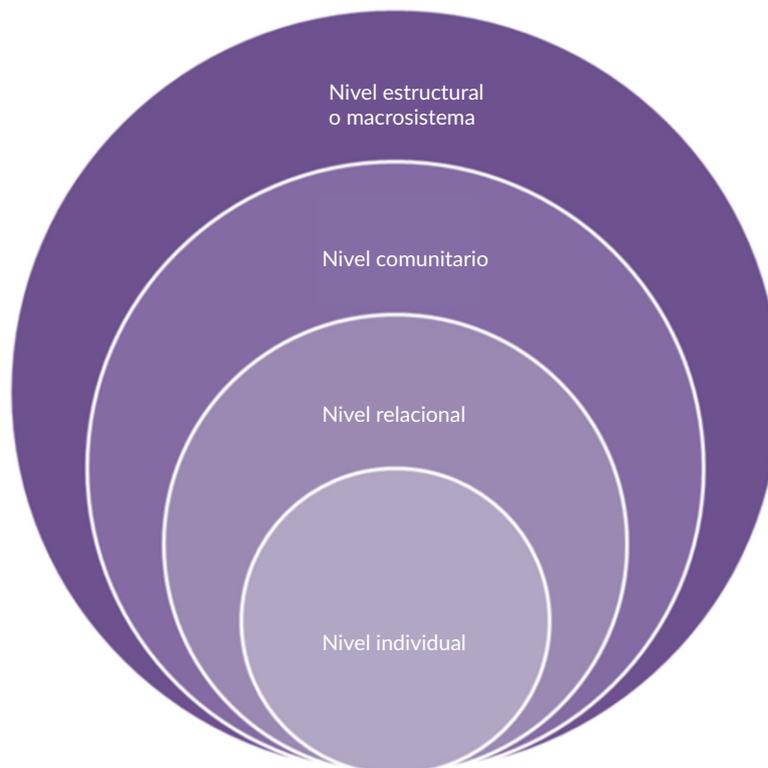
Sostenemos que el carácter global de esta problemática, y de las movilizaciones en torno a ella, no debe perder de vista la importancia del desarrollo del conocimiento y de políticas situadas para un abordaje de esta temática. Caso contrario, pensamos se corre el riesgo de caer en la importación de recetas prefabricadas en otros contextos y que muchas veces surgen a raíz de diversos intereses económicos y políticos de otras latitudes, en especial del norte global.

Partiendo del concepto del pacto social y de que a las ciudades no solo la construyen sus gobernantes sino cada uno de los componentes de su tejido social, este trabajo es una invitación a pensar las redes, los tejidos interinstitucionales, la articulación público-privada y los pactos ciudadanos que debemos concertar si queremos ciudades que garanticen el derecho a una vida libre de violencias.

Considerando a las violencias por motivos de género como una problemática glocal, defendemos como estrategia de abordaje de este flagelo la intervención de los actores locales en esta temática en coordinación con otros actores nacionales, regionales e internacionales. Este énfasis en el ámbito local y comunitario encuentra un marco para la acción en el modelo ecológico feminista que será analizado a continuación. A continuación se presentan algunos conceptos claves necesarios para la lectura de las violencias por motivos de género desde el ámbito local.

Modelo interpretativo de análisis e intervención ecológica feminista⁸

Un marco interpretativo que nos permite pensar las distintas dimensiones que configuran a las violencias por motivos de género en un contexto de opresión patriarcal es lo que se ha denominado el modelo ecológico feminista. Las esferas de análisis que deben ser tenidas en cuenta en el presente modelo de análisis e intervención —adoptado por el Protocolo Modelo Latinoamericano de Femicidios— son las siguientes:



⁸ Para ampliar ver <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Igamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>

1. Factores estructurales. El nivel estructural o macro sistema está compuesto por las actitudes, creencias y representaciones culturales sobre el sistema de sexo-género, lo cual influye de modo directo en el desarrollo de estereotipos respecto de las identidades sexo genéricas. Otros factores que influyen en este nivel son el mandato de masculinidad, la rigidez de los roles, la estigmatización de aquellas conductas que se desvían, la inflexibilidad de la división sexual, la aprobación de las violencias como un mecanismo de resolución de conflictos, la naturalización y aceptación de las violencias contra las mujeres y personas LGBTTI+, la construcción cultural del amor romántico y la descalificación de las capacidades y cualidades de las mujeres y personas LGBTTI+. Los factores estructurales son los sistemas sociales, económicos y políticos a nivel macro.

2. Nivel comunitario. Asociado a los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos donde se desarrollan relaciones de poder. Alguno de estos factores pueden ser la dicotomía público/privado y el rol del mandato de masculinidad en la afirmación de la identidad de grupo en el ámbito comunitario.

3. Nivel relacional .Esta esfera corresponde a la organización familiar y los entornos inmediatos de convivencia. Se vincula a factores como la organización jerárquica de la familia en torno al varón, la dominación económica de los varones que refuerza la idea de inferioridad y dependencia de la mujer ante el proveedor, los modos de resolución de los conflictos en el ámbito doméstico, el entorno de consumo problemático de ciertas sustancias o prácticas adictivas que actúan como estresantes sociales e influyen en la expresión y manifestación de la violencia. Estos factores constituyen el círculo social estrecho, pueden configurar comportamientos y determinar experiencias. El análisis del microsistema permite visibilizar aspectos y jerarquías de género en las relaciones interpersonales de las mujeres y personas LGBTTI+ con su ambiente inmediato.

4. Nivel individual, de historias personales o esfera microsocioal. Esto implica el análisis de la dimensión social relacionada con los antecedentes personales de tipo social, tanto en torno a la persona que atraviesa la situación de violencia por motivos de género como de la persona agresora. Algunos de los factores que pueden observarse en esta esfera son los antecedentes de conductas violentas, aspectos de personalidad, conductas adictivas, situaciones de crisis individual.

El modelo ecológico feminista constituye un instrumento útil para contextualizar los diferentes ámbitos de la sociedad en los que se gestan las prácticas violentas contra las mujeres y personas LGBT+, ofrece una visión integral de las violencias por motivos de género superadora de la perspectiva punitiva individualizante, lo cual hemos visto es uno de los principales aspectos que ha puesto de manifiesto el Comité de Seguimiento de la CEDAW en la Recomendación General N° 35.

Este modelo utiliza esas cuatro esferas para enmarcar el origen de las violencias por motivos de género que deben ser abordadas por los distintos organismos intervinientes en la prevención y respuesta ante las situaciones de violencias. Según este modelo, las violencias por motivos de género son multifacéticas, lo que implica que se basan y originan a partir de diversos aspectos y situaciones tanto individuales como del entorno sociopolítico y cultural. La utilidad de este modelo de centra en la integralidad, considerando que la interacción de diversos factores confluyen en la producción de las violencias de género, lo que permite identificar el ámbito de procedencia y con ello el desarrollo de políticas de prevención e intervención. La adopción de un modelo de interpretación de las violencias por motivos de género es central en la medida en que la construcción de un problema es también parte de su solución, en el sentido de que los marcos que utilicemos para su conceptualización y encuadre determinarán los límites y las herramientas en nuestra imaginación política para resolverlo.

Criterios de operación del modelo ecológico para una vida libre de violencia de género

La implementación de un modelo ecológico de gestión de las violencias por motivos de género supone un conjunto de criterios operacionales que constituyen premisas básicas para generar las condiciones necesarias en la formulación de planes y programas locales. Entre estos podemos mencionar: 1) la gobernabilidad, que implica la voluntad política y el acuerdo entre los distintos niveles estatales; 2) la coordinación y cooperación entre los distintos actores y niveles de gobierno interviniente, lo que exige contar con una infraestructura institucional y organizativa adecuada, que facilite la comunicación, el intercambio de información, la evaluación técnica de alternativas ex ante, sin soslayar la negociación y la resolución de eventuales controversias de interés que surjan durante el proceso. En el fondo, consiste en el acuerdo político y la confianza que se crea entre actores y agencias de niveles de gobierno asociados en torno al objetivo de producir ambientes seguros y libres de violencia. Otros de los aspectos fundamentales son la participación ciudadana y en particular el trabajo en conjunto con el movimiento de mujeres y las disidencias, la evaluación y rendición de cuentas, así como la profesionalización, el cuidado del personal y la sistematización de experiencias.

El municipio como centro de administración de lo público

No existe un concepto unívoco de municipio aunque se han esbozado diferentes definiciones. Para Adolfo Posada, es “el núcleo social de vida humana total, determinado o definido naturalmente por las necesidades de la vecindad”. Salvador Eduardo Bau sostiene que “el municipio es una sociedad natural; nace naturalmente de la convivencia de los hombres que crean las relaciones de vecindad, que constituyen el grado superior de las relaciones familiares.

Según Ricardo Zuccherino, es “una unidad básica, autónoma y fundamental, generada naturalmente de la convivencia de los hombres que crean las relaciones de vecindad, que constituyen el grado superior de las relaciones familiares”. Por otra parte, José Roberto Dromi “reconoce el origen natural del municipio, basado en las necesarias relaciones de vecindad que lo constituyen como institución política primaria de la democracia representativa, por imperio del ordenamiento constitucional”. Y finalmente, para Lisandro de La Torre el municipio es:

“todo centro de población, forme ya una ciudad populosa, una villa pequeña o un caserío olvidado, engendra relaciones de vecindad entre las personas que lo componen, relaciones que van tomando poco a poco la forma de una aspiración de bienestar general. Habitando todos en el mismo lugar, concurren por una ley ineludible a formar la asociación que ha de satisfacer las necesidades que cada uno aprecia y que solo el esfuerzo común puede alcanzar. En esta tendencia y en su realización no hay sino el fin económico y privado de conseguir ciertos beneficios a precio de los sacrificios que necesariamente tendrán que imponerse”. (Rosatti, 2005, pp.5 y 6).

Como se ve, las concepciones acerca de la naturaleza y de la preexistencia del municipio o no respecto de la comunidad son muy variadas. Hay diversas tesis que se diferencian según el alcance que se le da al municipio. Así, encontramos teorías del municipio como partido, del municipio a partir de su alcance territorial, su naturaleza normativa, e incluso del municipio como sistema de partidos.

No hace a la esencia de esta investigación seguir profundizando sobre este concepto, basta con decir que en el presente trabajo entendemos al gobierno local como aquella administración que constituye la célula básica de la administración pública, más cercana e inmediata por su proximidad a la ciudadanía. Esta unidad política de administración, a su vez, asume caracteres propios conforme a las condiciones y particularidades locales pero está en diálogo permanente e influida por los contextos nacional, global e internacional.

Los gobiernos locales en la actualidad se encuentran frente a un nuevo paradigma de gobernanza, donde la inmediatez y la transparencia con la ciudadanía se tornan ejes fundamentales de la gestión local e implican nuevos desafíos. Ello en cuanto a las herramientas y tecnologías que los municipios deben diseñar para garantizar una mayor transparencia y acceso a la información, descentralización y participación ciudadana, a los efectos de fortalecer las democracias locales de América Latina.

El avance de esos procesos de democratización y descentralización en América Latina colocan nuevamente a las municipalidades como centro del debate respecto de la organización y modernización del Estado y, en particular, en la búsqueda de una mejor asignación de responsabilidades y recursos que promuevan una eficaz prestación de servicios y una administración eficiente de los recursos públicos. Estas reformas se viven en un ambiente de mayor participación de la comunidad en los asuntos locales junto a un proceso de mayores competencias como ejecutores de gasto local, acompañadas, en menor medida, de capacidades para la generación de recursos propios y movilización de otras fuentes.

Por lo tanto, las políticas de descentralización, los modelos de gestión participativos, la utilización de las tecnologías de la información y el e-government, la generación de mecanismos que garanticen la transparencia de la gestión local y el acceso de la ciudadanía a la información son algunos de los retos a los cuales se enfrentan los gobiernos locales en América Latina, sin tener muchas veces las herramientas institucionales suficientes para dar respuesta a los mismos.

Hoy se definen como gobiernos locales con amplias competencias y desafíos que son requeridos por la ciudadanía para el desarrollo económico y social de la población; y una de las principales demandas tiene que ver con la desigualdad de género, con la necesidad de no violencia y el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y personas LGBTTI+.

También la cooperación descentralizada se torna una herramienta de vital importancia para promover la transferencia de conocimientos entre gobiernos subnacionales, que se traduzcan en la adopción de nuevas prácticas que den respuestas a las demandas y necesidades de la ciudadanía, y en este caso especialmente de las mujeres y personas LGBTTI+.

Hay una serie de razones para considerar que los gobiernos locales se pueden constituir en actores claves en el abordaje de las violencias por motivos de género. Un factor decisivo lo constituyen sin dudas la cercanía e inmediatez de este nivel de gobierno con la ciudadanía, esto es lo que permite sostener la eficacia de las políticas de prevención, de sensibilización y de acompañamiento. Y brinda la posibilidad de promover acciones de intervención en el ámbito comunitario y del entorno relacional más inmediato, lo cual es una de las principales dimensiones de acción para la erradicación de las violencias por motivos de género. Los gobiernos locales pueden y deben impulsar políticas municipales en las que estén involucradas las instancias provinciales y nacionales, de los distintos poderes y sectores de gobierno. Simultáneamente, es necesario que los actores gubernamentales impulsen acciones interinstitucionales en las que participen actores de la sociedad civil: académicos, investigadores, organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales y la ciudadanía en general.

Estos espacios deben crear consensos en donde los planes, objetivos y estrategias locales, puedan establecerse de manera integral.

Los gobiernos locales en el marco del Sistema de Protección Integral: la importancia de fortalecer los vínculos comunitarios

En este trabajo analizamos el rol de los gobiernos locales a la luz de una temática específica que se presenta como un posible campo de actuación para el derecho público municipal: las violencias por motivos de género. Esta estrategia se sitúa en la observación de la necesidad de fortalecer el análisis y la intervención en aquella dimensión que anteriormente, en el marco del modelo ecológico, denominábamos como “comunitaria”.

Este sin duda es un campo de intersección del derecho local con el derecho global (Machiaro, 2015), donde efectivamente asistimos a la necesidad de cambiar de paradigma y pasar de aquel modelo jerárquico del derecho a una matriz relacional, en red, caracterizado por ser un sistema jurídico abierto, dinámico, sistemático, heterárquico, principista y dialógico (Machiaro, 2015).

El régimen municipal argentino es una materia de derecho público subnacional, regulado solo en la Constitución Nacional y por excepción en un puñado de leyes nacionales y provinciales sobre otras materias con fuerte conexidad con lo municipal (Machiaro, 2013), tal es el caso de lo que sucede con las violencias por motivos de género y el sistema de protección integral de las mujeres y personas LGBTTI+.

Régimen municipal santafesino sobre violencias por motivos de género

En consonancia con lo sostenido hasta aquí, encontramos una serie de leyes especiales nacionales y provinciales que comienzan a desarrollar el derecho municipal en esta materia. La legislación nacional y provincial sobre Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres establece un nuevo sistema de corresponsabilidad en la asistencia donde los municipios adquieren nuevas competencias.

En el ámbito del Sistema Nacional y Provincial de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, se propende a que los municipios y comunas conformen unidades especializadas en violencias en el primer nivel de atención.

El Decreto Reglamentario 1011/2010 del Poder Ejecutivo Nacional estableció que se consideran integrales los servicios que se ocupan de la prevención, detección, registro y abordaje de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, acorde a los requerimientos de las respectivas comunidades, y que deberán implementarse estrategias de articulación y coordinación con los distintos sectores involucrados, priorizándose el desarrollo del trabajo en redes.

Este decreto también establece que los servicios integrales especializados en violencia de género deberán estar constituidos por profesionales con experiencia en el tema y sus actividades deberán ser llevadas a cabo en forma coordinada, de acuerdo con los estándares internacionales y regionales en materia de prevención y asistencia integral de las mujeres víctimas.

En estos procesos de adecuación normativa e institucional, la creación y regulación de mecanismos orgánicos en la estructura municipal devienen necesarias para garantizar en forma efectiva los derechos de las mujeres y delimitar las competencias y responsabilidades del gobierno local al respecto.

Según lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Provincial N°4028/13, relativo a los arts. 9. 10 y 11 de la Ley Nacional 26.485 Ley Provincial 13.348, compete al municipio, con la asistencia técnica y financiera de la Nación y la provincia: contar con una unidad especializada en violencias que brinde como mínimo: a) asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje; b) grupos de ayuda mutua; c) asistencia y patrocinio jurídico gratuito; d) atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica; e) atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano (art 10. inc. 2).

Como se mencionó anteriormente el Decreto Reglamentario 4028/13 de la Ley 13.348, que adhiere a la Ley Nacional 26.485, establece en relación al art. 10 inc. 2, que a nivel local se propenderá a que cada municipio o comuna conforme unidades especializadas en violencias disponiendo que cada municipio o comuna determinará lo atinente a su integración.

Por otra parte, el art. 16 de la Ley 26.485 determina, en cuanto a los procedimientos administrativos, que las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los Consejos Provinciales de la Mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

Asimismo, el Decreto Reglamentario 4028/13 de la Ley 13.348 establece que la Dirección Provincial de Políticas de Género –actual Secretaría de Género e Igualdad– diseñará el procedimiento administrativo a que refiere este artículo que se reglamenta, en el marco de la presente ley y con miras a garantizar una respuesta integral y efectiva a la mujer víctima de violencia, conforme a las mejores prácticas en atención de violencia. Estos procedimientos serán opcionales para las mujeres, pudiendo recurrir directamente a la vía judicial.

Y respecto del procedimiento especial de protección de las mujeres ante situaciones de violencias por motivos de género se indica una serie de aspectos que comienzan a delinear esta necesaria articulación entre gobiernos locales y Poder Judicial. Así, se determina el derecho a la asistencia protectora (art.25) en tanto en toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honorem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica.

Esto ha llevado a que los equipos que integran las unidades locales de atención acompañen a las mujeres en el marco de los procesos judiciales.

En este mismo sentido, se establece que siempre que fuere posible el juez o la jueza interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre. Se prevé que dicho informe sea remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el art. 26 (art.29).

También se dispone que el juez o la jueza interviniente podrá considerar los informes que elaboren los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen, e igualmente podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres (art.29).

El Decreto Reglamentario 4028/2013 de la Ley 13.348, en cuanto a esta disposición, prevé que el equipo interdisciplinario que realice el informe será el correspondiente al Poder Judicial, pero que además que el juez o la jueza podrá solicitar la colaboración a los equipos interdisciplinarios que pueden pertenecer a la Dirección Provincial de Políticas de Género y/o al Poder Ejecutivo Provincial, Municipal o Comunal y/o cualquier otro organismo integrado por profesionales especializados en la problemática de violencia de género que consideren conveniente a los fines de superar la situación de violencia de género.

En la práctica, la escasa estructura del Poder Judicial en lo que respecta a equipos interdisciplinarios especializados en violencias por motivos de género ha llevado a que en el marco de estos procesos se dé una articulación permanente entre el Poder Judicial y los equipos especializados de municipios y comunas. Sin embargo, la mayoría de las veces esta articulación no se da en dentro de los acuerdos interinstitucionales de coordinación previamente establecidos sino a partir de la derivación o el requerimiento de intervención para cada una de las situaciones que se presentan.

Por otra parte, en virtud del principio de autonomía municipal, son diversas las normativas existentes en los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe que refieren al desarrollo de políticas locales en el marco del Sistema de Protección Integral de las mujeres y personas LGBT+.

Cabe mencionar que en el ámbito provincial funciona el Programa "Mujeres en Municipios y Comunas" creado por Decreto 1785 el 22 junio de 2017, que comprende el Programa "De creación y/o fortalecimiento de las áreas mujer y/o políticas de género en los gobiernos locales"; ambos forman parte del Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, exigido por la Ley Provincial 13.348. Esto ha promovido el desarrollo en el último tiempo de numerosas Áreas Mujer en todo el territorio provincial.

Otra de las políticas que han sido impulsadas por los gobiernos locales de la región es la de la paridad en el ámbito de los concejos municipales y en los gabinetes de gobierno. Esto entendemos que promueve el desarrollo de políticas con perspectiva de género y la inclusión de feministas en espacios estratégicos de poder de la gestión local.

Además, una normativa que ha impactado en el desarrollo de políticas a nivel local es la Ley Micaela, a la cual han adherido múltiples municipios y comunas para establecer la capacitación obligatoria de todo el personal municipal en perspectiva de género y violencias contra las mujeres y disidencias. En este contexto, el concepto de transversalidad de la perspectiva de género adquiere una dimensión central para el desarrollo de una política integral de prevención y abordaje de las violencias.

La importancia de la transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito del gobierno local

La estrategia de la Transversalización de Género (TG) surge por primera vez en los textos posteriores a la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985) y es adoptada en la Conferencia de Beijing (1995) como resultado del bajo impacto que estaban teniendo las diferentes políticas, programas y acciones para la equiparación de las mujeres en la sociedad. Aquí se identifica la necesidad de definir una estrategia que involucre a todos los actores, que impregne todas las acciones, acelere los cambios estructurales y, sobre todo, tenga un alcance global.

A partir de Beijing, y a pesar de no contar con directrices sobre cómo desarrollar esta estrategia, la mayor parte de las agencias del sistema de Naciones Unidas, gobiernos, agencias de cooperación bilateral y otras organizaciones de desarrollo, adopta la estrategia de TG. También se usa el concepto de institucionalización del género y en inglés *gender mainstreaming*.

Según la definición del Consejo Económico y Social (ECOSOC), para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el *gender mainstreaming* representa la integración del enfoque de equidad de género de forma transversal en todas sus políticas, estrategias, programas, actividades administrativas y financieras e incluso en la cultura institucional, para contribuir verdaderamente a un cambio en la situación de desigualdad de género. Esto no significa que no se realicen acciones directas y específicas a favor de las mujeres—estas son claves— sino que es necesario que el esfuerzo por avanzar en la igualdad de género sea integral y afecte todo los niveles de la organización.

En este contexto, la TG es un proceso político y a la vez técnico que tiene como objetivo que todas las actividades contribuyan a cerrar las brechas de desarrollo humano que persisten entre hombres y mujeres. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de hombres y mujeres una dimensión integral del diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas en todas las esferas —política, económica y social—, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualmente y las desigualdades no se mantengan. Se considera como una responsabilidad de todos los miembros de la institución.

En el ámbito municipal, la transversalización de la perspectiva de género implica que, más allá del desarrollo de acciones específicas y estratégicas para el abordaje de las violencias por motivos de género, se lleven a cabo en toda la estructura municipal acciones tendientes a deconstruir la raíz de la estructura patriarcal y las desigualdades estructurales de género que atraviesan a la comunidad.

La complejidad de la municipalización de la atención en violencias por motivos de género

Como hemos visto, la construcción interagencial de la problemática de las violencias por motivos de género con intervención del Estado en sus distintos niveles se vuelve de vital importancia. En el ámbito de la provincia de Santa Fe, los gobiernos locales asumen un rol central vinculado a la asistencia integral e interdisciplinaria de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

Así, un cambio central en la respuesta estatal se traduce en la reubicación y redefinición de responsabilidades, desde los actores estatales tradicionalmente competentes en materia de control del delito hacia otros actores, en un verdadero proceso de responsabilización (O'Malley, 2006), siendo una de las modalidades fundamentales de este proceso la “descentralización”, que implica un desplazamiento de tareas y deberes no tanto hacia actores no-estatales sino hacia otro actor que en el pasado se encontraba desvinculado de la cuestión de la seguridad frente al delito: el gobierno local (Sozzo, 2009, p. 61).

Esta descentralización administrativa habilita que la instancia municipal pueda arbitrar los medios y herramientas necesarios para dar respuesta a nivel local a las exigencias respecto de las violencias por motivos de género contra las mujeres y disidencias. Podríamos pensar que este proceso tiene el potencial de habilitar lo que se conoce como “prevención comunitaria del delito”, que supone la participación social de aquellos que comparten un espacio o unos valores, buscando reconstruir el control social del territorio por parte de quien lo habita (Pavarini, 1994a en Sozzo, 2008, p. 33).

Las acciones que desarrollan los municipios se traducen en un mayor incentivo de la participación ciudadana apelando a la “comunidad” como espacio local de interacción social en que las violencias por motivos de género deben ser afrontadas, ya sea por medio de la incitación pública a denunciar y tomar parte de las políticas preventivas implementadas (festivales, campañas de capacitación y sensibilización, instancias de cine y teatro, etc.), como también a través de la cooperación e interacción entre las agencias del Estado y las organizaciones feministas y de mujeres de la sociedad civil.

El problema que puede observarse muchas veces en esta forma de intervención en torno a las violencias por motivos de género a nivel local es que las acciones, implementadas bajo el lema fundamentalmente de la “prevención”, se diseñan e implementan conforme a los objetivos de la acción preventiva y los diagnósticos y presupuestos de las intervenciones del gobierno nacional a partir de la importación de un modelo internacional, que no fue construido local ni contextualizadamente. De allí la importancia de construir en el ámbito local observatorios, foros y registros de organizaciones locales que permitan el desarrollo de indicadores e investigaciones situadas en el territorio.

Desde los estudios criminológicos se advierte que existen contradicciones entre los proyectos de prevención del delito del Estado central y del nivel local, como la existencia de agendas que pueden no coincidir entre las agencias de ambos niveles; dificultades en la negociación de la expertise, en especial en la intervención de las distintas fuerzas policiales o de seguridad; ambigüedades de autoridad y control; problemas de coordinación entre localidades, sobre todo respecto de la formulación de propuestas locales que no tienen en cuenta otros escenarios que sí son considerados por las agencias estatales; variaciones en el compromiso, entre otras (O'Malley, 2006).

Estas ideas que han sido desarrolladas para un campo más amplio, que es el control del delito en general, pensamos deben ser también indagadas en lo que refiere al abordaje de las violencias por motivos de género, puntualmente en el marco de aquellas intervenciones que encuentran una interacción con el sistema penal.

En la presente investigación, como será explorado más adelante, entendemos que necesariamente este proceso de descentralización debe ir acompañado de una serie de acuerdos y coordinaciones de los municipios y comunas con los actores nacionales y provinciales, en particular con el Poder judicial, las fuerzas de seguridad, y el sistema de salud y desarrollo social.

Otro de los aspectos centrales se vincula al establecimiento de estándares mínimos de calidad y al fortalecimiento técnico y financiero del nivel local que permitan el desarrollo de las acciones necesarias que el estándar de debida diligencia reforzada requiere.

Como se observa, más allá de las ventajas que presentan los gobiernos locales como actores centrales en el abordaje de las violencias por motivos de género, también vemos que estos se encuentran con serios obstáculos. Algunos de los puntos sobre los que se debería trabajar a los efectos de dotar a los gobiernos locales de las herramientas institucionales suficientes para poder desarrollar políticas eficaces en el ámbito de las unidades locales de abordaje de las violencias se destacan la autonomía municipal, los sistemas de gestión de calidad, el asociativismo intermunicipal y la cooperación descentralizada.

La falta de autonomía municipal como un desafío para el desarrollo de las unidades locales de abordaje de las violencias por motivos de género

La autonomía municipal y la integración regional y local constituyen algunos de los grandes desafíos de América Latina.⁹ Podemos mencionar como algunos antecedentes a tener en cuenta el trabajo realizado por la Organizaciones Mundial y Regional de Gobiernos Locales unidos (CGLU) y encaminadas hacia una Carta Mundial de la Autonomía Local y la adaptación de las "Directrices de Descentralización" aprobadas por la Asamblea General como paso hacia un marco global para el reconocimiento de la autonomía; y el documento del "Derecho a la Ciudad" propuesto por las organizaciones de la sociedad civil agrupadas en la Coalición Internacional del Hábitat. También la labor desarrollada en los últimos años por la red regional de Mercociudades.

⁹ Algunos de los antecedentes iberoamericanos que podemos tener en cuenta en materia de autonomía local son la Carta de Autonomía Municipal Iberoamericana aprobada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal en Caracas el 22 de noviembre de 1990, la Declaración de Cartagena de Indias de la Unión Iberoamericana de Municipalistas del 19 de noviembre de 1993, y el Texto Base para un "Acuerdo Marco sobre Autonomía Local en el Mercosur", recomendación adoptada por el XII Congreso de Parlamentos Latinoamericanos en Cuzco el 28 de noviembre de 2001. Considerando otros instrumentos desarrollados en reconocimiento de la autonomía local; entre ellos, la Declaración Mundial sobre Autonomía Local aprobada en el seno del Consejo de la Unión Internacional de Autoridades Locales reunido en Toronto los días 13 a 17 de junio de 1993, la Carta Europea de Autonomía Local adoptada por los Estados miembros del Consejo de Europa en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, y la Carta Iberoamericana de Autonomía municipal.

Consideramos clave una reforma constitucional en la provincia de Santa Fe, que se aggieorne además a lo que viene siendo desarrollado por la jurisprudencia nacional y provincial, que posibilite una plena adaptación de los principios proyectados por la Carta Iberoamericana de Autonomía Municipal de 2009 la, cual consagra los principales lineamientos para promover la autonomía de los gobiernos locales.¹⁰

La agenda de los derechos humanos de las mujeres y disidencias requiere para un efectivo derecho en red y multinivel que los municipios cuenten con autonomía local reconocida constitucionalmente y los con los recursos financieros, institucionales y de contralor adecuados.

Por lo tanto, podemos decir que es condición necesaria—aunque no por ello suficiente— para que los municipios y comunas puedan cumplir con el estándar de debida diligencia en el desarrollo de sus unidades locales de abordaje que se dicten sus propias normas, que elijan a sus autoridades y obtengan y gestionen sus propios recursos. Con relación a ello, pueden distinguirse 4 órdenes que nos permitan dar cuenta de si estamos o no frente a un régimen de autonomía municipal:

1) Autonomía institucional: podrá haber provincias con municipios que reconozcan el dictado de cartas orgánicas en todos los municipios o solo en los más importantes.

2) Político: el respeto al régimen republicano y democrático es lo fundamental en lo local, independientemente de los diferentes sistemas electorales.

3) Administrativo: aquí la potestad local es extensa, pues atañe a materias como servicios públicos, obras públicas, poder de policía, modelos de gestión, y a las competencias materiales.

4) Económico-financiero: tiene que ver con que los gobiernos locales puedan gestionar sus propios recursos acordes a sus competencias.

La actualización de los sistemas municipales en función de una mayor autonomía debe formar parte de la agenda política de mediano, corto y largo plazo. No se trata de una cuestión académica sino de una necesidad vital y estratégica que significa la posibilidad de desarrollar acciones eficientes y adecuadas de acompañamiento para quienes atraviesan situaciones de violencias por motivos de género.

En la actualidad, las funciones que la ciudadanía y también la normativa requieren respecto de los gobiernos locales superan ampliamente las tradicionales tareas de alumbrado, barrido y mantenimiento de las calles. Hoy estos han asumido diversos desafíos vinculados al abordaje de las violencias por motivos de género. Los municipios y comunas de la región, como principales actores políticos de gestión de su territorio, no pueden ser ajenos a las situaciones de desigualdad y discriminación por motivos de género que se presentan en el ámbito de su competencia.

¹⁰Esta incluye: art. 1.- Principio de autonomía local, Artículo 2.- Reconocimiento constitucional del principio de autonomía local, Artículo 3.- Alcance de la autonomía, art. 4.- Recursos financieros de los gobiernos locales, art. 5.- Autonomía; art. 6.- Control de la actividad de los gobiernos locales. Los representantes de los gobiernos locales deberán poder ejercer su mandato de una forma libre. La actividad desarrollada por los gobiernos locales estará sometida al control jurisdiccional de los Tribunales, que solo se ejercerá según las formas y en los casos previstos por la ley. En consecuencia, no podrá ejercerse cualquier otro. El art 7.- El derecho de asociación de los gobiernos locales, y art. 8.- Protección jurisdiccional de la autonomía local.

La prevención y abordaje de las violencias por motivos de género deben incluirse como una de sus funciones y deberes en el marco de las cartas orgánicas y normas jurídicas que se dicten, como también es preciso formar recursos, asignar áreas específicas abocadas a la temática y garantizar procedimientos transparentes de seguimiento y de rendición de cuentas.

Consideramos que el abordaje de una problemática como las violencias por motivos de género, independientemente del sistema de organización estatal, requiere de un actuar federal, respetuoso y promotor de las diversidades territoriales. Es una política en red que necesita mecanismos de concertación para un abordaje efectivo.

Cooperación descentralizada como estrategias de intervención

Una de las derivas de la autonomía municipal sin dudas es la capacidad de los municipios de asociarse y establecer vínculos de cooperación con otros actores locales e internacionales.

La cooperación descentralizada constituye una herramienta esencial para promover la institucionalización de políticas de género en los gobiernos locales, y particularmente la generación de políticas públicas para prevenir y abordar integralmente las violencias.

Podemos definir a la cooperación descentralizada como un modelo de política pública de cooperación, es decir, de iniciativas, vinculación, articulación y relacionamiento, que el gobierno local (o actores locales) desarrolla a partir un modelo más participativo de relacionamiento con otros actores internacionales tendiente a fortalecer las capacidades de aquel con el objetivo de contribuir al desarrollo. La cooperación descentralizada es un nuevo estadio en la evolución de la cooperación que deja atrás al tradicional modelo de cooperación-ayuda al desarrollo. La cooperación descentralizada no debe ser entendida como una réplica del anterior modelo a menor escala, sino que efectivamente implica un nuevo modelo de cooperación. No obstante lo cual vemos que aún perviven prácticas vinculadas a paradigmas anteriores, influidas por el verticalismo, unilateralismo y asistencialismo, reproductoras de un discurso de donantes desarrollados del norte y receptores en desarrollo del sur.

Esta nueva matriz supone el empoderamiento de los gobiernos locales, y podríamos definirlo como aquel modelo de desarrollo que permite el fortalecimiento a partir de la potenciación de las capacidades propias y la superación de las debilidades, que se visibiliza en la posibilidad de definir un propio proyecto de cooperación con un marco estratégico predefinido acorde a la propia realidad, y esto se traduce en un poder hacer, en ser capaz, entener mayor control de las situaciones mediante un rol activo y actitud crítica. Tiene que ver con fomentar la autoconfianza de los gobiernos locales, la seguridad en sus potencialidades y asertividad; el poder de participación en la toma de decisiones de los programas de cooperación, la posibilidad de realizar cambios y resolver problemas, y de organizarse con otros actores locales (o no) para alcanzar una meta común, cual es la gobernanza global para el desarrollo. La principal especificidad de la cooperación descentralizada radica en el carácter de sus actores, los gobiernos locales, quienes son el nivel de administración pública más cercano a la población y por tanto el más sensible a las necesidades del desarrollo local. Además, las acciones casi siempre implican a otros actores locales como los grupos ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, empresas, etcétera.

Este arraigo local de las acciones, basado en una dimensión territorial delimitada, es sin duda el ingrediente más valioso de la cooperación descentralizada, pues no solo garantiza una apropiación local y una mayor sustentabilidad de las acciones, sino que las dota de un asiento más democrático.

Este paradigma se distingue por sus fundamentos, por los actores implicados, por la especificidad de los actores, por la articulación multinivel que implica, por sus herramientas características (proyectos de cooperación, redes, hermanamientos), por su carácter multilateral, por la apropiación por parte de la comunidad, por la amplitud de sus objetivos, por la descentralización y la horizontalidad que representan su hecho diferencial y su capital transformador.

Como se verá en lo que sigue, las acciones de cooperación entre las distintas localidades resultan fundamentales para garantizar un sistema de protección integral de las mujeres en toda la provincia, en el cual no queden especialmente postergadas las mujeres que pertenecen a las localidades más remotas o rurales. En este marco, la creación de áreas metropolitanas emerge con un gran potencial para emprender este tipo de acciones.

02

CAPÍTULO 2: EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTI+

Sostiene Encarna Bodelón González (2010) que la inclusión de las violencias por motivos de género en la agenda pública, y especialmente el uso del derecho penal para su gobierno, se vincula con la demanda de una nueva configuración del derecho a la seguridad en el contexto de las nuevas políticas de las mujeres, que viene apoyado al menos por tres elementos, el nuevo marco jurídico internacional y nacional de reconocimiento de los derechos de las mujeres, la evolución del Estado de Bienestar y de las políticas públicas antidiscriminación y la comprensión más compleja del derecho a la igualdad.

A raíz de este proceso de internacionalización del derecho se traza un nuevo marco jurídico global vinculado a las violencias por motivos de género en el cual han influido instrumentos claves relativos a las violencias contra las mujeres, tales como la CEDAW, la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) actualizado hoy por la Recomendación General N° 35 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer adoptada en Belém do Pará en el año 1994. En este contexto de globalización del derecho es que el concepto de violencia de género comenzó a traducirse en reformas jurídicas en los ámbitos nacional, provincial y local luego del aporte conceptual que implicó el reconocimiento de la violencia de género —especialmente contra las mujeres— como violación a los derechos humanos. Este proceso supuso a su vez el desarrollo de nuevas políticas, recursos y dispositivos para el abordaje de las violencias por motivos de género.

A continuación desarrollamos los principales aspectos del sistema de protección integral de las mujeres y personas LGBTTI+ vigente en el ámbito nacional y provincial a la luz del bloque de convencionalidad y constitucionalidad argentino.

Recomendación N° 33 de la CEDAW

Sobre la disponibilidad de los sistemas de justicia, el Comité recomienda a los Estados partes:

- Velar por la creación, mantenimiento y desarrollo de las cortes, tribunales y entidades adicionales, según sea necesario, derecho que garantiza a la mujer el acceso a la justicia sin discriminación en todo el territorio del Estado parte, incluso en las zonas remotas, rurales y aisladas. La creación de tribunales móviles, especialmente para las mujeres que viven en esas áreas, deben tenerse en cuenta, así como el uso creativo de soluciones modernas de tecnologías de la información cuando sea posible.
- En los casos de violencia contra la mujer, garantizar el acceso a la ayuda financiera, centros de crisis, refugios, líneas directas, y los servicios médicos, psicosociales y de asesoramiento.
- Asegurar que las normas permiten a los grupos y organizaciones de la sociedad civil que tengan interés presentar peticiones y participar en el procedimiento.
- Cooperar con las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad para desarrollar mecanismos sostenibles para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia y alentar a las organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil a participar en los litigios sobre derechos de las mujeres.
- Garantizar que las mujeres defensoras de los derechos humanos sean capaces de acceder a la justicia y recibir protección contra el acoso, amenaza, represalia y violencia.

- En los casos de violencia contra la mujer, garantizar el acceso a la ayuda financiera, centros de crisis, refugios, líneas directas, y los servicios médicos, psicosociales y de asesoramiento.

- Asegurar el acceso a otras Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a Internet, y mejorar el acceso de las mujeres a los sistemas de justicia en todos los niveles. Tener en cuenta el desarrollo de la infraestructura de Internet, incluida la videoconferencia, para facilitar la celebración de audiencias en la corte y el intercambio, la recogida y el apoyo de datos e información entre las partes interesadas.

- Asegurar que el entorno físico y la ubicación de las instituciones judiciales y cuasi judiciales y otros servicios sean acogedores, seguros y accesibles para todas las mujeres.

La creación de unidades de género como componentes de las instituciones de justicia debe ser considerada. Especial atención debe darse a la cobertura de los costos de transporte a las instituciones judiciales y cuasi judiciales y otros servicios para mujeres que no tienen los medios suficientes.

- Establecer centros de acceso a la justicia, como "centros de ventanilla única", que incluyen una amplia gama de servicios legales y sociales, con el fin de reducir el número de pasos que una mujer tiene que tomar para acceder a la justicia. Estos centros podrían proporcionar asesoramiento jurídico y ayuda para que las mujeres inicien los procedimientos judiciales, y coordinar los servicios de apoyo a tal efecto mediante áreas como salud, seguridad social, empleo, vivienda y la inmigración. Los mismos deben ser accesibles a todas las mujeres, incluidas las que viven en situaciones de pobreza y/o en las zonas rurales y remotas.

Crear una entidad específica para recibir quejas, peticiones y sugerencias acerca de todo el personal de apoyo a la labor del sistema de justicia, incluido el social, el bienestar y trabajadores de la salud, así como expertos técnicos.

Recomendación General N°35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación N°19

La Recomendación General N° 35 de la CEDAW establece que, en muchos Estados, la legislación para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer no existe, es insuficiente o se aplica de manera deficiente. La erosión de los marcos jurídicos y normativos que tienen por objeto eliminar la discriminación o la violencia por razón de género, justificadas a menudo en nombre de la tradición, la cultura, la religión o una ideología fundamentalista, y la reducción significativa del gasto público, por lo general como parte de las denominadas "medidas de austeridad" tras las crisis económicas y financieras, contribuyen a debilitar todavía más las respuestas de los Estados. En un contexto de reducción de los espacios democráticos con el consiguiente deterioro del Estado de Derecho, todos estos factores contribuyen a la persistencia de la violencia por razón de género contra la mujer y conducen a una cultura de impunidad (Recomendación N° 35 CEDAW, Párr.7).

El concepto de "violencia contra la mujer", tal como se define en la Recomendación General N° 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión "violencia por razón de género contra la mujer" se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género y las relaciones desiguales de poder como causa de la violencia contra las mujeres.

La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados.

En la Recomendación General N° 28 y la N° 33, el Comité confirma que la discriminación contra la mujer está inseparablemente vinculada a otros factores que afectan a su vida. El Comité, en su jurisprudencia, destaca que esos factores incluyen el origen étnico o la raza de la mujer, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, la procedencia urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, los derechos de propiedad, la condición de lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual, el analfabetismo, la solicitud de asilo, la condición de refugiada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la condición de cabeza de familia, la convivencia con el VIH/SIDA, la privación de libertad y la prostitución, así como la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, la lejanía geográfica y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos. Por lo tanto, dado que las mujeres experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que tienen un agravante efecto negativo, el Comité reconoce que la violencia por razón de género puede afectar a algunas mujeres en distinta medida, o en distintas formas, lo que significa que se requieren respuestas jurídicas y normativas adecuadas (Recomendación N° 35 CEDAW, Párr. 12).

La violencia por razón de género contra la mujer puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante, en determinadas circunstancias, en particular en los casos de violación, violencia doméstica o prácticas tradicionales nocivas (Párr.21) En ciertos casos, algunas formas de violencia por razón de género contra la mujer también pueden constituir delitos internacionales (Párr. 22).

La Comisión respalda la opinión de otros órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados, respecto de que, para determinar si los actos de violencia por razón de género contra la mujer constituyen tortura o trato cruel, inhumano o degradante, se necesita un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género para comprender el grado de dolor y sufrimiento que experimentan las mujeres, y que los requisitos de propósito e intención para clasificar los actos como tortura se satisfacen cuando los actos u omisiones están asociados al género o se cometen contra una persona por motivos de sexo (Recomendación N° 35 CEDAW, Párr. 17).

“

La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados, entre ellos, los contextos de la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, el esparcimiento, la política, el deporte, los servicios de salud y los entornos educativos, y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos, como las formas contemporáneas de violencia que se producen en línea y en otros entornos digitales.

”

En todos esos entornos, la violencia por razón de género contra la mujer puede derivarse de los actos u omisiones de agentes estatales o no estatales que actúan territorial o extraterritorialmente, incluidas las acciones militares extraterritoriales de los Estados, a título individual o como miembros de organizaciones o coaliciones internacionales o intergubernamentales, o las operaciones extraterritoriales de las empresas privadas (Recomendación N°35 CEDAW, Párr. 29).

La violencia por razón de género contra la mujer constituye una discriminación contra la mujer con arreglo al art. 1 y, por lo tanto, afecta a todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. El art. 2 establece que la obligación general de los Estados partes consiste en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. Se trata de una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo, ya sea económico, cultural o religioso.

“

En la Recomendación General N° 19 se indica que, con respecto a la violencia por razón de género contra la mujer, la obligación se compone de dos aspectos de la responsabilidad del Estado por dicha violencia, la resultante de los actos u omisiones del Estado parte o de sus agentes, por un lado, y la de los agentes no estatales, por el otro.

”

Con relación al plano ejecutivo, la Recomendación hace referencia a que los arts. 2 c), d) y f) y 5 a) establecen que los Estados partes deben adoptar y proporcionar adecuadamente recursos presupuestarios para diversas medidas institucionales, en coordinación con los poderes del Estado pertinentes.

Esas medidas incluyen la formulación de políticas públicas concretas, la elaboración y aplicación de mecanismos de vigilancia y la creación o la financiación de los tribunales nacionales competentes. Los Estados partes deben proporcionar servicios accesibles, asequibles y adecuados para proteger a las mujeres contra la violencia por razón de género, evitar que vuelva a ocurrir y proporcionar o garantizar la financiación de reparaciones para las víctimas y supervivientes (Recomendación N° 35 CEDAW, Párr. 42).

“

Los Estados partes también deben eliminar las prácticas institucionales y la conducta y el comportamiento de los funcionarios públicos que constituyan violencia de género contra la mujer, o que toleren dicha violencia, y que proporcionen un contexto para la falta de una respuesta o para una respuesta negligente. Esto incluye investigar de manera adecuada y sancionar la ineficiencia, la complicidad y la negligencia por parte de las autoridades públicas responsables del registro, la prevención o la investigación de esa violencia o que prestan servicios a las víctimas y supervivientes. A nivel ejecutivo también deben tomarse medidas adecuadas para modificar o erradicar las costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, en particular aquellas que justifiquen o promuevan la violencia por razón de género contra la mujer.

”

Obligación internacional del Estado de suministrar servicios especializados

La convención de Belém Do Pará establece el deber de los Estados de suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las mujeres objeto de violencia por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

Según las recomendaciones del comité de expertas del MESECVI, se trata de servicios especializados gratuitos, de diversa naturaleza, para apoyar a las mujeres víctimas de violencia y a su familia. Su existencia responde a la obligación de debida diligencia de los Estados en cuanto a proteger a las mujeres contra la violencia. Deben consistir, como mínimo, en la creación de refugios, casas de acogida y centros de atención integral; asistencia jurídica previa al proceso penal; patrocinio jurídico durante el proceso penal; servicios de salud que cubran igualmente la atención de la salud sexual y reproductiva así como la interrupción legal del embarazo, y la consejería psicológica, apoyo terapéutico y grupos de autoayuda.

Los programas sociales para las mujeres víctimas y los programas productivos son necesarios puesto que, como servicios especializados, pueden ayudar a las mujeres a enfrentar las consecuencias de la violencia en los planos social, comunitario y económico (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

El objetivo de los servicios especializados es brindar atención integral a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia. Esto es, contar con equipos multidisciplinarios integrados por abogados/as, psicólogos/as, médicos/as, y/o trabajadores/as sociales y otros especialistas debidamente preparados. Con ello se garantiza una atención más coordinada, eficaz e inmediata para la usuaria. La intervención multidisciplinaria con énfasis en la garantía y el ejercicio de todos los derechos de las mujeres debe implicar “una debida comprensión y sensibilización sobre las condiciones y necesidades de salud física y emocional propias de las víctimas el interés superior del niño (Recomendación N° 35 CEDAW, Párr. 31). El objetivo de los servicios especializados es brindar atención integral a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia. Esto es, contar con equipos multidisciplinarios integrados por abogados/as, psicólogos/as, médicos/as, y/o trabajadores/as sociales y otros especialistas debidamente preparados. Con ello se garantiza una atención más coordinada, eficaz e inmediata para la usuaria. La intervención multidisciplinaria con énfasis en la garantía y el ejercicio de todos los derechos de las mujeres debe implicar “una debida comprensión y sensibilización sobre las condiciones y necesidades de salud física y emocional propias de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales”. Así, los servicios de atención integrales serán no revictimizantes y respetuosos de los derechos de las mujeres (Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2017).

Para la accesibilidad, disponibilidad, sostenibilidad y continuidad de estos servicios, los Estados deben aportar los recursos suficientes y establecer las coordinaciones interinstitucionales e institucionales requeridas. De ser necesario, deben determinar mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialmente organizaciones de mujeres que cuentan con experiencia en la prestación de estos servicios a mujeres víctimas. Además, es preciso un monitoreo cercano y constante de los servicios para controlar su eficacia y efectividad, toda vez que, pese a su adopción, la irregularidad de su aplicación y la incapacidad de ejercer la debida diligencia pueden implicar una nueva victimización de las mujeres que denuncian los casos de violencia (MESECVI).

De las mujeres y personas LGBTTI+ y organizaciones en la toma de decisiones

Una de las recomendaciones del MESECVI refiere a la necesidad de institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante.

En virtud de las obligaciones establecidas en esta Convención que fue ratificada por la Argentina en el año 1994, se sancionó en 2009 la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con el objetivo de desarrollar un marco normativo adecuado para el efectivo cumplimiento del estándar de debida diligencia según los indicadores internacionales del MESECVI y de la convención de Belém Do Pará.

Sistema territorial y de distribución de competencias en la provincia de Santa Fe

El Estado argentino adopta una forma federal de gobierno y a su vez reconoce constitucionalmente la autonomía municipal (art. 1 de la Constitución Nacional –CN–). La organización territorial está integrada por tres niveles:



El sistema de organización territorial, al ser complejo, requiere de una importante coordinación e intercambio de información entre las distintas administraciones públicas encargadas de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas LGBT+ y de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género, así como de niños, niñas y adolescentes involucrados.

Las dificultades en la articulación y coordinación entre los distintos niveles y ámbitos estatales constituyen uno de los principales obstáculos que vamos a encontrar en el marco de la implementación del Sistema de Protección Integral de las mujeres y personas LGBT+.

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

A continuación se realiza un somero análisis de esta ley, entendiendo que es una de las normativas fundamentales de nuestro país en la materia y que aún es muy necesario trabajar en la difusión y capacitación acerca de la misma, ya que constituye un cambio de paradigma respecto de la ley anterior de Violencia Familiar.

Consideramos importante también efectuar una introducción a este marco normativo en la medida en que es el horizonte hacia el cual deben orientarse las políticas locales que se desarrollen para el abordaje de las violencias por motivos de género acorde al principio de debida diligencia reforzada.

En el ámbito de la provincia de Santa Fe, la Ley 13.348, que adhiere a la normativa nacional, fue sancionada el 30 de mayo de 2013, publicada en el Boletín Oficial el 29 de septiembre de 2013, y reglamentada mediante Decreto 4028/13. Aquí se exponen los principales aspectos del articulado de dicha normativa con ciertos comentarios y recomendaciones vinculados a su implementación.

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres se divide en 4 títulos. El Título I, arts. 1 a 6, se refiere a disposiciones generales. El Título II, correspondiente a políticas públicas, se divide en 4 capítulos: Capítulo 1, sobre los preceptos rectores; Capítulo 2, organismo competente; Capítulo 3, lineamientos básicos para las políticas estatales—arts. 10 a 11—; Capítulo 4, relativo al Observatorio de Violencia contra las Mujeres —arts. 12 a 15—. El título III atañe a los Procedimientos y se divide en 2 capítulos: el I es relativo a las disposiciones generales —arts. 16 a 18—, y el II se denomina "Procedimiento"—arts. 19a 40—. Por último, se encuentra el título IV, "Disposiciones finales"—arts. 41 a 45—. En lo que sigue haremos referencia a los principales aspectos establecidos por el Sistema de Protección Integral.

1. Título I. Disposiciones generales

Orden público

Uno de los principales aspectos a considerar es que se trata de una ley de orden público, lo cual puede ser conceptualizado como "el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de esta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras" (esto es, un conjunto de reglas o normas que no puede ser dejado de lado por la voluntad de las partes ni por la aplicación de normas extranjeras, ya que su promulgación se basó en ciertos principios que la comunidad considera fundamentales). El orden público es la institución de que se vale el ordenamiento jurídico para defender y garantizar, mediante la limitación de la autonomía de la voluntad, la vigencia inexcusable de los intereses generales de la sociedad, de modo que siempre prevalezcan sobre los intereses particulares. Para cumplir con la finalidad de proteger y hacer prevalecer el interés general de la sociedad, ante el peligro de que los particulares puedan afectarlo o impedir su efectiva vigencia, el orden público produce efectos jurídicos predeterminados por el sistema que actúan como limitativos de la autonomía de la voluntad, como, por ejemplo, la imperatividad de las normas, la irrenunciabilidad de los derechos o la nulidad de los actos infractores" (Medina, 2015, p. 2).

Objeto integral

Con referencia al objeto de la ley, la misma busca tanto prevenir como generar mecanismos de asistencia y de sanción a las violencias de género. Por ello es que hablamos de un sistema de protección integral. Y otro de los aspectos que concierne a la integralidad de la ley se vincula con la promoción de políticas públicas interinstitucionales que la normativa promueve. Así, una de las principales consecuencias prácticas que se desprende del objeto de la normativa es la centralidad que adquiere el trabajo transversal y en red.

Respeto a la autodeterminación y a la identidad de género

Con relación al Decreto 4028/13, uno de sus principales aciertos es haber explicitado la concepción de mujeres que se debe adoptar en la interpretación y aplicación de la normativa, respetando los postulados establecidos en la Ley Nacional de Identidad de Género 26.743. Se considera que el término "mujeres" comprende a aquellas personas que sientan subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, independientemente del sexo asignado al nacer y de las modificaciones corporales y cualquiera sea su orientación sexual.

De este modo, quedan especialmente comprendidas en el marco de protección de la ley las mujeres travestis, transexuales y transgénero, como también las mujeres —trans o cis— lesbianas. Cabe destacar, además, que muy recientemente, a la vez que se reconoce el término femicidio, se ha ido imponiendo por parte de las organizaciones de personas trans el término "transvesticidio", y ha sido reconocido por la Justicia en la sentencia por el crimen de "Diana Sacayán", al condenar al imputado a prisión perpetua considerando como agravantes la violencia de género y el odio a la identidad de género de la víctima. 2).

Concepto de discriminación interseccional

Asimismo, es considerado por la normativa provincial el concepto de "discriminación", en tanto establece que se entiende por esta *"toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos"*.

Por lo tanto, vemos cómo el marco jurídico provincial adopta una perspectiva interseccional en la cual el género se presenta como uno de las posibles opresiones pero reconociendo formas de discriminaciones múltiples que también afectan a las mujeres. Esto implica una ampliación respecto del concepto de discriminación introducido en 1979 por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer.

Patrones socioculturales de desigualdad

Otra de las nociones que introduce la normativa provincial es la de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, entendiendo por tales:

“las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales, culturales y educativas expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres o que tienda a: 1) Perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros; 2) Promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas; 3) Desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros; 4) Utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres, o con carácter vejatorio o discriminatorio; 5) Referirse a las mujeres como objetos”.

Además, el decreto establece que el Estado provincial propenderá a la remoción de estos patrones socioculturales. Consideramos de suma importancia la introducción de este concepto ya que implica el reconocimiento del carácter estructural y cultural de las desigualdades de las mujeres, que subyace a las situaciones de discriminación y violencia, y responsabilizamos al Estado provincial en cuanto a la promoción de acciones que remuevan estos factores estructurales, lo cual implica, entre otros aspectos, una política pública que garantice la Educación Sexual Integral. La normativa reconoce la violencia contra las mujeres como una problemática social y no como un hecho aislado individual. Otra de las consecuencias prácticas de esta categoría se vincula con el control de que cada una de las prácticas profesionales que se desarrollan en el marco de esta normativa no reproduzcan dichos patrones de discriminación y desigualdad.

Acceso a la justicia

Un concepto más que establece la normativa provincial es el de “acceso a la justicia”, y con el mismo indica que debe haber igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, a los órganos o los poderes del Estado que generan, aplican o interpretan las leyes y regulan normativas de especial impacto en el bienestar social y económico.

Es decir, el acceso a la justicia con igualdad supone que sea sin discriminación por razones económicas. Por otro lado, el acceso a la justicia también incluye el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia.

Pensamos que es un acierto la definición de acceso a la justicia dada por la normativa provincial ya que es conceptualizada no en un sentido formal, es decir, el acceso a la justicia como ingreso o presentación al servicio formal de justicia de un Estado, sino que adopta un sentido integral y como un derecho humano fundamental, con una exigencia fundamental que es la “no discriminación”.

Esto implica pasar de una matriz meramente formal a un paradigma de la justicia y de la igualdad sustancial. Y consideramos que una herramienta que se vuelve de especial interés para el desarrollo de políticas públicas tendientes a garantizar este derecho es la Recomendación General N° 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia, publicada por el Comité de la CEDAW en de julio de 2015.



Asistencia integral

En tanto ,el art. 2 el decreto provincial introduce una definición de “asistencia integral a las mujeres que padecen violencia” ,y ello reviste gran interés para instituciones y profesionales que intervienen en la ruta de la denuncia a los efectos de poder establecer un paradigma integral de las intervenciones. En este sentido, según el decreto , la asistencia integral comprende el conjunto de medidas dirigidas a:

- "1) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes;*
- 2) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia;*
- 3) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia;*
- 4) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en que proceda;*
- 5) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles;*
- 6) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres”.*

Una de las principales cuestiones que se desprenden de la definición de referencia es que ninguna institución por sí cuenta con los recursos necesarios para brindar una asistencia integral. Esto implica que un acompañamiento a quien atravesó una situación de violencia de género acorde a los estándares establecidos por las normativas nacional y provincial requiere la coordinación y articulación intra e interinstitucional. Sin dudas, esta definición debe operar como el punto de partida de las políticas y diseños institucionales destinados al abordaje de las violencias. Otra de las particularidades que observamos en esta definición es la necesidad de contar con personal sensibilizado, informado y capacitado sobre los derechos y recursos

de las mujeres así como de partir de un abordaje personalizado, respetuoso de la dignidad y de las necesidades, características y potencialidades de cada situación. Esta propuesta de abordaje integral es un desafío para las estructuras burocráticas tradicionales, ya que supone poder pensar a las políticas públicas considerando las singularidades de cada situación a partir de un trato digno y personalizado. A la vez, invita a pensar la práctica profesional más allá del escritorio, en diálogo y en red permanente con otras instituciones y profesionales.

Derechos protegidos

A continuación, en el art. 3 la ley hace referencia a los derechos protegidos, a la integración del Sistema de Protección Integral a través de tratados de derechos humanos, entre ellos, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Esto se vuelve de suma importancia si consideramos que los sistemas jurídicos han sido objeto de profundas transformaciones en las últimas décadas a raíz del fenómeno de la constitucionalización del derecho. Entre las principales variaciones, podemos mencionar la ruptura del legalismo formal, la irrupción del Principialísimo, la juridización, y judicialización de la Constitución, la operatividad de los derechos humanos, el quiebre de la soberanía constitucional de los Estados, la incorporación de un amplio pluralismo cultural y axiológico, los cuestionamientos que surgen a la legitimidad de la autoridad y a la concepción de la democracia ya no en términos formales sino sustanciales, y con ello la rehabilitación de la razón práctica (Vigo, 2011).

En este sentido, todos aquellos conflictos que se susciten en el marco de interpretación y aplicación de la presente normativa deben ser resueltos considerando el bloque de constitucionalidad y convencionalidad que tutela los derechos humanos de las mujeres. Luego la ley establece los siguientes de derechos que deben ser especialmente tutelados por el Estado a través del Sistema de Protección Integral:

- a) Derecho a una vida sin violencia y sin discriminaciones.
- b) Derecho a la salud, la educación y la seguridad personal.
- c) Derecho a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad.
- e) Derecho a decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- f) Derecho a la intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento.
- g) Derecho a recibir información y asesoramiento adecuado.
- h) Derecho a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.
- i) Derecho a gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley.
- j) Derecho a la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres.
- k) Derecho a un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Existe una estrecha relación entre el paradigma de abordaje integral que se propone y los derechos que se busca tutelar. Es necesario evaluar en cada situación de violencia que se acompaña cómo se han vulnerado cada uno de estos derechos y especialmente cuáles son las acciones necesarias para su restitución.

Derechos sexuales y (no) reproductivos

Se entiende por derecho a decidir sobre la vida sexual y reproductiva de las mujeres:

“el derecho de las mismas a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, con relación al acceso a métodos anticonceptivos de su elección, al número y espaciamiento de los hijos, a métodos de fertilización asistida, a una maternidad elegida y segura, a un parto respetado, a los servicios de atención prenatal así como a servicios obstétricos de emergencia y a la interrupción del embarazo en los casos autorizados por la ley”.

El derecho a decidir sobre la vida reproductiva, en función del párrafo precedente, se hará de conformidad con la Ley Provincial 11.888 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, Ley Provincial N° 12.323 de Métodos Anticoncepción Quirúrgica (ligadura tubaria y vasectomía) y/o las que en un futuro las reemplacen y/o modifiquen. Queda comprendido también en este marco el derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo en condiciones de seguridad.

Medidas integrales

Se entiende por medidas integrales de asistencia, protección y seguridad, los derechos y ayudas previstas en la ley que se reglamenta, así como aquellas medidas referentes al lugar de prestación de servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación.

Revictimización

Se entiende por revictimización: “el sometimiento de las mujeres a esperas innecesarias en los lugares de atención, demoras injustificadas en el despacho de medidas administrativas y/o judiciales, derivaciones innecesarias, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones o denuncias reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas que intenten indagar sobre cuestiones personales no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro”.

Concepto de violencia contra las mujeres



“la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de varones y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de estas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Se entiende por relaciones interpersonales que se desarrollan en el ámbito privado:

“las domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra las mujeres, originadas por vínculos de parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, matrimonio, uniones de hecho, parejas o noviazgos, sean las relaciones vigentes o finalizadas, mediando o no convivencia de las personas involucradas”.

Se entiende por relaciones interpersonales que se desarrollan en el ámbito público “las que enen lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendida en el ámbito privado”.

Tipos de violencia comprendidos

1. Física. La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. A los efectos de la aplicación de este inciso, se considerarán los daños y/o lesiones que pueden ser de larga data, hayan o no dejado secuelas o incapacidades actuales, oportunamente constatadas.

2. Psicológica. La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. Se considerará violencia psicológica, además de las enunciadas en el inciso que se reglamenta, todo hecho, omisión o conducta que tienda a la limitación o pérdida del derecho al trabajo y educación.

3. Sexual. Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. A los efectos de la aplicación del presente Inciso, se estará a lo dispuesto por el artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley 24.632. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.339 relativa a la adopción de medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas.

4. Económica y patrimonial. La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. Simbólica. La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Deberá considerarse incluida toda acción que tienda a la invisibilización o negación de la realidad de las lesbianas, bisexuales y transexuales, y cualquier práctica que vulnere sus derechos. Modalidades de Violencia contra las Mujeres Las definiciones de violencia comprendidas en el artículo que se reglamenta son meramente ejemplificativas.

El presente artículo debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en los artículos de la presente ley y con las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer N° 24.632; de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Ley N° 23.179; de la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y los demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos, observaciones y recomendaciones que efectúen sus respectivos órganos de aplicación.

6. Política. La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. (Inciso incorporado por art. 3° de la Ley 27.533 B.O., 20/12/2019)

Modalidades de violencia

A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres. Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) Violencia institucional contra las mujeres. Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) Violencia laboral contra las mujeres. Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral".

Se entiende por discriminación en el ámbito laboral "toda distinción, exclusión o preferencia, practicada mediante amenaza o acción consumada, que tiene por objeto o por resultado menoscabar, anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación (se incluye el acceso a los medios de formación profesional, la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones y las condiciones de trabajo), entre mujeres y varones".

Se entiende por derecho a igual remuneración por igual tarea o función "el derecho a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, conforme lo dispuesto por el artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 11 de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio de la OIT N° 100 del año 1951 sobre Igualdad de Remuneración, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina por trabajo de igual valor".

Se entiende por hostigamiento psicológico "toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar y/o provocarse, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a una trabajadora, sea como amenaza o acción consumada, y que puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores".

En oportunidad de celebrarse convenios colectivos de trabajo, incluso durante la negociación de los mismos, las partes deberán asegurar mecanismos tendientes a abordar la problemática de la violencia de género, conforme los postulados de la presente ley y toda otra normativa que la OIT establezca en lo futuro en la materia.

d) Violencia contra la libertad reproductiva. Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Configura violencia contra la libertad reproductiva toda acción u omisión proveniente del personal de instituciones públicas o privadas de atención de la salud, o de cualquier particular, ya sea pariente por consanguinidad o afinidad en cualquier línea y grado, conviviente o ex conviviente y sus familiares, empleadores/ ras, que vulnere los derechos de las mujeres consagrados en la Ley Provincial N° 11.888 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, de la Ley Provincial N° 12.323 de Métodos Anticoncepción Quirúrgica (ligadura tubaria y vasectomía) y/o las que en un futuro las reemplacen y/o modifiquen.

e) Violencia obstétrica. Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929. Se considera violencia obstétrica aquella que vulnera los derechos reconocidos en Ley N° 12.443 de Acompañamiento en el Trabajo de Parto y en el Pre-Parto y/o las modificatorias y/o complementarias y/o las que en un futuro las reemplacen y/o modifiquen. Se considera personal de salud a los efectos de la ley que se reglamenta a "todo aquel/la que trabaja y/o presta servicios sanitarios y/u hospitalarios, ya sean profesionales de la salud y/o personal administrativo y/o personal de maestranza". Se entiende por trato deshumanizado a los efectos de la ley que se reglamenta, "todo trato amenazante, humillante, descalificante, deshonesto, cruel, llevado a cabo por el personal de salud en oportunidad de la atención del embarazo, parto, parto y postparto, dirigido no solo a la mujer/madre sino también al recién nacido; de la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, punibles o no". Todas las instituciones, públicas o privadas, deberán exhibir en lugares estratégicos y en forma visible, en lenguaje claro, accesible a todas las mujeres y en forma gráfica, los derechos consagrados en la ley que se reglamenta y el presente decreto.

f) Violencia mediática contra las mujeres. Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. Según el Dec. Reglamentario la Dirección Provincial de Políticas de Género dispondrá coordinadamente con las áreas del ámbito provincial y de las jurisdicciones locales que correspondan, las acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia mediática contra las mujeres a través de mensajes y/o imágenes y/o publicidades y/o cualquier otra modalidad de comunicación masiva llevada a cabo por medios de comunicación, gráficos y audiovisuales, de acceso y alcance público.

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público. Aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501 B.O., 8/5/2019).

h) Violencia pública-política contra las mujeres. Aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. (Inciso incorporado por art. 4° de la Ley N° 27.533 B.O., 20/12/2019).

Título II: políticas públicas

Uno de los aspectos fundamentales que los Estados deben desarrollar para el cumplimiento de la debida diligencia para la prevención, investigación y asistencia de violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+ se vincula al desarrollo de políticas públicas integrales, intersectoriales y transversales.

El Sistema de Protección Integral de las Mujeres lejos de promover una perspectiva individualizante de las violencias y compromete al Estado en sus distintos niveles y poderes para el desarrollo de acciones tendientes a garantizar una vida libre de violencias.

A continuación, describimos los aspectos fundamentales de esta sección, considerando que aquí se encuentran las directrices que deberían permear las reformas e innovaciones institucionales en cada uno de los ámbitos de gobierno con el objeto de garantizar una efectiva implementación de la normativa de referencia. Cabe destacar que el conjunto de las políticas acá previstas —o al menos gran parte de ellas— se ha traducido en Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020–2022.

Y vale resaltar igualmente que constituye uno de los principales avances de esta legislación respecto del anterior haber pasado de la sola instancia de la judicialización al ámbito del desarrollo de políticas públicas desde una perspectiva transversal, integral e intersectorial. Esto implica poner en centro de la agenda pública a los problemas de las violencias por

motivos de género, reconocer que se trata de una problemática de origen social, no individual, a la vez que supone deconstruir la clásica dicotomía público–privado.

No obstante la importancia de este Título, observamos que la efectiva implementación de estas políticas es gradual y existe a la actualidad un gran número de medidas que no ha sido implementado. Por ello es que consideramos de sumo interés poder profundizar en este informe en algunos de los principales desafíos que quedan pendientes en materia de políticas públicas de Protección Integral de las Mujeres y Personas LGBTTI+.

Estas transformaciones, aunque graduales, no se han dado en la actualidad de igual modo en todos los ámbitos, todavía queda mucho por hacer en la provincia de Santa Fe en materia de políticas de seguridad con perspectiva de género, así como queda pendiente, a los efectos de acercarnos a una mayor autonomía de la mujeres, fortalecer las políticas de ESI en el sistema educativo desde el nivel inicial y avanzar en la sensibilización y participación de la comunidad en su conjunto.

Desde este paradigma, la violencia contra las mujeres no es un problema de la policía, del Poder Judicial, o de un organismo específico, sino que es una responsabilidad de todos los actores estatales y sociales. Más allá de ciertas políticas puntuales que impulsa esta normativa, constituyen uno de los aspectos centrales las acciones de concientización y sensibilización de los agentes públicos, especialmente de quienes intervienen en la ruta de la denuncia, y sin lugar a dudas es primordial la incorporación de la perspectiva de género en todo el proceso de desarrollo de políticas públicas –análisis, planificación, ejecución y evaluación– en todas las áreas relevantes y en todos los niveles sectoriales.

Es el Estado quien asume la obligación de dar efectividad a los derechos humanos, y es por lo tanto imprescindible que todas las acciones sean compatibles con los principios consagrados en las convenciones y que estas, a su vez, sean plenamente aplicables y susceptibles de la debida ejecución coercitiva.

Por eso es que los procesos de adecuación normativa requieren de la creación y transformación de mecanismos orgánicos en toda la estructura estatal para garantizar de forma efectiva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Lo trascendental de esta dimensión del Sistema de Protección Integral de las mujeres y personas LGBTTI+ es justamente el carácter colectivo y político de esta reforma, que implica una transversalización a todos los poderes y niveles del Estado.

Supone una nueva pedagogía de las políticas públicas, capaz de dar respuesta al problema estructural que implica la violencia por motivos de género, lo que supone el desarrollo de interconexiones estructurales, capaz de deconstruir las prácticas patriarcales que subyace al funcionamiento de las instituciones ancladas en un contexto de desigualdad estructural dado por la división sexual del trabajo. Desde este paradigma la violencia contra las mujeres, no es un problema de la policía, del poder judicial, o de un organismo específico sino que es una responsabilidad de todos los actores estatales y sociales.

Otro hito central de fortalecimiento del sistema lo constituye la Ley N° 27.499, “Ley Micaela”, que establece la capacitación obligatoria de todos los agentes del Estado, especialmente de quienes intervienen en la ruta de la denuncia. Se vuelve central la incorporación de la perspectiva de género en todo el proceso de desarrollo de políticas públicas –análisis, planificación, ejecución y evaluación– en todas las áreas relevantes y en todos los niveles sectoriales.

Es el Estado quien asume la obligación de dar efectividad a los derechos humanos, y es por lo tanto imprescindible que todas las acciones sean compatibles con los principios consagrados en las convenciones y que estas, a su vez, sean plenamente aplicables y susceptibles de la debida ejecución coercitiva. Por eso es que los procesos de adecuación normativa requieren la creación y transformación de mecanismos orgánicos en toda la estructura estatal para garantizar de forma efectiva el derecho de las mujeres y personas LGBTTI+ a una vida libre de violencias.

Preceptos rectores

Se establece que los tres poderes del Estado adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres.
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres. Por medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad se debe entender “el conjunto de medidas tendientes a la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en funciones estereotipadas de mujeres y de varones, destinadas a erradicar las pautas de conducta sexistas que proporciona la violencia de género”.
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios.
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales.
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece.
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En el marco de las intervenciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de la presente ley, se prestará especial atención y protección a las mujeres en condición de vulnerabilidad.

Se considera mujeres en condición de vulnerabilidad a “aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su origen étnico racial, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por resolución judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia”.

Organismos competentes y facultades

Actualmente, los organismos encargados de diseñar políticas públicas de coordinación y transversalización para la efectiva implementación de esta normativa son el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad (MMGyD) en el ámbito nacional, y la Secretaría de Estado de Igualdad y Género (SEIyG) en el provincial.

A continuación, se mencionan las principales competencias y responsabilidades de los organismos de referencia, haciendo especial mención de aquellas acciones vinculadas a la prevención y atención de las situaciones de violencias contra las mujeres:

- Disponer las medidas pertinentes a fin de la elaboración, implementación y monitoreo del Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Articular acciones intersectoriales con las distintas áreas y ámbitos públicos y privados para el efectivo cumplimiento de la presente ley.
- Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia. Se establece que se entenderá por servicios de asistencia integral, a aquellos que comprendan la contención, asesoramiento legal, atención de la salud y asistencia social y laboral de la mujer que padezca violencia de género, ya sean prestados por equipos interdisciplinarios, o derivados de la articulación con servicios de salud, jurídicos públicos y/o privados, pudiendo realizar los convenios pertinentes a fin de garantizar la prestación y la gratuidad de los mismos. Los servicios de asistencia integral deberán contemplar la perspectiva de diversidad sexual.
- Constituir Consejos Consultivos.
- Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia.
- Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención.
- Los protocolos a que refiere la ley serán comunicados a las autoridades de todos los municipios y comunas del territorio provincial a través de áreas específicas, para que tomen los recaudos necesarios para garantizar la atención inmediata a las víctimas de violencia de género.
- Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley; buscando especialmente prevenir situaciones de revictimización.
- Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios.
- Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres.
- Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa.
- A los efectos de garantizar la contención, información y asesoramientos pertinentes durante las 24 horas de todos los días del año, la normativa establece que la entonces Dirección Provincial de Políticas de Género —hoy SEIG— arbitrará las medidas que fueran necesarias para articular el sistema de derivaciones de los casos de violencia en el territorio de la

Provincia de Santa Fe. El servicio de asistencia telefónica será gratuito.

- Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

Lineamientos básicos para las políticas estatales

El art. 10 plantea el deber del Estado Nacional de promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones, y para ello prevé el desarrollo de una serie de políticas que se consideran fundamentales para la atención de situaciones de violencias de género.

Las medidas allí previstas constituyen el núcleo de acciones esenciales que deberían desarrollarse en cada uno de los territorios para la prevención y el apoyo integral de las mujeres que sufren situaciones de violencias. Entre las acciones previstas se encuentran las siguientes:

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:

- a) asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- b) grupos de ayuda mutua;
- c) asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
- d) atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
- e) atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.

5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

“

Según las recomendaciones de ONU MUJERES, es importante la elaboración y aplicación de códigos de prácticas, directrices o modelos de servicio comunes que incluyan los siguientes elementos: una definición única de la violencia contra las mujeres; los principios rectores y cualesquiera otros requisitos de los distintos organismos; una descripción del sistema integrado y las opciones de respuesta; una descripción del papel que desempeña cada organismo en el sistema de respuesta y en la determinación de las relaciones fundamentales; una reseña de los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas; los procesos de resolución de agravios; y modelos de protocolo que regirán las interacciones de ciertos organismos en caso necesario. Las soluciones podrían incluir vías claras de remisión entre las instituciones de justicia formales e informales en todos los niveles (comunitario, subnacional y nacional), claridad sobre los roles y mandatos institucionales, creación de sistemas de seguimiento de gestión de casos y ampliación del horario de trabajo de las instituciones de justicia informal a las tardes y fines de semana.

”

El art. 11 es una de las disposiciones fundamentales del sistema. Implica la cristalización del principio de transversalidad y establece acciones y responsabilidades concretas en cada uno de los principales ámbitos de gobierno. No obstante esta perspectiva integral e intersectorial que trae la normativa, en la práctica observamos que la gran mayoría de las acciones, especialmente aquellas políticas destinadas a quienes han atravesado situaciones de violencias, se desarrolla en organismos especializados que funcionan en el ámbito de Desarrollo Social.

Competencias del gobierno nacional

Jefatura de Gabinete	Implementar medidas para la implementación de la normativa sobre acoso sexual en la administración nacional y promover a través del Consejo Federal de la Función Pública acciones semejantes en las jurisdicciones provinciales.
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	Promover políticas de Re vinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia, elaborar criterios de priorización para la inclusión de mujeres en planes y programas, promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia de violencia, apoyo de programas de atención de la emergencia. Celebrar convenios con entidades bancarias para facilitar líneas de créditos a quienes padecen violencia y coordinar con la Secretara Nacional de Niñez.
Ministerio de Educación	Articular en el marco del Consejo Federal de Educación contenidos sobre ESI, incorporar en la formación docente contenidos sobre detección precoz de las violencias contra las mujeres, recomendar medidas para la reescolarización de niños, niñas y adolescentes cuyas madres hayan atravesado situaciones de violencias de genero, incorporación de la temática de violencia contra las mujeres en la formación universitaria, y promover la actualización y revisión de contenidos y materiales didácticos con la finalidad de eliminar estereotipos de genero.

Ministerio de Salud	<p>Incorporar la problemática de violencia contra las mujeres en los Programas de salud, diseñar protocolos específicos de detección y atención de violencia contra las mujeres, promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados, impulsar la aplicación de un registro con equipos interdisciplinarios especializados, impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencias, asegurar la asistencia especializada de los/las hijos/as testigos de violencia, promover acuerdos con la superintendencia de servicios de salud, alentar la formación continua del personal medico sanitario.</p>
Ministerio de la Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	<p>Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito, promover convenios con colegios profesionales, universidades y organizadores de la sociedad civil, promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias, promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales, evitar la judicialización innecesaria y elaborar protocolos de toma Judicial. El Estado Provincial implementara y desarrollara las acciones enumeradas en el artículo que se reglamenta, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios. Secretarías de Estado, jurisdicciones municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia, alentar espacios de formación específica para profesionales del derecho, fomentar investigaciones sobre violencia contra las mujeres y sobre la eficacia de las medidas implementadas y garantizar el acceso a servicios específicos para mujeres privadas de libertad.</p>
Ministerio de Seguridad	<p>Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que sufren violencias, elaborar protocolos específicos a fin de brindar respuestas adecuadas a las mujeres que padecen violencia, sensibilizar y capacitar al personal policial e incluir en la formación policial contenidos sobre perspectiva de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.</p>
Secretaría de Derechos Humanos e INADI	<p>Incluir la problemática de violencia contra las mujeres en todas sus acciones y programas.</p>
Según el Dec. Regl. 4028/13 de la Ley 13.348 Art.11	<p>El Estado provincial implementara y desarrollara las acciones enumeradas en el artículo que se reglamenta, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, jurisdicciones municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.</p>

Competencias del Estado provincial

La efectiva implementación del sistema de Protección Integral de las Mujeres y personas LGBT+ requiere de la gestión y coordinación permanente de diversas estructuras de la administración estatal nacional, provincial y local y de los distintos poderes en materia de igualdad y violencias por motivo de género.

Hacer realidad el derecho de las mujeres y personas LGBT+ a una vida libre de violencias depende en gran medida del efectivo cumplimiento de un sistema de obligaciones para los Estados que deben implementar en el marco de la debida diligencia. La autoridad de aplicación para la efectiva implementación de esta normativa es el MMGyD, en el ámbito nacional y la SElyGen el provincial. Por otra parte, en el ámbito de los gobiernos locales existen en muchos de ellos áreas específicas de género y diversidad con diverso grado de desarrollo e institucionalidad.

Los deberes de funcionarios/as y agentes públicos y privados

Uno de los aspectos fundamentales de esta normativa se encuentra en los deberes de informar y denunciar de los agentes públicos y privados al tomar conocimiento de una situación de violencia de género. El articulado da cuenta a través de estas obligaciones de que las violencias de género son un problema público de interés social y no un mero conflicto interpersonal. Es muy importante que las instituciones y organizaciones trabajen en la sensibilización, socialización y capacitación de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR (ART. 18). Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligadas a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

DEBER DE INFORMAR (ART. 36) Los funcionarios policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro funcionario públicos a quien acudan las mujeres afectadas tiene la obligación de informar sobre: 1. Los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia. Y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención. 2. Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso. 3. Cómo preservar las evidencias.

Procedimiento especial de protección de las Leyes 26.485 y 13.348

La provincia de Santa Fe adhiere plenamente al Procedimiento previsto en el Capítulo II de la Ley 26.485, al cual adhiere a su vez la Ley Provincial 13.348. De este modo queda explicitada la adhesión del régimen provincial a dicha normativa de orden público, no pudiéndose invocar una legislación anterior o general para su no implementación.

El Procedimiento de Protección Integral previsto en la Ley 13.348 está orientado a la debida prevención y protección ante las situaciones de violencias por motivos de género, el mismo es complementario de otros procesos civiles o penales que puedan desarrollarse en el contexto la situación de violencia.

En el marco de este Procedimiento (art. 28) se deben garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres y personas LGBT+ que padecen violencia, que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiéndose modelos que contemplen formas de mediación o negociación. Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación tanto en lo que refiere al procedimiento de gestión de medidas preventivas urgentes como a otros procedimientos civiles o penales conexos en aquellas situaciones y relaciones donde se haya denunciado y/o acreditado un contexto de violencias por motivos de género.

En lo que respecta al abordaje de las situaciones de violencias por motivos de género, especialmente en el ámbito domestico, deberá privilegiarse la aplicación de la Ley 13.348, por sobre la Ley 11.529. A continuación, se detallan aquellos aspectos diferenciales o contradictorios entre ambos sistemas y por los cuales se ordena la efectiva implementación de la 13.348 con relación al cumplimiento de la debida diligencia, con el entendimiento de que este sistema implica un marco ampliatorio de derechos en cuanto paradigma anterior.

Ley N°11.529	Ley N°13.348
<i>Comprende a todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar.</i>	<ul style="list-style-type: none"> · Tiene como objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. · Se trata de una acción positiva en el marco de la debida diligencia para prevenir y erradicar las violencias por motivos de género.
<i>Se limita al ámbito "familiar". A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el que surge del matrimonio o uniones de hecho, sean convivientes o no, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.</i>	<ul style="list-style-type: none"> · Se reconocen distintos ámbitos y modalidades de violencias. · En particular la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;
<i>Establece la competencia de los tribunales colegiados de familia y donde estos no estuvieren constituidos, del juez con competencia en cuestiones de familia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> · Establece la competencia según el tipo y modalidad de violencia y establece que juez/a interviniente, aun en caso de incompetencia puede disponer las medidas preventivas urgentes. · Por otra parte la denuncia puede ser presentada ante el juez/a de cualquier fuero o instancia.
<i>Procedimiento. Mediaciones y Conciliaciones. Artículo 5°.- Establece que hasta tanto no cese la situación de violencia, el juez interviniente deberá prever que las citaciones a las partes para comparecer ante el juzgado, sean efectuadas de tal forma que impidan la coacción física y/o moral del presunto agresor sobre la presunta víctima. Dentro de las medidas enunciadas el juez podrá ordenar la reparación o restitución al estado anterior de las cosas dañadas por los hechos de violencia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> · Procedimiento. · Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación. · Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

La ley 13.448 es una ley especial y posterior a la 11.529, por lo que en caso de conflictos o lagunas normativas siempre prevalecerá la aplicación del sistema de protección integral de las mujeres. No obstante ello, la misma podrá complementarse con lo dispuesto en la 11.529, en lo que a violencia doméstica respecta, cuando resulte compatible, y nunca en detrimento de los derechos o garantías de las mujeres.

Denuncia

La Ley establece que la presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita. Se prevé que podrá guardar reserva de identidad de la persona denunciante.

La denuncia podrá ser radicada además a través de los medios virtuales que determinen el Ministerio de Seguridad y/o el Poder judicial.

Según la normativa, la denuncia puede ser efectuada por:

- a) La mujer o persona LGBTTI+ que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna.
- b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo con lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla.

Se comprenderán aquí aquellas situaciones en las cuales la persona se vea física o psicológicamente imposibilitada de radicar la denuncia como consecuencia de la situación de coacción, temor y vulnerabilidad en la que se encuentra producto del contexto de violencia.

d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

La autoridad judicial deberá extremar los recaudos para que las causas no tomen estado público y evitar de ese modo, una nueva vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, en este caso, sexual.

e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

Prueba, principios y medidas

La normativa recepta el principio de amplitud probatoria y establece que el/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

Además prevé que se considerarán los indicios e indicadores que contribuyan a la demostración de los hechos.

En el marco del sistema interamericano de derechos humanos, se han desarrollado importantes estándares de recolección y valoración de la prueba en materia de investigación, juzgamiento y sanción de hecho de violencias contra las mujeres. Estos estándares se han elaborado en torno al concepto de debida diligencia reforzada que emerge cuando una mujer sufre violencia o maltrato producidos a contraluz de los patrones de impunidad y discriminación detectados en los procesos judiciales locales. Los estándares no son solo aplicables cuando las mujeres se presentan como denunciantes de las violencias o solicitantes de medidas cautelares, sino también cuando se debaten aspectos en procesos conexos a la separación que salir del círculo de la violencia implica, como son los regímenes de cuidado y alimento de los hijos.

Competencia

Entenderá en la causa el juez o la jueza que resulte competente en razón de la materia según el tipo/modalidad de violencia de género de que se trate.

Medidas preventivas urgentes

No obstante la competencia, se establece que aun en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente; además, en el marco de la Ley 13.748, se determina, con relación a la violencia doméstica, que el/la fiscal, en causa penal, también podrá adoptar de inmediato las medidas de los incisos a) y b) del art.5¹¹ de la Ley 11.529 por un máximo de setenta y dos (72) horas, debiendo poner en conocimiento de las mismas al juez competente dentro de dicho plazo.

El Sistema de Protección Integral establece una competencia común, universal y transversal tanto para la recepción de las denuncias por violencias de género como para el dictado de medidas preventivas urgentes, con el entendimiento de que en la práctica las dilaciones en la gestión para la víctima pueden implicar mayores daños y riesgo de victimización secundaria, máxime si se considera en la mayoría de los supuestos las agresiones suceden de noche o en fines de semana, cuando muchos de los fueros o instancias no se encuentran disponibles.

Una vez dictada la medida preventiva urgente deben remitirse las actuaciones correspondientes al/la juez/a competente.

Es importante garantizar un mecanismo ágil y efectivo de constante disponibilidad del órgano jurisdiccional para el dictado de las medidas de protección. Una medida de seguridad oportuna evita que las personas queden desprotegidas y a merced de las represalias de sus agresores.

¹¹ a) Ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita con el grupo familiar, disponiendo —en su caso— la residencia en lugares adecuados a los fines de su control.

b) Prohibir el acceso del agresor al lugar donde habita la persona agredida y/o desempeña su trabajo y/o en los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar.

Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá de oficio o a petición de parte ordenar una o más medidas preventivas urgentes:

- a.1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer o persona LGBT+ que padece violencia.
- a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.
- a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos.
- a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.
- a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

- b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
- b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.
- b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si esta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.
- b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales.
- b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.
- b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
- b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as.
- b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia.
En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.
- b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

El dictado de las medidas preventivas urgentes de protección debe guiarse por los siguientes principios en orden al estándar internacional de debida diligencia que requiere inmediatez y efectividad en el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTTI+ que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género:

Garantizar la disponibilidad inmediata de órdenes de protección eficaces para personas que atraviesan todo tipo y modalidad de violencia por motivos de género, de forma gratuita y de manera ex parte (sin necesidad de una vista oral).

Facilitar la ejecución transfronteriza e interjurisdiccional de las órdenes de protección. Velar por que las violaciones de las órdenes de protección tengan las sanciones previstas en este procedimiento.

Podrán dictarse a largo plazo o con carácter definitivo una vez que al presunto agresor haya tenido la oportunidad de una vista oral.

Deben venir acompañadas de sistemas para registrar y rastrear a los presuntos agresores. Estar disponibles sin que la personas deba otras acciones judiciales, como actuaciones penales o trámites de divorcio, contra el acusado o agresor.

No se dictarán en lugar de algún otro procedimiento jurídico.

En los casos de violencia doméstica, establecerá una presunción por la que el acusado o agresor deberá abandonar el hogar familiar.

Deberán ir acompañadas de consecuencias penales cuando son incumplidas.

El requerimiento o dictado de las medidas preventivas y protectorias urgentes no puede condicionarse a la radicación de la denuncia penal y/o al proceso de instar la acción penal en aquellos delitos de instancia privada.

Seguimiento y acompañamiento durante la vigencia de las medidas

Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes, y/o mediante la elaboración de informes de equipo interdisciplinario. En orden a la jurisprudencia de la CIDH en el caso María da Penha, se considera que la ineffectividad del Estado en los casos de violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+ es una forma de discriminación y crea un ambiente propicio a la comisión de más violencia.

Uno de los aspectos que consideramos importante en este marco es que el/la juez/a que dictará la medida de protección realice las comunicaciones posteriores a los efectos de constatar con la autoridad policial interviniente la eficacia y la efectiva notificación y ejecución de la medida, especialmente en lo que refiere a medidas de distancia y exclusión del hogar. Muchas veces se carga esta tarea de notificación sobre las víctimas, lo cual resulta en una situación de revictimización.

Sanciones ante el incumplimiento de las medidas

Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el juez podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras. Y deberá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Advertencia o llamado de atención.

Esta sanción debe propender a establecer un mensaje de no tolerancia del Estado a las violencias por motivos de género, como también a generar una instancia formal de responsabilización de la persona y de no erradicación del contexto de impunidad.

2. Comunicar los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor.

Es importante que en los ámbitos estatales, sindicales, asociaciones profesionales y ámbitos privados se establezcan protocolos de actuación ante la comunicación de que un agente ha cometido actos de violencias por motivos de género e incumplido medidas de protección judicialmente establecidas. Las acciones que se establezcan en ese marco tienen que tener como fin la responsabilización y reeducación, mas no la exclusión o la pérdida de trabajo, con el entendimiento de que esto muchas veces, especialmente en el ámbito de las violencias domésticas y cuando existen hijes a cargo, implica un perjuicio económico para las mujeres, quienes no se arriesgan a denunciar por la pérdida de los ingresos. Debe evaluarse, sin embargo, cada situación en particular y propender a evitar los efectos de victimización secundaria.

3. Asistencia obligatoria del agresor a espacios terapéuticos, educativos, etc.

4. Cuando el incumplimiento configure desobediencia deberá poner en conocimiento al juez penal.

El/la juez/a interviniente, ante la detección del incumplimiento, debe informar de inmediato al Ministerio Público de la Acusación.

Las reparaciones en el marco del Sistema de Protección Integral

El estándar de debida diligencia comprende el acceso a la justicia, la reparación de los daños, la restitución, la compensación, la rehabilitación y la garantía de la no repetición. Según la Convención de Belém do Pará, la responsabilidad jurídica se extiende hacia los propios Estados, en tanto la omisión de programas adecuados para atender las consecuencias de la violencia contra las mujeres también constituye una falta jurídica de estos.

Las reparaciones son medios para remediar, tanto como sea posible, todas las consecuencias de un acto ilegal y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido de no haberse cometido dicho acto. Las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario tienen derecho a reparación total y efectiva (consistente en la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) de conformidad y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso.

Para la CIDH, el concepto de reparaciones desde una perspectiva de género debe ser abordado con una doble perspectiva:

- Desde la perspectiva del Estado, la reparación es la oportunidad de brindar seguridad y justicia a la víctima para que esta recupere la credibilidad en el sistema y la sociedad. Además, debe adoptar medidas con el fin de lograr la no repetición de los hechos.

- Desde la perspectiva de la víctima, la reparación se refleja en los esfuerzos que desarrolle el Estado y la sociedad para remediar el daño que ha sufrido. Siempre existirá una subjetividad en la valoración de las medidas de reparación para la víctima y es una obligación del Estado respetar y valorar esta subjetividad para asegurar la reparación. Es por ello fundamental la participación de la víctima. De esta manera se conoce cuáles son las necesidades y percepciones de la víctima con relación a la reparación que esperan.

Las supervivientes de violencia tienen el derecho de solicitar la reparación por el daño que sufrieron, de conformidad con las reglas y normas internacionales. En los casos relacionados con violencia pueden aplicarse una variedad de vías de recurso, las cuales incluyen la restitución (reintegración), la indemnización (en forma de dinero, bienes o servicios) y la rehabilitación (atención médica y psicológica, servicios sociales y sanitarios que incluyen salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa), satisfacción y garantías de no reincidencia (CIDH, 2018).

Las vías de recurso deben ser adecuadas, atribuidas con prontitud, holísticas y proporcionales a la gravedad del daño sufrido y deben considerar la representación, los deseos y decisiones, la seguridad, la dignidad y la integridad de la persona (CIDH, 2018).

Usualmente, los procesos de justicia penal no compensan de manera adecuada a las supervivientes por el daño causado. Por esta razón, las supervivientes también pueden instituir demandas en un tribunal civil por daños y/o indemnización, según sea el caso. Asimismo, se espera que los Estados establezcan fondos específicos para reparaciones, esquemas de reparaciones administrativas (sin perjuicio de los derechos de las supervivientes de interponer recursos judiciales) y programas de reparaciones transformadoras que ayuden a abordar la discriminación o la desventaja subyacente que causó o contribuyó significativamente a la violación (CIDH, 2018).

Se debe asegurar la participación y consulta significativa de las personas supervivientes en el mapeo, el diseño, la implementación, la vigilancia y la evaluación de las reparaciones además se prevé que se deben poner a disposición reparaciones provisionales urgentes para abordar las necesidades inmediatas y evitar el daño irreparable (CIDH, 2018).

A modo de cierre

Por cuestiones de extensión, no podemos en el presente apartado realizar un análisis exhaustivo del Sistema de Protección Integral de las mujeres y personas LGBT+, sino más bien describir y brindar información respecto de los principales derechos y recursos que deberían ser tenidos en cuenta si proyectamos el diseño de políticas acorde a los estándares de responsabilidad estatal actualmente vigentes. Pensamos que la normativa debería constituir el piso desde el cual pueda evaluarse el conjunto de intervenciones judiciales y administrativas.

A priori y a modo de cierre, podemos advertir que el conjunto de medidas que el Movimiento "Ni una menos" exige al Estado en sus distintos niveles se encuentra previsto en el marco del Sistema de Protección Integral —al menos en su letra—, por lo que podríamos inferir ciertas omisiones estructurales violatorias del estándar de debida diligencia reforzada en el contexto actual que favorecen el componente de la violencia institucional en cada uno de los feminicidios que podría haber sido evitado.

03

CAPÍTULO 3

UNA APROXIMACIÓN A LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL GRAN SANTA FE

En esta sección pretendemos caracterizar el territorio en el cual se sitúa la presente investigación, esto es el Gran Santa Fe. Por ello, a los efectos de brindar algunos datos de interés para la valoración del contexto, se suministran en primer lugar datos estadísticos.

La construcción de datos estadísticos en torno a las violencias por motivos de género, si bien es una de las obligaciones previstas en la Convención de Belém Do Pará (art. 7 inc. h¹²) y en la Ley 26.485 (Cap.IV) es un campo incipiente que se encuentra en construcción.

En este sentido, la falta de información oficial respecto de los feminicidios constituyó uno de los principales reclamos del Movimiento "Ni una menos" en el año 2015, y eso motorizó la creación de un conjunto de registros en distintos ámbitos institucionales tendientes a monitorear y producir información en cuanto a las violencias por motivos de género en el ámbito nacional y provincial, entre ellos podemos mencionar el registro de la CSJN¹³ y en Registro Único de situaciones de Violencia hacia las Mujeres (RUVIM)¹⁴. También se han desarrollado iniciativas en el ámbito de las organizaciones sociales del movimiento de mujeres, como la Casa del Encuentro y el "observatorio ahora que si nos ven".¹⁵

Consideramos que, si bien la producción de información con relación a los feminicidios y hechos de violencia denunciados resulta fundamental, debe a su vez profundizarse en la elaboración de indicadores cuali y cuantitativos anclados en el territorio que permitan una detección y medición de la situación estructural de desigualdad. Además, es importante la producción de información estadística respecto de la respuesta estatal, y las encuestas de valoración de la atención por partes de los usuarios no constituyen una herramienta de gestión que se haya implementado a la actualidad en el ámbito local, pese a las recomendaciones del MESECVI. Por lo que la información con la que se cuenta sobre la actuación estatal consiste más bien en cifras producidas por los mismos agentes encargados de brindar dicha atención que en una valoración o evaluación efectuada por los usuarios u organizaciones de la sociedad civil.

Pensamos que en el contexto actual, y habiéndose avanzado en la implementación de la Ley Micaela, debe promoverse el desarrollo de estadísticas en cuanto a la violencia institucional siendo esta uno de los principales obstáculos que se deben remover. Por otra parte, se requiere desarrollar indicadores para medir la integralidad —o no— de la respuesta, ya que muchas veces observamos que las estadísticas producidas se limitan a medir aquellos aspectos más formales de la justicia, tales como número de denuncias, condenas, imputaciones, entre otros. Lo cual, claro está, se inscribe en el marco de un paradigma actuarial de la justicia penal.

¹² Los Estados partes deben adoptar, en forma progresiva, medidas concretas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y eliminarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

¹³ Ver <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

¹⁴ Ver <https://ahoraquesinosven.com.ar/>

Datos estadísticos en el ámbito provincial

En lo que sigue presentamos algunos datos estadísticos oficiales con referencia a las violencias por motivos de género en la provincia de Santa Fe. Aunque el objeto de estudio del presente informe es el Área Metropolitana del Gran Santa Fe (AMGSF) no en todos los casos ha sido posible realizar este recorte, dado que los organismos encargados de la producción de la información utilizan otras variables espaciales para la construcción del dato, lo cual nos impide discriminar por localidad. Sabemos que, no obstante las situaciones detectadas y contabilizadas, existe una cifra oculta de situaciones de violencias a las que la respuesta estatal todavía no ha podido llegar. Sin embargo, los datos disponibles afirman el carácter estructural y en escalada de esta problemática en el AMGSF.

A su vez, los datos analizados hacen factible comprobar la importancia de fortalecer las políticas de prevención y abordaje de las violencias en el ámbito doméstico en el departamento La Capital.

Datos del Registro de Femicidios CSJN

Femicidios Provincia Santa Fe según Registro CSJN	
Año	N° Víctimas
2014	8
2015	43
2016	18
2017	26 y 4 vinculadas
2018	19 y 2 vinculadas
2019	21 y 2 vinculadas

Total: 135 víctimas directas y 8 víctimas de femicidios vinculados.

Datos del informe de muertes violentas de mujeres MPA

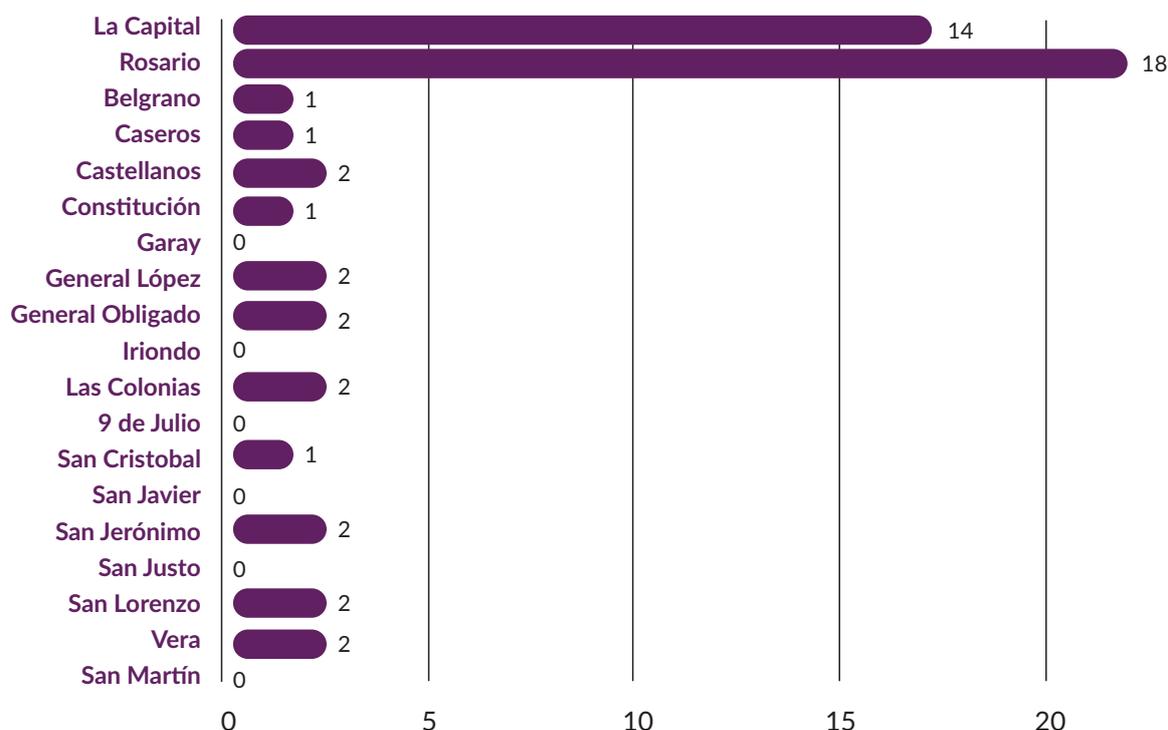
A partir del año 2014, el MPA ha publicado informes sobre las muertes violentas intencionales ocurridas en el territorio de la provincia de Santa Fe e informes particulares para los departamentos Rosario y La Capital. En los mismos se detallan y analizan las dinámicas de la violencia letal así como algunas de las respuestas institucionales que se despliegan para el abordaje de las mismas (MPA, 2019, p. 1). Los mismos se encuentran disponibles en https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw604256760a187_93_Muertes%20violentas%20intencionales%20de%20mujeres%20y%20femicidios%7C%20Provincia%20de%20Santa%20Fe%20%7C%202019.pdf

A continuación, compartimos algunos de los principales datos suministrados por esta fuente que consideramos constituye un valioso aporte para la producción de información empírica en el contexto local.

Según datos del MPA, en todo el año 2019 hubo 49 víctimas mujeres por usos intencionales de la violencia en la provincia de Santa Fe. Se trata de un número similar al registrado en 2018, inferior al de 2017 y más elevado que los observados para 2014, 2015 y 2016. En total, son 277 las mujeres muertas violentamente en estos seis años. El porcentaje de víctimas mujeres sobre el total de personas muertas en homicidios en la provincia osciló entre el 7,4% en 2014 y el 14,5% en 2019. Este informe señala además que, para este último año, la proporción de mujeres muertas sobre el total de homicidios es apenas más bajo que el registrado en el mismo período en la provincia de Buenos Aires (16,2%) y más de cinco puntos porcentuales inferior a la proporción global publicada en el reporte de Naciones Unidas (19%) en 2019 (MPA, 2019, p. 8).

En cuanto a la distribución territorial de las muertes violentas, este informe da cuenta de que: *“casi dos terceras partes (65,3 %) de las mujeres muertas en el año 2019 en la provincia de Santa Fe fallecieron por hechos que tuvieron lugar en los departamentos La Capital (28,6 %) y Rosario (36,7 %). El valor en el primero de estos territorios resulta semejante al registrado para el período 2014-2018 (27,6 %), pero en el segundo de ellos la concentración en 2019 resultó mucho menor a la de los cinco años anteriores (45,6 %). En 2019, los restantes departamentos oscilan entre una o dos víctimas. En los departamentos Garay, Iriondo, 9 de Julio y San Justo no se registró ninguna mujer muerta de manera violenta durante ese período”.* (MPA, 2019, p. 9)

En tanto, “la tasa de mujeres muertas en usos intencionales de la violencia cada 100.000 mujeres para el año 2019 se coloca en un nivel semejante al registrado para el año 2016. Se trata de un valor superior a los de 2014 y 2015 e inferior a los de 2017 y 2018” (p. 10).



Fuente: MPA, 2019.

Tabla 1. La tasa de mujeres muertas por cada 100.000 mujeres por departamento y por año. Provincia de Santa Fe. Período 2014 - 2019.

Departamentos	2014	2015	2016	2017	2018	2019
La Capital	4,5	2	3,7	5,7	5,7	4,7
Rosario	2,3	4,1	2,9	3,2	3,3	2,7
Belgrano				7,9		3,9
Caseros						2,2
Castellanos	3,1	1	1	3	2	2
Constitución		2,1		2,1		2
Garay				17,7		
General López	1	2,9	1	0,9	1,9	0,9
Gral. Obligado					1	2
Iriondo			2,8			0
Las Colonias		1,7	6,8			3,3
9 de Julio		6,3				
San Cristóbal	2,7	5,4	2,7	2,6	7,8	2,6
San Javier			12	6		
San Jerónimo				2,3	2,2	4
San Justo						
San Lorenzo	1,2		2,7	2,2	3,3	2,2
Vera				3,7		7,2
San Martín		2,9		5,7		

Fuente: MPA, 2019.

Creemos que la información suministrada respecto del departamento La Capital reafirma la necesidad de producir información acerca de las situaciones de violencias por motivos de género en el AMGSF.

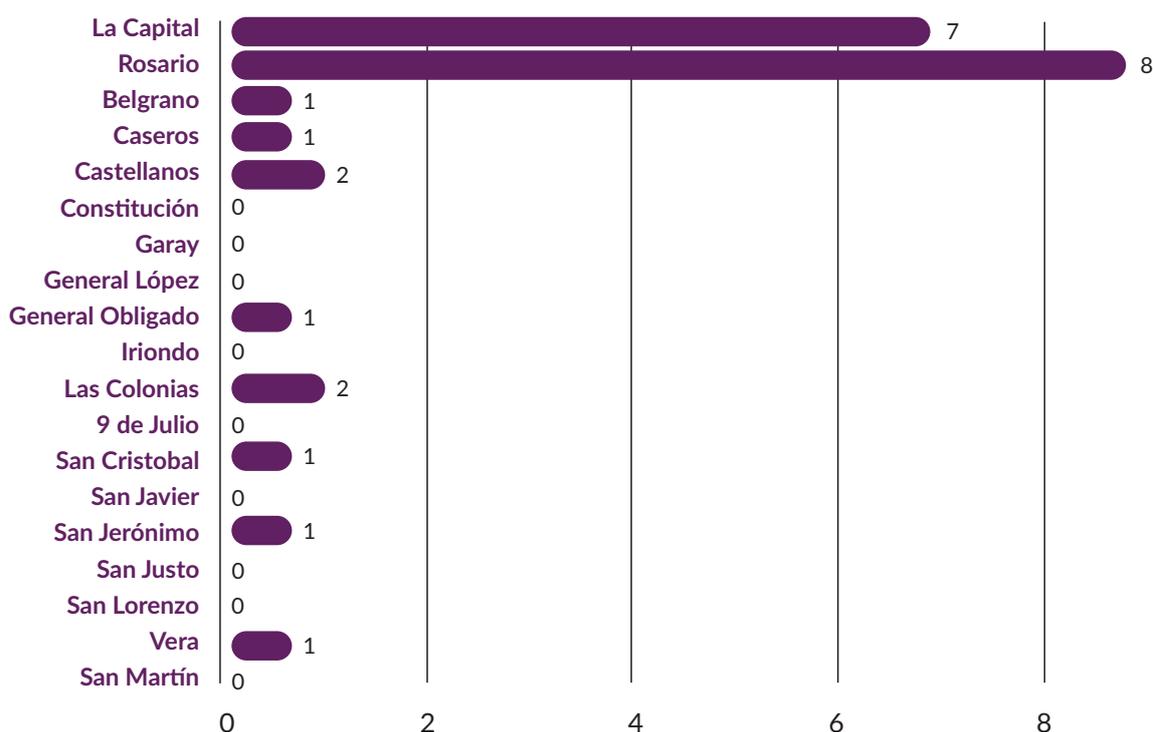
Este informe señala igualmente que, en total, 177 niñas y niños perdieron a sus madres en todo el territorio provincial durante el período 2014-2019 (p. 14).

Otro aspecto importante que indica este informe es el aumento de las violencias por motivos de género como causa de muerte de las mujeres. Consigna que:

“durante el año 2019 se registraron 25 mujeres muertas en eventos en los que se detectaron elementos de violencia de género en la provincia de Santa Fe. Este número es el segundo más elevado de toda la serie temporal, solamente por debajo del elaborado para el año 2017. Entre 2014 y 2019 hubo 122 víctimas de femicidios en seis años en todo el territorio provincial. En el año 2019 la violencia de género estuvo presente en más de la mitad de las muertes violentas intencionales de mujeres (51 %). Esta proporción es prácticamente idéntica a la observada para 2017. En ninguno de los restantes años el porcentaje alcanzó a la mitad de los casos -38,2 % en 2014, 27,9 % en 2015, 47,8 % en 2016 y 44 % en 2018”. (p. 15)

Con relación a la distribución territorial, se señala que seis de cada diez de las víctimas de femicidios en la provincia de Santa Fe durante el año 2019 se hallaron en los departamentos Rosario (32 %) y La Capital (28 %). Este porcentaje es inferior al observado para las víctimas mujeres en general (65,3 %, 36,7 % en Rosario y 28,6 % en La Capital). Hubo dos víctimas en Castellanos y en Las Colonias. Por su parte, General Obligado, San Cristóbal, Belgrano, Caseros, San Jerónimo y Vera tuvieron una víctima cada uno. Los valores registrados para La Capital y Rosario resultan muy parecidos a los observados durante el período 2014–2018: 28,9 % y 34 %, respectivamente. En esos cinco años, con porcentajes más bajos de concentración de femicidios aparecen Castellanos (7,2 %) y San Cristóbal (5,1 %) (p. 16).

Gráfico 7. Cantidad de femicidios por departamento. Provincia de Santa Fe. Año 2019.

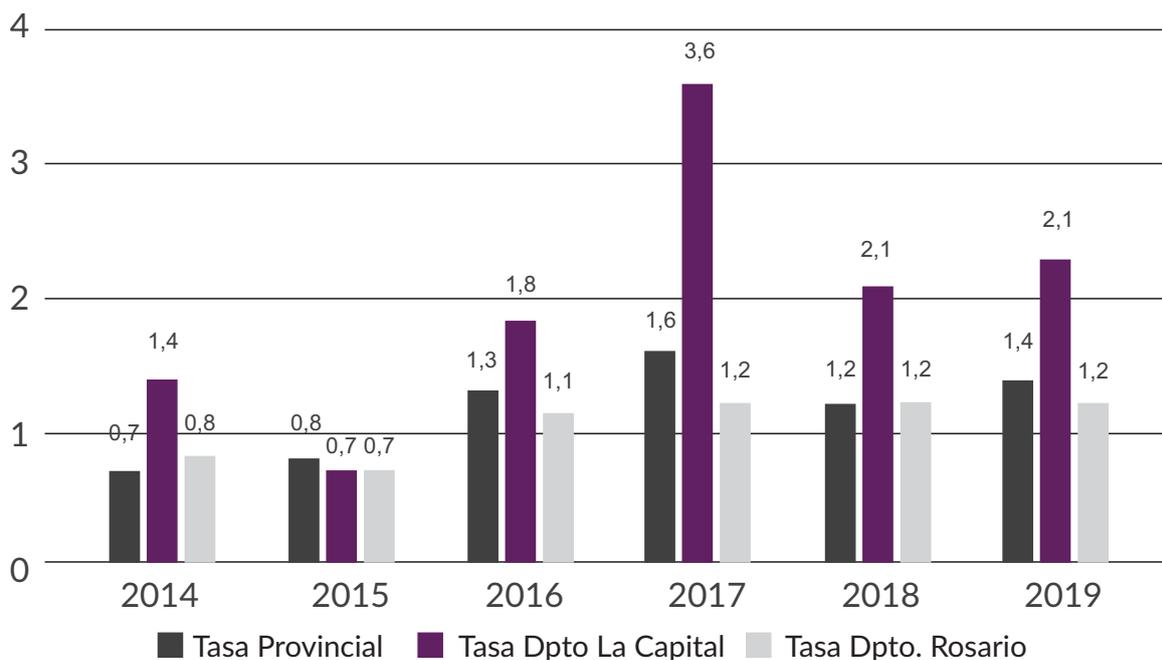


Fuente: MPA, 2019.

La tasa de femicidios por cada 100000 mujeres en la provincia de Santa Fe en el año 2019 se ubica en un valor relativamente elevado, solamente superada por la tasa registrada en el año 2017. Entre 2015 y 2017 hubo un aumento importante, seguido por un declive en 2018 y un repunte leve en el año 2019. La Oficina de la Mujer de la CSJN informó una tasa de 1,1 para todo el territorio nacional en 2019, un valor inferior al de Santa Fe (MPA, 2019, p. 17).

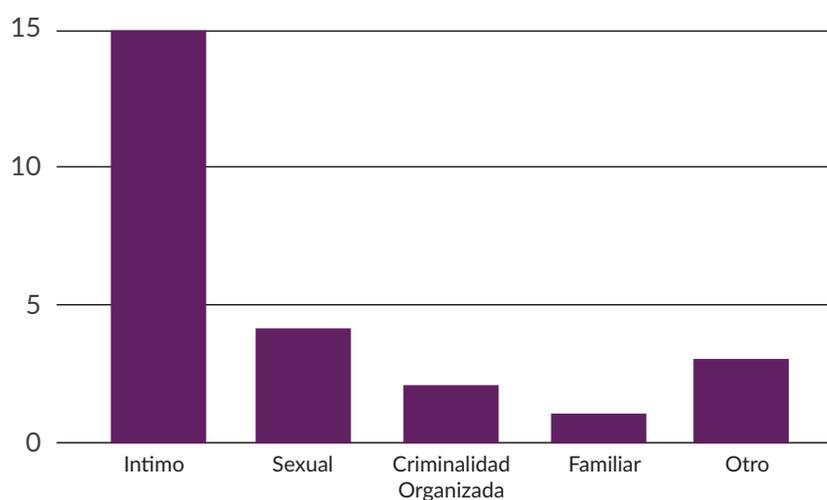
Por otro lado, se destaca que la tasa de mujeres muertas por violencia de género en el departamento La Capital resulta más elevada que la de la provincia y la del departamento Rosario a lo largo de todo el arco temporal analizado –excepto en 2015, cuando prácticamente no se registraron diferencias—. Esa tendencia es especialmente amplia en 2017. En el departamento Rosario, el índice es muy similar al calculado para la provincia en los seis años de referencia (p. 18).do el territorio nacional en 2019, un valor inferior al de Santa Fe (MPA, 2019, p. 17).

Gráfico 9. Tasa de femicidios cada 100.000 mujeres. Provincia de Santa Fe y departamentos La Capital y Rosario. Periodo 2014-2019.



Según este informe, en la provincia de Santa Fe, seis de cada diez de los femicidios que tuvieron lugar durante el año 2019 fueron de carácter íntimo. Los femicidios sexuales fueron el 16 %; dos muertes por violencia de género estuvieron vinculadas con la criminalidad organizada. Hubo un caso intrafamiliar y tres se inscribieron en otro tipo de contexto.

Gráfico 14. Cantidad de femicidios por contexto femicida. Provincia de Santa Fe. Año 2019



Se destaca también que:

“se observa que poco más de la mitad de las mujeres muertas durante el año 2019 en la provincia de Santa Fe tenían vínculos de 'pareja' o 'expareja' con los agresores (56 %). En el 16 % de los casos, por su parte, los atacantes eran 'conocidos, amigos y/o vecinos'. En poco menos de una de cada diez víctimas los agresores eran familiares (8 %). Finalmente, en el 16 % de los casos el vínculo se considera inexistente, ya que se trataba de personas desconocidas para las víctimas. En el período 2014-2018 la proporción de mujeres víctimas de hombres con los que mantenían vínculos de pareja o expareja era un poco mayor (63,1 %). La porción de víctimas de 'conocidos, amigos y/o vecinos' era mucho más contenida que en 2019 (5,1 %). En esos cinco años, además, el porcentaje de femicidios cometidos por conocidos era apenas menor (12 %), y aquellos en los que los agresores eran familiares de las víctimas un poco mayor (14 %). Por último, entre 2014 y 2018 se detectó un vínculo inexistente solamente en el 2 % de los casos”. (pp. 24-25)

Otro dato alarmante que surge de este informe es que la mayoría de las víctimas de femicidios fue asesinada a golpes en el hogar que compartía con su pareja o ex pareja.

Gráfico 15. Cantidad de víctimas de femicidios según el tipo de vínculo que tenían con los presuntos autores. Provincia de Santa Fe. Año 2019.

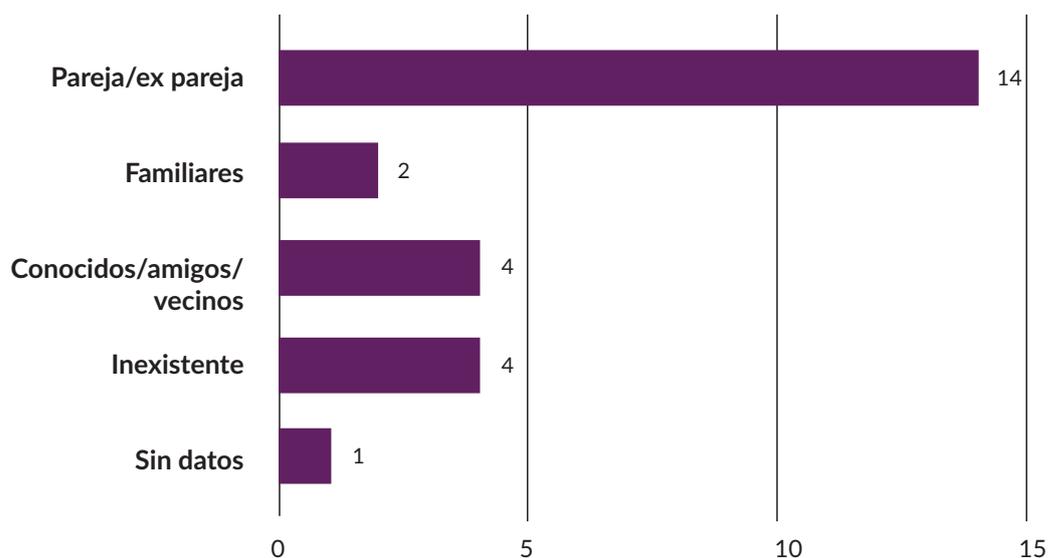


Gráfico 16. Cantidad de víctimas de femicidios según medio empleado. Provincia de Santa Fe. Año 2019.

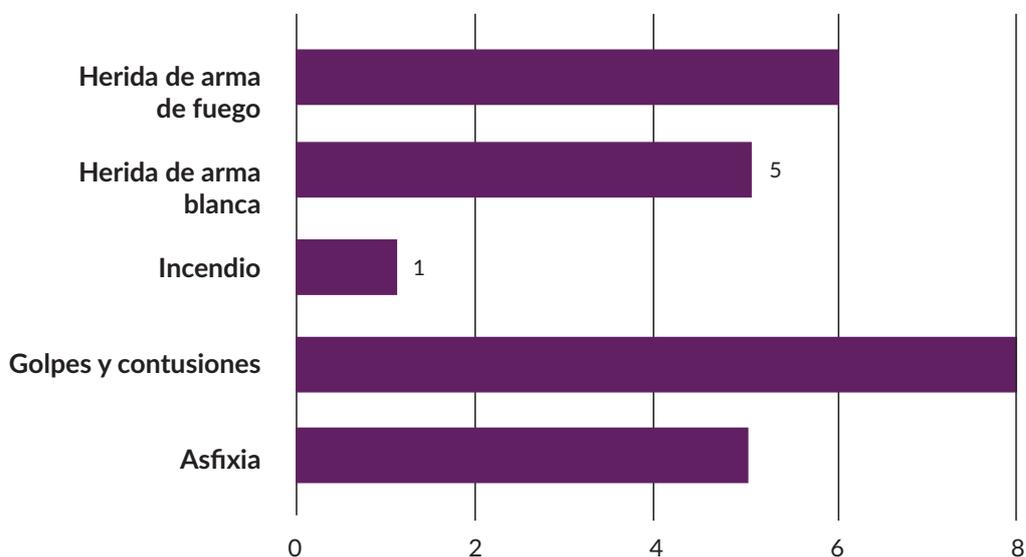
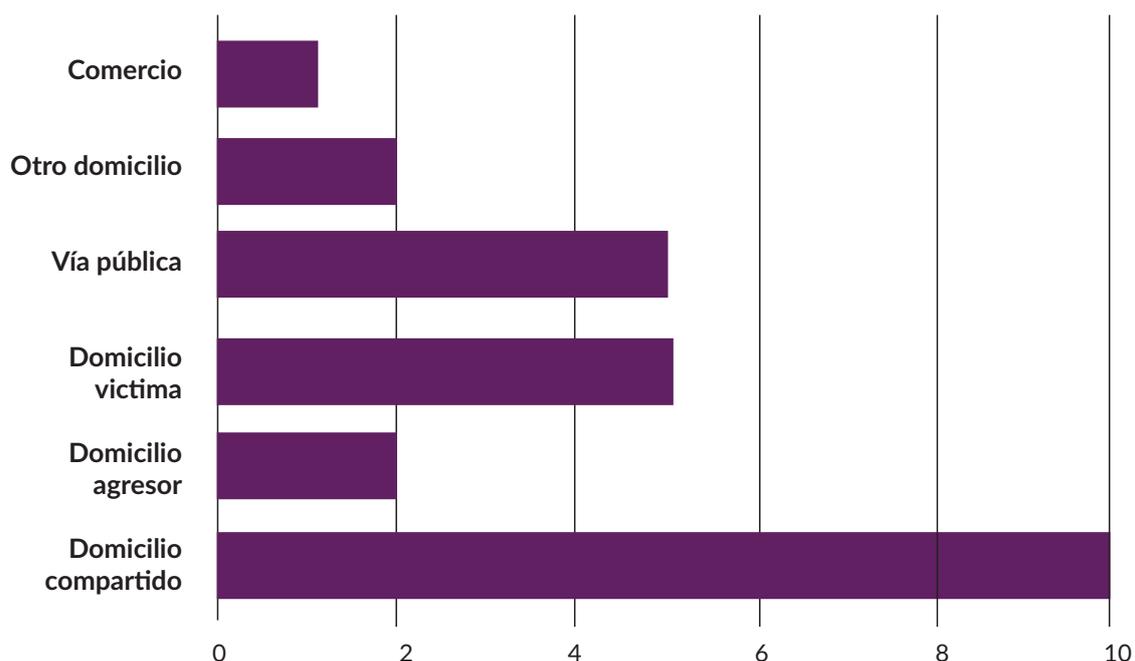


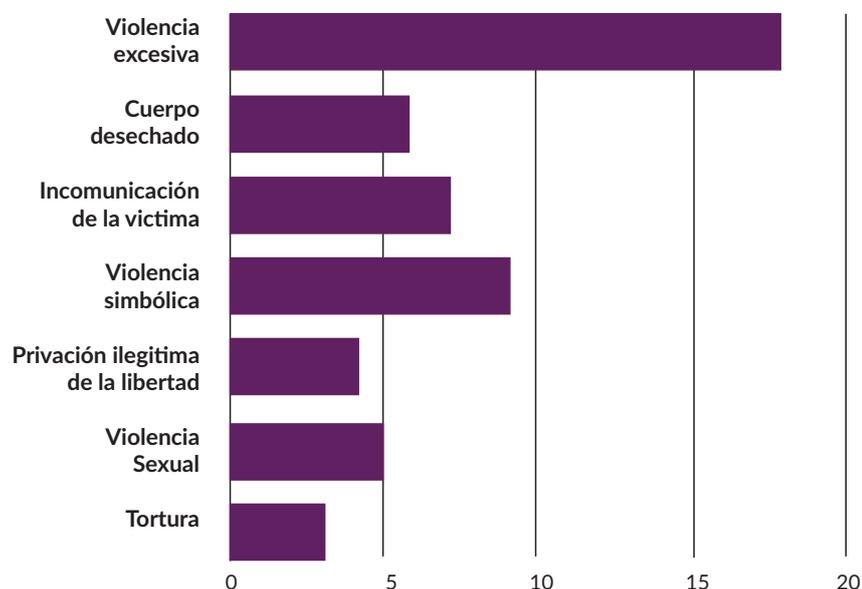
Gráfico 17. Femicidios de acuerdo al lugar del hecho. Provincia de Santa Fe. Año 2019.



En cuanto a los elementos que evidencian el contexto de violencia de género, este informe da cuenta de que:

“en casi siete de cada diez (68 %) de los femicidios ocurridos durante 2019 en la provincia de Santa Fe existió violencia excesiva hacia las víctimas (overkill), entendida como 'uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para conseguir el objetivo pretendido', que puede observarse en heridas múltiples sobre el cuerpo de la víctima, presencia de heridas que denoten una desproporción de fuerzas entre el agresor y la víctima, así como también las heridas en zonas genitales y desfigurantes faciales. En más de un tercio de ellos, por su parte, se detectaron signos de violencia simbólica (36%). En casi tres de cada diez víctimas (28 %) se relevó que se encontraban incomunicadas respecto de su entorno al momento de ser asesinadas. En el 24 % de los casos el cuerpo fue desechado, en el 20 % existió violencia sexual, en un 16 % la víctima fue privada ilegítimamente de su libertad y en el 12 % fue torturada –tres víctimas–”. (p. 31)

Gráfico 19. Cantidad de femicidios según características determinantes del contexto. Provincia de Santa Fe. Año 2019.



Con relación a los casos en que existieron hechos previos de violencias de género, el informe indica:

“[En] poco más de la mitad de las mujeres que fueron víctimas de femicidios en 2019 se registraron hechos previos de violencia de género. Este dato es construido tanto a partir de las denuncias formales realizadas con anterioridad al femicidio, como de testimoniales, relatos previos, conversaciones por vías digitales, testigos, informes realizados por organismos del Estado, siempre y cuando estas se encuentren en los legajos fiscales. Con respecto a esto último, es importante destacar que en casi tres de cada diez casos no se cuenta con información en los legajos. Entre las 13 víctimas que habían sufrido violencias previas, 5 habían realizado denuncias formales (38,4 %); en los 8 casos restantes (61,5 %) el dato surge por los medios ya nombrados, sin ser formalizados en una denuncia. En definitiva, dos de cada diez víctimas de femicidios en el año 2019 habían realizado denuncias formales contra sus agresores. En el período 2014–2018 el porcentaje de mujeres muertas que fueron víctimas de hechos previos de violencia fue similar (53,6 %). El 30,8 % de estos hechos previos tuvieron como fuente una denuncia formal y el 69,2 % fue registrado por otros medios. En este período, el 16 % de las víctimas habían formulado denuncias antes de su muerte”. (p. 33).

Gráfico 21. Porcentaje de femicidios en los que existieron hechos previos de violencia de género. Provincia de Santa Fe. Año 2019.

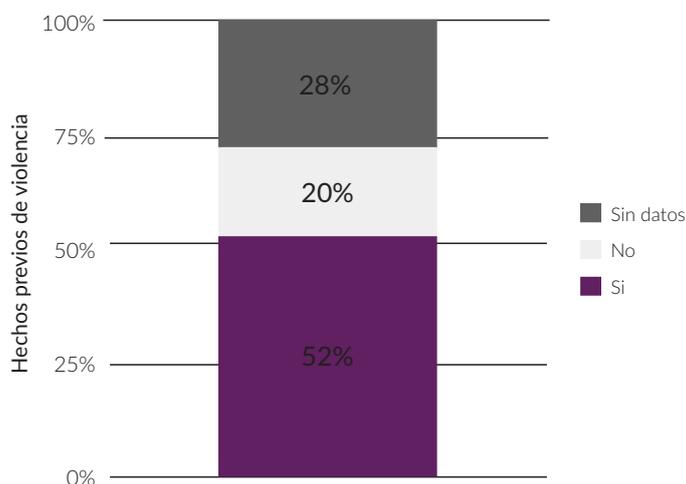


Gráfico 21. Tipos de violencia identificadas en hechos previos a los femicidios. Provincia de Santa Fe. Año 2019.

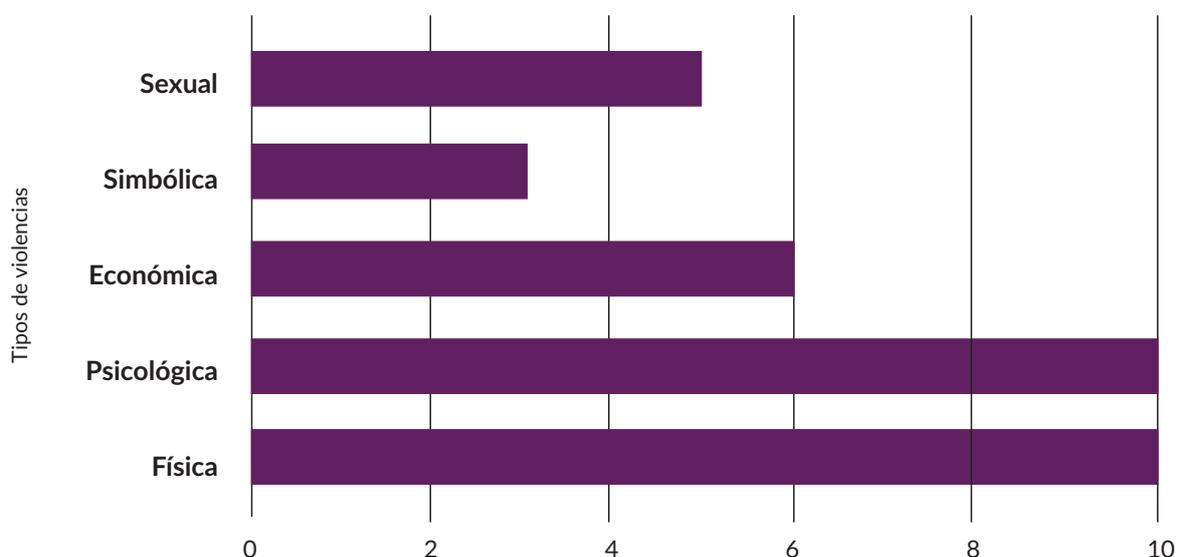
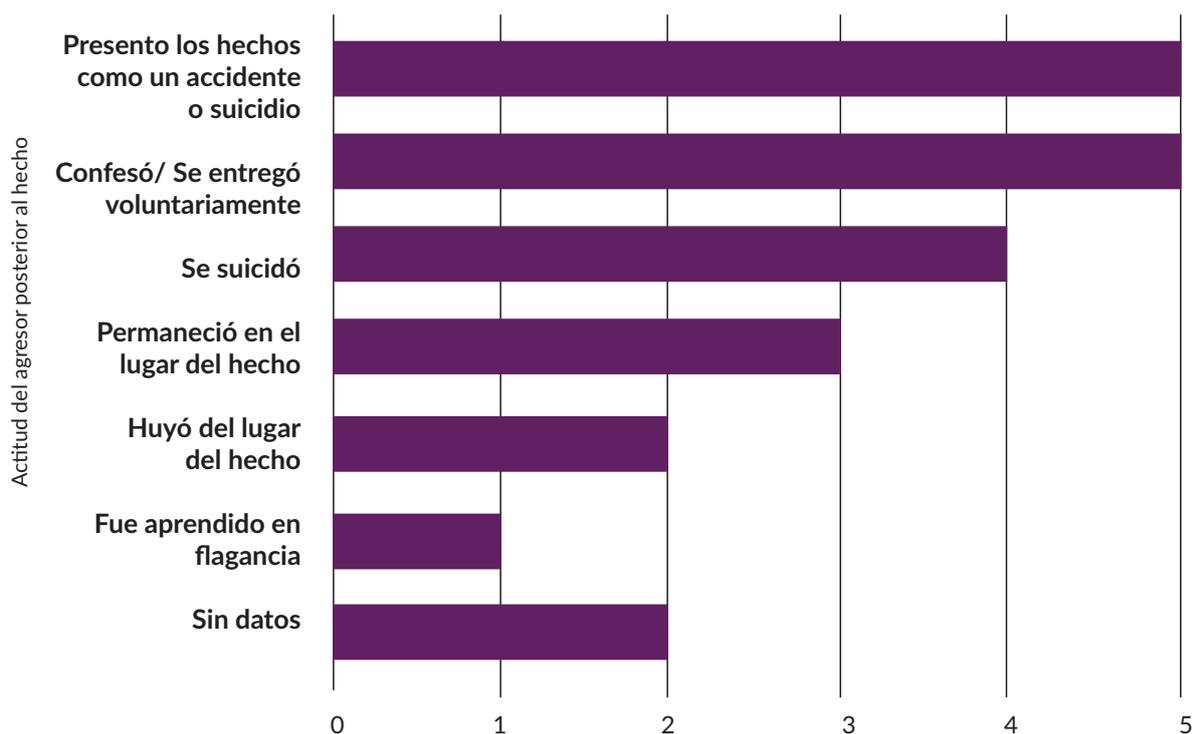


Gráfico 21. Actitud de los agresores luego de la comisión del hecho. Provincia de Santa Fe. Año 2019.



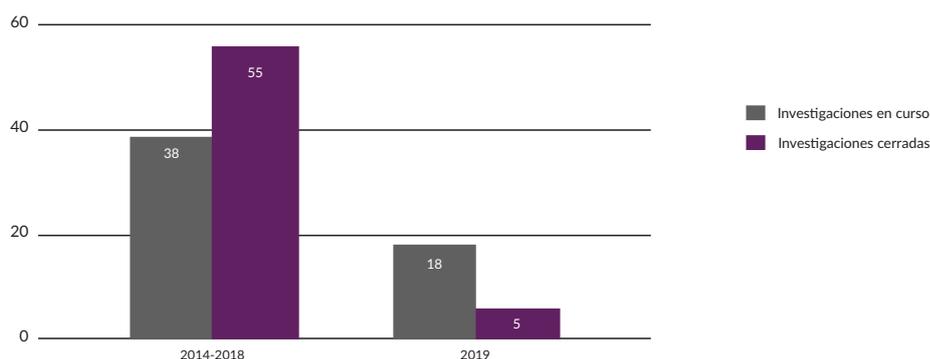
Durante 2019, en el 95,6 % de las investigaciones hubo al menos un autor individualizado formalmente. El informe indica que, respecto del índice de individualización formal para los casos iniciados en años anteriores, aunque la misma no está actualizada a noviembre 2020, por lo que las comparaciones deben ser hechas con cautela, a agosto del año 2019 el índice de individualización formal para el año 2014 era 88,9 %; para 2015, 84,6 %; para 2016, 85,7 %; para 2017, 88,5 %; y para 2018 77,3 %. Por lo que podemos inferir un aumento en el índice de individualización formal del autor. Este valor es superior al registrado para los homicidios en general en la provincia de Santa Fe en 2019 (59 %).

Con referencia a la edad de los agresores, se informa que:

“las acumulaciones más importantes se registran entre los 20 y los 25 años y entre los 65 y los 69 años, ambos rangos 21 La definición y el análisis de los casos con individualización formal se presentará más adelante. 36 con el 13,6 % cada uno. En el período 2014–2018 también se registra la mayor acumulación entre los 25 y los 29 años. Uno de cada cuatro pertenecen a esa franja etaria (25,8 %). El 13,5 % de ellos, en tanto, se encontraban entre los 35 y los 39 años”. (p. 35)

En total, casi seis de cada diez (59,1 %) de las investigaciones iniciadas por casos que tuvieron lugar entre 2014 y 2018 en la provincia de Santa Fe se encuentran formalmente concluidas.

Gráfico 31. Estado de las investigaciones de femicidio. Período 2014-2018 y Año 2019

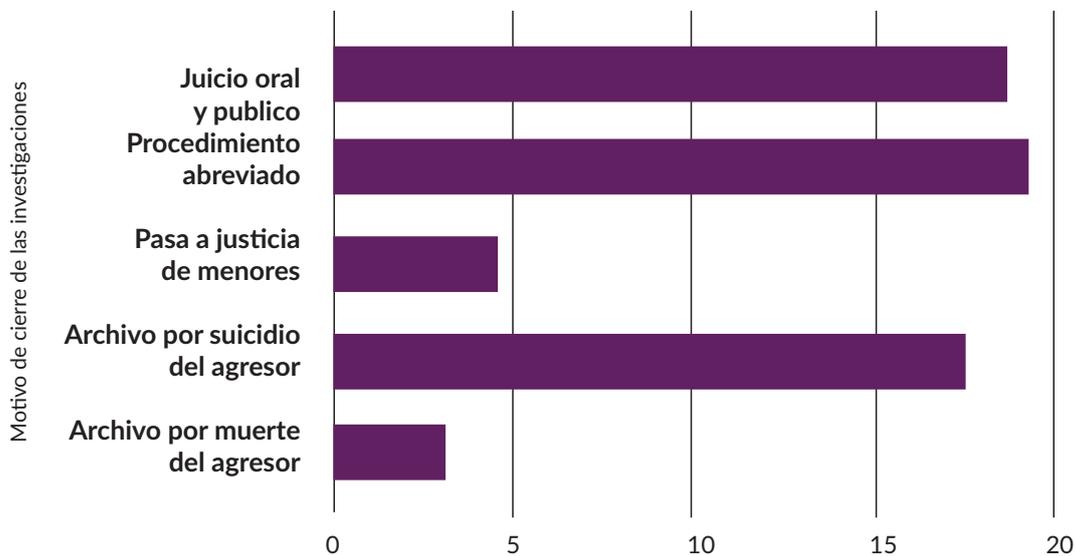


En informe consigna:

"de las cinco investigaciones iniciadas en el año 2019 que se encuentran concluidas, en dos casos se dictaron condenas en el marco de procedimientos abreviados y tres fueron archivadas por suicidio de los agresores. En los años 2014 y 2015 predominan como motivo de cierre los juicios orales y públicos. En 2016 y 2017, las condenas por procedimientos abreviados. Los años 2018 y 2019 cuentan con un reducido número de investigaciones cerradas (a la fecha de actualización de los datos para el presente informe)". (p. 44)

"Por otra parte, entre los años 2014 y 2019 se concluyeron en total 60 investigaciones en casos de muertes de mujeres por violencia de género en la provincia de Santa Fe. El 31,7 % esas conclusiones se debieron a procedimientos abreviados y el 30 % por juicios orales y públicos. Otro 31,7 % obedecieron a archivos por suicidios o muertes de los agresores". (p. 45) Dice este informe que "si se considera el total de las investigaciones iniciadas en este período, el 16 % concluyeron por procedimientos abreviados, el 15,8 % terminaron por juicios orales y públicos y el 16 % por archivos por suicidios o muertes de los atacantes" (p. 46).

Gráfico 33. Investigaciones de femicidios según motivo de cierre. Provincia de Santa Fe. Periodo 2014-2019



Finalmente, otro dato que nos parece importante considerar de este informe es que en siete de cada diez (69,6 %) de las investigaciones llevadas adelante por muertes de mujeres en contexto de violencia de género en la provincia de Santa Fe en el año 2019 se utilizaron calificantes que contemplan la violencia de género (art. 80, inc. 11 y 12); y en el 39 % de estos casos se utilizó junto con la calificante por el vínculo (p. 47).

Datos del RUVIM

A continuación detallan los principales datos cuantitativos obtenidos a través del RUVIM en el período 2017-2019.

- 2017

Tabla 1. Situaciones de violencia de genero, registradas e informadas al IPEC. Provincia de Santa Fe. Segundo y Tercer cuatrimestre de 2017.

Cantidad de situaciones		2017	
	2do. Cuatrimestre	3er. Cuatrimestre	
Total	4270*	3989	

Fuente: IPEC. Base de datos del RUVIM.

Nota: *En la publicación anterior se habían registrado 3.692 registros en el segundo cuatrimestre de 2017.

	3° cuatrimestre 2018	2° cuatrimestre 2018	1° cuatrimestre 2018	Total
Cantidad de registros 2018	8117	7136	6770	22023

Fuente IPEC: Base de datos del RUVIM

Del total de los registros de violencia de genero captados en el segundo y tercer cuatrimestre de 2018, estuvieron involucrados 4662 Mujeres en el tercer cuatrimestres y 4472 Mujeres en el segundo cuatrimestre. Mientras que 3455 Mujeres tienen mas de un registro de Violencia de Genero en el 3er cuatrimestre y 2664 en el segundo cuatrimestre de 2018.

	3° cuatrimestre 2018	2° cuatrimestre 2018	1° cuatrimestre 2018
Cantidad de Mujeres con uno o mas registros de violencia de género	4662	4472	4486

Fuente IPEC: Base de datos del RUVIM

	3° cuatrimestre 2018	2° cuatrimestre 2018	1° cuatrimestre 2018
Cantidad de Mujeres con uno o mas registros de violencia de género	4662	4472	4486

Fuente IPEC: Base de datos del RUVIM

Cantidad de Mujeres con uno o mas registros de violencia de género en 2018	12595 ³	4472	4486
--	--------------------	------	------

Fuente IPEC: Base de datos del RUVIM

Totales de registros comparados

Se presentan los totales de mujeres involucradas en los registros de violencia hacia la mujer y los totales de registros actualizados que se producen a partir de esas situaciones en términos comparativos, tomando como periodo de referencia - 2do. cuatrimestre de 2019- los dos cuatrimestres anteriores.

Cantidad de Mujeres con uno o mas registros de violencia de género en 2018	2° cuatrimestre 2018	1° cuatrimestre 2018	3° cuatrimestre 2018
	5463	5562	4662
	9029	10367	8130

Fuente IPEC: Base de datos del RUVIM

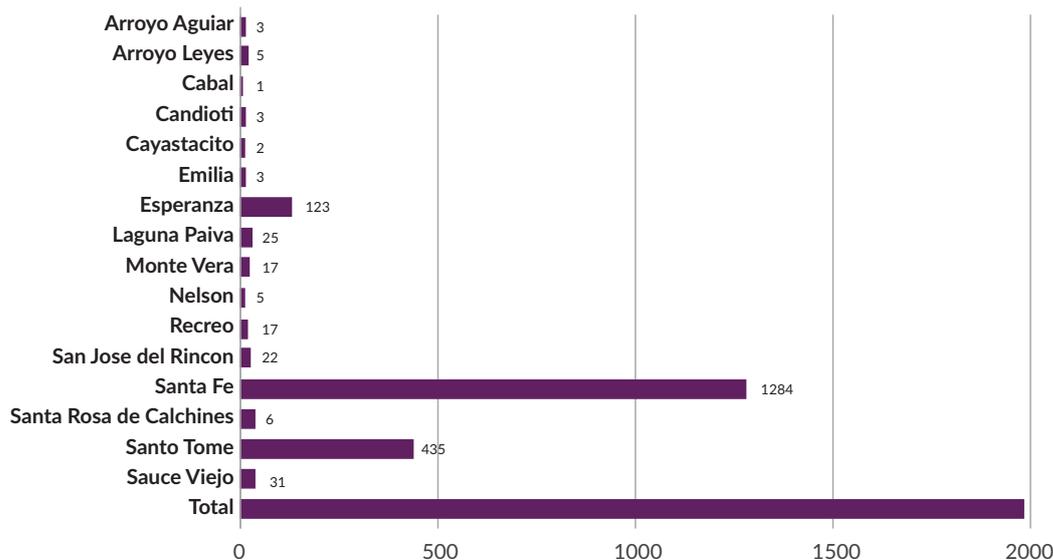
Datos de la Fiscalía Regional 1 (Santa Fe) durante el año 2018

A los fines de obtener una fotografía estadística sobre las 23 localidades que componen el AMGSF nos remitimos a los datos registrados en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 (Santa Fe). Las siguientes cifras corresponden al registro de situaciones violencia, género y familia durante 2018:

Tabla 1: Total de situaciones en AMGSF atendidas en la Fiscalía Regional 1 en 2018.

FISCALÍA REGIONAL 1
TOTAL:1222

Tabla 3: Total de situaciones atendidas en Comisarías y Áreas de Mujer AMGSF



Área Metropolitana del Gran Santa Fe: caracterización

En abril de 2016, la Legislatura de la provincia de Santa Fe dio sanción a la Ley de Areas Metropolitanas bajo el numero 13.532. De esta manera, la provincia construyo el marco legal que permite a los municipios y comunas asociarse para coordinar soluciones a problemas comunes.

Las Áreas Metropolitanas comprenden espacios territoriales de articulación más amplios que los ámbitos municipales o comunales, más heterogéneos y por lo tanto más complejos, que se organizan a través de un órgano de coordinación y gestión. Tienen su origen en el reconocimiento de la presencia de interconexiones de tipo funcional, económico, físico, social y cultural, que responden a nuevas formas de entender el territorio con un sentido estratégico, como espacio relacional de actores públicos y privados que intentan coordinar acciones para el tratamiento de problemáticas comunes que hacen a la calidad de vida de los ciudadanos.

A nuestra zona territorial dentro de la provincia le corresponde el AMGSF. Esta se encuentra conformada por 23 localidades, que incluye los municipios de Santa Fe, Santo Tomé, Recreo, Esperanza, Laguna Paiva y San José del Rincón, y las comunas de Monte Vera, Franck, Arroyo Aguiar, Arroyo Leyes, Cabal, Campo Andino, Candioti, Emilia, Llambi Campbell, Nelson, San Agustín, Sauce Viejo, Cayastacito, Santa Rosa de Calchines, Colonia San José, Pujato Norte y Empalme San Carlos.

Estos lugares se encuentran distribuidos formando una subdivisión, en los llamados corredores:



Fuente: <https://ecamf.com.ar/quienes>

Corredores que integran el Ente de Coordinación del Área Metropolitana Santa Fe (ECAMSF):

- Corredor de la Costa: San José del Rincón; Arroyo Ieyes, Santa Rosa de Calchines y Santa Fe.
- Corredor Centro–Norte: Emilia, Nelson; Laguna Paiva, Arroyo Aguiar, Recreo, Monte Vera, Candiotti, Campo Andino, Cabal, Cayastacito, Llambi Campbell.
- Corredor Centro–Oeste: Santo Tomé, Frank, Esperanza, Sauce Viejo, Empalme San Carlos, San Agustín, Colonia San José, Pujato Norte.

Municipios y comunas según capacidades institucionales

Considerando la diversidad y pluralidad del territorio de la provincia de Santa Fe, y en especial las desigualdades muchas veces existentes entre las distintas regiones y localidades con relación a la infraestructura y a los servicios, en lo que sigue se presenta una tipología de clasificación de municipios y comunas. La misma tiene como objetivo establecer un punto de partida de cada territorio a partir del cual puedan interpretarse los datos que aquí se exponen con el fin además de poner en valor las capacidades institucionales, culturales y sociales de cada localidad y brindar respuesta para cada conglomerado.

Entendemos que pensar una política provincial de prevención y abordaje de las violencias por motivos de género requiere la determinación de prioridades y de procesos escalonados que respondan a las necesidades y realidades de cada región. Ello atento a que la historia, la trama social, los países, la actividad socioeconómica, la idiosincrasia, el nivel de desarrollo, entre otros factores, condicionan y dan características particulares a la problemática de las violencias por motivos de género en cada territorio.

Por ello es que, dada la diversidad de demanda y las características particulares de la desigualdad y de las violencias por motivos de género en el ámbito del departamento La Capital, sostenemos que debe trabajarse en un diseño diversificado de respuestas y dispositivos. Para eso es fundamental el análisis previo de los recursos actualmente existentes, a los efectos de poder trazar horizontes de igualdad en la respuesta, para un acceso universal a la justicia de todas las mujeres y personas LGBTTI+ de la provincia de Santa Fe.

Una definición política de la presente propuesta es que se tienen en cuenta los distintos servicios e infraestructuras necesarios para una respuesta integral y sistémica ante las situaciones de violencias por motivos de género, entendiendo que la transversalidad de la perspectiva de género y el desarrollo de un sistema intersectorial de prevención requieren del diseño de estrategias, estándares y procedimientos que involucren a las instituciones y al entramado social en su conjunto.

Clasificación de municipios y comunas según infraestructura institucional

Tipo1	Amplio desarrollo de infraestructura provincial o municipal específica y especializada para la atención de violencias por motivos de género e instituciones judiciales.
Tipo2	Desarrollo de infraestructura provincial o municipal específica y especializada para la atención de violencias por motivos de género e instituciones judiciales.
Tipo3	Desarrollo de infraestructura provincial o municipal básica para la atención de violencias por motivos de género.
Tipo4	No hay servicios o infraestructura provincial o municipal para la atención de violencias por motivos de género.

A continuación se presenta un mapeo básico y descriptivo de los recursos e infraestructura correspondiente a las distintas localidades de la región.

Departamento	Localidades	Habitantes Mujeres	Superficie	Localidades	Tipología	Recursos Institucionales	Cobertura Horaria
La capital	5 municipios 10 comunas		3055	Laguna Paiva	2	- 1 Área Mujer Municipalidad - 1 Comisaria (N°13) - 1 Comisaria de la Mujer - 5 Centros de Salud - 1 CTD	7 a 13 24 24 24 8 a 20
				Recreo	2	- 1 Área Mujer Munic. y Niñez - 2 Comisarias - 3 Centros de Salud	7a 13 24 24
				San José del Rincón	2	- 1 Área Mujer Munic. y Niñez - 2 Centros de Salud - 1 CTD	24 8 a 20
				Santa Fe	1	Gran complejidad Se hará un análisis pormenorizado de la infraestructura de esta ciudad en un informe posterior	
				Santo Tomé	2	- 5 Comisarias - 1 Comisaria de la Mujer - 1 CTD - 1 Área Mujer municipal - 8 Centros de Salud	24 8 a 20
				Arroyo Aguiar	3	- 1 Comisaria (N° 21)	
				Cabal	4	- 1 Comisaria (Subcomisaria N° 20) - 1 Centro de Salud - Área Mujer Municipal	24 24 Guardia Telefónica
				Campo Andino	3	- 1 Comisaria (Depto N°1) - 2 Centros de Salud	24 24

¹⁶ Clasificación de recursos realizados a partir del Recurso de la línea 144 de la Nación. Existe la posibilidad de que ciertos recursos no se encuentren actualizados.

Departamento	Localidades	Habitantes Mujeres	Superficie	Localidades	Tipología	Recursos Institucionales	Cobertura Horaria
				Candioti	3	- 1 Comisaria (N°22) - 1 Centro de Salud	24 24
				Emilia	3	- 1 Comisaria (N°18)	24
				Llambi Campbell	3	- 1 Comisaria (N°17) - Centro de Salud	24 24
				Monte Vera	3	- 1 Comisaria (N° 20) - 1 Centro de Salud - 1 Área Social Comunal	24 24 7 a 13
				Nelson	3	- 1 Comisaria (N° 15) - 1 Área Social Comunal	7 a 13 24
				Sauce Viejo	2	- 2 Comisarias (N°19 y Sub.13) - 1 Área Mujer - 6 Centros de Salud - 1 CIC	24 24 8 a 13
Las Colonias	2 Municipios 35 Comunas	53272	6439	Esperanza	2	- 1 Área Mujer Municipal - 4 Comisarias (1°,18°,19° y Guardia de Los Pumas) - 1 Comisaria de la Mujer. -5 Centros de Salud. - Delegación Ministerio de Trabajo y Seg. Social Prov. de Santa Fe - viol. Laboral. - 1 CTD	- 1 Área Mujer Lunes, Martes, Miércoles y Viernes de 6 a 13 hs. Jueves de 12 a 19 hs. 24 24 Lunes a Viernes de 7 a 15 hs. 8 a 20

04

CAPÍTULO 4: LA PERSPECTIVA DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL GRAN SANTA FE EN EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO

Como hemos visto hasta aquí, el Sistema de Protección Integral de las mujeres otorga un rol central a los gobiernos locales en el marco del proceso de acompañamiento a quienes atraviesan situaciones de violencias por motivos de género.

Sin embargo, hemos visto también que la ley establece la potestad de cada municipio y comuna de determinar lo atinente a la composición y funcionamiento de la unidad local de abordaje de violencias contra las mujeres. Y hemos observado que las violencias por motivos de género constituyen una problemática estructural y en incremento en el ámbito del Gran Santa Fe.

Por ello, desde el OVG de la FCJS-UNL se desarrolló una serie de acciones tendientes a recuperar la perspectiva de los gobiernos locales en esta materia.

Así, por un lado, se confeccionó un cuestionario online con preguntas abiertas y cerradas a los fines de recaudar datos estadísticos sobre las comunas y localidades. Pero el nivel de repuesta a dicho formulario fue bajo, a la vez que el cambio de gestión implicó modificaciones en las estructuras de muchos municipios y comunas, por lo que seguimos trabajando en un aplicación para una futura publicación actualizada y base de datos.

Por otro lado, se llevo adelante la jornada de "Sociabilización e Intercambio de experiencias sobre el abordaje de violencias de género en Municipios-Comunas del Área Metropolitana del Gran Santa Fe", 2018, en conjunto con el ECAM.

El propósito de esto último fue identificar y recuperar las voces de los/las profesionales y/o personal a cargo de las áreas/dependencias/programas que trabajan sobre la temática de género y violencias en el AMGSF.

En dicha instancia se utilizaron distintos ejes disparadores sobre: la implementación del Sistema de Protección Integral de la mujer; el abordaje de género en las localidades; obstáculos y desafíos en el abordaje de las situaciones de violencias; posibles lineamientos y acciones futuras. Fueron invitades quienes conforman el primer nivel de intervención del Estado en esta materia. Es necesario aclarar que algunas comunas/municipios poseen áreas específicas en su estructura orgánica sobre quién/es intervienen y asisten casos de violencia; asimismo, existen otros casos en los que la intervención se da por parte de personal abocado a otras áreas, sin tener por el momento un área especializada en materia de género.

Esta decisión de privilegiar la voz de los y trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan en la áreas especializadas de las distintas comunas y municipios radica en que en muchos de estos espacios se encuentran a su vez liderados por feministas y activistas locales, en espacios estratégico de poder, por lo que pensar el abordaje de las violencias por motivos de género a partir de las nuevas ingenierías institucionales desarrolladas en el ámbito de los gobiernos locales puede constituir un disparador para pensar respuestas y formas de abordaje más allá de la trampa del poder punitivo.

INSTITUCIONES ASISTENTES AL ENCUENTRO

- Área Mujer Santa Fe
- Área de Políticas de Género Santo Tomé
- Área de Políticas de Género dentro de la Secretaría de Promoción Social de Esperanza
- Área Mujer Sauce Viejo
- Comuna de San Agustín
- Comuna de Parque San Carlos
- Área Mujer Frank
- Comuna de Emilia
- Área Mujer Recreo
- Área Mujer Rincón
- Desarrollo social de Monte Vera en nombre del equipo de género
- Género y Niñez de Laguna Paiva
- Comuna de Nelson
- Comuna de Llambi Campbell
- Centro de Asistencia a la Víctima de Santa Fe
- Comuna de Cayastacito

A continuación, esbozaremos los principales hallazgos y/o dimensiones para pensar de qué modo se aborda la violencia de género a las distintas localidades y comunas que integran el AMGSF así como explicitar posibles núcleos de trabajo para el diseño de políticas sociales en la región.

Cabe destacar que la información recabada corresponde al año 2018, por lo que, en virtud del carácter dinámico de la política social, algunas de estas estructuras puede que hayan sido modificadas en la actualidad. Máxime en un contexto de cambio de gestión y de pandemia.

Áreas especializadas en género a 2018

Localidad	Densidad Poblacional ¹⁷	Área de Género a 2018
Cayastacito	410	S/D
Emilia	1015	NO
Empalme San Carlos	357	S/D
Esperanza	4082	Área de Políticas de Género Subsecretaría de Prov. Social de la Municipalidad
Franck	5505	Área de Mujer y Políticas de Género, se aborda desde la Secretaría de Desarrollo Social.
Laguna Paiva	12.334	Género y Niñez, El Centro Integral de Niñez, Adolescencia y Familia (CINAF). Secretaría de Desarrollo Social y Promoción comunitaria.
Llambi Campbell	2523	S/D
Monte Vera	8284	Área de género
Nelson	4716	S/D
Recreo	12.774	Área de Políticas de género
San José del Rincón	10.176	Área de Género y Diversidad Sexua (Área Mujer dependiente de Servicio Social, de la Secretaría de Desarrollo Social).
San Agustín	1017	No
Santa Fe	391.164	Área Mujer y Diversidad Sexual
Santo Tomé	65.684	Área de Políticas de Género. Equipo de Atención en Violencia de Género y Abuso Sexual Infantil, Secretaría de Salud.
Sauce Viejo	7953	Área Comunal de la Mujer

Fuente: elaboración propia sobre la base de los datos recopilados de los cuestionarios y del grupo focal. Cabe destacar que corresponden al año 2018, por lo tanto se pueden presentar variantes en lo mencionado.

Capacidad institucional de los municipios y comunas para el abordaje de las violencias de género

Con el objeto de analizar la capacidad institucional de los municipios y comunas en cuanto a las situaciones de violencias por motivos de género se indagó en un primer momento respecto de la existencia específica de un área municipal o comunal sobre género y la cantidad de personas que se encargan de esta labor en cada servicio local; la existencia de protocolos para el abordaje de situaciones emergentes y la disponibilidad de equipos de guardia que puedan atender demandas en cualquier momento del día y de la semana; y por último la presencia institucional de programas abocados a la diversidad sexual y colectivo LGBT+.

Estos disparadores se desarrollaron teniendo en cuenta los estándares que el Sistema de Protección Integral prevé con relación a las unidades locales de abordaje de las violencias por motivos de género de manera de poder trazar un diálogo entre la norma y la capacidad territorial y política real.

¹⁷ Datos CENSO 2010, INDEC.

De las quince (15) instituciones asistentes al encuentro, solo 8 (ocho) contaban con un área municipal o comunal específicamente abocada a estas cuestiones, sin embargo, muchas de estas se encontraban en formación. En el resto de los casos, se trabaja con estas problemáticas desde espacios tales como el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, o Secretarías de Desarrollo Social, entre otros.

En cuanto a la creación de estas oficinas, exceptuando al caso de la ciudad de Santa Fe, que comenzó sus funciones en el año 2013, la mayor parte de las mismas se creó en los últimos tres años, principalmente a partir de 2017. En este sentido, son espacios que se encuentran en proceso de fortalecimiento y que por esta misma razón aún presentan grandes obstáculos en diversas dimensiones.

Conformación profesional de las unidades locales de atención

Con referencia al personal con el que cuentan estas áreas en general, se observa que los equipos interdisciplinarios a cargo se encuentran conformados por profesionales de abogacía, trabajo social y psicología, como se observa en el siguiente cuadro. Cabe destacar que los datos recabados corresponden a aquellos municipios y comunas que respondieron la encuesta, por lo que se trata de una dimensión a seguir analizando.

Localidad	Equipo de intervención según profesión a 2018				
	Abog.	TS	Psicología	Medicina	Otra
Cayastacito	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Emilia		X	X		
Empalme San Carlos	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Esperanza	X	X	X		
Franck	X	X			
Laguna Paiva	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Llambi Campbell	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Monte Vera	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Nelson	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Recreo	X	X			
San José del Rincón	X	X	X		Mediadora comunitaria Ciencia Política (tesista)
San Agustín	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Santa Fe	X	X	X		
Santo Tomé	X	X	X		
Sauce Viejo	X		X	X	

Consideramos que la conformación profesional de los equipos interdisciplinarios de la unidad local de abordaje resulta de sumo interés en la medida en que repercute en la mirada que se tiene respecto de la construcción de estrategias, de modo que una mayor o menor integralidad de la respuesta en parte depende de la capacidad institucional del equipo para trazar planes de acción y desarrollar perspectivas de actuación. Sin embargo, dejamos planteado este punto como un emergente a seguir explorando dado el bajo déficit en el nivel de respuestas recibidas.

No obstante, en el marco del encuentro se brindó la información que exponemos seguidamente, de la cual puede inferirse que el número de recursos humanos abocados a la atención de violencias por motivos de géneros es insuficiente con relación a la densidad poblacional y al volumen de situaciones de violencias por motivos de género que se receipta. Especialmente si consideramos la necesidad de brindar una cobertura las 24 horas y 7 días de la semana.

Localidad	Equipo de intervención según profesión a 2018
Santa Fe	30 profesionales de Abogacía, y Psicología. Distribuidos en equipos de atención, coordinación y guardia.
Santo Tomé	Tres psicólogas, una trabajadora social y una abogada.
Esperanza	Una trabajadora social, una abogada y una licenciada en Psicología.
Sauce Viejo	Una psicóloga, una abogada y una estudiante de Medicina.
San Agustín	El equipo no es propio de la comuna (dos trabajadoras sociales y dos psicólogas).
Empalme San Carlos	Trabajadora social.
Frank	Una trabajadora social y una abogada. (No existe un área específica sino que se aborda desde la Secretaría de Desarrollo Social).
Emilia	Una trabajadora social y una psicóloga.
Recreo	Estudiante de Licenciatura en Psicología, una psicóloga, un abogado y la coordinadora del área que es estudiante de Abogacía.
Rincón	Dos psicólogas (una de ellas en el rol de coordinadora), una trabajadora social, una mediadora comunitaria, y un abogado que integra ambas áreas. El área en particular cuenta con una tesista de Ciencias Políticas, el abogado antes mencionado y una trabajadora social (quien coordina recientemente el área).

Protocolos de actuación en el ámbito local

Con relación a la utilización de protocolos de actuación para el trabajo diario a la hora de resolver situaciones que llegan a los espacios en cuestión, de las 15 instituciones asistentes al encuentro, solo dos —las ciudades de Santa Fe y Rincón— contaban con un protocolo escrito y explicitado de trabajo.

“

“En cuanto a protocolos, hay protocolos generales y, a su vez, después uno por cada equipo que se dedica a cada tarea puntual, vamos afinando y articulando y revisando el original”.(Institución municipal)

”

En todos los casos restantes, existen situaciones diversas, entre ellas, se presentan protocolos implícitos, “pasos” y/o procesos existentes que no encuentran una verdadera sistematización por escrito. Tal es el caso de las localidades de Frank, Laguna Paiva, Santo Tomé, Esperanza, que manifestaron que hay acciones concretas frente a urgencias pero no así protocolos generales que aborden la temática.

“

“Los protocolos no lo hemos llegado a hacer por no poder dedicarle tiempo a reunirnos con otras instituciones de la localidad. Está aceptada la comunicación ante una situación, pero no el protocolo por falta de tiempo y recursos propios, porque si se reciben los recursos que envía la provincia”. (Institución comunal)

”

“

“Nosotros no tenemos un protocolo bien definido de género, pero sí uno por situaciones de urgencia por violencia contra la mujer o contra un niño”. (Institución comunal).

”

Se observa que hay un compromiso para la confección de los protocolos y se reconoce la importancia del mismo, pero las situaciones diarias a las que se enfrentan los equipos de trabajo, sumadas a las urgencias y la conformación reciente de estos espacios, perjudican su elaboración. Consideramos que esto constituye uno de los principales aspectos a profundizar para garantizar una intervención profesional y especializada.

De lo expuesto surge que los estándares mínimos de atención, así como los protocolos de acción que la Ley 26.485 establece que debían ser proporcionados por el Estado Nacional y Provincial para el fortalecimiento de las jurisdicciones locales, al momento del desarrollo de la presente investigación no habían sido trasladados o formalizados con los municipios y comunas.

Corolario de ello es que la política de atención del gobierno local a las violencias la mayoría de las veces depende del criterio profesional adoptado por el equipo y de las posibilidades de articulación y coordinación que artesanalmente los trabajadores logran construir a partir de cada situación en particular.

Es primordial que se avance en la formalización de acuerdos y protocolos referidos a la coordinación y articulación ente las distintas áreas dentro del gobierno local como también los acuerdos interinstitucionales con otros organismos, como la policía, la Justicia, o el sistema de salud. Como hemos visto, esto es un aspecto central de la intervención desde la perspectiva del Modelo Ecológico Feminista.

Atención 24 horas

Por otra parte, en cuanto a la disponibilidad de equipos de guardia para atender situaciones de violencia las 24 horas y días inhábiles, solo se han registrado dos instituciones con guardia 24/7 en las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé.

“Está abierta desde las 7 hasta las 20. Después, desde las 20 horas hasta el otro día, los fines de semana y los feriados, contamos con un equipo de guardia. El equipo de guardia hace atención presencial, se trata de una guardia pasiva, que interviene por requerimiento, dado que para las mujeres a la noche es bastante difícil trasladarse. Así que en esos casos el equipo se traslada a la casa o a la comisaría”. (Institución municipal)

Circunstancia similar se da con la existencia de casas de protección, ya que solo una institución mencionó contar con una casa propia.

“Tenemos lo que es la casa de protección que comúnmente llamamos refugio que tiene 22 plazas, un equipo interdisciplinario y bueno tiene todo un sistema de acompañantes”. (Institución municipal)

La falta de recursos humanos para garantizar la atención las 24 horas, como también la falta de casas de protección en las localidades más pequeñas, constituyen algunos de los principales déficits que los equipos encuentran para brindar una respuesta adecuada ante las situaciones de violencias que se presentan, especialmente cuando estas ocurren los fines de semana o en horario nocturno.

Cabe concluir que la disponibilidad de los servicios para ese entonces constituía aún un asunto pendiente para la mayoría de las localidades.

Perspectiva de diversidad sexual en las áreas locales

En cuanto a este último eje del apartado, se ha percibido que el desarrollo de políticas destinadas al abordaje de las violencias de género hacia las mujeres ha tenido una presencia mucho mayor en el desarrollo de acciones destinadas al abordaje de violencias/discriminación por orientación sexual e identidad de género vinculadas a las diversidades sexuales y el colectivo LGBT+.

Nuevamente, solo dos (2) instituciones explicitan contar con este tipo de programas y espacios de atención.



En el resto de los casos solo se mencionaba la frase “diversidad sexual” en la presentación institucional, pero luego no se contaba con dispositivos específicos de acompañamiento a la población LGBT+.

Esto puede ser un emergente para pensar cómo las violencias cis–heteropatriarcales atraviesan incluso a los organismos especializados en la atención, y cómo las formas de violencias que atraviesan especialmente a travestis, transexuales y lesbianas quedan invisibilizadas y silenciadas. Ello no obstante existe un conocimiento respecto del deber y de la necesidad de desarrollar políticas de acción positiva para esta población.

Queda pendiente indagar con mayor profundidad sobre el abordaje específico que se da desde los municipios y comunas del Área Metropolitana a esta problemática que precisa respuestas estatales urgentes pero que aún no se encuentra ampliamente institucionalizada, ni se presenta en la agenda pública con la misma fuerza con la que sí lo hacen las violencias de género hacia las mujeres en el ámbito doméstico.

Formación en perspectiva de género en el ámbito municipal y el rol de la prevención

En primer lugar, se indagó sobre el nivel de capacitación y/o espacios de formación de los trabajadores estatales que se encargan de las situaciones diarias de la problemática de género.

Como vemos en los relatos a continuación, en varios casos se observa la asistencia de capacitaciones colectiva para los empleados de la comuna o del municipio, así como un interés en formarse en estas temáticas especialmente por parte del equipo de atención, cuyos integrantes, la mayoría de las veces, se reconocen como activistas o parte del movimiento de mujeres y de "Ni una menos".

“Hay un equipo de capacitación para los empleados de la comuna, con perspectiva de género” (Área mujer municipal).

“Nuestro equipo se ha capacitado en diversidad sexual, todas estamos diplomadas en género, en diversidad sexual. Es sumamente importante para dar respuestas”. (Institución municipal)

“Estamos con el tema de capacitación no solamente en género sino también en ESI y al mismo tiempo con salud de garantizar ILE”. (Institución comunal)

Sin embargo, también emergieron requerimientos con respecto a la falta de capacitación del Poder Judicial y de las fuerzas de seguridad de algunas localidades específicas, problemática que será abordada en otro apartado.

Cabe mencionar que las distintas valoraciones de los referentes estatales pueden ser plausibles de ser modificadas dada la Ley Micaela —Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género de todas las personas que integran el Estado— que se sancionó con posterioridad a la realización de la jornada.

En tanto, según información brindada por la Secretaria de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe en 2021, casi el 100 % de las localidades comprendidas en el presente estudio habrían realizado la capacitación en Ley Micaela o estaban por realizarla de forma inmediata. Esto sin dudas es un avance en el fortalecimiento de las estructuras municipales.

Por otra parte, en cuanto a las labores de prevención que llevaban a cabo desde las instituciones presentes en el encuentro, se percibe una gran presencia de talleres relacionados con las violencias de género hacia la mujer pero no así con respecto a la diversidad sexual y la ESI.

“

“Se está trabajando la prevención desde el área de desarrollo social. 'Te quiero sin violencia' se basó en las estadísticas que el equipo local recolectó. En todas las escuelas secundarias de la localidad –3ros., 4tos. y a veces en los 5tos.—”.

(Institución municipal)

”

“

“Trabajamos en talleres de educación emocional para varones, que se viene haciendo desde el año 2014. También hacemos talleres de empoderamiento de mujeres en el marco de otras capacitaciones para que asistan”.

(Institución municipal)

”

Como se observa, en varios casos se expresó la existencia de talleres y políticas institucionales orientados al ámbito escolar, barrial, e institucional, de formación en género y abordaje de las violencias.

“

“Trabajamos en tecnologías y en una App que está en una etapa de testeo, para prevención y denuncias”.

(Área mujer municipal)

”

Existe un vasto recorrido de los municipios y comunas en las tareas de prevención, y es muy importante que este tipo de experiencias puedan ser sistematizadas y monitoreadas en cuanto a su impacto. Es fundamental además que este tipo programas y acciones cuente con presupuestos y recursos suficientes para que sean políticas sostenidas en el tiempo y con alcance universal y no solo acciones esporádicas o intermitentes en fechas especiales.

Consideramos que los municipios y comunas pueden constituir actores clave en la promoción de la ESI, más allá de la institución escolar.

Articulación y acuerdos interinstitucionales

En los capítulos precedentes no explayamos acerca de que uno de los principales aspectos del Sistema de Protección Integral lo constituye la necesaria articulación entre los distintos niveles estatales, esto es lo que otorga el carácter de integral e intersectorial a la política de atención de las violencias por motivos de género.

Por ello, uno de los aspectos esenciales para la indagación se refirió a la evaluación que los organismos intervinientes hacían respecto de los mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional.

En cuanto a la articulación entre las instituciones involucradas a la ruta crítica de la denuncia, existen órganos estatales con los que se presentan mayores vínculos que con otros. Entre los más nombrados aparecen los siguientes: policía local, Comisaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Social, SAMCO, Servicio de Niñez municipal, Subsecretaría de Género provincial, y Centros de Atención Familiar y Territoriales de Denuncia.

“Trabajamos en coordinación con la Comisaría de la Mujer y con desarrollo social (...) y con SAMCO, que es de Salud”. (Área mujer municipal)

“Territorialmente coordinamos con Salud, Educación, el equipo de niñez, Desarrollo Social –todos los equipos funcionamos en el mismo edificio–. También con localidades aledañas (...). En provincia articulamos con la Subse de Género, de Diversidad Sexual y de Niñez”. (Área mujer municipal)

“Hoy trabajamos ante situaciones puntuales cuando hay denuncias que nos llegan de la Comisaría de la Mujer del municipio por situaciones de violencia física o sexual. En esas puntualmente hacemos atención y acompañamiento”(Área mujer municipal).

A pesar de la coordinación interinstitucional, quedan muchos acuerdos por concretar entre las diferentes instancias, órganos y poderes estatales. En ese sentido, algunos municipios expresaron la necesidad de avanzar en la formalización de acuerdos interinstitucionales de coordinación especialmente con la justicia y con las fuerzas de seguridad.

“Los gobiernos locales tenemos mayor inmediatez, mayor conocimiento de la población. Pero necesitaríamos la existencia de ciertos acuerdos o marco ministeriales de colaboración”. (Área mujer municipal)

“

*“A veces las situaciones son muy complejas y el nivel de desgaste que produce que cada vez que tenés que estar dependiendo de la voluntad de cada policía, de cada fiscal del juez/a, del médico”.
(Área mujer municipal).*

”

“

“Esta bueno que los municipios cuenten con unidades locales de abordaje de violencia, pero creo que hay que tratar de generar acuerdos más estables con algunos ministerios” (Área mujer municipal).

”

Con relación a este aspecto, concluimos que el déficit de la ingeniería institucional del Sistema de Protección Integral en cuanto tal deviene como uno de los principales obstáculos a fortalecer. Pensamos que la respuesta estatal ante las violaciones a los derechos humanos de las mujeres no puede limitarse a acuerdos artesanales e intermitentes sino en políticas de largo plazo.

Les participantes del encuentro coincidían en que esta falta de acuerdo, claridad y transparencia en la ruta, de traducía muchas veces en situaciones de violencias institucional y revictimización.

Esta dimensión permite reflexionar sobre lo que se denomina como “ruta crítica”, en tanto “proceso que se construye a partir de las decisiones y acciones que ejecutan las mujeres como así también las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones cuando deciden romper el silencio” (OPS/OMS, 1998).

Dados los relatos de los referentes locales, es plausible señalar cuáles son aún los obstáculos y/o dificultades persistentes que enfrentan las dependencias estatales —y como contrapartida las mujeres en situación de violencia en el acceso a la justicia— vinculadas al acompañamiento adecuado, a dar curso a las medidas de protección, entre otros aspectos.

Desafíos y obstáculos a resolver desde la perspectiva de los gobiernos locales

En lo que sigue se desarrollarán, en primer lugar, los obstáculos que los equipos locales encuentran en el proceso de acompañamiento y empoderamiento de las mujeres que han atravesado situaciones de violencia de género.

Estrategias para el fortalecimiento de la autonomía de quienes atraviesan situaciones de violencias por motivos de género

Muy pocas instituciones asistentes al encuentro mencionaron contar con programas para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres que han atravesado situaciones de violencias. Sin embargo, todes coincidieron en la importancia que tiene el desarrollo de políticas de empleabilidad, especialmente para aquellas mujeres que se encuentran en una situación de pobreza o vulnerabilidad.

Estas acciones, a su vez, son necesarias para hacer frente al proceso de precarización e invisibilización del trabajo de las mujeres en el ámbito doméstico y para reparar las secuelas de la violencia económica que las atraviesa muchas veces en contextos de violencia doméstica.

La falta de recursos económicos constituye uno de los aspectos centrales por los cuales muchas veces las mujeres no acuden en búsqueda de ayuda.

“Es un taller productivo textil que se llama 'cosiendo géneros', por el cual acompañamos 5 emprendimientos de mujeres que han transitado por el espacio o que hemos detectado algún tipo de vulneración de derechos. Estamos tratando de trabajar la autonomía de estas mujeres”
(Área mujer municipal).

“Economía y vivienda deben ser otro eje de debate y ver la política pública como área metropolitana”
(Área mujer municipal).

Además, los dispositivos para el trabajo con agresores en el ámbito de salud son escasos, lo cual se vuelve especialmente grave en aquellas situaciones que implican consumo problemático.

“Hay una débil atención psicológica: Lo que es la parte psicológica se complica un poco. Dentro del centro de salud hay una psicóloga pero está abocada a las derivaciones de la escuela”.
(Institución comunal)

Cabe destacar que en el contexto de pandemia esta situación se ha recrudecido. Las mujeres en situación de pobreza se ven más afectadas, no solamente por el aumento del trabajo de cuidados y la pérdida de ingresos si están en la informalidad, sino por las propias condiciones materiales de infraestructura en sus hogares, barrios y comunidades. La falta de acceso a bienes y servicios potencia a su vez la imposibilidad de “quedarse en casa” y con ello la potencialidad de estar expuestas a más riesgos de contagio.

Quienes habitan en los márgenes y necesariamente han tenido que emprender formas colectivas y solidarias de organización son quienes se encuentran expuestos en mayor medida a los riesgos y violencias desplegadas a partir de la política securitaria del aislamiento individual y la paralización de la economía. Así se hallan, por ejemplo, las poblaciones con formas de organización comunitaria, quienes participan y sostienen la economía popular y quienes se están insertas en mercados clandestinos y no reconocidos.

Por otra parte, muchas profesionales y/o emprendedoras se ven ante la necesidad de desarrollar nuevas formas virtuales de comercialización o trabajo, sin disponer de los conocimientos y herramientas necesarios para ello. Por ello consideramos de suma importancia que existan líneas de investigación que indaguen respecto del fenómeno de feminización de la pobreza y las dimensiones de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y personas LGBTTI+.

Las limitaciones presupuestarias en el ámbito de los gobiernos locales

Con relación a lo anterior, la falta de presupuesto para el desarrollo de políticas adecuadas y suficientes fue otro de los emergentes detectados por los equipos. Cabe destacar que la adecuada financiación de las políticas públicas constituye otra de las dimensiones fundamentales de la debida diligencia en el marco de la Convención de Belém Do Pará.

“

“Coronda y Santo Tomé están en este momento compartiendo juez. Quieren que nombren un juez para Santo Tomé. Se necesita un presupuesto muy grande para el traslado. (...). Duplicaron el costo de los botones también” (Área mujer municipal).

”

“

“No tenemos refugios pero logramos un acuerdo con el SAMCO para urgencias” (Área mujer municipal).

”

Asimismo, otro de los aspectos que se señalan es la situación de precarización que atraviesa a los trabajadores de estas áreas. Dado que la mayoría del personal de los servicios locales se encuentra vinculado a los municipios y comunas a través de contratos de servicios de locación de servicios que son financiados por convenios periódicos con la Provincia.

Consideramos que, atento al lugar central que ocupan los municipios y comunas en el marco del Sistema de Protección Integral, y a la gran cantidad de riesgos a los que se expone a este tipo de trabajadores y trabajadoras, resultan fundamental la institucionalización de las áreas de género mediante ordenanza y la incorporación de trabajadores de planta.

Esto promueve una formación continua y a largo plazo del personal, dado que la situación de precarización lleva a una rotación constante del personal.

Lo mencionado debería ser una de las principales demandas de los gremios que representan a trabajadores y trabajadoras municipales.

“

“En cuanto a los desafíos, en el área se ven precarización de los equipos y no es nada casual que seamos todas mujeres. En general los servicios locales son mujeres y en particular en nuestra localidad es el más precarizado”. (Área mujer municipal).

”

“

“Una de las cosas que me preocupa, y que lo dijeron, es la viabilidad de los presupuestos con relación al sostenimiento de las áreas de género y de todo el trabajo de promoción, protección y asistencia. Porque en Rincón todo el equipo depende del convenio, son condiciones de precarización acentuadas”. (Área mujer municipal).

”

Por último, emergen desafíos vinculados a la movilidad de las mujeres durante la ruta de la denuncia interinstitucional. Creemos que el desarrollo de políticas de movilidad o de otros medios que garanticen el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en lugares remotos o lejanos a los centros de atención es primordial.

“

“Las intervenciones son demasiado artesanales más allá de que haya protocolo. Falta movilidad: La movilidad en general se utiliza para otras cosas, pero cuando planteamos la urgencia por ejemplo las comunas y municipios, ¿están preparadas para las urgencias?” (Área mujer municipal).

”

“

“Al momento de las situaciones, hay que acompañar a la persona a hacer la denuncia a Santa Fe. Nosotros no tenemos un móvil designado. Así que, si no hay móvil, se va con un remis” (Área mujer municipal).

”

La visibilidad de los equipos de atención

También surgió del encuentro la necesidad de profundizar las campañas de difusión respecto de los derechos y recursos con que cuentan las personas ante una situación de violencias por motivos de género. Se puso especialmente de manifiesto la importancia de visibilizar las áreas locales. Asimismo, otro emergente fue que se requiere trabajar en la sensibilización de otras formas de violencias más allá de la violencia física y en el ámbito doméstico.

“

“Lo que tenemos es que trabajar con violencias silenciosas, si bien se han presentado dos situaciones pensábamos cómo trabajar esto de las denuncias” (Área mujer municipal).

”

“

“No hay conocimiento del espacio: La gente en esas situaciones acude a la comisaría, al equipo no acude” (Área mujer municipal).

”

“

“No se habla de género: la comunidad es muy cerrada y conserva en el seno familiar todo. No se habla de género, violencia o diversidad sexual” (Área mujer municipal).

”

Por último, cabe destacar que les participantes valoraron muy positivamente el desarrollo de este encuentro a los fines de socializar mecanismos de articulación y capacitación institucional con el objeto de aceptar los protocolos de atención a las violencias.

“

“Tenemos que abordar más casos de violencias de mujeres lesbianas y varones gays porque siguen invisibilizados”. (Institución municipal)

”

Debilidades del sistema

En cuanto a las debilidades del sistema, los equipos municipales pusieron de manifiesto la importancia de fortalecer la respuesta de la justicia y de las fuerzas de seguridad. Además, se mencionó la importancia de transversalizar la perspectiva de género y la atención de las violencias en toda la estructura municipal, ya que lo que se observa es que muchas veces estos equipos ser perciben actuando de manera aislada o sin el respaldo necesario por parte de las otras áreas. Esto a su vez tiene un impacto directo en los presupuestos y recursos disponibles.

“

“Coordinamos muy bien con salud, nos cuesta con seguridad y justicia. Los jueces comunitarios les cuesta aceptar cuáles son sus funciones en el tema, sobre todo cuando hay que tomar medidas”. (Institución municipal)

”

“

“Ahora queda ver cómo capacitar, qué implica hablar de género, qué implica firmar ese convenio. Hablar de los recursos. Cómo trabajar con la comuna, con los empleados los funcionarios”.
(Institución municipal)

”

“

“En esto del acompañamiento y hacer la denuncia con la medida, bueno ver si en la justicia hay forma de agilizarlo. Que uno no tenga que salir como bombero o la mujer sola. No olvidarnos de que la ley establece corresponsabilidad”.(Institución municipal)

”

Por último, cabe destacar que los participantes valoraron muy positivamente el desarrollo de este encuentro a los fines de socializar mecanismos de articulación y capacitación institucional con el objeto de aceptar los protocolos de atención a las violencias.

“

“Nos falta espacios de encuentro y capacitación, los municipios pequeños podemos aprender de los grandes. Como una especie de cronograma, dos o tres veces al año para poder intercambiar esto. Hay emergentes como la movilidad, los recursos económicos, etc., que todas estamos contando”
(Área mujer municipal).

”

Reflexiones finales

A modo de cierre de esta sección compartimos algunas reflexiones finales de síntesis del encuentro:

- Uno de las principales conclusiones que emerge es la precariedad y la fragilidad del sistema en cuanto a los déficit en las ingenierías institucionales de coordinación, articulación y monitoreo entre los distintos niveles estatales.
- Se advierte que la creación de áreas de género aún se encuentra en un proceso y es necesario fortalecerlo ,a tres años de la implementación del Programa “Mujeres en Municipios y Comunas” (Decreto 1785). Además, la creación de las mismas no se presenta de forma independiente sino muchas veces en conjunto con las dependencias de niñez y/o adolescencia. Por otro lado, se observa la necesidad de contar con protocolos de actuación que incluyan a las distintas localidades y que no solo se elaboren de forma interna, teniendo en cuenta la importancia de los acuerdos con el Estado provincial especialmente en aquellas áreas estratégicas.
- Se evidencia un déficit con relación a la cantidad de recursos humanos asignados a esta tarea, así como capacitaciones y/o espacios de formación para el abordaje y la atención de estos casos.
- En consonancia con ello, se observa desde el ámbito local la necesidad de avanzar en la formación de género al interior del Poder Judicial, las fuerzas de seguridad y los empleados estatales en general con el objeto de lograr una articulación y diálogo más fluido, partiendo desde un mismo paradigma de intervención.
- También es necesario remarcar la importancia de la conformación y fortalecimiento de los equipos de trabajo interdisciplinarios especializados, en los que se recomienda incluir la perspectiva de las ciencias sociales en pos de brindar el registro y la sistematización de datos estadísticos, así como diagnósticos integrales.
- Se ha detectado la carencia de recursos económicos y estabilidad laboral para las profesionales, así como la falta de adecuación de los presupuestos para las funciones establecidas y el volumen que adquirió esta problemática en el último tiempo. En esta línea, es necesario indicar que el Área Metropolitana solo cuenta con dos municipios que garantizan la atención de violencias por motivos de género las 24 horas. Se observa la necesidad de desarrollar estrategias para garantizar la disponibilidad de los servicios locales de atención y acompañamiento.
- En último lugar, se evidencian nuevas dimensiones para pensar en clave de género que requieren de una atención inmediata. Por un lado, es de interés recalcar sobre el modo de abordaje y los desafíos que se presentan ante las diversidades sexuales y el colectivo LGBT+; por el otro, resulta central lograr un mayor avance de las políticas estatales para detectar las violencias naturalizadas que en muchos casos se presentan de manera opaca y/o silenciosa, configurando espacios donde se reproduce la vulneración de los derechos.

Reflexiones finales

A modo de cierre de esta sección compartimos algunas reflexiones finales de síntesis del encuentro:

- Uno de las principales conclusiones que emerge es la precariedad y la fragilidad del sistema en cuanto a los déficit en las ingenierías institucionales de coordinación, articulación y monitoreo entre los distintos niveles estatales.
- Se advierte que la creación de áreas de género aún se encuentra en un proceso y es necesario fortalecerlo ,a tres años de la implementación del Programa “Mujeres en Municipios y Comunas” (Decreto 1785). Además, la creación de las mismas no se presenta de forma independiente sino muchas veces en conjunto con las dependencias de niñez y/o adolescencia. Por otro lado, se observa la necesidad de contar con protocolos de actuación que incluyan a las distintas localidades y que no solo se elaboren de forma interna, teniendo en cuenta la importancia de los acuerdos con el Estado provincial especialmente en aquellas áreas estratégicas.
- Se evidencia un déficit con relación a la cantidad de recursos humanos asignados a esta tarea, así como capacitaciones y/o espacios de formación para el abordaje y la atención de estos casos.
- En consonancia con ello, se observa desde el ámbito local la necesidad de avanzar en la formación de género al interior del Poder Judicial, las fuerzas de seguridad y los empleados estatales en general con el objeto de lograr una articulación y diálogo más fluido, partiendo desde un mismo paradigma de intervención.
- También es necesario remarcar la importancia de la conformación y fortalecimiento de los equipos de trabajo interdisciplinarios especializados, en los que se recomienda incluir la perspectiva de las ciencias sociales en pos de brindar el registro y la sistematización de datos estadísticos, así como diagnósticos integrales.
- Se ha detectado la carencia de recursos económicos y estabilidad laboral para las profesionales, así como la falta de adecuación de los presupuestos para las funciones establecidas y el volumen que adquirió esta problemática en el último tiempo. En esta línea, es necesario indicar que el Área Metropolitana solo cuenta con dos municipios que garantizan la atención de violencias por motivos de género las 24 horas. Se observa la necesidad de desarrollar estrategias para garantizar la disponibilidad de los servicios locales de atención y acompañamiento.
- En último lugar, se evidencian nuevas dimensiones para pensar en clave de género que requieren de una atención inmediata. Por un lado, es de interés recalcar sobre el modo de abordaje y los desafíos que se presentan ante las diversidades sexuales y el colectivo LGBT+; por el otro, resulta central lograr un mayor avance de las políticas estatales para detectar las violencias naturalizadas que en muchos casos se presentan de manera opaca y/o silenciosa, configurando espacios donde se reproduce la vulneración de los derechos.

05

CAPÍTULO 5: CARACTERIZACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL GRAN SANTA FE

*“Alerta, alerta que camina,
Agentes opresores,
De la cama a la cocina”.*
(Canción feminista del Encuentro de 2001).

En la presente sección analizamos una base de 100 relatos correspondientes a situaciones de violencia de género en el Gran Santa Fe a la cual se tuvo acceso en el marco del Proyecto de Extensión “Yo Acompaño” desarrollado en forma conjunta entre el Programa de Género de la UNL y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe. Se trata de situaciones que tuvieron lugar en el período 2016–2019. El objetivo de esta sección es poder poner en diálogo las categorías analizadas anteriormente con las perspectivas y experiencias de las mujeres que han atravesado situaciones de violencia y a las cuales acompañamos en el marco del mencionado proyecto.

En lo que sigue se presentan algunos de los principales emergentes que hemos encontrado para seguir pensando las estructuras de las violencias por motivos de género contra las mujeres en la región. Los relatos, en algunos casos, se han construido en primera persona a través de la mujer que atravesó la situación de violencia y, en otros casos, a partir de la voz de los operadores que acompañaron las situaciones.

“Su amigo el poli”

Uno de los obstáculos más habituales que se observan especialmente en el ámbito de las localidades pequeñas, como también en determinados barrios, es la connivencia o cercanía entre el agresor y el personal de comisaría. Esto evidencia de la importancia de contar con otros dispositivos más allá de las comisarías para la radicación de las denuncias.

“

"Mi pareja es muy amigo de los policías de Monte Vera, siempre le regala chanchos o le hace asados, por eso cuando yo quiero ir a denunciar no me quieren tomar la denuncia. Yo ya estoy cansada de todo esto, no sé a dónde más ir". (Mujer víctima de violencia de género de Monte Vera)

”

“

"En la comisaría de Recreo no hay constancia de que él haya sido notificado de la medida de distancia... V refiere que T tiene contactos en la comisaría de Recreo, por lo cual cada vez que lo detienen sale. Ha amenazado a su familia, a sus padres y hermana; y le ha mostrado armas para asustarla. (Mujer de 40 años, Recreo, 2016)

”

¿Por qué no piden ayuda?

Entre los interrogantes en torno a las violencias por motivos de género uno de los principales se refiere a cuáles son las razones por las que muchas veces las víctimas no denuncian o no piden ayuda. Al igual que en otras investigaciones realizadas en otros contextos, encontramos que la falta de confianza en el sistema, la dependencia económica de la pareja o la importancia de la carrera profesional para el sostenimiento familiar, que

reafirma la idea del varón proveedor, el miedo y la sensación de impunidad —en particular cuando se trata de agresores con problemas de consumo y que ya cuentan con antecedentes penales— constituyen algunos de los obstáculos y barreras que las mujeres encuentran para salir de la situación de violencia.

Cabe destacar que se observa que el contexto de impunidad se ve reforzado cuando incluso sus parejas se encuentran en la cárcel, privadas de libertad, y siguen ejerciendo violencias a través de terceras personas, amenazas o incluso mediante la violencia física y sexual en el marco de las visitas.

“*Tenía un matrimonio de 30 años, tenemos hijos, 3 mayores de edad y un menor de 16...él me saca de mi casa diciendo que soy violenta...yo nunca lo denuncié porque él trabaja en el banco, y me decía que tenía que ser intachable.*”
(Mujer de 60 años, Santa Fe, 2018)

“*No quise hacerle medida de distancia ni denunciar más nada porque sé que si ellos se deciden a matarme, lo van a hacer.*” (Mujer de 40 años, Rincón, 2019)

“*Por miedo no lo dejaba...me decía que le iba a pegar un tiro a mis nenas adelante mío. Me pedía que le llevara droga y celular a la cárcel. Vendía droga por él, mientras él estaba preso... me decía que era para mantener a la familia pero yo no veía un peso.*” (Mujer de 27 años, Recreo, 2017)

“*Me empezó a hablar que lo perdona, que lo hizo porque estaba drogado, me decía que no trabajaba, que estaba drogado siempre, que hacía macanas en su barrio. Yo le di la copia de la medida, él me la rompió, y entonces quise apretar el botón*”
(Mujer de 25 años, Santa Fe, 2019)

“*Me decía que era una miliguera, una pasa datos y me amenazó de muerte varias veces*” (Mujer de 40 AÑOS, Coronda, 2017)

“

"Las hermanas de V relatan que ellas sabían que esto iba a terminar mal, que 'se cansaron de decirle a su hermana que lo deje y no vuelva con él', pero suponen que producto del miedo, de terror que le tendría a Z, como así también ante la falta de respuesta obtenida por parte de la policía y la justicia no se habría animado de finalizar la relación. Refieren que el Sr. habría estado preso anteriormente en la Cárcel de las Flores, desconociendo porqué tipo de delito".
(Familiar de víctima de doble femicidio, 2019)

”

“

"Cuando está radicando la denuncia, nos informa que él llega con sus 4 hijos a sede policial a buscarla, diciéndole que vuelva a la casa, que no va a tirar todo por la borda por una cosa así. Nos dice que esto la enoja porque él siempre trata de manipularla emocionalmente con los nenes, que en otras ocasiones ha querido denunciarlo, y él le dice cosas del tipo 'vas a destruir a la familia', 'vas a dejar a tus hijos sin padre', 'si me voy, ¿quién te va a mantener?', dado que ella es ama de casa y no tiene ningún ingreso, entre otras cosas, que hacen que ella se replantee su idea de denunciarlo. Además, cuando ella se fue, solo su hija mayor estaba despierta, por lo que para ir con todos los niños ella asume que los despertó para 'montar una escena' y que ella desista de radicar la denuncia" (Mujer de 27 años, Santa Fe, 2017).

”

“

"Ella manifiesta que quiere separarse, pero que tiene miedo de no poder mantener a sus hijos, ya que no trabaja, y él es el sustento de la familia. Nos comenta también que luego de los golpes y amenazas, él llora y le pide perdón, por lo que ella termina perdonándolo. Nos comenta que él la ha amenazado con armas anteriormente, dado que tiene una escopeta que le prestó su padre para seguridad y que le ha dicho cosas como 'te voy a volar la cabeza', gatillándole en una ocasión, si bien el arma no tenía municiones, pero ella sostiene que solo lo hace para amedrentarla y manipularla" (Mujer de 27 años, Santa Fe, 2017).

”

“

"Las hermanas de V relatan que ellas sabían que esto iba a terminar mal, que 'se cansaron de decirle a su hermana que lo deje y no vuelva con él', pero suponen que producto del miedo, de terror que le tendría a Z, como así también ante la falta de respuesta obtenida por parte de la policía y la justicia no se habría animado de finalizar la relación. Refieren que el Sr. habría estado preso anteriormente en la Cárcel de las Flores, desconociendo porqué tipo de delito".
(Familiar de víctima de doble femicidio, 2019)

”

“

"Cuando está radicando la denuncia, nos informa que él llega con sus 4 hijos a sede policial a buscarla, diciéndole que vuelva a la casa, que no va a tirar todo por la borda por una cosa así. Nos dice que esto la enoja porque él siempre trata de manipularla emocionalmente con los nenes, que en otras ocasiones ha querido denunciarlo, y él le dice cosas del tipo 'vas a destruir a la familia', 'vas a dejar a tus hijos sin padre', 'si me voy, ¿quién te va a mantener?', dado que ella es ama de casa y no tiene ningún ingreso, entre otras cosas, que hacen que ella se replantee su idea de denunciarlo. Además, cuando ella se fue, solo su hija mayor estaba despierta, por lo que para ir con todos los niños ella asume que los despertó para 'montar una escena' y que ella desista de radicar la denuncia" (Mujer de 27 años, Santa Fe, 2017).

”

“

"Ella manifiesta que quiere separarse, pero que tiene miedo de no poder mantener a sus hijos, ya que no trabaja, y él es el sustento de la familia. Nos comenta también que luego de los golpes y amenazas, él llora y le pide perdón, por lo que ella termina perdonándolo. Nos comenta que él la ha amenazado con armas anteriormente, dado que tiene una escopeta que le prestó su padre para seguridad y que le ha dicho cosas como 'te voy a volar la cabeza', gatillándole en una ocasión, si bien el arma no tenía municiones, pero ella sostiene que solo lo hace para amedrentarla y manipularla" (Mujer de 27 años, Santa Fe, 2017).

”

“

“Yo nunca contaba nada a mi familia porque estaba amenazada. Hasta que un día me pegó tanto que quedé desmayada y salí con lo puesto”.
(Mujer de 30 años, Santo Tomé, 2019).

”

“

“Pero yo naturalicé todo, él consume alcohol todos los días, y el hecho de que era mi jefe también me hacía continuar”
(Mujer de 38 años, Santa Fe, 2019)

”

Miedo a morir: el estado de terror que produce la amenaza de muerte

Otra de las constantes que hemos podido observar en estas situaciones es la sensación de terror permanente con que viven aquellas mujeres que se encuentran de modo permanente amenazadas de muerte. Las formas a través de las cuales se desarrollan las amenazas son variadas, pero siempre producen un grave daño psicológico y afectan rotundamente la calidad de vida, las rutinas y la posibilidad de desarrollo y autonomía de las mujeres. Esta situación ocasiona un estado de tensión constante que trae graves secuelas en la vida de las mujeres y sus hijos.

“

“Ayer, cuando iba a llevar al nene a la escuela, se me cruza una moto adelante y me mandan a decir 'dice el P que él va a volver a caer en cana, pero por tu muerte, que no corra porque el me va a alcanzar'”. (Mujer de 27 años, Recreo, 2017)

”

“

“Encontré un ramo de flores cuando volví a casa con una tarjeta que decía que era para mi cajón”.
(Mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"A la madrugada fue con una cuchilla, a mi casa... yo estaba durmiendo, escucho ruido, empiezo a preguntar...él abrió la ventana, me empezó a tirar con la cuchilla, me empezó a decir te voy a matar, yo no decía nada. Me encierro en el baño y llamo al 911... Él se quedó adentro del auto del vecino, estaba esperando que salga, escucho el ruido de la policía, y empezó a tirar ladrillos al techo, la policía lo corría, saca el arma y le tira a la policía, la policía no lo agarra. Le dije dónde estaba a la policía. Fue la policía a la casa de la abuela, la abuela no le dijo nada. Vuelve a la casa de él, se sacó la ropa, se descartó del arma, se acostó a dormir, la policía lo quiso llevar, su hermano le pega al policía, se quiso escapar, sale con la cuchilla y hiere a un policía, los mordió a los policías. Se lo llevó de pies y manos la policía". (Mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"El martes ella sale de la casa y él cierra la puerta dejando los hijos adentro. Desde adentro él le mostraba por la ventana cómo tiraba alcohol y amenazaba con prender fuego todo. Ella tiraba piedras y quería romper la puerta para entrar. Al llegar la policía y verla arrojando piedras, intuyen que ella es la agresora". (Mujer de 41 años, Santa Fe 2019).

”

“Cuando todo queda lejos”

Dentro de los emergentes que pudimos detectar están las dificultades que muchas veces encuentran las mujeres para poder movilizarse a las distintas instituciones en las cuales denunciar o solicitar asistencia. Esto da cuenta de la importancia de tener espacios de acompañamiento descentralizados en las grandes ciudades y al menos un espacio de referencia en cada localidad.

“

"En noviembre me pegó en la calle y me dijo 'te voy a prender fuego'. De ahí me dirigí a la comisaría a denunciar pero como estaba en reparación se había mudado lejos y no fui. Cuando llegué a mi casa la encontré prendida fuego".
(Mujer de Rincón que denunció en el año 2016)

”

La carga y exposición de las mujeres en la tramitación de las medidas

Un aspecto más que advertimos es la carga excesiva que representa para las mujeres el hecho de tener que tramitar por sus propios medios la notificación de las medidas y los resultados de las mismas. El hecho de tener que acercarse a la comisaría del domicilio del agresores vivenciado por muchas mujeres como la exposición a un riesgo mayor. Esta situación se vuelve especialmente grave cuando las mujeres recientemente han padecido golpizas o vienen de episodios de gran angustia y estrés que les impiden sostenerse en la ruta de la denuncia. Otro obstáculo que se encuentra es la imposibilidad, por razones laborales, de disponer de una jornada completa para la gestión de las medidas. En este sentido, consideramos que es un avance el hecho de que en la pandemia se haya podido emplear un circuito virtual de notificación.

"Fui a la unidad a gestionar medidas, diligencié la mía y el botón, pero no fui a la del domicilio del agresor ya que el vive a 2 cuadras de allí". (Mujer de 30 años, Santa Fe, relato de 2018)

"Se le comenta la importancia de realizar igual las medidas pero dice que no puede moverse de aquí par allá con su bebé y además porque tiene una puñalada en la columna y no puede caminar. Le comento la posibilidad de conseguir movilidad mañana, me dice que a la mañana trabaja, y que tiene miedo de que la echen si vuelve a faltar".(Mujer de, 21 años, Santa Fe, 2019).

Por qué vuelven

Algunos de los estereotipos que respecto de las víctimas de violencias por motivos de género se corresponden con los prejuicios en torno a porqué las víctimas vuelven con sus parejas agresoras. En esta sección pretendemos dar cuenta de las gravosas circunstancias y condicionamientos que generalmente a atraviesan a estas mujeres. Los mandatos familiares, las coacciones y amenazas, así como la situación de vulnerabilidad económica y habitacional, son los principales emergentes por los cuales muchas veces las mujeres no pueden terminar con la relación violenta.

"Están juntos desde que el salió de la cárcel (él tenía 18 años). Sale de Las Flores, estaban bien el primer tiempo, luego comienza a celarla...ella se fue de la mamá pero él la fue buscar y amenazó a la mamá. Ella volvió por miedo" (Operadora área municipal).

“

"Es un pibe bueno pero se pierde con la droga". "
(Mujer de 30 años, Santa Fe, relato de 2018)

”

“

"Luego de varios intentos más para reconstituir la relación, en abril de 2018 decide irse a vivir a lo de su mamá, dado que no tenía otro lugar para irse. Sus hijxs se quedan con su padre. Este le clona su teléfono en ese tiempo, por lo que se entera de todas sus conversaciones y refiere que comenzó a acusarla de que tenía un amante, para desmentir esto, que a su vez refiere que era mentira, vuelve luego de un mes, pero todo iba empeorando. Una semana duró en la casa hasta que se vuelve a lo de su madre.(Mujer de 50 años, Rincón, Relato de 2019)

”

“

"Comenta que estuvieron 22 años juntos, no están casados. Siempre hubo violencia, desde que eran novios. Muchas veces intentó separarse, pero su madre le decía que tenía que volver, no tenía donde irse". (42 años, Santa Fe, 2017)

”

“

"Cuando se indaga el motivo por el cual regresaba con él se larga a llorar y dice que ella no tuvo una familia, que no conoció a su padre y que ella quería darle una familia a su hijo". (Santa Fe, 36 años, 2018).

”

“

"Está separada hace 4 años, el primer año volvió dos veces, volvía porque decía que lo iba a matar a su padre, ya le había pegado, lo agarró con una picana. (24 años, Santa Fe, 2018)

”

Las formas de la violencia policial

No obstante esta reforma normativa, es constante escuchar en los relatos de las víctimas de violencias de género situaciones vinculadas a malas prácticas policiales. Entre los errores más comunes nos encontramos con situaciones en las cuales las mujeres quisieron

contar más en profundidad los años de violencia sufrida y la policía les manifestó que se centraran solo en la última agresión; con la omisión de informar a las mujeres sobre los derechos y recursos disponibles para la asistencia, tal como lo establece la Ley 26.485; con la minimización o naturalización de los hechos denunciados; la exigencia de prueba o testigos; la negativa a entregar una copia de lo denunciado; los mensajes policiales de desincentivo a las víctimas; la especial discriminación que sufren las mujeres transexuales cuando acuden a denunciar; y preocupan como hechos de maltrato más graves aquellos en los cuales se confunde el estatus de víctima de la mujer con el de perpetradora y donde las mujeres resultan detenidas al igual que sus agresores por haber adoptado una actitud defensiva (Bodelón González, 2013). A continuación, se describen algunas de las situaciones que hemos podido detectar en el marco de esta investigación:

“

“No le dieron copia de la denuncia en la segunda. Le dijeron que no se la podían dar”.
(Operadora, Santa Fe, 2018)

”

“

“Quiero saber por qué salió tan rápido de estar preso, quisiera comunicarse con el/la fiscal para ver qué pasó ya que no me informaron nada”.
(Mujer de 34 años, Santa Fe, 2017).

”

“

“Fui a hacer unos trámites al Banco Santa Fe y apareció de la nada... Yo no tenía el botón conmigo, él agarró la nena y me amenazaba. Me hizo tomar el cole y me llevó hasta Alto Verde donde me cagó a palos. Los vecinos dieron aviso a policía. El primer móvil me dijo que si yo denunciaba iba a quedar detenida porque me defendí con algo filoso, el segundo móvil me dijo que eso no era así y me llevaron a hacer la denuncia”.
(Mujer de 26 años, Rincón, relato de 2019).

”

“

“Yo me reuní con el fiscal, quien me dijo que si pasaba algo llame a la policía que a él lo iban a detener. Cuando llamé la policía me dijeron que no había denuncia u orden para detenerlo, me preguntaban si me había golpeado o algo, les dije que no, pero que me estuvo llamando un montón de veces y estaba ahí siguiéndome, dijeron que no podían hacer nada”. (Mujer de 50 años, Rincón, relato de 2019)

”

“

“Al día siguiente se acerca a la comisaría sub 4ta. donde lo había notificado, refiere que no encontraban el papel y que no lo habrían hecho, por lo tanto. Vuelve a ir al día siguiente y refieren de la misma que no lo podían encontrar. Por lo que optaron por citarlo telefónicamente delante de ella. A lo que él responde en esa oportunidad y refiere que se dirigía a la comisaria para ser notificado y ella debía irse”. (Operadora, Santa Fe, 2019).

”

“

“Hoy a mi hija R le pegó patadas en el piso, le daba piñas en la cara y en la cabeza... todo porque R se hizo un tatuaje...yo salí a la avenida con los chicos porque me pegó una patada y me echó... y llamé a mis familiares y a los de él y fueron a nuestra casa, también llegó Gendarmería y el 911...el personal policial cuando llegó le pidió que se vaya a dar una vuelta y que respire... él agarró mis cosas (celular y otras pertenencias) y las dejó adentro del auto, lo cerró con llave, se llevó la llave del mismo y se fue en su camioneta”.

(Mujer de 50 años, Santa Fe, 2019)

”

“

“Es una falencia de la justicia. Cuando damos aviso, los fiscales desestiman porque quieren ver sangre o muerte. Dicen que es un tema del tribunal de familia. Ellos deberían dar orden de detención por fax”. (relato de un comisario en Recreo, 2015).

”

“

“Refiere que en la comisaría la tratan mal, un policía le dijo 'son todas iguales, usan a los hijos', se le sugiere que denuncie esta situación en asuntos internos. (Operadora, sobre mujer de 26 años, Arroyo Leyes, 2018)

”

“

"Fuimos a hacer la denuncia, en la comisaría de Alto Verde. Al principio, me quisieron persuadir en la comisaría de que no haga la denuncia 'porque era mucho lío'. Ese hombre después se fue, y vino otro que me trató bien y me la tomaron. No le entregaron copia de la denuncia".

(Mujer de 27 años, 2018, Santa Fe).

”

Esa clase de pibas

Otro de los aspectos que hemos podido detectar es que muchas mujeres se encuentran atravesadas por ciertos estereotipos por los cuales piensan que la violencia se justifica en ciertos contextos, o que determinadas formas de control y violencia en la familia son legítimas según la conducta “desviada o no” de las mujeres. Nos encontramos con que muchas mujeres desarrollan ciertos estilos de vida o se privan de ciertos deseos y actividades para evitar esta “desviación” que sería pasible de castigo y control en el ámbito doméstico. Esto, a su vez, deja en un estado de perplejidad a quienes se perciben como “buenas mujeres”, que cumplen con el rol de buenas madres-esposas y sin embargo resultan víctimas de diversas formas de castigo. Se observa muchas veces que las mismas mujeres buscan diferenciarse de ese “otro tipo de mujeres” que su pareja proyecta sobre ella.

“

“Él se empezó a drogar en el pasillo, se quedaba toda la madrugada despierta... el sábado a la noche lo matan a mi hermano y él se entera. Ellos no se querían (mi hermano y mi pareja). Luego de esto mi pareja me dijo 'yo lo quería matar a tu hermano', ahora 'yo te voy a matar como lo mataron a tu hermano'...me amenazaba con el revólver a mí y a mis hijos. 'Total nadie se va a enterar que fui yo'. Yo le decía que me haga algo a mí, pero no a los chicos. Los vecinos llaman a la policía. EL patrullero para en la puerta, yo salgo a los gritos. Lo sacan a él, él se reía diciendo 'yo ya salgo', 'yo cuando salga te mato', me van a creer a mí, no a vos'...” Aclaro que nunca conocí el baile ni la calle, nunca fumé un cigarrillo, no soy esa clase de piba como para que él me trate así”. (Mujer de 26 Años, Rincón, 2018).

”

Violencia en la cárcel

También surgió en este análisis la cuestión de las violencias al interior de las cárceles en los contextos de visitas. Y resulta gravemente preocupante el hecho de que en ninguna de estas circunstancias el personal policial haya detectado estas circunstancias, ni tampoco se brindó un marco en el cual las mujeres pudieran pedir ayuda. Pensamos es importante desarrollar protocolos de prevención y actuación en el marco de las visitas, considerando la frecuencia con que se dan estas situaciones.

“

“Lo conocí cuando estaba preso por un homicidio...le tiró un tiro a un chico, nada que ver...era un tiroteo, en la causa no saben si era verdad eso... La segunda salida que él tuvo me rompió el celular... él no quería que yo vaya a lo de mi familia que vivía en Paraná. No quería que tenga amistades...Si encontraba alguien y me ponía a charlar, él me apuraba. Tampoco aprobaba las amistades de la iglesia evangelista a la cual concurría. Luego estuvo preso por haberme golpeado...cuando salió en libertad, si yo no quería estar con él, me golpeaba. La tercera vez que lo fui a visitar en la cárcel me golpeó en la boca...yo quise quitarme la vida en dos ocasiones...no le encontraba solución a las cosas”. (Mujer de 24 años, Santa Fe, 2018).

”

“

“Vine en noviembre del año pasado porque era agredida por mi pareja que estaba en libertad condicional. Hace cuatro años y medio comenzó la relación con él, cuando él estaba preso...yo lo había conocido hace catorce años y había tenido una hija con él... Desde la cárcel me empezó a mandar mensajes por Facebook preguntándome si era la mamá de su hija. Yo le contesté que sí y empezamos a entablar una relación... Yo lo iba a ver a la cárcel pensando que había cambiado, porque hace trece años, cuando empezamos a salir, él era violento conmigo...una vez me pegó en la cárcel, casi me mató...tres veces me golpeó en la cárcel y una vez casi me fractura la mandíbula...una vez me agarró con un cuchillo y me amenazaba si me iba de la visita... Me pude ir calmándome... una vez llevo a mi hija porque quería conocer al papá... cuando la llevé él quería llevarme a un lugar íntimo, yo le dije que no porque estaba la nena, y el empezó a amenazarla y a agredirla”. (Mujer de 29 años, Recreo. 2017)

”

Los abusos sexuales en la pareja

Asimismo, existen múltiples situaciones de violencia sexual que se dan en el ámbito de la pareja y que adquieren diversas formas y manifestaciones, las cuales muchas veces llevan mucho tiempo para poder ser desnaturalizadas. Se observa que aún perdura lo que podríamos denominar la “cultura patriarcal del débito conyugal”, que pone la sexualidad de las mujeres al servicio del deseo de sus parejas. Estar disponibles para tener relaciones sexuales independientemente de sus emociones y de sus necesidades forma parte del mandato de la “buena esposa”, a la vez que constituye una estrategia transaccional de subsistencia para evitar agresiones físicas sobre ellas o sobre sus hijos.

“Con relación a su vínculo sexual, refiere que siempre fue un problema porque, como él llegaba muy de madrugada de trabajar, él quería tener relaciones sexuales, y ella, como trabajaba temprano, ya estaba descansando, entonces era algo que se había naturalizado que él llegaba la desnudaba y se descargaba, como relata ella. Se angustia dado que refiere que no puede creer que él jamás se haya percatado de que ella lloraba porque no le gustaba esa manera de mantener relaciones. (Operadora sobre mujer de 50 años, Rincón, relato de 2019)

“En 2014 nace el tercer hijo producto de obligarla a tener relaciones. Según su relato, refiere que él le dijo 'arréglalo con un médico', refiriéndose a un aborto". (Mujer de 42 años, Arroyo Leyes, 2017)

“Estando juntos él me quiso violar, en marzo de 2018...él sabía que yo soy sobreviviente de abuso sexual infantil...después yo empecé con ataques de pánico y pesadillas...él me decía: 'si te cogieron de chiquita supéralo'... él era muy despectivo. (Mujer de 35 años, Santa Fe, 2019).

“

"Me pegaba en la cabeza para no dejarme marcas en el cuerpo...la cabeza siempre llena de chichones... me ahorcaba...una vez me vio el médico policial, me había dejado todo marcado el cuello...cuando fui a denunciar, tenía la frente hinchada, el cuello, los brazos...me insulta, me sigue, me dice que me va a matar...no me da plata...yo accedo a tener relaciones sexuales con él para estar tranquila, para que mis hijas no me vean lastimadas". (28 años, Santa Fe, 2018)

”

Los hospitales

Se detectado igualmente la falta de protocolos y recursos especializados en el ámbito de los efectores de salud, donde muchas veces se presentan estas situaciones. En especial cuando quien ingresa por problemas de salud o intentos de suicidio es el agresor.

“

"Relata que el 31 de enero a la noche del 2018, luego de las fiestas, él se empastilló (Clonazepam, unas cuantas, no saben específicamente).Al día siguiente sus hijxs se dan cuenta y ellxs lo trasladan al Cullen, ella luego se acerca al Hospital para acompañar a sus hijxs. Al otro día vuelve a visitarlo dado que quien le tenía dar el alta era el psiquiatra, y como no llegaba, él le pedía por favor que no se vaya, le agarraba la mano, le pedía que se quedara que si no se iba con él se iba a escapar. Finalmente los sacan a ella y a unos de sus hijxs y él termina escapándose. (Mujer de 50 años, Rincón, Relato de 2019)

”

Las formas de la tortura en el ámbito doméstico

Históricamente, la violencia en el ámbito doméstico ha sido considerada un asunto privado y sus efectos naturalizados o minimizados. Sin embargo, esta puede constituir una grave violación a los derechos humanos de las mujeres e incluso una forma de tortura. La tortura, como se encuentra definida en los instrumentos internacionales de derechos humanos, supone los siguientes elementos críticos: 1) dolor y sufrimiento físico o mental severos; 2) infligidos en forma intencional; 3) para propósitos específicos; 4) con alguna participación oficial, ya sea activa o pasiva. Todos estos elementos, como lo ha demostrado la doctrina feminista internacional y ha sugerido el Comité de Seguimiento de la CEDAW en la Recomendación General N° 35, se encuentran presentes en muchos de casos de violencia de género en el ámbito doméstico. A continuación, se presenta una serie de situaciones que consideramos dan cuenta de cómo la tortura opera en el ámbito doméstico.

Con relación al dolor y sufrimiento físico o mental severos, Amnistía Internacional hace énfasis en que los métodos psicológicos más sutiles de tortura vuelven la distinción entre lo físico y lo mental algo ilusorio. En las prácticas técnicas físicas y mentales de tortura, operan en procura de los mismos objetivos el quebrantamiento de la voluntad y la difusión del terror. Las técnicas más habituales de tortura en la actualidad no implican equipos especiales, sino que la misma es practicada a través de medios disponibles en la vida diaria, tales como cuchillos, cigarrillos, objetos, golpes, patadas. En particular, en el marco de la violencia contra las mujeres, la violencia sexual, ya sea en la forma de violación, tocamientos, introducción de objetos, desnudos forzados, se convierte en un instrumento de terror específico. En este contexto, la violencia doméstica suele asumir alguna forma de brutalidad física, implica acciones tales como golpear con las manos, patear, escupir, ahogar a la persona, quemarla. Las consecuencias son el sufrimiento físico y mental, abortos, mutilaciones, incapacidades temporales o permanentes e incluso la muerte.

Por todo ello, se comprende que las mujeres víctimas de violencia doméstica temen por su vida y que a su vez esta se vuelva una de las principales causas de muerte de las mujeres.

La intencionalidad requerida se refiere a la intención de causar el acto que previsiblemente producirá sufrimiento severo. En este aspecto, la afirmación de que la violencia doméstica es producto de la pérdida de control ha sido fuertemente cuestionada a la luz de la dinámica de maltrato. La llamada "pérdida de control", sea por "motivos de honor", "celos", o por el facilitamiento de drogas y alcohol, no implica una causa justificativa.

Está demostrado que generalmente estos maltratadores perpetúan sus actos tan solo en el ámbito doméstico y ocultan sus reacciones de violencias en otros ámbitos de la vida.

También es cierto que no todas las personas que consumen alcohol o drogas son violentas con sus parejas, así como muchos varones son violentos sin necesariamente ingerir este tipo de sustancias, lo cual no obsta a que estos faciliten o profundicen las secuencias de tortura y maltrato.

Con relación al requisito de los propósitos específicos, la doctrina y la jurisprudencia internacional afirman que el propósito de la violencia doméstica es domesticar a la mujer, lograr la sumisión a través del terror, y de este modo cercenar la libertad y la autodeterminación y anular la personalidad. La tortura, tanto íntima como oficial, busca algo más que el dolor temporal (Copelon, 1997).

Y en lo que respecta al último de los requisitos, esto es, que sea cometido con alguna participación oficial, ya sea activa o pasiva, la jurisprudencia y la doctrina internacional, entre ellos Copelon, sostienen que:

"las sanciones de la legislación con relación a la violencia domestica son con frecuencia inexistentes o no se hacen valer. La impunidad resultante legitima la dominación del marido, y despojan a las mujeres de la posibilidad de escapar o de recibir una protección adecuada a través del sistema de justicia. Al hablar de aquiescencia según la doctrina y la jurisprudencia internacional quedan expresamente comprendidos aquellos casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico a quienes el Estado no ha respondido adecuadamente de manera preventiva o punitiva brindando la protección adecuada". (Copelon, 1997)

“

“Me pegaba estando embarazada, me agarró del cuello, me azotaba contra la pared, una vez casi me prende fuego la casa, vino pasado y quiso prenderme fuego el colchón, mi hermano estaba y lo sacó, no me dejaba salir, me cortaba la ropa, lo zapatos, me obligó a tener relaciones sexuales”. (Mujer de 29 años, Santa Fe, 2018)

”

“

“Muchas veces me golpeó. El episodio más grave que recuerdo fue hace cosa de un mes, él me dijo que iba a llegar a un acuerdo, me mintió, me agarró de los pelos y me dio la cabeza contra la pared y me pegó unas cuantas cachetadas. Salí corriendo para afuera y los de Prefectura se lo llevaron”. (Mujer de 28 años, Santa Fe, 2019).

”

“

“Siempre viene y me amenaza con un arma”.
(Mujer de 27 años, Arroyo Leyes, 2018)

”

“

“La mujer nos comenta que, en el día de ayer, se encontraba en la casa de una vecina en una despedida de año, cuando su pareja comenzó a escribirle vía Whatsapp, consultando dónde estaba y qué estaba haciendo, cuando ella le comenta, él descrea de lo que le manifiesta, informando que él siempre desconfía de ella. Comunica que él le dijo que lo iban a hablar cuando llegara a la casa, a lo que ella ya sabe que él se iba a poner violento, dado que cuando le dice así, frecuentemente, luego la ataca físicamente, por lo que se aseguró de regresar antes que él volviera de trabajar (cumplía su turno como remisero). M relata que, al arribo de su pareja, comienza a ser increpada acerca de dónde estaba, diciéndole que 'se la pasaba de joda y no le importaba nada', se da una discusión verbal, por lo que él empieza a tomarla de los pelos, la pateo en las piernas y le da golpes de puño en el rostro (se observa en la víctima un golpe en zona de la boca, lo que hace que su labio superior esté hinchado notablemente), informa que no recuerda si la golpeó en algún otro lado porque se puso muy nerviosa. Además, manifiesta que en medio del ataque su hija se despertó y observó la escena. M nos cuenta que, una vez pasado eso, ella le pide ir al baño, y cuando ingresa cierra la puerta y se escapa por el ventiluz que da a un pasillo, y sale a la calle en búsqueda de la policía comunitaria”. (Operadora sobre mujer de Santa Fe, 27 años, 2017).

”

“

“Están hace casi 1 año, la golpeó siempre, la familia de él ha sido testigo. La hacia arrodillar para que pueda hablar con sus hijos. No la dejaba venir a Santa Fe. La ha amenazado con cuchillo, les dijo que la iba amatar y enterrar en la casa. Anda siempre armado, con cuchillos en la cintura. Ella expresa que ha pasado noches enteras amenazada con un chuchillo en la garganta e incluso la ha golpeado con ladrillos en la cabeza”. (Operadora sobre mujer de Santa Fe 2017).

”

“

“Durante el tiempo que duró la relación, T no dejaba que la Sra. Q se relacionara con amigas, ni con su propia familia. Tampoco le permitía salir del domicilio ni recibir visita. La Sra. Q manifiesta que el Sr. O cada vez que ella salía de su casa la insultaba y agredía físicamente. Le propinaba golpes de puño, patadas y cachetadas además de amenazarla y de insultarla. También manifiesta ser víctima de violencia económica dado que el Sr. T no le permitía disponer de los medios mínimos para cubrir sus necesidades básicas y que el Sr. O en reiteradas ocasiones ha roto objetos personales de la víctima, como ropa, muebles, entre otros”.

(Mujer de 40 años Coronda, Relato de 2017)

”

“

“Relata Q que el Sr. T se encontraba trabajando con una pala en la casa que compartían en Arroyo Leyes. En ese momento, Q quiso escaparse, pero el Sr. T al notarlo comenzó a ir tras de ella, alcanzándola en el puente de Los Zapallos. Allí, la toma de los pelos, le da un cachetazo y le quita a su hija, 13 meses), amenazándola y diciéndole 'hija de puta, ahora no la vas a ver más'”.

(Mujer de 27 años, Arroyo Leyes, 2018)

”

“

“No me permitía usar la ropa que yo quería...la ropa de trabajo tenía que ser holgada. Me pedía que debajo de la ropa del trabajo me ponga una remera más...decía que mis amistades eran unas trolas, que eran drogadictas...’ Relata que no podía juntarse con su familia porque decía que me vivían. Tenía que decirle a dónde iba y mandarle fotos del lugar donde estaba”. (Mujer de 42 años, Arroyo Leyes, 2017)

”

“

“Manifiesta que está cansada de las llamadas, audios, y el acoso por parte de su ex pareja, que no puede meter a nadie a su casa ni para que le hagan algún trabajo de albañilería ya que todos son 'machos' o parejas de ella, además que molesta a todas las personas que tratan de ayudarla”. (Mujer de 42 años, Arroyo Leyes, 2017)

”

“

“Dentro de los episodios más graves de violencia referidos, la Sra. G relata que durante el último episodio acaecido el pasado domingo, el Sr. L luego de una discusión por infidelidades le tiró una pava de agua hirviendo, lo cual habría afectado la zona de sus brazos y de su pecho, motivo por el cual se encontraba internada en el Hospital José María Cullen. Manifiesta también en otra ocasión el Sr. L amenazó con un cuchillo a su hijo e intentó apuñalarlo, motivo por el cual radicó una denuncia en julio de 2016. Además, da cuenta de que en diciembre de 2016 lesionó uno de sus dedos, apretándolo con una puerta, motivo por el cual debieron introducirle 4 puntos y por lo cual se radicó la denuncia correspondiente”. (Operadora municipal, 2018)

”

“

“He sufrido violencia de todo tipo, verbal y psicológica, me ha amenazado, me ha dicho que no sirvo para nada, decirme loca, tarada, enferma...con relación a la violencia sexual, me ha obligado a tener relaciones, me ha dicho que no servía para nada mientras teníamos relaciones, físicamente me ha golpeado con el puño en la cara y cuerpo, me ha roto mi teléfono, también llego a encerrarme en el baño”. (Mujer de 32 años, Santa Fe, 2018)

”

“

“Nunca sabés cómo va a reaccionar, si le respondés de una u otra forma, si le decís que sí o que no, no sabés cómo responderle. A mi mamá le pega de siempre. Hoy a la mañana se enojó porque no tenía medias. Recuerdo que me pega desde los 7 años, tengo muchos recuerdos de violencia, por cualquier cosa siempre me pegó, nunca le dije a nadie nada del miedo que sea cada vez peor”.
(Mujer de 17 años, víctima e hija de víctima de violencia, Santa Fe, 2019)

”

“

“Hace 21 años que lo conozco y siempre fue agresivo, desde el noviazgo, siempre pensé que iba a cambiar. Es una persona muy violenta y conflictiva y últimamente viene tomando bastante alcohol, son 21 años de golpes y maltratos que vengo soportando, también violencia psicológica siempre me dice que soy una inútil, que no sirvo para nada, con mis hijos hace lo mismo”.(Mujer de 50 años, Santa Fe, 2019)

“Yo no quería hacer nada, pero volvieron las amenazas, me quiere sacar el nene, dice que me va matar cuando me vea en la calle. Estuve dos años en pareja, hace un año que nos separamos...una vez me quiso agarrar del cuello, me decía puta”.

(Mujer de 18 años, Arroyo Leyes)

”

“

“En momentos de enojo él me ha roto fotos, papeles y cosas de mi hermana fallecida”.

(Mujer de 42 años, Santa Fe, 2017)

”

“

“Recuerdo un hecho donde me dejó el ojo negro por el golpe de puño, y en la boca...me obligaba a comer y yo no quería, me agarró de los pelos y me azotó la cabeza en el plato”.

(Mujer de 24 años, Santa Fe, 2019).

”

Violencia económica

Sin dudas una de las formas más comunes de violencias en las que se pone de manifiesto la estructura patriarcal es la económica, y se advierte cómo perdura el mandato del varón proveedor en la actualidad. Observar las características de la violencia doméstica en el contexto de una sociedad capitalista es un modo de acercarnos a la circulación y ejercicio del poder en el ámbito de las familias. Otro de los aspectos que deja al descubierto este tipo de violencia es la invisibilización y desvalorización que adquieren el trabajo doméstico y de cuidado en el marco de las relaciones domésticas. La violencia alimentaria se presenta como una de las formas de violencias que afecta especialmente a las mujeres que dependen económicamente de su pareja. Por otra parte, muchas veces la violencia económica se recrudece en el contexto de separación a partir de la disputa en torno a la división de bienes. Además, la violencia económica es precedida de una violencia psicológica, controles y extorsiones que colocan a la persona en una situación de amplia vulnerabilidad económica al verse forzada, por ejemplo, a abandonar sus estudios, trabajos, etc. La generación de la dependencia económica constituye uno de los medios de control más extendidos. A continuación, se acompañan algunos fragmentos respecto de las formas que este tipo de violencia suele asumir en el ámbito local.

“

“También me dice que yo no trabajo, que él me mantiene a mí, me deja \$500 pesos por día para que coman los nenes, pero a veces se enoja y no me deja plata”. (Mujer, Santa Fe, 2019)

”

“

“No me dejaba ir a trabajar, si iba me golpeaba...y a la familia que me daba trabajo no le gustaba esa situación”. - era trabajadora doméstica.

(Mujer de 37 años, Santa Fe, 2016)

”

“

"P es radióloga y su pareja no la dejaba que vaya a capacitarse, lo cual era indispensable para que ella pudiera trabajar. Siempre ponía excusa de que le había salido un trabajo y tenía que irse y no podía quedarse con los niños. Tampoco dejaba que ella consiga nadie para que los cuide. 'Ya sos grande, para qué vas a estudiar ahora. Con que vas a pagar ese curso, que vayan otras', refiere que le decía". (Mujer de 42 años, Arroyo Leyes, 2017).

”

“

"Tuvo que dejar su trabajo de cuidadora adultos mayores porque era durante la noche y él refería que era una loca y se iba a otro lado".
(40 años, Santa Fe, 2016)

”

“

"Viaja a Paraguay y a Buenos Aires, compra y vende cosas, ropa, blanco, etc. Es comerciante. Todo lo que cobra ella se lo saca su marido. No administra su dinero".
(Operadora sobre mujer de 30 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"Él quería que yo firme para que le quede el auto a nombre de él (estaba a nombre mío), yo le propuse que él me dejara la casa y yo le daba el auto, se puso muy agresivo porque no quería".
(Mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"En virtud de la situación de riesgo en que se encontraba la mujer se le ofrece ir a una casa de protección, sin embargo, nos expresa que no quiere dejar la casa sola, ya que el agresor se la puede prender fuego, o robarle las cosas. 'No tiene límites de nada'. Él toda la noche se coloca en la esquina vigilando los movimientos de la casa de Erica. No puede ir a trabajar por temor a lo que pueda sucederle a ella, o que le prendan fuego la casa si no está".
(Operadora sobre mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"P es radióloga y su pareja no la dejaba que vaya a capacitarse, lo cual era indispensable para que ella pudiera trabajar. Siempre ponía excusa de que le había salido un trabajo y tenía que irse y no podía quedarse con los niños. Tampoco dejaba que ella consiga nadie para que los cuide. 'Ya sos grande, para qué vas a estudiar ahora. Con que vas a pagar ese curso, que vayan otras', refiere que le decía". (Mujer de 42 años, Arroyo Leyes, 2017).

”

“

"Tuvo que dejar su trabajo de cuidadora adultos mayores porque era durante la noche y él refería que era una loca y se iba a otro lado".
(40 años, Santa Fe, 2016)

”

“

"Viaja a Paraguay y a Buenos Aires, compra y vende cosas, ropa, blanco, etc. Es comerciante. Todo lo que cobra ella se lo saca su marido. No administra su dinero".
(Operadora sobre mujer de 30 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"Él quería que yo firme para que le quede el auto a nombre de él (estaba a nombre mío), yo le propuse que él me dejara la casa y yo le daba el auto, se puso muy agresivo porque no quería".
(Mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"En virtud de la situación de riesgo en que se encontraba la mujer se le ofrece ir a una casa de protección, sin embargo, nos expresa que no quiere dejar la casa sola, ya que el agresor se la puede prender fuego, o robarle las cosas. 'No tiene límites de nada'. Éltoda la noche se coloca en la esquina vigilando los movimientos dela casa de Erica.No puede ir a trabajar por temor a lo que pueda sucederle a ella, o que le prendan fuego la casa si no está".
(Operadora sobre mujer de 28 años, Santa Fe, 2018)

”

“
"Él toda la noche se coloca en la esquina vigilando los movimientos de la casa de N. No puede ir a trabajar por temor a lo que pueda sucederle a ella, o que le prendan fuego la casa si no está.'Yo por dentro estoy hecha pedazos. Tomo calmantes a la noche para dormir. Me encierro con llave hasta que mi hija vuelve del colegio. No me deja trabajar. Ha llegado a un punto de encerrarme, se enoja, no me escucha. Celoso. Yo siempre trabajé, hasta que me puse en pareja, hace 7 años. Cuidaba chicos, hacía los guardapolvos de los chicos en la escuela, cuidaba adultos mayores".(Mujer de 40 años, Rincón, 2018)
”

Explotación sexual en el ámbito de la pareja

También ocurren situaciones de explotación sexual en el ámbito de la pareja, en especial en contextos de vulnerabilidad socioeconómica o cuando la mujer ya previamente se encontraba en situación de prostitución. La mayoría de las mujeres que detectamos eran prostitutas por su pareja, lo hacían en la modalidad de calle o a través de redes sociales, y la coacción era psicológica o mediante amenazas. Consideramos que este aspecto es importante a los efectos de deconstruir aquella idea de que el “proxeneta” necesariamente se encuentra visible o que solo se da en el ámbito de redes de trata internacionales. Muchas veces la explotación de la prostitución se da en el ámbito de las relaciones de pareja atravesadas por un contexto de violencia de género.

“
"Antes de tener a su hijo, se prostituía. La plata la administraba él. Al principio refiere que no la obligaba, pero luego sí la obligaba".
(Mujer de 24 años, Santa Fe, 2019)
”

“
"Empecé a prostituirme cuando estaba con él. La plata me la sacaba él y la usaba él. No me dejaba tener plata para mis gastos. Yo llegaba de trabajar y le daba la plata a él. Días antes que nos separemos empecé a no darle la plata y casi me mata".
(Mujer de 21 años, Santa Fe, 2019)
”

El fuego como amenaza

Hemos detectado es que es muy recurrente la amenaza de prender fuego a la mujer o a sus pertenencias, e incluso a su vivienda. Quienes más se encuentran expuestas a esta situación son las que habitan en viviendas precarias, aquí la amenaza "te vamos a quemar el rancho" es constante. Este es un ejemplo a partir de la cual se observan desde una perspectiva interseccional las múltiples situaciones de discriminación que atraviesan a las mujeres en situación de pobreza.

“

"Tuve un problema con mi marido, estábamos juntados en circunvalación a la altura de la bomba 5. Tuvimos el jueves una discusión, porque él es muy celoso, me golpeó y se fue, al rato volvió y me prendió fuego una parte de la casa, me desperté vi eso y agarré los chicos y me fui, era una chocita que habíamos hecho, de cartón".

(Mujer, 29 años, Santa Fe, 2018)

”

“

"Su familia me dice 'si no levantás la denuncia, te vamos quemar el rancho'". (Mujer de 18 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Ayer me llamó y me dijo que si no le doy a la nena me va a prender fuego". (Mujer de 24 años, Santa Fe, 2018)

”

Siempre mía, amor romántico y posesión: la cultura de la emoción violenta

Al igual que en otras investigaciones, se ha advertido que subyace a la situación de violencias una pretensión de poder y posesión sobre el cuerpo y la vida de la mujer. En este sentido, se la cultura del amor romántico deviene en muchos casos un arma letal para las mujeres. El amor romántico heteropatriarcal constituye el sustrato de las situaciones de violencias en el ámbito de la pareja. Las redes sociales y los celulares se vuelven especiales escenarios de control, vigilancia y coacción. Hemos constatado en el análisis de estas situaciones que permanece lo que podríamos denominar la "cultura de la emoción violenta", que durante décadas el mismo Estado promovió a través de la legislación y el sistema penal. Y los celos son la principal causa de "justificación" de las agresiones.

“

“Él declaró que no quiere al nene, dijo 'yo la quiero a ella viva conmigo o muerta'.”

(Mujer de 30 años, Santo Tome, 2019)

”

“

“Refiere que dichas situaciones acontecieron desde siempre, desde el inicio de la relación. Ellxs se han separado hace más de 10 años, él se encuentra viviendo con su pareja actual. Pero viven bajo el mismo techo y por esa razón él quiere que ella lo atienda como si siguiera siendo su esposo”. (operadora sobre mujer de 51 años, Rincón, 2019)

”

“

“Recién hoy fue el primer hecho que ocurrió después de todos estos meses, se hizo presente en mi casa, me empujo contra la cama, me dijo que quería volver conmigo, me insulto diciéndome que era una cualquiera e intento auto agredirse enfrente mío, logre escapar con mi bebe hacia la casa de mis padres”.

(Mujer de 29 años, Santa Fe, 2019)

”

“

“Él me quiere retener a la fuerza, me amenaza que me va a matar o hacer algo a mi hija si no vuelvo con él. La última denuncia que hice fue porque dijo que iba a hacer una masacre, que iba a matar a mi mamá, a mi hija, a todos. Me llama y me dice que ya se compró un fierro y que cuando me vea a me va a matar”.(Mujer de 34 años, Santa Fe, 2019)

”

“

“Desde hace 9 meses A es muy agresivo conmigo, cuando discutimos me pega cachetadas, me dice que me va a matar a mí y a la nena si me voy”.

(Mujer de 21 años, Santa Fe, 2019)

”

“

“Luego de que R deja a sus hijas en la escuela, en Recreo, M la empieza a seguir con el auto y la fuerza a subirse. Mediante amenazas verbales, golpes y empuñando un cuchillo M comienza a manejar, le dice que 'si no es de él no va a ser de nadie', que la 'va a matar' y sale a la ruta entre Recreo y Monte Vera camino al paraje La Costa. Le propinó golpes en la cabeza, puñetes, cachetadas, se constatan moretones en el brazo y un corte a la altura del antebrazo. R logra apretar el botón y emite varias señales de alarma para que alguien pueda verla. Finalmente los intercepta un patrullero y logran detenerlo". (Mujer de 40 años, Recreo, 2017)

“Anoche llamaron al fiscal desde la Comisaría de Recreo Sur porque yo discutí con mi marido, me pegó e intervino la comisaría. Él está preso ahora...Yo hace 7 años que estoy con él, y es la primera vez que me golpea. Pasa que es muy enfermo de los celos.Ayer, cuando fui a buscar a mi nieta a Esperanza, me mandó un video diciéndome que yo actuaba en una película porno, nada que ver. Por eso fue la discusión, y se puso como loco. Me golpeó, me pateó, me gritaba que era una puta, me agarró de los pelos. Mi hija llamó a la policía y se lo llevó".(47 años, Recreo Sur, 2018)

”

“

"A él le dicen que yo lo engañaba y a partir de ahí el comienza a agredirme: me dice de ir a hacer un mandado (porque vivíamos con mis suegros) fuimos en la Kangoo y de ahí empieza a insultarme de la nada, ahí fue que me pega. Me bajo de la camioneta, buscó mis hijos y ahí llega y me empieza a agarrar a patadas en el piso, estaban mi suegro, y las hermanas de él estaban presentes y los chicos también lo vieron y dispararon a pedir ayuda a la vecina".(Mujer de 35 años, Santa Fe , 2019)

”

“

"Cuando llegó se enojó porque ella se estaba escribiendo con otros hombres que no eran él y comenzó a golpearla. Le dio un golpe de puño en el ojo, cortándole, y le dio patadas en las piernas. Todo esto delante de la niña.Luego de esto, ella se quedó allí, porque sabía que a las 6 él entraba a trabajar, dejándola encerrada. Le dijo que no llame a nadie, porque cuando él llegara la iba a matar. Él se fue y ella llamó al 911, saltó el tapial y salió por la casa de la vecina".(Mujer de 30 años, Santa Fe, 2017)

”

“

"Me pide la contraseña del celular, y como no se la doy, me lo rompe. Me tira la moto mía encima, estaba drogado, y de una cajita saca un cuchillo, y me lo roza por el costado de la panza".(Mujer de 25 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Él me cela con todos. Pasa un muchacho y ya me dice que es mi amante. Desconfiaba de todo el mundo. Con el celular, se fija constantemente. No me dejaba usar Whatsapp, Facebook. Yo trabajo en la escuela, decía que yo en la oficina o en el baño tenía relaciones con mis compañeros. Entonces discutíamos, y los dos nos golpeábamos... se tornó costumbre".(Mujer de 40 años, Santa Fe, 2018)

”

Violencia que atraviesan las mujeres lesbianas: “la amiga violenta”

Otra cuestión que debe profundizarse en las investigaciones y políticas públicas son las violencias que atraviesan a las mujeres lesbianas en contexto de pareja. Si bien, como hemos dicho, entendemos que esto tiene que formar parte de una acción específica que visibilice y caracterice este tipo de circunstancias, aquí compartimos un relato de la madre de una joven lesbiana con el objeto de poner de manifiesto que las violencias en el ámbito de la pareja y expareja también son una problemática que atraviesa a las lesbianas. Además, consideramos que este relato puede representar la agravación de las circunstancias que implica muchas veces para estas personas la exclusión por parte de su familia y el mandato social y familiar de “permanecer en el closet”.

“

"La madre manifiesta que la encuentra besándose en un auto con una chica...se termina yendo de la casa, dice que tenía una amiga con la que se fue a vivir...su madre sostiene que 'lamentablemente empezó una relación con esa mujer, ella era una chica buena, pero con lo que pasó se desbordó'. R refiere que ha visto a su hija con moretones, y que cada vez que está un rato con ella le dice 'ya me tengo que ir! Tampoco le contesta las llamadas... Agrega que cuando la visita la ve angustiada y quiere llorar..., le ha mandado mensaje diciéndole que la ve angustiada, que le cuente qué le pasa. Su hija se lo tomó a mal, su pareja se ha metido también y que ha manifestado: 'Ud. le cerró las puertas de su casa, Ud. y su hijo ya me van a conocer'...Hoy comenta la Sra. que le pidió a una amiga suya, ya que a ella no la quiere escuchar... dicha amiga le cuenta a R que D le dijo que iba a prenderle fuego la casa, hacerle cosas a su mamá y a su hijo. Y que cuando su amiga conversó con su hija y vio que llegaba la pareja'se le transformó la cara'.Dicha amiga también le expresó que la pareja de su hija la controla en todo,'por ejemplo si está con un chicle le pregunta quién te dio ese chicle, y que le mira el celular constantemente'".(Mujer de 25 años, Santa Fe, 2019)

”

Les niños y adolescentes como estrategia de control

En muchos de los casos observamos la instrumentalización de los niños y especialmente de los adolescentes como objeto de manipulación y extorsión por parte de los agresores ante la separación. Hay supuestos en los que haciendo un uso abusivo y en un contexto coercitivo, se utiliza la supuesta “voz de los niños” y la solicitud del régimen unilateral de cuidado para privar a las mujeres del afecto de sus hijos como una nueva forma de control y violencia una vez que deciden terminar la relación.

Por ello es que consideramos que es sumamente importante que se actúe con la debida diligencia para garantizar una efectiva escucha de los niños que han atravesado o han sido expuestos a situaciones de violencia doméstica, máxime cuando se detectan situaciones de violencia económica que pueden motivar este tipo de acciones para mantener el control sobre la mujer.

Otro de los aspectos que llama la atención es el requerimiento de medidas de distancia o exclusión por parte de los agresores y la aplicación de la normativa de violencia familiar de los juzgados de familia, que no toman en consideración el “Sistema de protección de las mujeres”. Se realiza un despacho asexuado de las medidas sin considerar o indagar los contextos en los cuales los varones muchas veces requieren este tipo de medidas y sin producirse ningún tipo de prueba. Pensamos que el nuevo Código Civil y Comercial debe ser interpretado a la luz del Sistema de Protección Integral de las mujeres, y esto implica actuar con un estándar de debida diligencia reforzada y garantías especiales para la adopción de medidas en el marco de procesos como los regímenes de comunicación, divorcios y alimentos que tengan en cuenta el contexto de opresión y eviten la revictimización en el ámbito civil.

“

“En octubre o noviembre empecé a hacer los trámites de divorcio, vivíamos en la misma casa, pero estábamos separados, me cansó tanto porque a la noche me gritaba, me tiraba con agua. Cuando llega la notificación de divorcio, veo que la cédula la tiró a la basura, desde ahí no pude entrar más a mi casa, porque él me hizo una medida de distancia. Tenemos una quinta en Rincón así que me fui allá y le hice una medida de distancia. Pero desde ese día no veo a mis hijos, porque él los manipula constantemente, les dice que soy una prostituta, que no tienen que estar conmigo, yo estoy preocupada por el de 16, que no lo veo, ahora se llevó 3 materias. Él siempre fue agresivo conmigo psicológicamente, me iba a matar con unos brochettes de metal una vez que me revisó mi celular, cuando nació mi primer bebé me quebró la muñeca. Ahora estoy intentando recomponer mi relación con mi hija y no puedo porque él le quita el celular, me bloquea”. (Mujer de 60 años, Santa Fe, 2018)

”

Las secuelas de la violencia en la salud de las mujeres

Sin dudas, las violencias por motivos de género en el ámbito doméstico dejan graves secuelas en la salud de las mujeres. Incluso son revictimizadas o estigmatizadas precisamente por las secuelas de salud mental que la violencia de género acarrea. Otras hasta llegan a las ideas o a los intentos de suicidio como única salida a la violencia. La gravedad de esas secuelas evidencian la importancia de avanzar en la prevención y acompañamiento de la salud integral de las mujeres. Además es importante trabajar para que la violencia psicológica no sea subestimada, como tampoco sus consecuencias, y para que en la constatación de lesiones el análisis no se limite a los daños físicos sino que se cuente con recursos e infraestructura para poder dar cuenta de estos daños, los cuales en algunos casos pueden llevar a graves enfermedades y hasta a la muerte a través del suicidio.

“*Muchos me dijeron que estaba loca. Tenía crisis de llanto e incluso refiere que en tres oportunidades intentó quitarse la vida (intento de ahorcamiento, pastillas, cortes)... no quise quedar internada. No volví más al hospital, traté de salir adelante sola. Puede ubicar que hubiera sido importante recibir asistencia psicológica, aunque en aquel momento no pudo ni quiso recibir ayuda. Yo tendría que haber ido a un psicólogo. Ahora estoy mejor. Pero debería haber ido a un psicólogo". (Mujer de 42 años, Santa Fe, 2018)*

“*No podía dormir y tenía mucho dolor de cabeza...algunos días en los que me bajoneo, y pesadillas, tengo sueños feos y por eso no quiero dormir, de chica fui así".(42 años, Santa Fe, 2018, víctima de violencia por parte de su pareja)*

“*Antes sentía que me iba a morir de tristeza". (Mujer de 42 años, Santa Fe, 2018)*

“*Después estuve internada en el Mira y López, me pusieron suero...al otro día me escapé porque quería ir a mi casa".(Mujer de 28 años, Santa Fe, 2019)*

“

"El mes pasado se apareció en casa y me decía que me iba a matar, que yo tenía a alguien, que nos iba a matar a los dos...y ahí sacó un arma y se fue rápido...como yo no sabía qué hacer, me puse mal porque estaba muy nerviosa, e intenté matarme, tomé pastillas, me corté (muestra lesiones) y había colgado un cable para ahorcarme... mi amiga llamó a la policía y me salvaron". (Mujer de 36 años, Santa Fe, 2019).

”

Dale dale con el "Ni una menos"

Hemos advertido también que en algunos casos los agresores utilizan las referencias a las coberturas mediáticas de los femicidios o a las movilizaciones de "Ni una menos" para amedrentar a sus víctimas. Eso da cuenta de cómo ellos identifican el carácter patriarcal de la violencia de género que ejercen, a la vez que podemos pensar que el avance de los feminismos es leído como una amenaza para quienes ejercen el poder patriarcal en el ámbito familiar. Otra de las lecturas posibles se vincula a la comprensión de que en cada crimen patriarcal no solo se mata a esa mujer sino que constituye una herida y un mensaje al conjunto de las mujeres, puesto que se reafirma como hombre en su masculinidad ante la sociedad.

“

"Cuando mirábamos en televisión casos de femicidio me decía 'eso te va a pasar a vos'". (Mujer de 41 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Luego de agredirme física y sexualmente mi pareja, me empezó a pedir perdón, que no me fuera, que charlemos' ..Se fue a trabajar y a los 15 minutos volvió...me quería abrazar y yo no quería -caminaba así no me tocaba-...se volvió al trabajo y me dijo que si me iba con las nenas que no las iba a ver más y que le iba a cortar la obra social...además me decía: ¡ y dale dale Ni una menos!". (Mujer de 36 años, Santa Fe, 2018).

”

El control de la higiene personal

Otro aspecto que hemos podido observar, especialmente en aquellas situaciones que revisten mayor gravedad, es una vigilancia constante sobre el cuerpo de las mujeres. Así, acciones cotidianas, como bañarse, cortarse el pelo, cambiarse la ropa interior, se tornan actos sometidos a un estricto control por parte de sus parejas. La intimidad de las mujeres se ve gravemente afectada y quedan despojadas de nada más y nada menos que su propio cuerpo y su propia imagen.

“

"Al baño no podía demorarse más de 10 minutos porque le empezaba a gritar para que salga". (Operadora, 2018).

”

“

"Hace dos años, una vez me cortó el pelo, estábamos acostados, me fui corriendo a lo de mi mamá, me escapé sin la nena, hizo la denuncia en la sub 3ra. de las flores y después no volví, por miedo. No tiene límites. Yo amaba mi pelo". (Mujer de 30 años, Santa Fe, 2019).

”

“

"La obligaba a bañarse con la puerta abierta y a cambiarse delante de él". (Operadora).

”

“

"Cuando él comienza a sospechar que estuve con alguien, entonces saca a las chicas de la casa (las manda a jugar) y me tira sobre la cama. Ahí me baja los pantalones y me huele. Ahí dice: 'lo sabía, decime quién era'". (Mujer de 42 años, Sauce Viejo, 2018).

”

“

"Llegó al extremo de poner cámara de vigilancia dentro de su casa, usar a sus hijas como controladoras de los movimientos de su madre, no dejándola sola ni cuando iba al baño. El agresor le exigía le diga todo lo que hacía en cada momento y les decía a sus hijas que controlen a su mamá. Él llegó a olerle la ropa interior cuando ella se entraba a bañar a modo de control". (Operadora).

”

“

"Discutimos en la puerta de la casa, entramos y me dice 'cómo no te abrí la panza', y guarda el cuchillo. Intenté calmarlo, le dije que me aisló de mi familia, de mis hijos, y él me dice 'ese es mi objetivo, y así como te voy a destruir la camioneta, te voy a romper las piernas, los brazos, todo...así dependes de mí completamente... me pegó puñetes, cachetadas, me arrastró al patio, me pegó con un machete...me obligó a bañarme, me hizo meter en la ducha, me empujaba, y gozaba del momento que estaba pasando...No quería que me ponga otra ropa, me hizo poner la misma que tenía". (Mujer de 36 años, Santa Fe, 2018).

”

Les niños testigos y expuestos a violencia

Cabe destacar en este informe que consideramos muy relevante la cuestión de los niños y adolescentes expuestos a contextos de violencia doméstica. Estos, en la mayoría de los relatos, aparece como protagonistas y principales espectadores de las más diversas formas de violencia. Muchas veces, además, son instrumentalizados para castigar a la víctima. La exposición a violencia doméstica ocasiona daños irreparables en los niños. Creemos que un aspecto central que debe profundizarse son las políticas de acompañamiento integral a niños y adolescentes que han atravesado este tipo de situaciones.

“

"Tiene una morbosidad, busca que las hijas vean cuando él amenaza con matarse". (Mujer de 41 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Además, insultaba a mi hijo de 5 años, por ser cercano a mí, diciéndole que era un puto".(Mujer de 25 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"La nena me dice 'te acordás mamá cuando te mataron'...con relación a la depresión que atravesaba". (Mujer de 29 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Aunque prefiero mil veces que me pegue y no escuchar las descalificaciones que encima las escuchaban mis hijos".
(Mujer de 38 años, Santa Fe, 2015)

”

“
"Hoy en día el nene pregunta por su papá y quiere cambiarse el apellido porque refiere que él no quiere ser 'malo'. Mi hijo se acuerda cómo él me pegaba".
(Santo Tomé, 30 años, 2019)

“
"No puedo ni hablar que me pega, delante de todos, de la madre, en una fiesta, en cualquier lado'. En otras ocasiones le pega y luego se va con su hijo. Bebe alcohol diariamente, a la noche. La mujer refiere que no consume drogas. Hoy a la mañana le pegó con un palo. Suele usar objetos para pegarle. La empujó, le pegó, le arrancó de los pelos, la tiró arriba de una silla. Logró escaparse de la golpiza para denunciarlo... Siempre le pega delante del hijo, le enseña siempre a decirle que no la quiere, a insultarla".

Amenaza de suicidio por parte del agresor

Un indicador que hemos advertido, especialmente en aquellos casos más graves es el de la amenaza de suicidio del agresor. Teniendo en cuenta la gran cantidad de femicidas que posteriormente se suicidan, consideramos importante se desarrollen políticas que logren detectar estas situaciones a través de los dispositivos de salud mental a los cuales muchas veces se vinculan estos varones.

“
"Él amenazaba que iba a quemar la casa y que se iba a ahorcar delante de los chicos".
(41 años, Santa Fe, 2019)

“
"Siempre me amenaza, vamos a estar separados y sueltos muertos los dos".
(Mujer de 45 años, Santa Fe, 2018).

Los vecinos

También observamos que muchas veces una intervención activa de los vecinos ante las situaciones de violencia doméstica es la llave para poder recibir ayuda. En este sentido, es fundamental trabajar en herramientas de sensibilización y fortalecer los vínculos en el ámbito comunitario.

“

"Siendo las dos y media de la mañana aproximadamente aparece en mi casa mi expareja, ya que estamos separados desde hace dos meses, empezó a hacerme escenas de celos, a decirme que estaba con otro hombre, ahí empezamos a discutir, y me amenazó de muerte, me pegó golpes de puño en la espalda y me tiró de los pelos, me amenazó con un cuchillo, empecé a los gritos y mi vecino me escuchó, le pedí que llame a la policía, se hizo presente personal del 911 y lo llevaron". (Mujer de 25 años, 2019, Santa Fe)

”

El laberinto y la carga de los procesos

Otro aspectos que hemos relevado es cómo en este continuum de terror que atraviesan las mujeres en contextos de violencia doméstica la ruta de la denuncia las más de las veces se presenta como un camino sumamente gravoso que se vuelve muy difícil de sostener, y ellas son expuestas a diversas formas de revictimización sin encontrar una efectiva protección.

“

"Cuando pasó todo y yo hice la denuncia de esto me había venido a visitar policía de resguardo de la víctima, me dijeron que me debía venir un patrullero para protegerme y nunca vino". (Mujer de 21 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"Me dicen que mañana si no me avisan es porque quedó detenido, si lo liberan me van a avisar. El abogado me dice que me conviene presentarme como víctima mañana en la audiencia y fiscalía dice que no, porque si lo liberan ahí nomás va a ser peor".(Mujer de 21 años, Santa Fe, 2019)

”

Consumo

Un factor agravante de las situaciones es el consumo ya sea de drogas ilegales o de alcohol. Consideramos primordial el desarrollo de políticas que aborden la cuestión de las masculinidades y de consumo problemático.

“

"Todo empezó cuando empezó a consumir, a drogarse (alita de mosca)". (Santa Fe, 24 años, 2019)

”

“

"Desde que comenzaron la relación él fue un hombre muy agresivo psíquicamente, que cuando toma es insoportable porque empieza a agredir a todos, el problema mayor lo manifiesta el nene, que cuando ve que está borracho, se tapa hasta la cabeza, se pega con las manos". (Santa Fe, 34 años, 2018)

”

Embarazo

Al igual que en otras investigaciones, se constató que el embarazo constituye un estadio de recrudecimiento de las violencias. En este sentido, consideramos que son de suma importancia las acciones de detección temprana que se podrían llevar adelante en el marco de los controles de embarazo y de las maternidades en el ámbito de los sistemas de salud.

“

"A las 15 horas llegué del dispensario y le conté a Q que estoy embarazada, no sé de cuánto tiempo todavía. Él se enojó por la noticia, me dijo que otro hijo no podíamos tener, se puso violento, me gritaba de todo, yo aguanté hasta hoy, me fui de la casa directo a este lugar, para hacer la denuncia porque quiero tramitar algún tipo de medida de distancia para que no me moleste". (Mujer de 32 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"En el tiempo que estuve embarazada, casi terminando el embarazo, él me empezó a golpear, buscaba golpearme siempre en la panza, codazos, pellizcos". (Mujer de 26 años, Santa Fe, 2019)

”

Querer una vida libre de violencias

Si bien podríamos seguir profundizando en los distintos disparadores y emergentes del análisis de las situaciones, queremos por último, y a modo de cierre de este capítulo, dejar en claro que el reclamo de la gran mayoría de estas mujeres es poder vivir en paz, en libertad, sin violencias. La mayoría de las demandas se vincula a una efectiva protección para poner fin a las violencias en su vida cotidiana.

“

"Yo quiero ser libre, vivir con mi hija tranquila, y no verlo nunca más en lo posible".(Mujer de 65 años, Santa Fe 2018)

”

“

"Es cíclico, cada 2 o 3 meses tiene un episodio así agudo. Me genera impotencia porque él necesita ayuda, no castigo".(Mujer de 30 años, Santa Fe, 2019)

”

“

"El jueves pasado me enteré de él quemó mi casa...hice la denuncia en la comisaría, cuando llegué y vi todo quemado me angustié mucho...pero mi mamá elevó una oración y yo me empecé a sentirme mejor...luego pensé quemó la prisión de tantos años". (Mujer de 27 años, 2018).

”

06

CAPÍTULO 6: DIÁLOGOS INTERINSTITUCIONALES: DE LA INTERVENCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

El objetivo de este capítulo es integrar las perspectivas de distintos actores institucionales y de organizaciones de la sociedad civil respecto de la implementación del Sistema de Protección Integral de las mujeres en el ámbito del Gran Santa Fe. El mismo es el resultado de un trabajo desarrollado en el período 2018–2020 a partir de la organización y participación activa en grupos de discusión con actores informantes claves de la región.

Esta sección fue elaborada a partir de la información producida en el marco del conversatorio “Desandando la Ruta de la Denuncia: el acceso a la justicia de mujeres que atraviesan situaciones de violencias de género en la Región Litoral”¹⁸ llevado cabo en diciembre del año 2018. A su vez, se sistematizan en el presente apartado las principales reflexiones que hemos podido extraer en el marco de los talleres “Trabajando juntas por tus derechos”, comprendidos en el Proyecto de Extensión “Yo Acompaño”. Además, se tuvieron en cuenta para esta sección las conclusiones del Registro de Organizaciones Sociales con perspectiva de género del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe, en el cual participó el Programa de Género, Sociedad y Universidad.

Por último, se presentan aquí las principales conclusiones del conversatorio “Violencias de Género, aislamiento y acceso a justicia”, desarrollado con diversos actores interinstitucionales el 2 de diciembre de 2020.

Nos proponemos aquí brindar una mirada intersectorial respecto de cuáles son los principales obstáculos, resistencias y desafíos que se encuentran en el marco de la ruta de la denuncia de violencias por motivos de género en el Gran Santa Fe. Todos los grupos de discusión que se han promovido con este objetivo han podido observar las interacciones y diálogos entre las distintas instituciones y organizaciones desde una perspectiva sistémica, más allá de su rol institucional.

¹⁸ El mismo contó con la participación del OVG de la FCJS/UNL, Programa de género Sociedad y Universidad UNL; DD. HH. – Programa de Prevención y Asistencia a las víctimas de Trata; un fiscal del MPA perteneciente a la Unidad Especializada en Violencia de Género, Familiar y Sexual; un fiscal de la Unidad de Atención a las Víctimas del Poder Judicial; Procuración General de la Corte Suprema de Justicia; Centro de Asistencia a la Víctima de la Defensoría del Pueblo; Equipo interdisciplinario de los Jardines Municipales; Servicio Social del Hospital Iturraspe; PNR Regional Paraná y Santa Fe; Centro de Salud de Villa del Parque; CAF; Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad; Área de Género Monte Vera; Equipo de Niñez y Adolescencia; Departamento de Atención a Víctimas y Testigos del MPA; orientadora de la Escuela de Trabajo San Lorenzo; Frente de madres contra el inexistente SAP (Síndrome de Alienación Parental) y la violencia judicial – Santa Fe y Departamento Castellano, representantes de la mesa “Ni una menos”; Observatorio de Violencias de Género, Departamento de Atención a Víctimas y Testigos del MPA, Escuela Secundaria N° 511 Juana Azurduy, barrio San Lorenzo; y la Comisaría de la Mujer.

La implementación del Sistema de Protección Integral de las mujeres en el ámbito del Gran Santa Fe: análisis crítico

Conversatorio desandando la ruta de la denuncia la justicia patriarcal y la violencia institucional: el límite

Uno de los principales obstáculos que detectaron las organizaciones de la sociedad civil para una efectiva implementación del Sistema de Protección Integral de las mujeres es el carácter patriarcal de la justicia. En tanto que otros emergentes con relación a la justicia fueron la necesidad de contar con fueros especializados, con mecanismos donde denunciar las situaciones de violencia institucional y de revictimización, y la necesidad de fortalecer la capacitación en perspectiva de género con profesionales especializados en la temática.

Asimismo, se puso de relieve el aspecto de la fragmentación que muchas veces se produce entre el procedimiento por el que se denuncia la violencia y se tramitan las medidas, y otros procesos penales y civiles tales como los regímenes de contacto, alimentos, entre otros.

La dilación de los tiempos opera igualmente como una forma de revictimización, especialmente cuando hay niñas involucradas.

"No hay dónde denunciar el mal desempeño judicial. La ley integral no funciona en el ámbito judicial porque no hay control, no está especializado ningún juez, no hay fiscales especializados. Tampoco están especializados los fiscales de la Unidad GFS del MPA. Se archivan los casos, una de cada mil denuncias de abuso sexual infantil llega a condena. No porque no estén probados, sino porque en el banquillo de los acusados están las madres y las niñas y no los victimarios". (Organización Social)

"Es una utopía creer que se puede hacer efectivo si no hay control de la justicia". (Organización Social)

"En esto también tienen que ver los tribunales de familia, porque tras esto vienen los cambios de guarda, la tenencia compartida". (Organización social).

“

"La justicia es un problema para todo lo que es género". (Operador judicial)

”

“

"Si bien hay un cambio, se revictimiza pidiendo de vuelta el relato del niño, y también en los tiempos. He recibido 3 años después de los hechos la pregunta de si el niño está en condiciones de una Cámara Gesell". (Psicóloga)

”

Algo está cambiando

Otro de los aspectos que advertimos es que los operadores judiciales, en particular quienes se encuentran en el ámbito del MPA, reconocen que están insertos en lo que denominan una “justicia patriarcal” y que hay grandes dificultades para transversalizar la perspectiva de género. Sin embargo, reconocen ciertos cambios y transformaciones que se comienzan a poner en movimiento.

Además, mencionan la escasez de recursos humanos con que cuentan para trabajar con relación al volumen de situaciones que reciben.

Por otra parte, se destaca la importancia de contar con espacios de capacitación y de diálogo entre los distintos organismos intervinientes. Los representantes de la Fiscalía hacían referencia a la importancia de contar con espacios de encuentro con los defensores y jueces, quienes también deben formar parte de la respuesta y de la transformación en el ámbito judicial.

“

"Comparto lo que dicen pero algo ha ido cambiando. La justicia sigue siendo misógina, sigue faltando la perspectiva de género, nos falta capacitación seguramente. Pero creo que ha habido algunos cambios. Estamos dentro de un sistema judicial machista propio de una sociedad machista". (Fiscal MPA)

”

“

"Nos encontramos con dificultades estructurales, con la cantidad de denuncias que entran por día es utópico con los recursos que tenemos afrontar eso. Ha habido un cambio, también con algunos jueces, seguramente falta más capacitación y participación en estos encuentros".(Fiscal MPA)

”

Los déficits en la producción de datos estadísticos

Una cuestión relevada fue la escasa tecnología con que se cuenta para la producción de datos estadísticos, lo cual denota la importancia que la producción de información tiene para poder hacer un seguimiento respecto de las diversas formas de revictimización que se producen en el ámbito de la justicia.

También se hizo referencia a la falta de una infraestructura adecuada que garantice procesos y entornos libres de discriminación, la Cámara Gesell aparece como uno de los dispositivos que es necesario fortalecer.

“Con respecto a las Cámaras Gesell, por ejemplo, hace un año atrás se daban los turnos a un año, mientras que ahora se están dando a un mes... Nosotros estamos recién contando con estadística a través de una aplicación por falta de recursos no se hizo antes...sabemos que hace falta generar estadística...tenemos problemas en generar estadísticas, pero tenemos para comparar hacia atrás y ver en que ha cambiado la revictimización de las víctimas" (Fiscal).

“La producción de información también es importante para prevenir. También ver qué variables o indicadores a producir para prevenir porque no sé si pasa por contar el número de femicidios, cuántos golpes y de qué tipo. Capaz hay que mirar más la construcción de las maternidades, cuáles son los niveles de ciudadanía sexual y reproductiva, cómo estamos en las políticas de cuidado". (Área Mujer Municipal)

Los otros tipos y ámbitos de las violencias

Cabe mencionar que la mayoría de los recursos, campañas y dispositivos de acompañamiento y denuncia se centran de modo casi exclusivo en la violencia doméstica y, dentro de esta, en la violencia física. En este sentido, los participantes coinciden en avanzar en la visibilización de otras manifestaciones de las violencias por motivos de género y en el hecho de desarrollar remedios eficaces para dar respuesta.

“

"Creo que, si bien se ha avanzado en lo que es la visibilización de las violencias en el ámbito doméstico, sí creo que los otros tipos de violencia siguen sin mecanismos de denuncia. Por ejemplo, las violencias institucional, obstétrica, laboral, siguen siendo desconocidas los mecanismos de denuncia. Y en las violencias domésticas sigue la idea de la violencia física como la única forma de violencia. Hay que avanzar en mecanismos para que quienes sufren otros tipos de violencia encuentran un mecanismo".
(Área Mujer Municipal)

”

“

"También pensar qué hacemos con estas situaciones de violencia como la laboral, a dónde se denuncia, a dónde puede ir una mujer, violencia institucional".
(Atención a víctimas MPA)

”

La transversalidad y la integralidad de la respuesta. Una deuda pendiente

Se puso de manifiesto la importancia de avanzar en el desarrollo de políticas sociales integrales y de incorporar la perspectiva de género desde una mirada transversal que atraviese a las instituciones en su conjunto.

“

"Otra cosa que trae la ley es que no habla solo de procedimiento, sino también de políticas sociales integrales. Donde la educación sexual integral, que es la primera herramienta y la gran batalla que hay que dar, hay que pensar en trabajar esta deconstrucción social. Trabajar la prevención y la transversalización de la perspectiva de género". (Área Mujer Municipal).

"Además, como la ley es transversal, nos ocupa a todas las instituciones. Afecta también a los mismos concursos para acceder a la defensa, a las fiscalías, a cualquier espacio del Poder Judicial. También cuando estamos en la capacitación de la policía, que haya perspectiva de género. También perspectiva de género en las evaluaciones". (Atención a víctimas MPA).

”

Los estereotipos de buenas y malas víctimas

De estos encuentros surgió la importancia de avanzar en una mirada interseccional y poder contemplar diversas desigualdades y discriminaciones múltiples que atraviesan las mujeres. A menudo se construyen estereotipos de género en torno a las “buenas y malas víctimas”, lo que se traduce en un trato diferencial y discriminatorio.

"Otra cosa que preocupa bastante, es la estereotipos de las víctimas de la violencia de género. La ley es súper amplia y hay que acompañar a mujeres trans, a mujeres privadas de libertad, en contexto de encierro. Y sin embargo todavía vemos el estereotipo de la buena víctima". (Área Mujer Municipal)

La fragilidad de las ingenierías institucionales

Entre los aspectos centrales de estos encuentros, en los que hubo consensos entre los distintos participantes, estuvo la brecha entre la normativa que establece el Sistema Protección Integral de las mujeres y la ingeniería institucional efectivamente desarrollada para su abordaje. Se observa con preocupación la necesidad de avanzar en mecanismos de articulación y coordinación más sólidos que fortalezcan las prácticas e intervenciones de las distintas instituciones.

"Con relación al procedimiento no se dio la implementación de esta ley en la provincia. Me parece que la reforma penal fue por un lado y no estructura el accionar de la justicia ni de la policía". (Área Mujer Municipal)

"La ley es maravillosa, pero tal vez es tiempo de pensar en una nueva reglamentación. Porque cuando se hizo la reglamentación es muy difícil de aplicar y bastante escasa. Podríamos pensar algún proyecto para ello... Tenemos una ley que no tenemos cómo implementarla. Lo hago como una propuesta de trabajo". (Atención a víctimas MPA).

La resistencia en el ámbito de los efectores de salud

Uno de los ámbitos en los que se advierten mayores dificultades para que la problemática de las violencias por motivos de género sea considerada una dimensión fundamental de la agenda pública y una cuestión de salud pública es justamente el sistema de salud. Las mayores resistencias se observan con relación al personal médico y de los grandes efectores. La tarea que realizan los servicios sociales de los distintos efectores muchas veces se lleva cabo en soledad y sin el suficiente respaldo institucional. Se hizo referencia a la importancia de contar en este ámbito con mecanismos de denuncia de la violencia obstétrica e institucional que muchas veces sufren las mujeres en el ámbito del sistema de salud.

“Venimos construyendo un protocolo de atención a víctimas de violencia de género junto con el Área Mujer. Se viene implementando en la guardia central bastante bien. Nos falta la capacitación para todo el personal médico y de guardia. Hay mucha resistencia a la capacitación, se volvió el proceder algo muy mecánico. Ya saben que tienen que llamar al Área o a nosotras, pero es mecánico. Cuando quisimos armar una capacitación fueron dos o tres, tiene que ver con un montón de resistencias”. (Operadora de Servicio Social de Hospital)

“Se hizo un acuerdo con Dirección de empezar a denunciar ante ellos los casos de violencia (obstétrica, ILE, maltrato en una sala, en una guardia, etc.). Para que la gente de salud sepa que no lo tiene que hacer. Para iniciar un sumario como estrategia necesitás del apoyo, sino se termina naturalizando”. (Operadora de Servicio Social de Hospital)

Dificultades para sostener las estrategias en el territorio y la falta de acompañamiento de los servicios de segundo nivel

Una de las principales demandas que surge en el ámbito de las instituciones y organizaciones que prestan servicios en el ámbito territorial - tales como escuelas, jardines, centros de salud, CAF, entre otros - es la falta de acompañamiento de estos equipos por parte de organismos especializados del primer y segundo nivel para el sostenimiento de las estrategias de acompañamiento una vez iniciada la ruta de la denuncia. Este tipo de organizaciones es la que generalmente detecta las situaciones, realiza las denuncias o aporta testimonios y acompaña a la persona en la etapa posterior al pedido de ayuda. Algunos de los aspectos que ponen de relieve son el carácter esporádico de las intervenciones de los equipos especializados, la sensación de “soledad”, de haber agotado todos los recursos en muchas de las situaciones, y la falta de respuestas adecuadas para poder efectivamente brindar un acompañamiento integral. También se identifican otros aspectos tales como la falta de asistencia técnica o financiera para el desarrollo de este tipo de acciones, y la ausencia de respuesta por parte de la justicia ante el pedido de este tipo de instituciones. Se advierte además que las “exigencias” o lo que se espera de las organizaciones con inserción territorial muchas veces no tiene relación con los recursos humanos especializados y la infraestructura con que cuenta dicha institución.

“

"Ha habido muchos avances en situaciones de urgencias, pero podemos ver que las mamás en su mayoría vuelven con el agresor y que no pueden salir de esa situación". (Docente Jardín Municipal)

”

“

"Todo el tiempo se vulneran los derechos, en el territorio si bien se trabaja mucho y se empodera a través de talleres, charlas y demás, pero cuando se hacen los informes para elevarlos a segundo nivel para que se tomen las medidas y se saque a los niños de los centros de día, a lo mejor vulnerados o por abuso o por golpes, no pasa nada. Entonces es un desgaste. Qué les estamos devolviendo a esa mujer o esa familia que viene y te pide respuestas. Estamos ayudando o los que están arriba nuestro nos tienen que estar sosteniendo, sino queda ahí". (CAF)

”

“

"Comparto la soledad con la que trabajamos. Muchas veces esos casos tienen resoluciones poco felices, así que muchas veces debemos sacudir para que se muevan otras instituciones". (Escuela)

”

“

"Que le den la importancia que tiene que tener para que su actuación no quede en la nada. Nosotros que articulamos muchas veces y ponemos en el tapete frente a la justicia, te quitan legitimación". (CAF)

”

“

"En la relación con otras instituciones tenemos el problema de que no tienen representación en el territorio. El hilo es como se corta".(Escuela)

”

“

“Cuando articulamos con organizaciones territoriales nos encontramos solamente con el centro de salud. Cuando son situaciones muy complejas que no solo es suficiente elevar un informe, convocamos a una reunión donde no solamente está el centro de salud –con poco personal y recursos– a todas las entidades territoriales, a DD. HH. las hemos convocado, para pensar estrategias. Se les exige mucho a los equipos territoriales, por eso me parece que el acompañamiento en casos de violencia queda en la nada, porque los equipos son escasos”.
(Servicio Social Hospital)

”

La gestión de medidas de protección y la carga en las víctimas

Algo que se puso en evidencia fue la situación de revictimización que se produce al poner en cabeza de las mujeres que atravesaron las situaciones de violencias la notificación de las medidas. Se observa, con relación a las medidas, que aspectos centrales, como la notificación y el seguimiento de los incumplimientos, dependen de la proactividad de las víctimas. Este tipo de hecho da cuenta de cómo esta problemática no termina de alcanzar su carácter plenamente público en el marco del sistema.

“

"Hay que mejorar muchos aspectos, como qué pasa cuando esas notificaciones a los agresores no se hacen. Mujeres víctimas que tienen una medida de distancia pero esa medida no se notificó. Entonces qué pasa cuando incumplen".(MPA. Departamento de Atención a Víctimas)

”

Propuestas de fortalecimiento de la prevención y acompañamiento

Las normas, políticas y programas destinados a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas que necesitamos en la ciudad de Santa Fe deben centrarse tanto en la respuesta a la violencia una vez que se produce como en su prevención, desarrollando acciones que cuestionen la raíz de las desigualdades productoras de las violencias de género.

Para ello es sumamente importante comprender que la violencia hacia las mujeres no es un conflicto interpersonal, ni una patología, sino que es un síntoma social producto de una discriminación y desigualdad histórica y estructural de género que nos atraviesa a los/as santafesinos/as como parte de una cultura más amplia y general, por ello las respuestas deben ser colectivas, integrales y en profundidad, donde el Estado debe cumplir un rol central.

Otro de los ejes que se trabajó en el marco del encuentro fue el de pensar a partir de qué acciones podrían fortalecerse la atención y la prevención en el ámbito de las distintas organizaciones intervinientes. Con el objetivo de ir más allá de la crítica y poder trazar una agenda de trabajo para fortalecer la intervención estatal en la prevención y acompañamiento integral de las violencias. Cabe destacar que la mayoría de los trabajadores o funcionarios de las instituciones participantes identificó posibles formas de mejorar el funcionamiento de la institución a la que pertenecen y del sistema en general, sin embargo dio cuenta de la falta de presupuesto o de respaldo institucional para llevar adelante estas transformaciones. Se advierte, no obstante, un compromiso palpable con la vocación de realizar cambios en el sistema para garantizar un efectivo acceso a los derechos. Como relevante se planteó la necesidad de trabajar en políticas pedagógicas.

“

"Nosotros lo que hacemos es transversalizar las cuestiones de género, sea en talleres, en reuniones de padres, en los juegos con los niños". (CAF)

”

“

"Buscamos trabajar en capacitaciones para las mujeres y de la ESI. La responsabilidad en la crianza. Siempre se trabaja con mujeres que son quienes se involucran con la crianza". (Maestra de Jardín)

”

Capacitación del personal y transversalización de la perspectiva de género

Claro es en este contexto que se requiere contar con personal capacitado para actuar con la debida diligencia y para promover en cada ámbito de intervención la deconstrucción de las desigualdades. Se hizo especial referencia a la importancia de estar capacitados, por ejemplo, en la escritura de informes respecto de la colaboración con el Poder Judicial.

“

"En el CAF, cuando los padres o madres vienen a anotar a lx niñx para que empiece a concurrir, que quien tome esa entrevista sepa cómo indagar para poder lograr el vínculo que le permita abrir y poder contar estas situaciones".(CAF)

”

“

"El propio personal debe estar capacitado. Siempre pensamos en la capacitación en los barrios pero debemos pensar dentro de las instituciones porque son clave. Porque también ahí las revictimizamos. También qué informes hacemos y cómo escribimos". (Escuela)

”

Herramientas para fortalecer la autonomía y la transformación de la cotidianeidad

Para erradicar las violencias de género es necesario que las mujeres gocen de empoderamiento económico y social en el mundo laboral, en el hogar y la comunidad, para lograr así un desarrollo inclusivo. Por ello sostenemos que uno de los ejes principales de la prevención de la violencia de género es el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en los distintos ámbitos de su vida para tomar decisiones sobre aquellos aspectos que la afectan.

La división del trabajo entre “trabajo de mujeres” y “trabajo de hombres” sigue vigente para muchas mujeres a medida que estas forman su propia familia, y esto se refleja en la población activa. Los estereotipos de género influyen en el tipo de trabajo que las mujeres llevan a cabo fuera del hogar, en las condiciones laborales que se les ofrecen y en el salario que reciben. También afectan la capacidad de las mujeres de involucrarse en otros aspectos de la vida pública como la participación política. La Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, también conocida como ONU Mujeres ha sostenido que la igualdad de género en el empleo y el acceso de las mujeres a un trabajo decente son, por lo tanto, aspectos esenciales para un crecimiento Inclusivo.

Por ello consideramos que la generación de políticas que promuevan la autonomía de las mujeres debe desarrollarse desde un enfoque universal preventivo para todas las mujeres y no exclusivamente para quienes ya han atravesado alguna situación de violencia de género. Trabajar en pos de una ciudadanía activa y autónoma de las mujeres es el medio para garantizar una ciudad libre de violencias. La autonomía de las mujeres debe pensarse desde una perspectiva multidimensional que abarque el trabajo, el hábitat, lo social, lo político y la salud, entre otros aspectos.

Los equipos dieron cuenta de la falta de políticas y herramientas que promuevan el efectivo acceso al trabajo de las mujeres, no obstante la diversidad de ofertas de instancias de capacitación y formación con que se encuentran. Desde una perspectiva interseccional, se observa la importancia que tiene poder contar con este tipo de herramientas para salir de la situación de violencia especialmente para las mujeres en situación de pobreza y vulnerabilidad. Se destacó la importancia de fortalecer dispositivos como lo son las Escuelas de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe.

“*Tenemos 3 ejes. Uno es educación, buscamos asesorarla donde puede terminar la secundaria o los cursos virtuales. También la inserción laboral, la mayoría es ama de casa o empleada doméstica, entonces romper con el estereotipo y poder armar currículum, dónde buscar trabajo, cursos capacitaciones, oficios. Otro eje es la promoción de derechos, para que puedan recrearse. Hay un curso de zumba, capaz que es algo muy chiquito pero ellas tienen su espacio. Eso para mí es prevención, porque en esas cosas cotidianas generan un cambio”.*
(Esc. de trabajo orientadora)

*"Fortalecer los programas provinciales de acompañamiento a víctimas, especialmente en lo que refiere a programas que promuevan el acceso al trabajo y a la vivienda. Priorizar el acceso de las víctimas de violencias de género a los recursos disponibles en las distintas carteras. Promover un acompañamiento integral".
(Departamento de Atención a víctimas MPA)*

Promover mecanismos de denuncia de la violencia institucional al interior de las instituciones

Otro de los aspectos que surgió en el marco del conversatorio fue la importancia de contar con mecanismos de detección, denuncia y monitoreo de la violencia institucional. Se hizo referencia a la barrera que la victimización secundaria y que la violencia institucional en sus distintas dimensiones implican para un efectivo acceso a justicia. Sin embargo, se observa la ausencia de mecanismos adecuados para su denuncia y erradicación, promoviéndose así un contexto de amplia impunidad. En este orden de ideas, se resaltó la necesidad de contar con acciones estratégicas que tengan como fin dismantlar el contexto de impunidad que atraviesa al territorio. Las formas de violencia institucional que se identifican son variadas y van desde los malos tratos a las dilaciones, la falta de información, el doble relato, entre otras.

"También trabajar la prevención desde la impunidad, trabajar desde la no reincidencia o no reiteración. No hay peor mensaje que el no pasa nada. No solo desde la justicia sino desde una sociedad menos cómplice y más activa". (Área Mujer Municipal)

Fortalecer el trabajo en red y el desarrollo de protocolos de detección y abordaje de las violencias en las distintas instituciones

Dada la amplia variedad de actores y medidas involucrados en la respuesta a la violencia —desde funcionarias y funcionarios policiales, judiciales y de la salud, hasta el apoyo para el acceso a la vivienda y la obtención de ingresos—, es fundamental contar con mecanismos de coordinación y gestionarlos de manera eficaz.

Desde la mirada de les participantes se vuelve central prestar servicios integrales y coordinados a las mujeres y niñas que atraviesan situaciones de violencias de género, especialmente a aquellos grupos que encuentran mayores dificultades.

Es primordial contar no solo con protocolos al interior de cada institución o interinstitucionales para la detección y el abordaje de las situaciones, sino además reviste interés la institucionalización del trabajo en red, y con ello el desarrollo de políticas que lo fortalezcan y promuevan tales como sistema de comunicaciones, capacitaciones conjuntas, espacios de encuentros, entre otros.

Se observa, desde la perspectiva de quienes intervienen en este tipo de situaciones, la necesidad de trabajar colectivamente y de modo articulado, y en particular en el ámbito de las organizaciones territoriales se advierte un corrimiento respecto de las lógicas de individualización y de la estructura burocrática tradicional.

“

"Lo que vemos siempre es la necesidad de un protocolo, yo soy docente además y lo que vemos dentro del área educativa, cuando están estas situaciones todos salen corriendo para ver qué dice el protocolo que hay que hacer. No está, tampoco en la justicia, hasta hace poco si ibas y preguntabas cuál era el protocolo te decían que no había, estaban a prueba en Rafaela. Si vas al Hospital, que nos pasó que una profesional se negaba atender a una menor que había sido abusada porque iba a tener que hacer un informe, bueno, dónde denunció esto. Cómo trabajamos prevención si esperamos que se vulneren derechos para hacer un protocolo. Creo que podemos anticiparnos porque tenemos la información".
(Maestra escuela secundaria)

"Me parece que también el trabajo en red es importante. Estar trabajando con otras instituciones con la que se trabaja en territorio". (CAF)

”

“

Trabajamos mucho en red. Hacia afuera con el centro de salud, escuelas de oficio, otras escuelas del territorio. Y trabajamos mucho hacia dentro, con talleres, casi sin pensarlo se fue armando y hoy tenemos el foro de la mujer con alumnas que necesitaban hablar estos temas solas, están coordinadas por algunas profesoras voluntarias. Estamos tratando de armar hace un tiempo el foro de las nuevas masculinidades pero los profes no se animan".(Maestra escuela secundaria)

”

“

Me parece importante el funcionamiento de algo así como una mesa interinstitucional pero como algo periódico y no excepcional. Esto de poder revisar situaciones y criterios. Estamos en esta idea de que hay que tener protocolos y acuerdos comunes, pero esos acuerdos comunes no van a salir en abstracto o solo de la ley porque se está viendo el fracaso de esta ley. Tiene que salir de esto, del consenso, de instancias de diálogo, con actas. Hay que pensar también la devolución y el acompañamiento posterior. Hay que pensar más allá del hecho y de la denuncia, más en término de procesos. También en lo que es la revictimización". (Área Mujer municipal).

”

Revisar los modelos y estrategias de las campañas de prevención: imágenes y mensajes

Además del desarrollo de acciones que promuevan la autonomía de las mujeres, es de suma importancia cambiar las actitudes, creencias y normas sociales (mediante campañas de concientización y de promoción, movilización comunitaria, iniciativas de comunicación y en los medios de información así como a través de la educación en grupo). Asimismo, el desarrollo de programas y acciones educativos comunitarios de promoción de la igualdad de género de alto alcance. Son fundamentales en este nivel el sostenimiento y expansión de talleres como los de ronda de mujeres, de educación sexual integral, de reeducación emocional para varones, entre otros que ya se llevan adelante.

Surgió además en la oportunidad la manifiesta necesidad de trabajar en el diseño de estrategias de prevención que promuevan la deconstrucción de estereotipos. Se hizo referencia a promover campañas que interpelen a la construcción de las masculinidades y a la asignación genérica de roles. Se precisa avanzar respecto de aquellas campañas que en un primer momento tuvieron como eje a la violencia física y reproducían imágenes de víctimas con sus cuerpos sufrientes y heridos.

“

Seguimos con esa campaña d mujer con el ojo negro y los mensajes individualizantes de 'denunciá, salí, no te quiere'. Tenemos que leer la problemática desde una perspectiva más social, política, colectiva. Hay que pensar nuevos diseños para la prevención". (Área Mujer Municipal)

”

“

"La imagen de la violencia física nos lleva a actuar tarde, es importante cómo estamos trabajando desde lo simbólico. Hay que pensar en el ámbito de mercado y de los medios de comunicación, que son ámbitos que construyen estereotipos de modo permanente". (Área Mujer Municipal)

”

“

"También cómo construir la imagen de las masculinidades, como que sino le pongo la mochila a la mujer para que denuncie". (Área Mujer Municipal)

”

El cuidado de quienes se encuentran en el territorio

Esta cuestión puesta de manifiesto en el encuentro tiene que ver con la promoción de espacios de supervisión y cuidado a quienes cuidan. Se hizo referencia a las dificultades que muchas veces implica la intervención en situaciones de violencias, tanto en cuanto al desgaste emocional como a la exposición a amenazas o violencias en el territorio. Por ello es que se considera fundamental este tipo de espacios de encuentro, de diálogo, de escucha, donde se ponen en valor la realidad y necesidades de los trabajadores.

“

"También mayores garantías para quienes trabajan en territorio, que tienen mucha exposición, mucho miedo. Hay pocos cuidados de las personas que se les pide de algún modo que detecten temprano. Cómo cuidar a quienes cuidan". (Área Mujer Municipal)

”

Las formas de la revictimización

Con relación a este tema, se invitó a los participantes a opinar respecto de cuáles son los principales obstáculos que se encuentran en la ruta de la denuncia, cuáles son las manifestaciones de la revictimización y qué acciones podrían desarrollarse para prevenir estas situaciones. A continuación se presentan los resultados más relevantes de este intercambio.

Uno de los principales obstáculos encontrados se vinculaba a la reiteración de los relatos que en muchas ocasiones las mujeres debían realizar en las distintas instituciones a las cuales acudían. En este sentido, se observa la necesidad de fortalecer la capacitación en el personal de las comisarias con el objeto de que se otorgue copia de la denuncia.

Por otro lado, la constante rotación del personal policial también ha sido observada como una de las principales dificultades para generar capacidad técnica en las dependencias policiales para el abordaje de este tipo de delitos.

“

"Vemos y exigimos que a las víctimas no le otorgan la copia de la denuncia. A veces la pedimos por fax, no la quieren pasar porque no tienen fax. Bueno, en realidad terminamos haciendo nosotros un relato, la víctima revive lo mismo. Lo que hay que apuntar es a comenzar las charlas con los jefes de policía sobre todo. Capacitar sobre todo a las comisarías. Yo me he reunido con los jefes de comisaría, pero como van cambiando cada 2 o 3 meses, a veces es más fácil colocar en el despacho del sumariante 'en el caso de violencia de género entregar copia".
(UAV Poder Judicial)

”

“

"De lo que derivan miles de situaciones es que la víctima no tenga una copia. Cuando se creó la Comisaría de la Mujer se creó para atender en estos casos, pero ahora se ha especializado en los casos de abuso sexual de menores". (UAV Poder Judicial)

”

“

"Reunirse con el jefe de provincia o de capital de la policía, para que firme algo y se comprometa".
(UAV Poder Judicial)

”

Discrecionalidad y la falta de protocolos de actuación

Otro de los aspectos a considerar fue la discrecionalidad que existe por parte de operadores policiales y judiciales para determinar qué medidas de seguridad y acompañamiento se dictan en cada caso. No existen protocolos o marcos comunes de actuación que establezcan guías que a priori deban seguirse en determinado tipo de situaciones, y la mayoría de las veces todo queda a merced de la voluntad y del criterio del operador/a interviniente.

“

"Una de las formas de solución es la necesidad de tener protocolos que si o si se cumplan. Cuando en una comisaría hay alguien que no le interesa o no sabe y le interesa, lo que hay que tener es un protocolo que le dé las pautas de que preguntar y la obligación de escribir lo que la mujer dice y no metáforas de lo que está contando. Nosotros estamos trabajando en esto, en un modelo de denuncia que lo que hace recabar todos los hechos. Por ejemplo, a los fiscales les llega una amenaza simple pero en realidad detrás nosotras sabemos todo lo que hay. Estamos trabajando con un modelo de protocolo regional que es el que propone la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos Fiscales. Además el modelo tiene arriba un enunciado que dice 'con copia a la víctima o al denunciante'".
(Fiscal MPA)

”

“

Una mujer que sufre violencia a la mitad de la noche capaz solo puede acercarse a la comisaría de su jurisdicción...el criterio discrecional del personal policial de darle o no la intervención a la fiscalía o al Área para que un equipo interdisciplinario pueda asistirle esta mal...porque es un derecho que ellas tienen y debería garantizarse siempre.
(Operadora área Mujer).

”

Constatación de lesiones

Respecto de la escasa y precaria infraestructura con que se cuenta para la constatación de las lesiones, se advirtió que esta instancia de la ruta de la denuncia deviene en muchos casos un ámbito de revictimización, ya sea porque solo se constata la violencia física, por la falta de espacios adecuados, de personal femenino y especializado, y por la doble intervención médica que se da, por un lado, entre quien constata y, por el otro, en el ámbito del sistema de salud, lo que implica una doble inspección de su cuerpo.

“

"Otra cuestión es la constatación de lesiones, lo escuetas que son. No se describe cómo llega la mujer —si con la ropa rota, sucia—, son todas cuestiones que hace que quede en libertad porque no tienen nada escrito". (Área Mujer Municipal)

”

Peregrinar el laberinto del terror

Las distintas instituciones intervinientes coinciden en que la arquitectura actual de la ruta de la denuncia constituye un largo peregrinar por un laberinto. Hay largos tiempos de espera, múltiples relatos, descoordinación entre las instituciones, entre otros aspectos que es necesario mejorar.

“*Una mujer que entra al Área a las 9 am promedio termina de peregrinar a todos lados a las 16:30 horas y de ahí encima tiene que irse a la comisaría a notificar. El tipo se va y no lo encuentran. Y encima en las medidas hay una cuestión de lo urgente —una prohibición de acercamiento, un botón de alerta— sirve, pero hay muchas situaciones de violencia que la mujer vuelve porque no se prevé un alimento provisorio, no se suspende el régimen de visita. Termina en la urgencia. La mujer viene necesitando que la patrocinen, vamos a la defensoría y la defensoría está colapsada y los plazos son largos”. (Área Mujer Municipal)*

“*Dentro del área le tenemos que preguntar de nuevo los hechos, hay violencia institucional en todos lados y esto hace que la mujer venga cansada y nos diga que no se hace nada”. (Área Mujer Municipal).*

La precariedad y fragilidad de los acuerdos de coordinación

Se advirtió, en tanto, la ausencia de protocolos de actuación y de políticas interinstitucionales formalizadas que establezcan pautas de comunicación, acción y derivación. Y si bien se planteó como un problema generalizado, los principales obstáculos han sido identificados con relación a la coordinación con las comisarías.

También se consideró fundamental para poder avanzar en este sentido que se comprometan e interioricen en el desarrollo de este tipo de políticas las máximas autoridades de las distintas instituciones, ya que la voluntad política y el respaldo institucional son dimensiones centrales para poder garantizar una transformación del sistema.

“

“Al haber una problemática tan compleja no hay una institución que sola pueda dar una respuesta integral. Nosotros desde la Defensoría trabajamos mucho con el Área Mujer, DD. HH. y Fiscalía; vamos formando contactos individuales y vamos con las oficinas móviles en los lugares donde instituciones no hay. Tratamos de generar la conexión. Hay mucha falta de comunicación, hay mucha falta de capacitación que hace que muchos se quieran sumar a esta modalidad de trabajo y otros no. Entonces eso lo vemos como un obstáculo muy importante como la ausencia de protocolo”. (Defensoría del Pueblo)

”

“

"Existe un trabajo en red, los obstáculos están por fuera, cuando pasa esto de que van a la comisaría" (CAF)

”

“

"El trabajo en red es fundamental, pero necesitamos tener interlocutores válidos en las instituciones. Porque yo coordino y articulo, pero qué pasa con las situaciones concretas, yo coordino con personas que saben del tema pero cuando vuelvo a llamar a esa institución esa persona no está, faltó, no tuvo comunicación hacia dentro de la institución. Entonces estoy toda la mañana tratando de ubicar una persona dentro de la institución que me dé información". (MPA)

”

“

"También hay baches según la competencia. Creo que es necesario que se establezca claramente cuáles son las jerarquías, cuál es el ámbito de impacto y de acción que tiene cada organismo". (JAV Poder Judicial).

”

Diálogos interinstitucionales en el ámbito barrial

Una experiencia piloto en Alto Verde para pensar la coordinación y articulación del sistema desde el territorio

Habiendo detectado los múltiples obstáculos que encuentran los equipos que se desarrollan en el ámbito territorial, como también la posibilidad de fortalecer sus acciones para la prevención y abordaje integral de las violencias por motivos de género, se llevó a cabo posteriormente una instancia de talleres y conversatorios en el barrio Alto Verde, pensado esta instancia como una experiencia piloto para poder identificar aquellas acciones de fortalecimiento del sistema y de las instituciones que se pueden desarrollar en los distintos barrios o conglomerados del Gran Santa Fe.

En esta última instancia se presentan las conclusiones del proceso de relevamiento de institucionales territoriales llevado adelante en el marco del Proyecto de Extensión “Yo Acompaño” en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe en el año 2018.

Participaron en la sistematización y el diseño de este trabajo estudiantes de Trabajo Social que realizaron sus instancias de práctica profesionales, los cuales hicieron un gran aporte. La presente propuesta buscó promover el desarrollo de acciones integrales en Alto Verde que tuvieran como objetivo la prevención y acompañamiento integral de situaciones de violencias de género. Para ello, se propusieron tres jornadas que implicaron el trabajo con las instituciones y personas del barrio en cuestión. La necesidad de generar esta instancia surgió de la demanda planteada por los/as agentes territoriales en el marco de la red interinstitucional.

A partir de la presente propuesta, se intentó fortalecer la información con la que cuentan las instituciones barriales respecto de los recursos disponibles para prevenir y abordar situaciones de violencia de género, haciendo especial énfasis en la Ley Nacional 26.485 y en la Ley Provincial 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en el desarrollo de la “Ruta Crítica de la Denuncia”.

A partir de lo anteriormente mencionado, se estructuraron esos tres encuentros para llevar adelante lo propuesto. De los mismos participaron diversas instituciones del barrio Alto Verde: Jardín de Infantes N° 205 María Montessori, Vecinal La Boca, Escuela N° 1080 Almafuerde, Escuela N° 533 V. Montes, CAF N°27, Escuela de Trabajo Alto Verde, Coordinación Distrito La Costa, Dirección Alto Verde, Comisaría Dto. 24, Solar La Boca, Centro de Salud Demetrio Gómez, Escuela N° 95 Simón de Iriondo, Parroquia Jesús Resucitado, Polideportivo, CAPS Alto Verde Manzana 2, Escuela de Enseñanza Técnica Martín Jacobo Thompson.

Dichas instituciones presentaron diferentes acercamientos a la temática. Mientras algunas habían participado de otras instancias de capacitación, ya sea a partir de talleres de ESI u otros espacios, para muchas era la primera actividad en la que abordaban esta problemática.

El primer encuentro, denominado “Conferencia: Fortalecimiento de la Ruta de la Denuncia en Alto Verde y taller de análisis de Casos”, se realizó el viernes 24 de agosto de 2018 en la Escuela de Enseñanza Técnica Martín Jacobo Thompson, con la participación de 16 instituciones de todo el barrio.

En esta ocasión se hizo un primer acercamiento a la Ley de Protección Integral anteriormente mencionada. La gran mayoría desconocía el contenido de la misma, por lo que se profundizó en el abordaje de temas como los tipos de violencias que se ejercen y los derechos de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias de género.

El desarrollo de la actividad fue dinámico y se produjo mediante un intercambio entre la expositora y los/as asistentes, quienes referenciaron lo expuesto con experiencias personales e institucionales. De esta forma, se fue construyendo un encuentro que se alejó de la planificación estipulada pero que fue igualmente enriquecedor e interesante.

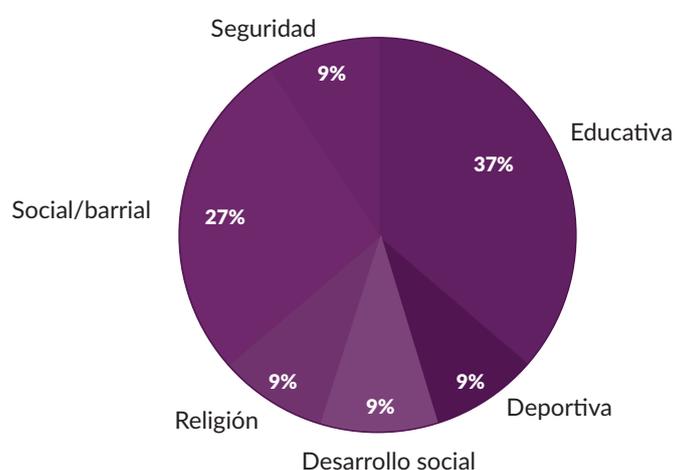
Posteriormente, practicantes de Trabajo Social expusieron un informe estadístico construido a partir de las situaciones de violencia de género de mujeres provenientes de Alto Verde abordadas desde el Área de la Mujer y Diversidad Sexual. Sus resultados, sobre un total de 42 situaciones, se adjuntan en este informe.

Hacia el final del encuentro, se procedió a la entrega de un formulario elaborado desde el área a cada referente institucional con el objetivo de recabar información sobre diversos puntos, entre los cuales se destacan información sobre la institución (horarios de atención, contacto, población destinataria de sus servicios, etc.) y respecto de la capacitación sobre la temática abordada (si poseen profesionales capacitados/as en género, qué rol cumplen en la Ruta Crítica de la Denuncia, si han acompañado/identificado/denunciado una situación de este tipo, etc.).

Seguidamente, se exponen los principales aspectos y conclusiones que surgieron del mencionado relevamiento.

Tipos de instituciones

Por medio de la encuesta realizada, podemos decir que el día 24 de agosto de 2018 asistieron al primer encuentro diecisiete instituciones que trabajan en el territorio de Alto Verde. De esas diecisiete, cuatro son instituciones educativas que dependen del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, un Centro de Acción Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tres son organizaciones sociales, tres instituciones dependencias de la Municipalidad de Santa Fe, una deportiva, un Centro de Salud dependiente del Ministerio de Salud, una Comisaría dependiente del Ministerio de Seguridad, y una institución religiosa.

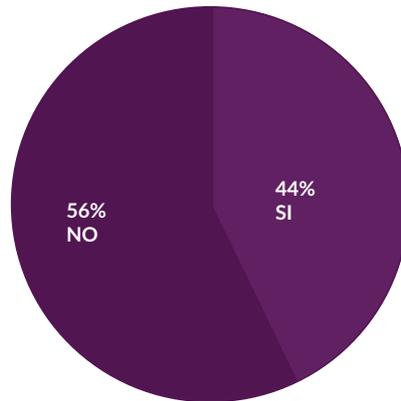


Formas de comunicación interinstitucional

En cuanto a si estas instituciones/organizaciones cuentan con correo electrónico como medio de comunicación e información, nos encontramos con que un 56 % no cuenta con este medio que permitiría una comunicación en situaciones que no sean urgentes pero sí para comunicar/informar actualizaciones de las situaciones o seguimientos. El principal medio de comunicación que se utiliza en el marco de estas redes suele ser el Whatsapp.

La importancia de indagar en este tipo de aspectos radica en que la comunicación interinstitucional es un aspecto central para una efectiva coordinación del Sistema de Protección Integral.

Contacto correo electrónico:

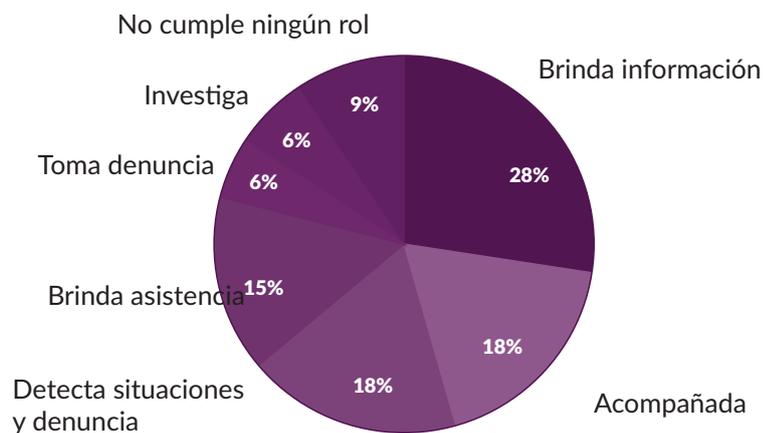


Horario de atención

La mayoría de las instituciones/organizaciones funcionan de lunes a viernes entre las 7:00/8:00 y hasta las 17:00/18:00 aproximadamente. En tanto que tres instituciones funcionan las 24 horas todos los días del año (Comisaría, Coordinación Distrito La Costa y CAPS Alto Verde).

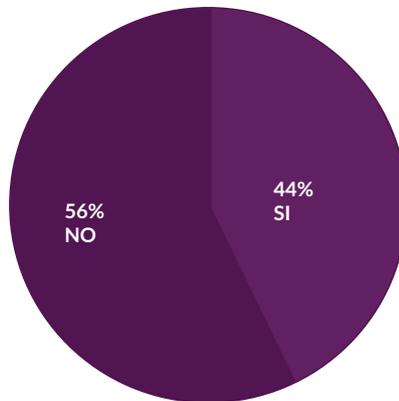
Rol en ruta de la denuncia

Con relación al rol que cumplen dichas instituciones en la ruta de la denuncia, surge que el 56 % brinda información sobre recursos y derechos, el 37 % acompaña en la ruta de la denuncia, el 37 % detecta situaciones y denuncia, el 31 % brinda algún tipo de asistencia, el 12 % toma denuncia, el 12 % investiga sobre el tema, y el 19 % no cumple ninguno de los roles mencionados.

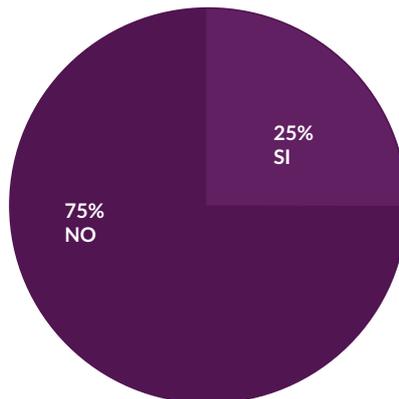


Equipo interdisciplinario

El 44% cuenta con equipo interdisciplinario y el 56 % no. Los equipos interdisciplinarios están conformados por psicologxs y trabajadorxs sociales y personal administrativo, y en menor medida por abogadxs, enfermerxs, médicxs, psiquiatras y agentes sanitarios.



De los profesionales y agentes que integran estos equipos de atención, el 75 % refiere no tener formación específica en violencias de género.



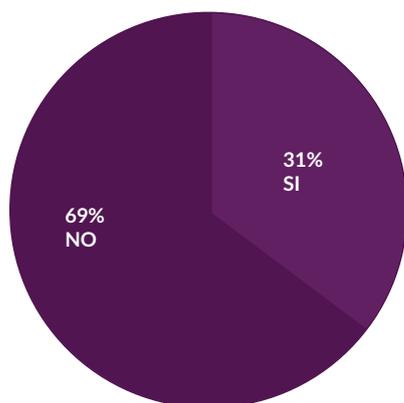
Se coincidió, también, en la necesidad de capacitación en género de todas las profesionales de las instituciones, quienes deben conocer tanto las leyes que protegen a las mujeres como la ruta de la denuncia para saber de qué forma pueden aportar a la garantía de los derechos y libertades de las mujeres.

Recursos para acompañar/garantizar la ruta crítica de la denuncia

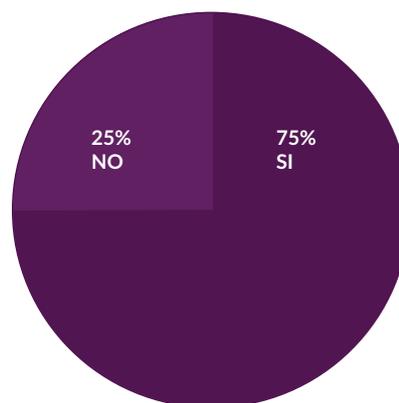
Tan solo el 31% refiere tener recursos para acompañar a las mujeres en situaciones de violencias. Estos serían recursos humanos y protocolos internos para abordar este tipo de situaciones.

La gran mayoría manifestó la dificultad de detectar la violencia por lo naturalizadas que está algunas situaciones y prácticas. Se expresó, también, que lo que falta es información respecto de cómo proceder de parte de las/os trabajadoras/os de las instituciones y que muchas veces eso deviene en el no acompañamiento o la falta de detección de las situaciones a pesar de que se tenga la voluntad para hacerlo. Surgió, nuevamente, la demanda de un protocolo o guía de acción conocido por todos/as que sea claro y permita intervenciones rápidas y adecuadas.

Recursos para acompañar la ruta de la denuncia



Evaluaciones de riesgo

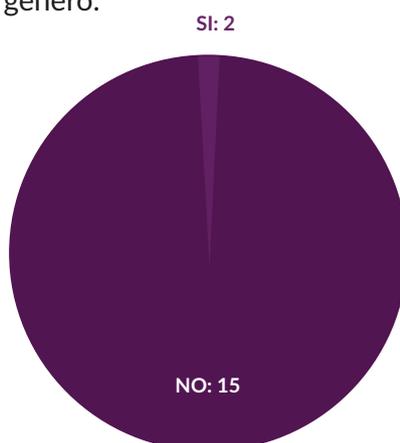


El 75 % de las instituciones/organizaciones no realiza evaluaciones de riesgo de situaciones de violencias de género y el 88 % no tiene instrumentos de medición de riesgos. Entre los instrumentos mencionados refieren que utilizan el violentómetro y actas y registros de las entrevistas y actuaciones realizadas.

En el segundo encuentro se definió, en un primer momento, qué se entiende por medición del riesgo. Posteriormente, se conversó sobre lo fundamental que resulta que todos/as denuncien cualquier situación que se presente en las instituciones, que sepan que pueden hacerlo, dónde y cómo. También se problematizó el tiempo que transcurre entre las distintas instancias de la ruta de la denuncia y lo engorroso que eso resulta para las mujeres.

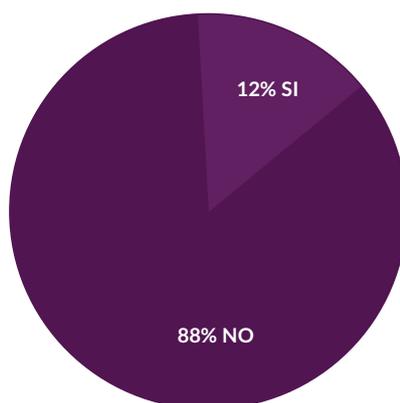
Protocolos o guías de actuación

Solo el 12 % de las instituciones manifestó tener protocolos de actuación entendidos como mecanismos que permiten ordenar y orientar las acciones que deben realizarse ante situaciones de violencias de género.



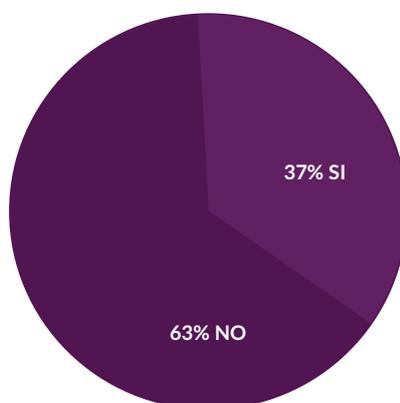
Datos estadísticos

Igualmente, solo el 12 % refiere realizar algún tipo de estadísticas respecto de la cantidad de situaciones y los tipos y modalidades de situaciones de violencias abordadas.



Articulaciones

El 37 % de las instituciones/organizaciones realiza articulaciones con otras instituciones. Entre ellas, mencionan al Área Mujer y Diversidad Sexual, Centro de Salud, Defensoría y el MPA.



Por último, en el marco de este proceso, una vez detectadas las dificultades institucionales que se encuentran en el territorio para el abordaje de las situaciones de violencias por motivos de género, se diseñó participativamente un plan de acción que se presenta a continuación y que creemos constituye una experiencia piloto en la construcción de estrategias territoriales de fortalecimiento del sistema con miras a lograr una efectiva coordinación y articulación interinstitucional.

Conclusiones y desarrollo de plan de acción

Como hemos podido observar, las falencias y dificultades encontradas en el ámbito territorial se corresponden con aquellas otras dimensiones detectadas en el ámbito del conversatorio interinstitucional. Los resultados aquí expuestos fueron posteriormente socializados con el conjunto de actores territoriales con quienes se trabajó en el diseño de un plan de acción para el fortalecimiento del sistema en el ámbito territorial, acorde a las capacidades y a las necesidades locales. Se presenta aquí el resultado de dicha instancia de trabajo con el entendimiento de que el mismo constituye una herramienta para pensar posibles mecanismos de planificación y coordinación del sistema en el ámbito barrial. No obstante los acuerdos marco que también deben propenderse, entendemos que este análisis pormenorizado respecto de la realidad que atraviesa a cada barrio deviene fundamental dada la desigualdad que atraviesa a las distintas áreas de la ciudad.

PROBLEMA	PROPUESTAS	ACCIONES
1. Déficit de los canales de Comunicación Interinstitucionales para el abordaje integral de Situaciones.	A. Desarrollar circuitos y pautas claras, eficientes y comunes de comunicación ante la detección y abordaje de una situación de violencia de género.	I. Creación de correos electrónicos institucionales. II. Armado de cadena de emails que involucre a todos los participantes. III. Implementación de un formulario único de derivación. IV. Elaboración de pautas para una derivación comprometida, corresponsable y efectiva. V. Implementar el desarrollo de una mesa interagencial con frecuencia mensual para el abordaje y seguimiento de las situaciones abordadas.
2. Falta de una ruta clara para la denuncia de las situaciones adecuada a las necesidades y disponibilidades de los agentes territoriales.	B. Desarrollar y organizar una ruta de acción para la denuncia en función de las capacidades institucionales.	I. Desarrollar una ruta de la denuncia en horarios hábiles de 8 a 18 (horario de funcionamiento de la mayoría de las instituciones). II. Desarrollar una Ruta de la Denuncia para horarios y días inhábiles. III. Establecer mecanismos de denuncia y derivación que preserven la identidad de los trabajadores denunciadores. IV. Monitorear las consecuencias de las denuncias que efectúan los trabajadores con relación a la seguridad y protección de los mismos. V. Establecer un mecanismo de seguimiento de las situaciones denunciadas. VI. Desarrollar pautas intersectoriales para el abordaje integral posterior a la denuncia.
3. Déficit de las capacidades institucionales para la intervención en la ruta de la denuncia.	C. Elaboración de un Plan de Fortalecimiento Institucional.	I. Desarrollo de un Ciclo de capacitación y sensibilización obligatorio y para todo el personal de las distintas instituciones que involucre distintos contenidos de ESI, prioritariamente aquellos vinculados a las violencias de género. II. Efectuar a los Ministerios/Secretaría competentes la solicitud de instancias de formación para el personal. III. Elaboración e Implementación de protocolos de actuación en aquellas instituciones que aún no cuentan con tales herramientas. IV. Elaborar un auto diagnóstico por parte de cada institución que dé cuenta de los recursos, problemas, dificultades, oportunidades, posibilidades que se detectan con relación a la ruta de la denuncia propiciando el trabajo en equipo y la participación de los trabajadores. V. Generar instancias participativas con mujeres y organizaciones sociales para la validación del plan de acción y el desarrollo de acciones de monitoreo de las políticas implementadas.
4. Falta de información empírica y local sobre cuestiones de género.	B. Diseñar mecanismos cuantitativos y cualitativos de producción de información sobre cuestiones de género.	I. Definir los indicadores y variables estratégicas para el relevamiento de información en cada institución. II. Establecer pautas de registro en cada institución. III. Generar instancias de socialización y análisis de información, como así también de establecimiento de objetivos estratégicos comunes. IV. Producir estadísticas locales de forma anual y periódica.

Las voces de las organizaciones de la sociedad civil

El registro de organizaciones sociales en perspectiva de género del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe se creó mediante Resolución interna N° 013/2019. El mismo surgió como una propuesta de las organizaciones en el marco de la comisión especial del Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe a los efectos de que el movimiento feminista y de las disidencias sexual es participara activamente en el fortalecimiento de las políticas desarrolladas por el gobierno local, especialmente en lo que refiere a las violencias por motivos de género.

El Programa de Género, Sociedad y Universidad participó de este espacio durante el año 2019, y en el marco del mismo se desarrolló un trabajo semestral continuado en que se efectuaron diversos conversatorios, producto de los cuales surgió un documento que sistematiza la perspectiva de las organizaciones participantes respecto de las acciones que se deben desarrollar para un fortalecimiento del Sistema de Protección Integral.

A continuación, se presentan los resultados de este proceso de diálogo con el objeto de trazar un análisis comparativo de la perspectiva de la sociedad civil y en cuanto al discurso institucional previamente expuesto.

Cabe destacar que la Convención de Belém Do Pará y el MESECVI han desarrollado una serie de “indicadores de proceso” a través de los cuales se busca medir la calidad y la magnitud de los esfuerzos realizados por los Estados, en cuanto a la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones para alcanzar las metas que corresponden a la realización de un derecho y vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas. En este contexto, la producción de “contrainformes” o análisis por parte de las organizaciones de la sociedad civil resulta un insumo fundamental que debe ser considerado a la par de la información producida institucionalmente por parte de los distintos niveles y organismos estatales.

Cabe destacar que dentro del Sistema de Protección Integral internacional de las mujeres, el número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, y las políticas desarrolladas para institucionalizar dicha participación, constituyen estándares de calidad del sistema para el efectivo cumplimiento de la debida diligencia reforzada. El MESECVI también ha dado cuenta de la especial importancia de tener en cuenta en particular a las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad.

Seguidamente, se exponen las principales conclusiones de este documento que consideramos constituye una buena práctica con potencialidad de ser replicada en tanto implica la construcción de un diagnóstico de forma participativo para el desarrollo de políticas de fortalecimiento del sistema. Cabe destacar que el mismo se elaboró el marco de una transición democrática de gobierno a nivel local y provincial, lo cual también da cuenta de la importancia de involucrar a la sociedad civil en el sostenimiento de las políticas de Estado para que perduren y se fortalezcan en el tiempo.

Claves para la prevención

La política cultural comunitaria como estrategia de prevención: la ciudad como marco para la ESI

“

“Se plantea la necesidad de sostener y fortalecer las políticas y programas culturales que se desarrollan de manera descentralizada en el territorio desde una perspectiva de género, y aumentando sus recursos y presupuesto”. (Documento conclusiones del Registro de Organizaciones Sociales)

“Otro de los emergentes que surge en este ámbito es el de trabajar por una plena implementación de la ESI en los jardines municipales, quitando especialmente la mirada heterosexista, pensando especialmente la deconstrucción de las configuraciones tradicionales de las familias y las nuevas estructuras que se manifiestan y reconocen. Se propone también promover espacios de crianza y acompañamiento desde una perspectiva de género”.

“Con relación a la prevención de las violencias se considera prioritario trabajar en el desarrollo de una política territorial de ESI y sostener y fortalecer los talleres de reeducación emocional para varones, apostando a una construcción comunitaria con identidad barrial de las nuevas formas de masculinidad, a la vez que es de suma importancia generar espacios de empoderamiento de las mujeres y promover la sanción comunitaria de la violencia; con el objeto de trabar en el proceso de deconstrucción de la naturalización de las desigualdades de género”.

”

La intervención del espacio público

“

“Se aconseja desarrollar un programa de comunicación institucional, que implique el desarrollo de dispositivos comunicacionales permanentes sobre ESI y especialmente sobre los recursos para la prevención y abordaje de las violencias de género”.

“En este marco se aconseja promover la instalación de cartelería de impacto permanente en estas temáticas en el ámbito público, especialmente el desarrollo de señalética en el ámbito de la ciudad que brinde información relativa a la ruta de la denuncia, proponiéndose también un mapeo sobre el uso de la Ciudad que realizan las mujeres y personas LGBT+ a los efectos de poder pensar nuevas intervenciones urbanas con perspectiva de género”.

“Se aconseja desarrollar en este marco circuitos turísticos y educativos que tengan como objetivo la prevención de la violencia y trabajar en la formación de guías promotores de la prevención, que puedan distribuirse en espacios estratégicos de circulación de las mujeres”.

”

Promover la autonomía económica como estrategia de prevención



"Con relación a las políticas de empleabilidad, desde el registro se sostiene la necesidad de sostener las instancias de formación laboral, especialmente las Escuelas de Trabajo, fortaleciendo especialmente las instancias de Intermediación laboral a los efectos de propender a una más y mejor vinculación de las mujeres y personas LGBT+ en el ámbito laboral. Además, se plantea la necesidad de promover el Cooperativismo y trabajar en el fortalecimiento de redes internas. Se sostiene especialmente la importancia de fortalecer las acciones de empleabilidad para mujeres y personas LGBT+ mayores de 30 años. Otro de los desafíos que surge es el de trabajar en la plena implementación de la ordenanza de cupo laboral trans".



Soberanía alimentaria y violencias de género



POLÍTICAS SOCIALES Y SOBERANÍA ALIMENTARIA: se destaca la importancia de promover la articulación y socialización de Programas sociales nacionales tales como la Tarjeta Ciudadanía y la tarjeta alimentaria y coordinar especialmente una articulación permanente entre la Municipalidad y Anses. Finalmente, surge de los encuentros la necesidad de fortalecer el eje de soberanía alimentaria desde una perspectiva de género. Promover el trabajo con la tierra a través de políticas de relación directa. Establecer la soberanía alimentaria y el cómo nos alimentamos como un eje prioritario de acción en un contexto de feminización de la pobreza.

En este sentido, se plantea la necesidad de que la Municipalidad de Santa Fe cuente con una participación activa en el control de precios y de Productos. Se propone en este marco fortalecer la alimentación bajo el lema "somos lo que comemos"; se considera imprescindible trabajar sobre la alimentación y el hambre como temas prioritarios, dado que generalmente son las mujeres quienes administran organizaciones tales como los merenderos, como asimismo sus hogares. Surge además la necesidad de promover la plena implementación de la ordenanza de emergencia alimentaria, fortaleciendo los subsidios a merenderos y organizaciones similares, y promover el desarrollo de la economía popular y la circulación e intercambio de productos artesanales.



Políticas de cuidado

Uno de los aspectos que surgió en el marco del debate de las organizaciones es la cuestión de las tareas de cuidado. Sabemos que para lograr la igualdad de género uno de los pasos más importantes es reconocer, reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Este es uno de los pilares del desarrollo sostenible. En él se apoyan las personas en su vida cotidiana, y de una generación a la siguiente. Sin él, los individuos, las familias, las sociedades y las economías no podrían salir adelante y prosperar. Sin embargo, los cuidados están infravalorados en todo el mundo.

A pesar de ser el cimiento de toda sociedad, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados no se reconoce como trabajo ni se valora. Este trabajo implica el cuidado y la crianza de las niñas y los niños; la asistencia a personas enfermas, ancianas o con discapacidad, y la gestión diaria del hogar y las tareas domésticas; todo ello contribuye al sostenimiento diario de las personas y de una generación a la siguiente. La desigual distribución de este tipo de trabajo entre las mujeres y los hombres y, en términos generales, entre la familia y la sociedad, supone un obstáculo importante para lograr la igualdad de género, con consecuencias para otros objetivos y metas. En todo el mundo, son las mujeres y las niñas quienes llevan a cabo la mayor parte de esta labor. Según la información relevada por ONU MUJERES, las mujeres dedican 2,6 veces más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los varones (ONU Mujeres, 2018).¹⁹

Esto significa que en la práctica las mujeres y niñas disponen de menos tiempo para la educación y la capacitación, la participación política, para cuidar de sí mismas o para descansar y disfrutar del ocio y el tiempo libre. Todo ello tiene consecuencias profundas para la igualdad de género y para el disfrute de los derechos de las mujeres y las niñas.

Como señala ONU MUJERES, para que la igualdad de acceso al empleo remunerado facilite el desarrollo sostenible sin poner en peligro el bienestar humano, debe basarse en una estrategia integral que incluya el reconocimiento de la importancia crucial del trabajo de cuidados no remunerado, la reducción de la carga asociada a este con el fin de que las mujeres aumenten su productividad y dispongan de más tiempo, y la redistribución del trabajo entre las mujeres y los hombres en el seno de la familia, así como entre esta y otras instituciones dedicadas a la prestación de cuidados.

“

Se plantea la importancia de sostener y fortalecer el trabajo articulado con los jardines municipales y promover nuevas políticas de cuidado integral. Surge también la importancia de promover en el ámbito de los jardines municipales instancias de comedor a los efectos de brindar una medida paliativa en un contexto de emergencia alimentaria y de reducir las tareas domésticas de las mujeres a cargo de les niñas.

”

¹⁹ Ver [https://www.cepal.org/es/enfoques/implicancias-roles-genero-la-gobernanza-recursos-naturales-america-latina-caribe#:~:text=A%20nivel%20global%2C%20las%20mujeres.hombres%20\(CEPAL%2C%202020\)](https://www.cepal.org/es/enfoques/implicancias-roles-genero-la-gobernanza-recursos-naturales-america-latina-caribe#:~:text=A%20nivel%20global%2C%20las%20mujeres.hombres%20(CEPAL%2C%202020))

Salud y consumo problemático

“

Surge la necesidad de promover el desarrollo de políticas que aborden el consumo problemático, profundizando especialmente desde el Gobierno local las estrategias de prevención y desarrollando acciones territoriales desde una perspectiva social a través de los solares y Escuelas de Trabajo. Se aconseja especialmente el desarrollo de acciones focalizadas dirigidas hacia los adolescentes. Se torna necesario además promover una mirada de esta problemática, que articule el contexto de pobreza y el consumo y promover instancias de capacitación dentro de los barrios.

”

Mirada integral de la salud

Por otra parte, se plantea la necesidad de fortalecer la articulación de los dispositivos municipales con el Ministerio de Salud especialmente para la gestión de turnos y servicios disponibles, siendo necesario adoptar una perspectiva de salud integral.

“

Promover el desarrollo de equipos interinstitucionales especializados al interior de las instituciones en la ruta de la denuncia, especialmente en el ámbito del Ministerio de Salud.

Promover el desarrollo de redes comunitarias de contención y acompañamiento. Promoviendo un acompañamiento humano, y sororo.

”

Economías ilegales

“

Se hace hincapié también en la necesidad de comprender y abordar la economía ilegal que atraviesa a la ciudad, prestando especial atención a la mercantilización de los cuerpos y a la vinculación del consumo con la prostitución, dando cuenta así de las nuevas formas de violencias de género que se manifiestan en la región.

”

Personas en situación de prostitución



Con relación a la explotación sexual y violencia institucional que atraviesan las personas en situación de prostitución, se aconseja sostener y fortalecer la política de recorridas para el acompañamiento de esta población.



Niños y adolescentes en contextos de violencia doméstica



Se recomienda el fortalecimiento de las acciones de acompañamiento de N, N y A especialmente cuando estos son testigos de las violencias de género. Se aconseja prestar especial interés a las secuelas y al impacto que la violencia doméstica tiene sobre los niños y adolescentes. Fortalecer el acompañamiento y el accionar preventivo respecto de niños y adolescentes víctimas y testigos de violencias de género en el ámbito doméstico. No minimizar o naturalizar las secuelas de estas violencias sobre los niños.



Mujeres en las fuerzas de seguridad



Otro de los aspectos que surgió fue la importancia de fortalecer el acompañamiento a mujeres del Ministerio de Seguridad que padecen violencia en el ámbito laboral y atender especialmente la situación de las mujeres policías.



Fortalecimiento de la infraestructura: atención descentralizada y tobilleras



Se aconseja desde este espacio sostener y multiplicar los equipos de trabajo del Área Mujer y Diversidad Sexual, tanto de quienes se desempeñan en la casa como en la guardia. También se manifiesta la necesidad de trabajar en una mayor difusión de los recursos existentes y promover instancias de descentralización del área a través de la multiplicación de los centros de recepción de denuncias y consultas, teniendo especialmente en cuenta en el desarrollo de estos dispositivos el cuidado del personal que se desempeña en territorio.

Otro de los aspectos que surgen es la necesidad de sostener y fortalecer el sistema de botones de alarma con relación a los tiempos de espera y a los de otorgamiento y promover la implementación del sistema de tobilleras en el ámbito municipal como sistema superador, profundizando la articulación con el poder judicial para un mejor seguimiento de estas medidas.



Fortalecimiento de los equipos y dispositivos territoriales



Trabajo articulado con escuelas a través de una efectiva implementación de la ESI. Fortalecimiento de los circuitos de derivación de situaciones de violencias.

Fortalecer el trabajo territorial en red entre organismos municipales y provinciales para la detección y abordaje de situaciones de violencias de género.

Fortalecer la capacitación de los equipos en territorio, especialmente del personal que intervienen en los procesos de acompañamiento centros de salud, escuelas, personal de comisarías, entre otros.



Herramientas de fortalecimiento de las organizaciones feministas, de mujeres y de diversidad



Promover la articulación con la UNL para capacitación en el marco de la Ley Micaela y trabajar además en la recuperación del capital organizacional de las organizaciones de mujeres, feministas y disidentes.



Propuestas de la sociedad civil el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral

Coordinación y articulación interinstitucional

Promover una reconfiguración de la ruta de la denuncia a través de una coordinación eficaz. Mediante el desarrollo un circuito que permita centralizar y coordinar las acciones intersectoriales. Que involucren a los distintos organismos intervinientes .se aconseja promover un modelo descentralizado y en red de la ruta de la denuncia.

Sistema de información integrado. Promover un sistema de información integrado que permita el cruce de datos e información entre los distintos organismos intervinientes, en particular entre la justicia penal y civil, a los efectos de evitar situaciones de revictimización.

Propuestas en el ámbito del Poder Judicial

MPA. Promover y fortalecer la articulación con el mpa, la capacitación del personal de la fiscalía especializada, desarrollar de mecanismos de denuncia de la violencia institucional , fortalecer las instancias de comunicación e información con las víctimas, promover una mayor difusión de los recursos y derechos que tienen las mujeres , contar con una política de movilidad que garantice los traslados interurbanos e interprovinciales, reconfigurar la ruta de la denuncia promoviendo su desburocratización, trabajar en el desarrollo de una mesa intersectorial para la plena implementación de la ley 26.485, promover la articulación con el área de género del colegio de abogados/as y modificar el sistema de notificación de las medidas, a los efectos de evitar las cargas sobre las supervivientes de las violencias.

OGJ. Realizar gestiones para garantizar el acceso a la información de las víctimas sobre las audiencias y otros actos procesales, como así también la efectiva participación de estas y sus familiares en las mismas, prever la posibilidad de participación de las organizaciones feministas y personas interesadas en las audiencias vinculadas a casos emblemáticos, agilizar los tiempos para la realización de pruebas periciales y de Cámaras Gesel, hacer las gestiones necesarias para que puedan gestionarse en el ámbito de la justicia penal las medidas preventivas contempladas en la Ley 26.485, a los efectos de evitar la superposición de medidas y acciones con la justicia civil.

TRIBUNALES DE FAMILIA Y UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DENUNCIANTES

Sostener los mecanismos de articulación existentes y realizar las gestiones necesarias para una plena implementación de la Ley 26.485, en contraposición al modelo de la Ley 11.529 de violencia familiar. Atender especialmente a lo que refiere a la no exigibilidad de la denuncia penal para la gestión de medidas, la prohibición de mediaciones y conciliaciones, la gestión de medidas preventivas urgentes de alimentos y cuidados personales previstos en la Ley 26.485. El fortalecimiento y participación del equipo interdisciplinario de la corte en las situaciones de violencia de género.

Fortalecer los sistemas de acompañamiento y protección a víctimas y testigos de violencias de género

- Realizar las gestiones necesarias desde el ministerio para la implementación de la Ley 26.485 y no de la 11.529, debido a que con esta última quedan excluidas las violencias que se dan fuera del marco familiar, entre otros aspectos que atentan contra los derechos de los juzgados.
- Importancia de que los juzgados de causas menores/paz puedan gestionar medidas preventivas urgentes, con lo cual implicaría que mujeres de ciudades aledañas no tengan que acercarse hasta los tribunales de la ciudad de Santa Fe.
- Realizar las gestiones correspondientes con el Poder Judicial para la mejora del sistema de notificación y seguimiento de medidas preventivas urgentes.
- Importancia de contar en los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) de la provincia con patrocinio no solo para los aspectos penales sino también para los civiles en el marco de las situaciones de violencias de género.
- Importancia del nombramiento en los juzgados de circuitos en aquellas localidades en se encuentra vacantes.

Los reclamos al Ministerio de Seguridad

Una parte importante del documento se refiere a una serie de recomendaciones al Ministerio de Seguridad. En este sentido, son múltiples los aspectos puestos de relieve por las organizaciones que refieren a la necesaria mejora de la intervención policial en los casos de violencias por motivos de género. A continuación, se exponen las principales recomendaciones efectuadas por las organizaciones en esta materia:

- Articular mecanismos de cooperación para traslados de víctimas hacia la casa de atención, ingresos a casas de protección o notificación/diligenciamiento de medidas.
- Necesidad de desarrollar una capacitación en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual a los fines de evitar prácticas discriminativas y revictimizantes en el marco de la toma de denuncias. Específicamente en Comisarias, personal de 911, personal de calle y policía comunitaria.
- Promover el desarrollo de un formulario de toma de denuncia específico de violencias de género que contemple algún sistema de medición de riesgos.

- Establecer la comunicación inmediata con los/as fiscales en aquellos casos de riesgo, sobre todo en los que haya presencia de arma de fuego.
- Se destaca la importancia de establecer un mecanismo de denuncias de la violencia institucional por parte del personal policial.
- Reforzar el concepto de que es un derecho de la víctima recibir la copia de la denuncia y una obligación que la misma sea entregada. Articulación con los servicios locales: necesidad de avanzar en la formalización de acuerdos cooperación, especialmente para cuando se requiere la colaboración, como así también de delimitación de competencias y funciones.
- Aceptar el trabajo de notificación y seguimiento de las medidas de protección, especialmente de las medidas de prohibición de acercamiento. Avanzar en el monitoreo y articulación con los servicios locales.
- Necesidad de extensión horaria de los Centros Territoriales de Denuncias, sobre todo en fines de semana y feriados. Además, se da cuenta de la necesidad de contar con un/a profesional de la salud a los fines de que pueda realizar allí mismo la constatación de lesiones.
- Comisarías de la Mujer: necesidad de mejorar las condiciones edilicias de la misma, sobre todo en lo que respecta a los espacios de revisión médica y de entrevista a niños/as. Asimismo, las incorporaciones de recursos humanos —profesionales interdisciplinario— para el abordaje de situaciones de violencia sexual.
- Con relación a la constatación de lesiones —que se realiza en la Comisaría Primera—: mejorar las condiciones edilicias de la misma y rever los tiempos de espera, necesidad de contar con médicas policiales mujeres, necesidad de aggiornar el accionar policial a la Ley 26.485.
- A los fines de promover una mejor labor por parte del personal policial en la toma de la denuncia, es una necesidad primordial el equipamiento tecnológico en las comisarías con el objeto de evitar las situaciones de revictimización que muchas veces esto produce por la imposibilidad de remitir un informe/denuncia/ etc.
- Con relación a las situaciones que involucran agentes de las fuerzas de seguridad, se hizo referencia a la importancia de promover el retiro del arma reglamentaria y el desarrollo de programas de reeducación emocional para estos agresores.

Conclusiones

Como hemos podido observar, el análisis realizado por parte de las organizaciones de la sociedad civil coincide en gran parte con los obstáculos detectados en el ámbito de los diálogos interinstitucionales. Sin embargo, estas aportan una especial perspectiva de integralidad e interseccionalidad a la problemática, poniendo de relieve las causas estructurales y las condiciones de opresión en el marco de las cuales se pretende implementar el Sistema de Protección Integral de las mujeres.

Uno de los principales aspectos que surge al comparar la perspectiva del conjunto de operadores interinstitucionales, como también de los gobiernos locales respecto de las organizaciones sociales feministas y con perspectiva de género, es la diferencia en cuanto al “eje” o “foco” de la intervención.

El conjunto de propuestas y perspectivas de las organizaciones sociales asume una mirada mucho más política y estructural de las situaciones de violencias por motivos de género, promoviendo acciones y luchas para la erradicación de las causas profundas de estas, que efectivamente puedan transformar la cotidianidad de las mujeres y personas LGBT+ en el contexto actual, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de pobreza.

Aquí se observa de manera permanente una mirada situada en la realidad del territorio, y en la realidad y posibilidad de los protagonistas como tales, esto tal vez en contraste con los análisis “descontextualizados” que muchas veces se difunden como recetas universales para fortalecer las intervenciones de violencias por motivos de género independientemente del territorio o los actores con en el que estas se sitúen.

En este sentido, la perspectiva interseccional se encuentra presente en cada una de las discusiones dadas por las organizaciones, a diferencia de otros ámbitos donde se produce una suerte de discurso más general o universal respecto de las “víctimas de las violencias domésticas”, como si estas como tales existieran.

Esta experiencia nos lleva a poner de manifiesto la importancia de institucionalizar la participación de organizaciones para el diseño, ejecución y monitoreo de las políticas de prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, promoviendo instancias de co-gestión y participación.

El diagnóstico aquí presentado se refiere a la ciudad de Santa Fe, pero consideramos que la misma estrategia de co-construcción de planes de trabajo y fortalecimiento puede replicarse en otros territorios a partir de la promoción de espacios de trabajo en red y de encuentro.

Aislamiento, violencias de género y ruta de la denuncia: perspectivas interinstitucionales

El año 2020 y el contexto de pandemia suponen que muchos organismos, instituciones y organizaciones deban desarrollar nuevas modalidades de prestación de sus servicios.

Puesto que desde un primer momento los servicios de atención y acompañamiento en violencias por motivos de género se han considerado de tipo esencial, el 2 de diciembre de 2020 se desarrolló un conversatorio interinstitucional en el marco del 25N con el objeto de producir información respecto de los obstáculos y desafíos que la COVID-19 implicó con relación a las políticas de abordaje de las violencias por motivos de género.

En lo que sigue se presentan los principales resultados de este encuentro, de modo de pensar los retrocesos y desafíos que el contexto de pandemia implicó con relación a procesos que hemos podido ver se venían desarrollando en el año 2017 para el fortalecimiento de las políticas de atención de las violencias por motivos de género.

La perspectiva que aquí se expone no pretende ser exhaustiva sino más bien introductoria, entendiendo que deben seguir profundizándose este tipo de indagaciones en cuanto al impacto de la COVID-19 en las capacidades institucionales para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género. Cabe destacar que, en virtud del distanciamiento social y obligatorio, este conversatorio debió desarrollarse de modo virtual, lo cual limitó las posibilidades de interacción o diálogo entre participantes respecto de espacios desarrollados con anterioridad, por ello es que el formato del encuentro consistió en un conjunto de exposiciones sobre las perspectivas y políticas que llevó adelante cada una de las instituciones.

Esperamos para 2021 poder ampliar la información, pero considerábamos importante dejar de manifiesto aunque sea una simple reseña de los avatares que la “nueva normalidad” tuvo en el campo de problemas, el cual previamente se encontraba atravesado por una serie de variadas y complejas dificultades.

Acceso a justicia. Perspectivas de la procuración de la Corte

El procurador Jorge Barraguirre se refirió a la necesidad de promover una agenda de futuro a pesar de la pandemia. A continuación se transcriben alguno de los fragmentos de su exposición donde se trazan los principales desafíos y propuestas para la construcción de esta tan necesaria proyección, donde podemos observar una continuidad respecto de muchas de las problemáticas de las cuales hemos podido dar cuenta anteriormente, pero a su vez se suma un abanico de nuevas posibilidad y problemas en el marco de esta nueva realidad:

“

“Necesidad de volver sobre todas las insuficiencias que se dan en el ámbito de las oficinas de atención a víctimas de violencia”.

“Una de las medidas más importante fue la Instrucción Particular. N°3, a instancia de la Defensoría Del Pueblo sede Rosario con relación a la extensión de las medidas que se vencían en período de aislamiento y a la posibilidad de atender de forma no presencial las denuncias de las víctimas y sobre todo articular ese nuevo mecanismo y de avanzar en la supervisión de estas medidas que se solicitaba a los tribunales de Familia”.

“Necesidad de trazar una agenda para pasado mañana, porque el futuro es muy incierto, sería muy aventurado trazar un gran panorama sobre cómo van a poder trabajar estas oficinas en comunión con el resto de las agencias que se ocupan de atender este flagelo, en conexión con los tribunales de familia. Una de las cuestiones que todavía tenemos pendiente es la de poder avanzar en un gran protocolo único de actuación, es decir como nosotros flexibilizamos los requisitos en estas oficinas de Santa Fe y Rosario para que las víctimas no tengan que volver a relatar y a revictimizar, narrando nuevamente los hechos traumáticos de las violencias por las cuales solicitan el cuidado institucional”.

“Otras de las deudas pendientes que tenemos es el escaso panorama de herramientas preventivas que estamos brindado bajo el artículo 26 de la Ley 26.485, y que los tribunales de familia dejen de aplicar la ley de violencia familiar y que pasen a implementar en cuanto a la protección sustantiva las medidas que la ley nos trae. Esta es una deuda pendiente que tenemos que resolver”.

“Otra de las deudas que la procuración tiene es la de poder conformar equipos interdisciplinarios con personal especializado en la evaluación de los riesgos, aquello que la Corte solicitó, en el año 2019, sin embargo, hasta ahora los distintos ejecutivos no han podido satisfacer el pedido de los 13 cargos de oficiales de justicia requeridos para las oficinas”.

”

“

"En tercer lugar, nos está faltando poder unificar las competencias de los Tribunales cuando las denuncias de las violencias de género no coinciden con las cuestiones de familia, por ejemplo, en aquellos casos de violencia callejera, donde no están muy claras las competencias. Por ello se va a promover un espacio participativo a los fines de tratar de entender cuáles son las cuestiones conflictivas en aras a poder ordenar cuáles son las competencias en todos aquellos aspectos que no sean violencias de género en el ámbito de la familia".

"El cuarto aspecto que me parece importante es que podamos avanzar en la mejora del sistema de gestión, y como así también el poder contar con una aplicación que pueda reemplazar o complementar a los botones de alarma, poder tener nuestra actitud".

"En quinto lugar, la importancia de contar con un espacio institucional que pueda ser propicio para nuevas narrativas constitucionales, estamos a veces muy influenciados por ciertos enfoques punitivos y otros enfoques pasan a un segundo orden. Por eso nos parece generar un espacio para poder pensar cuáles son aquellas políticas constitucionales que sirven para la prevención de este tipo de violencias. Creemos necesario afirmar el derecho constitucional para contribuir a la prevención de la violencia".

”

En síntesis, podemos decir que desde la perspectiva de esta institución los principales desafíos se vinculan a la necesidad de poder contar con un reglamento único para ampliar la paleta de medidas, conformar equipos interdisciplinarios que sirvan para evaluar el riesgo y sofisticar las medidas solicitadas, tener una instancia participativa para poder plantear cuáles son los tribunales competentes, contar con un sistema de gestión y con un espacio institucional donde podamos publicar nuestras narrativas constitucionales sobre violencias de género.

Perspectiva del Servicio Público de la Defensa Penal (SPPDP)

Desde el SPPDP se hizo referencia a los desafíos que desde este espacio se encuentran para transversalizar la perspectiva de género en el ámbito de la justicia y las acciones que se han desarrollado en el ámbito de la Ley Micaela. A continuación se describen algunos aspectos que se vinculan de modo directo a la cuestión de las violencias por motivos de género y al contexto de aislamiento, dado no es posible desarrollar aquí la totalidad de lo planteado.

“

Por un lado, encontramos aquellos desafíos vinculados a la defensa técnica de las mujeres o personas LGBT+ que cometen un ilícito en un contexto de violencia o vulnerabilidad...en este sentido el SPPDP en múltiples situaciones ha logrado demostrar la inocencia de mujeres en casos de lesiones o de homicidios en contextos de violencias de género, lo cual implica una cuestión jurídica, de prueba, de destreza jurídica, y de mucha interdisciplina en el armando de alegatos y en la argumentación.

”

“

Esta perspectiva para la defensa de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias o vulnerabilidad extrema forma parte del efectivo cumplimiento del estándar de debida diligencia, reconocido en el bloque constitucional y convencional.

Otro de los problemas que se presenta en este marco es el de la adjudicación de roles fundados en estereotipos sexistas de género asignados a las mujeres en los delitos contra las personas por omisión, especialmente de aquellas mujeres que son madres. En este sentido la construcción estereotipada de la maternidad y de la prostitución operan actualmente como una de las principales trampas y formas de castigo del derecho penal y de la respuesta punitiva a las mujeres, delineándose así arquetipos de las buenas y malas víctimas /imputadas.

Sin dudas el aislamiento ha profundizado las situaciones de violencias y vulnerabilidad en el ámbito doméstico por múltiples razones tales como la feminización de la pobreza, la carga en la distribución de los cuidados, el aislamiento y convivencia forzosa en muchos casos con el agresor, la ausencia de instituciones y organizaciones territoriales que cumplen un rol central en la detección de situaciones, y las dificultades para pedir ayuda por las vías tradicionales. Por ello en este contexto se vuelve de especial interés la observancia permanente de aquellas personas que puedan llegar a ser presentadas como “imputadas” de ciertos delitos en estos contextos de violencias y vulnerabilidad.

”

Perspectivas del MPA

Desde la fiscalía especializada, se hizo mención especialmente a las distintas dimensiones que implica el acceso a la justicia, destacando el derecho a ser oída, el derecho a la información, y lo que refiere al acompañamiento integral y a la articulación con otras instituciones. Por otro lado, también se puso de relieve lo que refiere a las situaciones de revictimización. Además, se hizo un balance a más de dos años de la puesta en funcionamiento de esta fiscalía respecto de las principales conquistas, barreras y desafíos. Seguidamente, se presentan los principales aspectos consignados por la fiscal jefa Alejandra Del Río:

“

“Como una cuestión sistémica de lo que es la justicia penal es patriarcal, y esto si bien se ha puesto el foco en empezar a litigar ciertos aspectos para que el derecho deje ser sexista y para lograr la mirada de género...hay avances que se han logrado, pero otros que no”.

”

“

“Seguimos lidiando con estereotipos y prejuicios machistas...siguen existiendo defensas que se basan en decir que las víctimas eran mentirosas, o que provocaban o que era oportunistas que querían quedarse con la casa, por solo poner un ejemplo”.

“También se sigue viendo en las resoluciones y en el trato que se les da a las víctimas en ciertas instancias del proceso penal”.

“Otra de las grandes problemáticas que tenemos es que se ponen casi con exclusividad en cabeza de los fiscales penales las medidas de protección de la Ley 26.485... más allá de los juzgados de familia no conozco jueces civiles que apliquen las medidas de la Ley 26.485...”.

“Otro de los grandes problemas que tenemos se vincula a las instancias en que escuchamos a niños, niñas y adolescentes y a las mujeres en situación de vulnerabilidad...cómo vamos a garantizar el derecho a la información si no podemos informar cabalmente en qué consiste el acto procesal con el que se va a encontrar en la Cámara Gesell”.

“Seguimos observado una intervención bastante desarticulada entre las distintas instituciones y los distintos fueros del Poder Judicial, creo que es algo en lo que se debería seguir trabajando para dar una respuesta integral”.

“Empezar a revertir la interpretación sexista que se hace de las normas...porque los casos de género requieren de una interpretación distinta de aquellas que se hicieron en épocas de desigualdad estructural”.

”

Departamento de Atención a Víctimas del MPA

Por otra parte, participó en el marco del conversatorio la jefa del Departamento de Atención a víctimas denunciantes del MPA, Claudia Montenegro, quien expuso algunos de los datos estadísticos que llevan adelante desde dicha instancia y las siguientes conclusiones:

“

“Me parece muy bueno esto de reunirnos para ver cómo hacemos para llevar adelante nuestras prácticas”.

“Para hablar de la ruta de la denuncia es necesario hablar de los contextos, de la situación y de las barreras con que llegan las víctimas para poder radicar la denuncia”.

“La denuncia tiene un sentido mucho más amplio para las víctimas y muchas veces la falta de información lleva a confusiones respecto de si he realizado o no he realizado la denuncia”.

”

“

"Yo creo que hemos avanzado muchísimo, hoy la mayoría de las denuncias se toman, antes de las mujeres nos decían que les tomaban actas, declaración".

"En 2016 se hizo un relevamiento aplicando un instrumento de medición de riesgo para ver cuál era la situación en las cuales llegaban las víctimas...esto nos sirve no solo para medir el riesgo, sino además para contextualizar la situación de violencia que sufre esta mujer que se ha acercado a denunciar".

"Casi el 80 % respondió que creen que el agresor es capaz de matarla...y esto pensamos explica aquella cuestión de porqué no denuncian, por el miedo a las represalias del agresor".

"Hablando de las medidas de protección creo que este punto, este dato es para tener en cuenta... el 46 % nos dijo que sí que había incumplido con una orden de restricción".

"Una pregunta muy difícil que requiere de un contexto desde lo edilicio, hasta la escucha, hasta quién escucha, cómo arribamos a esta pregunta, cómo es la violencia sexual...el 42 % nos dijo que sí, que fueron forzadas a tener relaciones".

"Lo que subyace a todas las denuncias es el tema del control...el control de las actividades...si podés ver a tus amigas, a tu familia, cómo podés vestirte, si te permite salir. El 83 % dijo que manifestaba celos permanentemente".

"Es importante hoy que podamos hablar más de las prácticas que de la legislación".

"Muchísimas veces el derecho a la intimidad se ve vulnerado por los medios de comunicación".

"Yo pienso y seguiré pensando, que la pregunta que nos tenemos que hacer cuando tenemos que atender a una víctimas es qué quieren las víctimas, ¿quieren que los agresores vayan presos?¿Qué les den cadenas perpetuas?...lo que las víctimas quieren y manifiestan es 'quiero que esto termine', 'no quiero vivir más así'...y yo creo que acá es donde se abre el gran abanico...yo creo que el MPA con todo lo que se tiene, destacando el rol de la unidad especializada y el interés del fiscal regional de que se trabaje con perspectiva de género, se atienda y se investigue con perspectiva de género...más allá de eso creo que la salida de la víctima no es la condena al agresor —creo igual que esto es importante, es fundamental, esto tiene que ver con la impunidad, con que la víctima recupere la confianza—, pero la salida de la violencia tiene que tener múltiples miradas y recursos".

”

“

"Es el botón de alerta, es la pulsera el modo con que vamos a lograr que la víctima esté segura...es este un recurso idóneo, no tenemos que pensar en cada caso particular, cómo reconstruye esa víctima una red social, cómo hace para sentirse apoyada, contenida...tiene que reconstruir los vínculos sociales, cómo hacemos para que alguien pueda escuchar esto".

"Creo que esto del recurso multiagencial, pero tal vez tenemos que pensarlo...primero sensibilización y después capacitación porque con la capacitación sola no alcanza...Primero tenemos que indignarnos...el movimiento de mujeres ha conseguido derechos indignados por la violencia".

"Otra de las barreras que tenemos también es la lejanía, en Santa Fe tenemos una comisaria de la mujer. Es una pregunta dónde recurrir...al lugar cercano...El empoderamiento, los recursos económicos para las mujeres...Cuánto que demoramos en tener casas de protección de las mujeres...Tenemos que tener la convicción de que son políticas públicas necesarias para salir de la violencia...Acompañamiento jurídico, patrocinio sí o sí...y ver cómo hacemos para tener una sola puerta...sé que se está trabajando en esto y lo aplaudo".

"El camino que recorrimos es mucho y hemos conseguido muchas cosas".

”

Políticas de prevención y acompañamiento integral

En el marco de este eje participaron la Secretaría de Estado e Igualdad de Género de la Provincia de Santa Fe, el Centro de Asistencia a la víctima dependiente de la Defensoría del Pueblo, y el Programa de Género, Sociedad y Universidad de la UNL. Cabe destacar que muchas de las acciones puestas en funcionamiento en el año 2020 por parte de esta Secretaría vinculan a ciertas demandas que fueron descriptas en capítulos anteriores, tales como la necesidad de transversalizar la perspectiva de género, jerarquizar estas políticas y garantizar la capacitación de todos los niveles y poderes estatales. También se avanzó en aspectos centrales, como la creación de una Subsecretaría de Género y Bienestar en el ámbito del Ministerio de Seguridad. A continuación se presentan las perspectivas de estas instituciones:

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO (SEIG)

Uno de los principales aspectos que se puso de relieve desde la SEIG, representada por la Subsecretaria María Florencia Marinaro, fue el hecho de que, no obstante la pandemia, se pudo avanzar en políticas fundamentales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito provincial.

“

"Asumimos esta secretaria el 10 de diciembre de 2019, por primera vez las políticas para las mujeres, las disidencias y las violencias adquirirían rango ministerial...Lamentablemente asumimos con un presupuesto que no elegimos y no votamos con programas que tampoco elegimos y votamos, pero sin embargo y a pesar de este año tan excepcional, creo que este ha sido un año muy productivo para las políticas públicas".

"Una de las herramientas que tuvimos a partir de diciembre fue la implementación por primera vez en la provincia de la Ley Micaela, esta Ley Nacional de capacitación obligatoria para todos los funcionarios de los tres poderes Estado... En marzo de 2020, el gobernador promulgó una reglamentación que esta acorde a los derechos humanos, a los tratados internacionales y que también tiene directivas claras sobre cómo es el proceso de formación y capacitación; además establece sanciones y también la cuestión de evaluar propositivamente la capacitación".

"Nosotros somos la autoridad de aplicación de la Ley Micaela, eso nos permitió poder llevarla a los distintos rincones de toda la provincia y transversalizar en distintos ámbitos...nosotros empezamos con todos los altos mandos ministeriales y con las fuerzas policiales...esto fue una definición política del Ministerio de Seguridad y de la SEIG porque era una demanda histórica del movimiento de mujeres la capacitación en género de las fuerzas policiales, por eso cuando se empezó con las categorías ministeriales más altas para llegar a todos los estamentos del Estado también en paralelo se empezó a jefes y jefas policiales en una estructura verticalista para llegar a toda la fuerza policial".

"También existe en el ámbito del Ministerio de Seguridad una Subsecretaría de Políticas de Género y Bienestar...esto también entendemos que es fundacional en estas políticas públicas que venimos implementando desde diciembre de 2019 y que entendemos son parte de este proceso de transversalizar las cuestiones de género también en el ámbito policial, y es también parte de recoger una demanda también de las mujeres que se encuentran en la fuerza policial y no encontraban mecanismos para prevenir y también para denunciar las violencias que sufrían en el ámbito de la policial".

"Nos excedimos un poco más y firmamos convenios con todos los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe y estamos capacitando en Ley Micaela en el norte, en el centro y en el sur de nuestra provincia, a todos los funcionarios/as de gobiernos locales y además a los equipos que designen los municipios y comunas para hacer la instancia de formación de multiplicadores, para que quede instalada la capacidad en la comunidad".

”

“

"Rosario y Santa Fe la hicieron ellos mismos, pero esto tiene que ver con que cuentan con más recursos que el resto de los municipios y comunas, igual se está trabajando con ellos en la formación de multiplicadores".

"En el caso de los funcionarios/as provinciales que han realizado la capacitación en Ley Micaela deben realizar un "Proyecto Institucional correspondiente al área donde se desempeñan de su Ministerio que tenga perspectiva de género. Eso significa que va a ser un gran compendio de políticas públicas que vamos a poner de todos los funcionarios y funcionarias...de áreas incluso inimaginables...la verdad está bueno porque tiene una materialización en lo práctico".

"Nosotros decimos que La Ley Micaela es una herramienta de prevención".

"La región norte es una de las más olvidada de nuestra provincia y es por donde empezamos...hoy tenemos una delegación de la SEIG en Reconquista".

"Otra de las políticas en materia de prevención más importante es que por primera vez presentamos el proyecto de elaboración de un presupuesto con perspectiva de género, junto con Economía, SIPEC y con la agencia de desarrollo, esta es una primera etapa de un proyecto que va a llevar entre 3 o 4 años".

"También este año comenzamos mediante un decreto que firmó el gobernador en marzo que obliga a quienes aspira a ser magistrados judiciales a que sí o sí acrediten una capacitación en Género que dicta esta Secretaría justo con la Fiscalía de Estado y la Escuela de abogados del Estado...además se estableció que en la última etapa de evaluación en el ingreso al Poder Judicial se hagan preguntas respecto de género, derechos humanos y diversidad sexual".

"Esto creemos que también es una forma de empezar a romper esas bases patriarcales que se repiten en la justicia...empezar a pensar un Poder Judicial diferente va en ese sentido".

"Creo que la Ley Micaela, el presupuesto y la capacitación de la justicia son cuestiones muy importantes, y no se trata de meras capacitaciones sino que se trata de empezar a sensibilizar, formar y capacitar a poder interpelar estas relaciones".

”

Centro de Asistencia a la Víctima (CAV)

El CAV dependiente de la Defensoría del Pueblo participó a través de sus tres coordinadoras. A continuación se presentan los principales aspectos vinculados a las distintas intervenciones interdisciplinarias que se llevaron adelante para la prevención y la atención de las violencias por motivos de género durante la pandemia:

“

"La pandemia vino a recrudecer las dificultades y desigualdades que tenían las mujeres en sus vidas cotidianas y esto incidió también por supuesto en las situaciones de violencias de género, frente a esto nos vimos ante el desafío de poder actualizar nuestras prácticas para poder seguir prestándolas a la comunidad".

”

“

"Una de las acciones tuvo que ver con el acompañamiento, asesoramiento y asistencias a las víctimas de violencias por motivos de género, porque nosotros tenemos la convicción de que esto es una herramienta que coadyuva en el derecho de acceso a justicia".

”

“

"Nosotras pensamos el acceso a justicia en una instancia incluso previa a la denuncia...en todas esas instancias de asesoramiento y acompañamiento para que las víctimas de violencias puedan identificar las violencias que están atravesado, conocer sus derechos y recursos con los que cuentan".

”

“

"Uno de los desafíos que tuvimos fue la de fortalecer la articulación y coordinación con los demás actores territoriales, por ejemplo, con los centros de salud, que siguieron trabajando en todo momento, con la SEIG, la Dirección de Género, el MPA".

”

“

"Todo esto con el desafío que tener que pasar de la presencialidad y corporalidad que para nosotros es tan importante a la virtualidad...que es el modo de comunicarse hoy en día. Para ello trabajamos con distintos instrumentos".

”

“

"Yo voy a tomar dos cuestiones que tienen que ver con la integralidad, nosotros en este tiempo de pandemia nos dimos cuenta de que la pandemia vino a poner sobre la mesa no solo las desigualdades de género sino también económicas...en este sentido hicimos innumerables asesoramientos y gestiones en lo que tiene que ver con la gestión de planes y programas de asistencia económica. Nos dimos cuenta de que por ahí no podíamos avanzar en otro acompañamiento sino podíamos garantizar algunas cuestiones más básicas. Trabajamos mucho con la SEIG y con el Ministerio de Trabajo...trabajamos mucho el potenciar trabajo, es un tipo de subsidio que permite cierta planificación a las mujeres".

”

“

"Otro de los dispositivos en que nos queremos centrar es en los dispositivos grupales, ya que son dispositivos que observamos están dando muy buenos resultados. El grupo virtual también es algo que tuvimos que reinventar en este contexto de pandemia. El grupo de la defensoría se viene sosteniendo hace muchos años, y la verdad es que fue todo un recorrido que tuvimos que hacer para ver si ingresábamos a la virtualidad y ver si podíamos sortear estos obstáculos con las mujeres...y la verdad es que resultó, y resultó muy bien con ese lema que tanto se dijo que el 'aislamiento no sea la soledad', pudimos acompañar ese aislamiento".

"También se continuó con la defensoría para poder avanzar en el derecho a la información, porque a veces vemos que las mujeres llegan muy desorientadas en cuanto a sus derechos...nosotros pensamos que puede haber autonomía en tanto se tenga acceso a la información".

"Los adolescentes han sentido mucho más fuertemente la situación de la pandemia, el no poder compartir la presencialidad y demás".

”

“

"En necesario como equipo interdisciplinario que podamos seguir preguntándonos, reinventándonos, revisando nuestras prácticas para ver cómo hacemos para cerrar esa brecha para erradicar las violencias".

”

“

"Otro de los dispositivos fue el acompañamiento a mujeres sordas, que terminó en la firma de un convenio entre la Defensoría y ASORSAFE".

”

“

"Otro de los dispositivos fue el acompañamiento a mujeres sordas, que terminó en la firma de un convenio entre la Defensoría y ASORSAFE".

”

“

"El espacio de cuidadores es un espacio que se construyó hace mucho años, nos beneficia mucho al poder solicitar a un profesional externo que pueda ayudarnos a observarnos como equipo, a revisar nuestra prácticas, formas de trabajo y a motivarnos a realizar ciertos cambios, corrimientos, prácticos...a presencialidad en ese tipo de espacio es irremplazable...el CAV de Rafaela pudo mantener el espacio de manera virtual encuentros para sostener espacios de cuidados de cuidador y acompañar a los profesionales en dicho proceso".

”

“

"Para nosotros este tiempo de pandemia fue muy productivo porque hubo todo un equipo de profesionales que se formó y se especializó en lo que es la violencia obstétrica, violencia que no veníamos desarrollando demasiado".

”

Programa de Género, Sociedad y Universidad

Por el Programa de Género, Sociedad y Universidad, participó su directora la Abog. Adriana Molina, quien hizo especial énfasis en la importancia de situarse en este contexto en un paradigma de derechos humanos de acceso a justicia.

“

"El paradigma de acceso a justicia como derechos humanos se sitúa en la persona... cuando nos situamos en la persona, escuchamos sus necesidades y así reconocemos la brechas y las desigualdades que la atraviesa... Acá reviste una gran importancia que existan herramientas de autonomía".

”

“

"El rol protagónico de las organizaciones es una de las herramientas fundamental pero no cabe duda de que tiene que haber una política pública integral, y dentro de esto el reconocimiento a estas barreras y estas brechas...lo que tenemos que tratar de lograra ese acompañamiento, esa prevención pero sobre todo la autonomía".

”

“

"Otra de las cuestiones que me parece importante pensando el ecosistema es que las instituciones empaticen con las personas que son víctimas".

”

“

"Con relación a la jurisdicción creo que lo que tenemos que entender es que es un servicio, y si es un servicio...que este año costó mucho que así se vea...y es un servicio para la ciudadanía y entonces tiene que tener determinadas características que son la cercanía, la no fragmentación, de la necesidad que exista una única puerta...porque este es uno de los obstáculos que tienen las personas, especialmente quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad".

”

“

"Ver el acceso a la justicia como un derecho social prestacional y salir del paradigma más procesalista y o conservador, y que no se adapta a una perspectiva de derechos humanos".

”

Activismo y visibilidad

En el último de los ejes titulado "Activismo y Visibilidad" participaron el colectivo de mujeres mutualistas, el Estudio Jurídico Lazos y la organización social Memorial Víctimas de Violencias de Género. A continuación presentamos los principales resultados de este panel.

Colectivo de mujeres mutualistas

Este colectivo expuso bajo la consigna de que “los problemas ya los tenemos, ahora tenemos que ir en búsqueda de soluciones”, y en ese sentido dieron su perspectiva respecto del rol fundamental que el paradigma de la Economía Social y Solidaria puede aportar para la prevención y el abordaje de las violencias por motivos de género.

“

"Desde nuestro lugar consideramos que la pandemia ha desnudado las desigualdades del capitalismo y ha demostrado el sufrimiento de nuestra sociedad...Pensamos que esta crisis puede abrir una redefinición de espacio mundial...para eso vamos a tener que dar una dura batalla... La subsistencia de muchas familias depende de la economía informal".

”

“

"La violencia de género atraviesa a todas las clases sociales, pero los recursos con que contamos las mujeres para hacer frente son muy distintos...y la pandemia ha profundizado esto".

”

“

"Necesitamos de intervenciones diferenciadas para poder intervenir en los distintos escenarios...desde nuestro sector hemos hecho intervenciones. Sabemos que podemos ser articuladoras de todos los nexos que estuvieron comentando".

”

“

"Las instituciones mutualistas trabajan de manera silenciosa en la comunidad, colaborando o llevando muchísimas soluciones...en esta época de pandemia, nuestras instituciones han acompañado a jóvenes con problemas de consumo, participamos en las copas de leches, nos dedicamos al cuidado de adultos mayores, financiamos a emprendimientos para que puedan seguir trabajando, llevamos tareas de formación y educación donde la mayoría de las participantes son mujeres, realizamos campañas de difusión, nos hemos agrupado para difundir el 144, hemos armado grupos de Whatsapp de mujeres, armamos un Recursero que nos ha servido muchísimo para que las mujeres que están en situaciones de violencia puedan acceder a un espacio en su zona, trabajamos en campañas solidarias".

”

“

"Estamos convencidas de que las mutuales a través de ser solidarias y del trabajo colaborativas que tenemos, de llevar adelante esos valores que pregonamos en el día a día, nos damos cuenta de que el modelo económico tiene que ser distinto y que la economía social y solidaria es un modelo".

"La exclusión no se puede seguir respaldando bajo ningún punto de vista, y menos por parte de las instituciones que tienen que garantizar derechos".

”

“

"Nosotras nos damos cuenta de que para las personas que son humildes, no existen posibilidades de acceder a la justicia, no es que no quieren, sino que no pueden...en este tiempo nos hemos dado cuenta de que en este contexto de pandemia a partir de la unión con las compañeras podemos ser puentes, hemos podido asesorar en infinidad de casos...hemos tenido que asesorar en un sin número de situaciones de violencias de género en esta etapa de confinamiento".

”

“

"Nosotras estamos convencidas de que tiene que haber un cambio de raíz y la economía social y solidaria es el camino".

”

“

"Nos ha costado mucho construir puentes, y recibir información, buscar ayuda cuando golpeamos las puertas de las instituciones...la capacitación para nosotros ha sido fundamental, ha sido el primer paso".

”

Estudio Jurídico Lazos

Desde el Estudio Jurídico Lazos se hizo referencia a la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las adultas mayores que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género en el contexto de pandemia.

“

"Esta problemática se presenta como un flagelo, que se encuentra invisibilizada...sobre todo para gran parte de adultos mayores que no tienen acceso a la virtualidad, lo que hace que no se detecte a tiempo situaciones de violencias y vulnerabilidad de adultas mayores".

"Es importante hablar de los desafíos en tanto a las políticas de asistencia para adultas mayores, como así también las políticas de prevención de las violencias en contexto de vejez".

”

“

"Hay un dato que da cuenta de que la violencia contra adultas mayores se encuentra invisibilizada, en Santa Fe vemos que las mujeres mayores de 60 años constituyen el rango etario en el que hay menos registros en los canales de denuncia...esto es un dato del RUVIM, y es llamativo...porque no podemos decir que no exista la violencia hacia la adulta mayor".

”

“

"Ese proceso es bastante complejo y con no pocos obstáculos...cuando una mujer después de toda una vida de violencias toma la decisión y recurre a pedir ayuda a las instituciones, sea asesoramiento, orientación o para hacer la denuncia lo que encuentra es que no hay una mirada con esta interseccionalidad...con la mirada de las mujeres adultas mayores".

”

“

"Antes de la pandemia las mujeres tenían que ir al CTD, luego a la unidad de denunciantes, luego notificar las medidas en las comisarias...son largas esperas, a veces lleva todo un día...donde realmente a una mujer mayor esto se hace difícil de sostener".

”

“

"En el ASPO si bien para algunas mujeres se pudo agilizar el camino de búsqueda de protección, para las adultas de mayores se complicó o por la falta de conectividad, o por la falta de tecnología, a determinadas aplicaciones...vemos que es una franja etaria que no es considerada".

”

“

"Cuando logran llegar a las instituciones, y pueden poner en palabras su relato de vida, vemos que quien pone la escucha, pone la mirada con determinadas preconcepciones y prejuicios, y suelen reforzar estereotipos y mandatos...no se atiende a esos miedos y a esas culpas...los relatos se minimiza, o se toman como un conflicto entre pares o se infantiliza...se le dije por ejemplo qué te puede hacer un viejito de 80 años con relación a su pareja...no hay una escucha en contexto pudiendo tomar esta palabra de las mujeres haciendo una buena valoración del riesgo".

"Muchas veces se toma solo el riesgo de vida o de violencia física...y a nosotros lo que nos preocupa es el riesgo de calidad de vida...no es considerado con la seriedad que se debería considerar".

"Tenemos derecho a una vida libre de violencias...y no hay caducidad por edad".

”

“

"El gran desafío es cómo podemos hacer para que esta justicia epistémica llegue a estas mujeres...mujeres cuyas subjetividades han sido construidas desde el amor romántico...de siempre tolerar y postergar, siempre más allá del deber, porque es lo que aprendimos...cómo pensar la asistencia porque el sistema no espera adultas mayores, empezar a pensar que las puedas esperar...y la campañas de prevención también, empezar a pensar las políticas de prevención y militancia con perspectiva de vejez".

”

Organización Social Memorial Víctimas de Violencias de Género

La penúltima de las intervenciones estuvo a cargo de la organización social Memorial Víctimas de Violencias de Género, la cual señaló la importancia del arte, del urbanismo y de la intervención en el espacio público como estrategia para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género. Además se dio cuenta del proyecto pedagógico desarrollado por esta organización en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.

“

"El espacio público no es neutral...si lo observamos vemos que esta pensado desde una lógica patriarcal, los nombres de las calle, los espacios verdes, la distribución de las instituciones".

”

“

"Desde las organizaciones instamos a construir espacios de prevención, de sensibilización y capacitación de la prevención de las violencias de género...el Memorial es una acción simbólica de prevención en este sentido".

”

“

"Quiero destacar la importancia del arte como herramienta de promoción de derechos., porque el arte es un medio de sensibilización oportuno para interpelar a la sociedad, no solo sirve para visibilizar la vulneración de derechos sino que además promueve otras formas de ver el mundo...el arte feminista visibiliza lo que lo discursos hegemónicos dejaron históricamente en las sombras".

"El arte feminista permite la resignificación de experiencias personales y colectivas".

”

“

"Las mujeres quieren vivir libre de violencias, y en ello la apropiación del espacio público, el ganar el espacio público, realizar acciones pedagógicas y permanentes es ineludible...Porque la violencia simbólica es la madre y la fuente de todas las violencias".

”

“

"Hay que utilizar el espacio público para que nuestra visibilización como colectivo de mujeres este en el espacio público".

”

“

"El Memorial es único en Argentina y en el mundo...esas piedras que surgen en forma de grupalidad y transversalidad de alguna manera terminan visibilizando el problema de que hay una mujer muerta cada 26 horas...no solo están estas piedras que inmortalizan estas víctimas sino que además hay un espacio pedagógico con un banco rojo y con lo que denominamos un 'Violentómetro'...esto del espacio público no solo para homenajear a nuestras víctimas sino además para que las organizaciones, los grupos puedan apropiarse de ese espacio público para sensibilizarse y capacitarse".

”

“

"Para terminar con la violencia de género es fundamental la educación formal, pero no alcanza por eso es fundamental la educación, la visibilidad en el espacio público... el espacio público es que refuerza la desigualdad...con este memorial quisimos entregarle a la ciudadanía una herramienta más de prevención de las violencias por motivos de género".

”

Federación Universitaria Litoral (FUL)

A modo de cierre, participó de este encuentro la FUL. Aquí se exponen las principales perspectivas compartidas por parte del movimiento estudiantil:

“

"La cuestión de las violencias en el contexto de pandemia se ha intensificado...eso es un reflejo de esta dicotomía entre la violencia y la discriminación, la desigualdad es la ante sala de las violencias".

"La preocupación principal que me surge como estudiante de derecho es la brecha entre el ser y el deber ser...hay normativas vigentes de todo tipo...es importante plantearnos la brecha y el contraste que existe entre la realidad y las políticas públicas".

”

“

"La desigualdad también es violencia".

"Las licencias por maternidad son mucho más abarcativas que las licencias por paternidad, y eso implica que en lo factico nose ejerza una paternidad responsable".

”

“

"La desconfianza en el sistema y la revictimización constante de las personas que deciden realizar denuncias produce que las mujeres recurran a espacios donde se sienten más contenidas y resguardadas".

”

“

"Los centros de estudiantes son un espacio de exposición donde vivimos la consecuencia de ese sistema excluyente y revictimizantes...muchas veces se encuentra esa contención en ese espacio de cercanía que es el centro de estudiantes...me ha tocado acompañar a muchas mujeres que se han acercado al centro de estudiantes buscando una cara amiga, y ahí creo que es nuestro rol, el rol del movimiento estudiantil es formarse y capacitarse en perspectiva de género y feminismos, porque somos ese puente, esa instancia de intermediación que muchas mujeres necesitan para acceder al sistema...cumplir ese rol de intermediarias en esa ruta tan difícil que es la ruta de la denuncia".

”

Conclusiones sobre las violencias por motivos de género en el contexto de pandemia en el Gran Santa Fe

A partir de las voces de las distintas instituciones y organizaciones que han desarrollado acciones para la prevención y asistencia integral de situaciones de violencias por motivos de género, podemos observar la complejidad que reviste la proyección a largo plazo de políticas públicas en este contexto de incertidumbre.

Sin embargo, vemos que el conjunto de instituciones ha desarrollado nuevas formas de hacer e incluso promovido nuevas políticas públicas; la necesidad de la articulación, la capacitación y el desarrollo tecnológico han sido tal vez las lecciones aprendidas en esta pandemia en la elaboración de nuevas estrategias.

Esta perspectiva resiliente de las instituciones ha llevado también a un proceso de flexibilización y desburocratización respecto de los procedimientos tradicionales para el acceso a justicia de víctimas de violencias por motivos de género.

Por otra parte, se advierte que persisten los obstáculos detectados años anteriores tales como la falta de aplicación de la Ley de Protección Integral, la falta de articulación y coordinación entre las instituciones, las disputadas en torno a la competencia, la fragmentación de las situaciones en diversos conflictos y con ello la necesidad de que se avance en una propuesta superadora de única puerta, el carácter patriarcal de la estructura judicial, la falta de recursos humanos para la conformación de equipos interdisciplinarios en los distintos poderes que sean acordes al volumen de situaciones recibidas, como también la importancia de seguir trabajando en la sensibilización, en la capacitación y en función de realizar un corrimiento en cuanto a la perspectiva punitivista.

Por último, hay consenso con relación a que la pandemia vino a profundizar las desigualdades que ya atravesaban las mujeres y personas LGBT+. Esto ha llevado a la necesidad de adoptar una mirada interseccional. En este sentido, la emergencia alimentaria y la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género en el ámbito doméstico en contextos de pobreza ha evidenciado que se requiere promover la autonomía de las mujeres, y especialmente la autonomía económica.

Este contexto, además, ha puesto de manifiesto la brecha digital y cómo, en el acceso a derechos, esto afecta especialmente a ciertos grupos de mujeres como, por ejemplo, las adultas mayores y las mujeres en situación de pobreza.

Sin dudas, es un panorama adverso en el que se deben redoblar todos los esfuerzos para actuar acorde al estándar de debida diligencia reforzada.

Reflexiones finales

En la introducción de este informe observamos cómo la construcción de las políticas para la prevención y el abordaje de las violencias por motivos de género fueron producto de un constante proceso de militancia y activismo por parte de los feminismos que podemos situar hace al menos 30 años. Por otro lado, hemos visto también la reforma radical que implicaría una efectiva implementación del Sistema de Protección Integral de las mujeres y personas LGBT+. Con relación a la provincia de Santa Fe, dimos cuenta del proceso de descentralización en municipios y comunas en lo que refiere a la conformación de unidades locales de abordaje de las violencias; si bien destacamos las virtudes que tiene el desarrollo de una política local y de cercanía para la prevención y abordajes de las violencias, advertimos la desigualdad que caracteriza al territorio provincial y la falta de recursos institucionales e infraestructura adecuada por parte de los gobiernos locales para el desarrollo de políticas efectivas. Hemos visto también cómo la revictimización y la violencia institucional constituyen moneda corriente aun para quienes piden ayuda y que muchas veces las posibles respuestas estatales no logran captar la complejidad del contexto que atraviesan las mujeres y personas LGBT+ ni responder a su deseo de tener una vida libre de violencias. Otro aspecto que se ha puesto de manifiesto es que en general los distintos actores que intervienen en la ruta crítica de la denuncia así como las organizaciones de la sociedad civil coinciden en que una de las principales preocupaciones son la falta de planificación, coordinación y articulación del Sistema de Protección Integral y la preeminencia de una “intervención en la urgencia”. Por otra parte, se ponen de relieve a través del diálogo interinstitucional los déficit que se encuentran para garantizar una respuesta integral e intersectorial y el constante corrimiento hacia la respuesta más punitiva que social. Por último, hemos visto que la pandemia recrudesció la desigualdad y la pobreza e implicó la revisión de las prácticas y la necesidad de desarrollar nuevas formas de hacer. En general, las distintas instituciones intervinientes hacen referencia a la importancia de poder sostener y profundizar estas prácticas en lo que podríamos llamar la “pospandemia” y la vacilación que produce la planificación de medidas en un escenario atravesado por la incertidumbre.

Sin dudas, uno de los principales aspectos que surgen de esta investigación es la necesidad avanzar en políticas feministas para la prevención y el abordaje las violencias por motivos de género más allá de las estructuras patriarcales tradicionales. Las instituciones, los procedimientos y los dispositivos través de los cuales se despliegan las políticas públicas no son inocuos. Hoy más que nunca debemos calibrar nuestras burocracias tradicionales y promover una nueva forma de pensar, hacer y desplegar la política de protección integral de las mujeres y personas LGBT+, que se caracterice por la empatía, la cercanía, por el trabajo en red, la perspectiva colectiva y por la centralidad en la persona.

Las diferencias que observamos entre una perspectiva feminista y otra punitivista pueden leerse en clave de dos paradigmas de abordaje de las violencias bien diferenciados, por un lado, aquel que se centra en un contexto estructural de opresión, y por otro, aquellos abordajes que parten desde la individualización y de la reducción de la violencia a situaciones interpersonales. En este contexto, pregonamos un giro para pasar de la “intervención–sanción” a la “prevención–protección integral”.

La atención de las violencias por motivos de género a través de estructuras típicamente masculinizadas y funcionales a la patriarcal—como la policía, los servicios sociales tradicionales y la justicia— constituye una forma de reproducción de la violencia institucional y de sostenimiento de los estereotipos de género. De esta forma el poder resiste a las transformaciones jurídicas feministas de las últimas décadas.

Podríamos pensar si en las rémoras de estas transformaciones promovidas por los feminismos opera un poder patriarcal gatopardista y cautivo, que todo lo cambia para que todo siga como está. En este sentido, la nueva normativa de la protección integral implica una apariencia ficcional para que en los hechos el patriarcado siga ejerciendo su dominio e influencia a partir de fuerzas y mecanismos tradicionales de represión, opresión e instrumentalización de las personas.

La desfinanciación de las políticas públicas integrales para la prevención y el abordaje de las violencias, y los procesos de descentralización sin garantías para la autonomía municipal, son algunas de las principales formas de depredación de las mujeres y personas LGBT+. En tanto, la falta de debate de la política de atención de las violencias en los espacios democráticos sustantivos de los municipios y comunas, y su delegación en el criterio profesional de operadores/as que trabajan en soledad con escasos recursos y sin el respaldo institucional adecuado, evidencian que las violencias por motivos de género no logran adquirir su carácter plenamente público y se sigue leyendo más en clave individual que social, pensándose más en términos de intervenciones interdisciplinarias, en una persona o familia en particular, que en políticas catalizadoras de la autonomía de las mujeres y de deconstrucción de la estructura patriarcal y de la masculinidad hegemónica.

Uno de los puntos que resultan neurálgicos se vincula justamente al modo en que el Estado organiza las responsabilidades para cumplir con su deber de actuar con el estándar de debida diligencia. El desarrollo y el sostenimiento de las estrategias desde el territorio son fundamentales para que las mujeres no transiten las intervenciones interinstitucionales como aisladas o esporádicas, como respuestas desancladas de su realidad, cotidianeidad y posibilidades.

Destacamos la importancia de generar espacios de diálogo e investigación para compartir saberes y experiencias en el contexto local. Apostamos a la construcción del pensamiento

crítico feminista como táctica para dismantelar la irónica estrategia de opresión de las mujeres y personas LGBT+ bajo el discurso de la sanción y la protección. Individualizar y castigar la masculinidad hegemónica que el mismo Estado ha consolidado mediante la supremacía histórica del poder patriarcal parece ser el mecanismo a través del cual nuestras conquistas resultan funcionales al poder punitivo y al Estado, que de este modo se desresponsabiliza de su rol en la deconstrucción de la opresión mediante medidas integrales como la ESI, la valorización del trabajo doméstico y de cuidado, entre otras, para asumir un rol de “salvador” a través de la prisionalización de los agresores y femicidas.

En este contexto, el acceso de las mujeres y personas LGBT+ a espacios de poder y la ocupación de espacios claves por parte de referentes feministas a través de la Ley de Paridad y del Cupo laboral trans constituye una oportunidad para la construcción de esta posible nueva institucionalidad. El cumplimiento del estándar de debida diligencia para la atención de las situaciones de violencias por motivos de género no se agota en la implementación de la Ley Micaela y en la capacitación en perspectiva de género, sino que necesariamente deben desarrollarse ingenierías institucionales e infraestructuras adecuadas e invertir en ellas.

Uno de los posibles objetivos podría ser trazar políticas que logren institucionalizar las estrategias y redes de articulación feministas en el ámbito estatal y que rindan cuenta y sancionen la violencia patriarcal que se produce en el ámbito institucional.

Referencias bibliográficas

- Alvarado, M.(Comp.)(2020).Feminismos del sur: recorridos, itinerarios, junturas. Prometeo.
- Appadurai, A. (2001).La modernidad desbordada. Trilce. Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Arduino I.(Comp.) (2019). Feminismos y política criminal: una agenda feminista para la justicia. Instituto de Estudios.
- Bauman, Z. (2009). El arte de la vida. Paidós.
- Bergallo, P. y Moreno, A. (2017). Hacia políticas judiciales de género. Jusbaire.
- Bodelon González, E. (2010).El derecho a la seguridad y el mito de su universalidad. Crítica feminista del derecho a la seguridad. En Sozzo, M.(Coord.).Por una sociología crítica del control social. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro. Editores del Puerto.
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos (2015). Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación. Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación.
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EstandaresJuridicos.pdf>
- Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2006). Contrainforme – Convención de Belém do Pará. Publicaciones Argentina. <https://cladem.org/publicaciones-por-pais-argentina/>
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).
- Correa Florez, M.C. (2020). Los mitos sobre la violación en la construcción y aplicación del derecho penal. En Álvarez Medina, S. y Bergallo, P. Violencias contra las mujeres: Relaciones en contexto. Didot.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- Daich, D. y Varela, C. (2020).Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. Biblos.
- Defensoría General de la Nación (2015).Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales. 1ra. ed.
- Di Corleto, J. (Comp.) (2017).Género y Justicia Penal. Didot.
- Facio, A. (2002). Globalización y Feminismo. IX Encuentro Feminista. Costa Rica.
- Ferreto, E.; Olivares, F. y Incháustegui Romero, T. (2011).Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. México.
- García Saez, J.A. (2020). Estudios sobre masculinidades y violencias de género: una aproximación filosófica jurídica. En Álvarez Medina, S. y Bergallo, P. Violencias contra las mujeres: Relaciones en contexto. Didot.
- Giberti, E. (2017).Mujeres y violencias(pp. 31-42; 69-92; 219-227). Noveduc.
- Hopp, C. (2020).Tratado de Géneros, Derechos y Justicia. Rubinzal Culzoni Editores.
- Iglesias Skulj, A. (2013). Violencia de género en América Latina: aproximaciones desde la criminología feminista. Delito y Sociedad,22(35), 85-109.
- Laurenzo Copello, P.; Segato, R.L.Asensio, R.; Di Corleto, J.; González, C. (2020). Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género. Colección EUROSociAL+.<https://eurosoci.al.eu/biblioteca/doc/mujeres-imputadas-en-contextos-de-violencia-o-vulnerabilidad/>

- Marchiaro, E. (2006). El derecho municipal como derecho postmoderno. Ediar.
- Mbembe, A. (2011). Necropolítica. Melusina.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2014). Guía Para La Aplicación De La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>
- Ministerio Publico de la Acusación (MPA)(2019). Informe sobre muertes violentas intencionales de mujeres y femicidios provincia de Santa Fe. https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw604256760a187_93_Muertes%20violentas%20intencionales%20de%20mujeres%20y%20femicidios%7C%20Provincia%20de%20Santa%20Fe%20%7C%202019.pdf
- O'Malley, P. (2006).Neoliberalismo, riesgo y justicia penal. Ad-Hoc.
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (2015, agosto 3).Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. CEDAW/C/GC/33.<https://www.refworld.org/es/docid/5d7fcfca.html>
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (2017, julio 26). Recomendación General N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N° 19. CEDAW/C/GC/35.<https://www.refworld.org/es/docid/5a2192294.html>
- Pitch, T. (2003).Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal. Ad-Hoc.
- [Pitch - T. y Nicolás Lazo, G.; Bodelón, E.; Bergalli, R.; Rivera Beiras, I. \(Coords.\) \(2009\). Género y dominación: críticas feministas del derecho y el poder\(pp. 117-126\).](#)
- [Robertson, R. \(2012\).Globalization: Social Theory and Global Culture. Sage.](#)
- Rodríguez, P.L. (2015).Ni una menos. Planeta, 2015.
- Rosatti, H. (2005).Tratado de Derecho Municipal. 5ta.ed.Actualizada. Rubinzal Culzoni Editores.
- Segato, R.L. (2018).La guerra contra las mujeres. Prometeo Libros.
- Sozzo, M. (2009). Gobierno local y prevención del delito en Argentina.URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, (6)(Prevención). FLACSO Ecuador.
- Sozzo, M. (2016). Postneoliberalismo y Penalidad en América del Sur. CLACSO. Toledo
- Vásquez, P. (2014).Femicidio/Feminicidio. Didot.
- VI Encuentro de Feministas Argentinas (2001). Documento de Conclusiones. Santa Fe.